



FACULTAD DE DERECHO

**INFORME JURÍDICO DE EXPEDIENTE CIVIL
N° 00124-2010-0**

**PRESENTADO POR
JORGE LUIS ALVITES RODRÍGUEZ**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

LIMA – PERÚ

2020



CC BY-NC

Reconocimiento – No comercial

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, y aunque en las nuevas creaciones deban reconocerse la autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>



U N I V E R S I D A D D E
SAN MARTIN DE PORRES

**INFORME JURÍDICO DE EXPEDIENTE JUDICIAL CIVIL-
COMERCIAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE : 00124-2010-0
DEMANDANTE : BANCO CONTINENTAL
DEMANDADO : TREFILADOS PERUANOS S.A.C.
MATERIA : OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO
BACHILLER : JORGE LUIS ALVITES RODRÍGUEZ
CÓDIGO : 2005227590

LIMA – PERÚ

2020

Índice de contenido

	Pág.
Caratula	1
Índice de contenido	2
1. RELACIÓN DE LOS HECHOS PRINCIPALES EXPUESTOS POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO.....	4
1.1 Hechos expuestos por el Banco Continental (Demandante).....	4
1.1.1 Petitorio	4
1.1.2 Fundamentos	4
1.2 Hechos expuestos por Trefilados Peruanos S.A.C. (Contradicción del demandado).....	6
1.2.1 Fundamentos	6
1.3 Absolución de contradicción del Banco Continental.....	9
2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS JURÍDICOS DEL EXPEDIENTE.....	11
2.1 Identificación 1	11
2.1.1 Análisis.....	11
2.2 Identificación 2	13
2.2.1 Análisis.....	13
2.3 Identificación 3	15
2.3.1 Análisis.....	15
3. POSICIÓN FUNDAMENTADA SOBRE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS Y LOS PROBLEMAS JURÍDICOS IDENTIFICADOS.....	16
3.1 Resolución del Octavo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial..	16
3.1.1 Problema jurídico identificado.....	16
3.2 Resolución de la Primera Sala Comercial Permanente.....	17
3.2.1 Problema jurídico identificado.....	17
3.3 Resolución de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema	19
4. CONCLUSIONES.....	20
5. REFERENCIAS	23
VI. ANEXOS	24
ANEXO 1 (DEMANDA Y ANEXOS).....	25
ANEXO 2 (CONTRADICCIÓN Y ANEXOS).....	73

ANEXO 3 (ABSOLUCIÓN DE LA CONTRADICCIÓN Y ANEXOS).....	127
ANEXO 4 (AUTO FINAL).....	222
ANEXO 5 (ACTA DE AUDIENCIA DE LA SALA SUPERIOR)	227
ANEXO 6 (AUTO DE VISTA DE LA SALA SUPERIOR REVISORA).....	229
ANEXO 7 (RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA- SENTENCIA)....	236

1. RELACIÓN DE LOS HECHOS PRINCIPALES EXPUESTOS POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO

1.1 Hechos expuestos por el Banco Continental (Demandante)

1.1.1 Petitorio

Con fecha 08 de enero de 2010, el Banco Continental, con RUC N° 2010013204, y domicilio en Av. República de Panamá N° 3055, San Isidro-Lima, y como domicilio procesal en la casilla N° 5566 CAL, interpuso demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero en la vía de Proceso Único de Ejecución contra Trefilados S.A.C., a fin de que cumpla con pagar:

Las tres (03) cuotas vencidas del contrato de arrendamiento financiero (contrato de leasing), cuya sumatoria asciende a S/ 9, 466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 soles), correspondientes a las cuotas 03, 04 y 05 del calendario de pagos de leasing.

El íntegro de las cuotas restantes pendientes de pago que equivale al saldo capital financiado vigente a la fecha de la resolución del contrato ascendente a S/ 1'840.440.00 (un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles).

El total de la obligación demandada asciende a S/1'849,906.74 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos seis y 74/100 soles), más intereses compensatorios y moratorios pactados, devengados y que se devenguen hasta la cancelación total de la deuda puesta a cobro, incluyendo el pago de costas y costos, comisiones, gastos, otros.

Lo expuesto se produce como consecuencia de la resolución del contrato de arrendamiento financiero de bien inmueble, conforme a lo expresamente pactado en la cláusula décimo segunda en el numeral 12.1, literal B, concordado en el numeral 12.4.

1.1.2 Fundamentos

El Banco Continental (en adelante el Banco), es propietario del inmueble, con frente al Jr. José María Galdeano y Mendoza N° 971-981 y Av.

Guillermo Dansey N° 1580 – Cercado de Lima, conforme corre inscrito en la partida electrónica N° 49038462 del Registro de Predios de Lima.

El Banco al adquirir dicho inmueble lo transfirió al demandado Trefilados Peruanos S.A.C., en arrendamiento financiero (leasing), conforme al contrato suscrito por ambas partes como consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2009.

El pago quedó pactado en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y una última cuota de S/ 1.00 (un sol) correspondiente a la opción de compra a favor de la arrendataria, conforme a lo plasmado en la cláusula novena y el numeral tres de las condiciones particulares, donde además consta el calendario de pagos leasing conforme se aprecia en el anexo 2 del contrato.

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 12.4 de la cláusula décimo segunda del contrato de leasing, se pactó que en caso de resolución de contrato el Banco quedaba facultado para exigir el pago total de las cuotas vencidas, así como el pago íntegro de las cuotas por vencerse, los intereses compensatorios y moratorios, otros.

El Banco mediante tres (03) cartas notariales de fecha 14 de setiembre de 2009 y tres (03) cartas notariales de fecha 12 de octubre de 2009 comunicó al demandado su decisión de dar por resuelto el contrato de leasing por el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas, resolución que se produciría de pleno derecho y de forma inmediata.

Posteriormente mediante tres (03) cartas notariales de fecha 04 de diciembre de 2009, en aplicación de los artículos 161 y 162 del Código Civil, se ratificó el acto de resolución del contrato, en los términos expresados en las cartas notariales mencionadas en el párrafo anterior.

Este incumplimiento conllevó a que el Banco recurra al fuero judicial en la vía del Proceso Único de Ejecución (P.U.E), en base al artículo 10 del Decreto Legislativo N° 299 (Ley de Arrendamiento Financiero) concordante

con el artículo 24 de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 559-84-EFC.

Asimismo, se amparó la demanda en el artículo VI del Título Preliminar e inciso 1) del Código Civil, así como el artículo N° 688 incisos 10, 11, el artículo 695 y demás pertinentes del Código Procesal Civil.

1.2 Hechos expuestos por Trefilados Peruanos S.A.C. (Contradicción del demandado)

Con fecha 31 de marzo de 2010, el demandado Trefilados Peruanos S.A.C., con RUC N° 20426100119, con domicilio real y procesal en Calle Los Brillantes N° 555, departamento N° 307, urbanización Balconcillo, La Victoria, debidamente representada por su Gerente General Don Manuel Lozano Olazo, con DNI N° 09349351, se apersonó a la instancia y formuló contradicción a fin de que se declare infundada la presente demanda por inexigibilidad del título.

1.2.1 Fundamentos

Que, con fecha 14 de setiembre de 2009, el Banco le cursó tres (03) cartas notariales de fecha 14 de setiembre de 2009 a la parte demandada Trefilados Peruanos S.A.C. en los diferentes domicilios señalados, dando por resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento financiero, suscritas por los doctores Joyce Echegaray Navarro y Cesar Sifuentes Anglas ambos de la Unidad de Recuperaciones.

El Banco volvió a cursar tres (03) cartas notariales con fecha 12 de octubre de 2009, en los domicilios antes referidos, reiterando la resolución del contrato y requiriendo en el plazo perentorio de 24 horas de recibida la comunicación el pago de la suma ascendente a S/ 9,466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 soles) correspondiente al importe de tres (03) cuotas vencidas, que van de la cuota 03 a la 05, así como el importe de S/ 1'840,440.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles) correspondiente al saldo capital financiado en el arrendamiento financiero, más los intereses compensatorios y moratorios,

correspondientes devengados y lo que se devengue hasta la fecha de pago en cada caso. Estas cartas fueron suscritas por Patricia Noanin Moreno y Joyce Echegaray Navarro, ambas de la Unidad de Recuperaciones.

Asimismo, el Banco vuelve a cursar las tres (03) últimas cartas notariales adicionales con fecha 04 de diciembre de 2009, ratificando en todos los términos la resolución del contrato de arrendamiento financiero, así como el requerimiento de pago. Estas cartas fueron suscritas por Joyce Echegaray Navarro y María del Pilar Cárdenas Díaz, ambas de la Unidad de Recuperaciones.

Que, de acuerdo a la escritura pública de delegación de poder que otorgó el Banco, de fecha 28 de diciembre de 2009, para acreditar la representatividad del funcionario que interpone la demanda, se distingue la Sesión de Directorio N° 593 de fecha 16 de octubre de 2002 (vigente a la fecha). Sin embargo, el Banco ejecutante omitió en consignar la integridad de la Sesión de Directorio antes mencionada, en la que se estableció las facultades crediticias y los niveles de intervención como el de resolver contratos.

Estas facultades de intervención están conformadas por seis (06) niveles de intervención (del 1 al 6) ejercidas dentro de los siguientes límites:

Tabla 1:
Facultades de intervención (por monto y forma de intervención)

Monto	Forma de intervención
Hasta \$115 millones	1 funcionario nivel 1 y 1 funcionario nivel 2.
Hasta \$ 25 millones	2 funcionarios nivel 2.
Hasta \$5 millones	1 funcionario nivel 2 o nivel 1 y 1 funcionario nivel 3.
Hasta \$3 millones	2 funcionarios nivel 3, 1 funcionario nivel 1 o nivel 2, y 1 funcionario nivel 4.
Hasta \$2 millones	2 funcionarios nivel 4, 1 funcionario nivel 3 y 1 funcionario nivel 4.
Hasta \$1 millón	1 funcionario nivel 1, 2, 3 o 4 y 1 funcionario nivel 5.
Hasta \$300 mil	2 funcionarios nivel 5
Hasta S/100 mil	1 funcionario nivel 6 con cualquier otro funcionario de otro nivel.

Nivel 1: Director Gerente General

Nivel 2: Gerentes Generales Adjuntos y Subgerentes Generales miembros del Comité de Dirección.

Nivel 3: Gerentes Territoriales, Gerentes de Banca Mayorista Global.

Nivel 4: Gerentes de Oficina de Banca Minorista y Banca Empresa.

Nivel 5: Funcionarios de las distintas Bancas, Funcionarios de Administración Central.

Nivel 6: Funcionarios de menor nivel.

De acuerdo a lo expresado, en relación al monto del petitorio las operaciones por montos mayores a \$ 300.000.00 (Tres cientos mil dólares) hasta \$ 1'000,000.00 (Un millón de dólares), corresponde realizar las facultades de intervención a funcionarios del nivel 1, 2,3 o 4 y un funcionario del nivel 5, por lo que se colige que los Doctores Joyce Echegaray Navarro, Cesar Sifuentes Anglas, Patricia Noanin Moreno y María del Pilar Cárdenas Díaz no se encontraban aptos para suscribir las cartas notariales referidas y por ende no tenían efecto legal alguno para resolver el contrato de arrendamiento financiero.

Por otro lado, cabe indicar que se llevó a cabo un proceso ante el Tercer Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial con número de Expediente N° 11000-2009, el cual fue desestimado por Resolución 05 de fecha 14 de diciembre 2009, declarando fundada la contradicción e improcedente la demanda.

La presente contradicción está amparada en el inciso 1 del artículo 690°-D del Código Procesal Civil.

Adicionalmente, el demandado mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2010 ofrece como nuevo medio probatorio la referida carta notarial de fecha 12 de mayo de 2010, el cual la institución financiera reconoce de manera expresa la falta de representación de los funcionarios del Banco, que

resolvieron el contrato, por lo que el testimonio de escritura pública de arrendamiento financiero no es suficiente como título ejecutivo, ya que en el mismo debe ir aparejado con los medios probatorios que hacen exigible la obligación. Por tanto, los funcionarios del ejecutante excedieron sus límites al ratificar los actos jurídicos contenidos en las cartas antes señaladas, resolviendo el contrato de manera indebida e ilegal no surtiendo efecto alguno.

Asimismo, en esa línea argumentativa, el demandado cita el artículo 428¹ del Código Procesal Civil, es decir, sostiene que una vez notificada la demanda, bajo ningún concepto puede modificarse pues atentaría contra el principio imperativo del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

Finalmente, el demandado se hace la pregunta: Es posible otorgarle efectos jurídicos retroactivos a una ratificación de actos jurídicos (resolución de contrato de arrendamiento financiero) realizada con posterioridad a la presentación de la demanda mediante carta notarial de fecha 12 de mayo de 2010 y que está recogida en las cartas notariales de fecha 14 de setiembre y 12 de octubre de 2009.

1.3 Absolución de contradicción del Banco Continental

Que, dentro del plazo de ley el Banco absolvió la contradicción formulada por la contraparte mencionando lo siguiente:

Las cartas notariales de fecha 14 de setiembre de 2009 y 12 de octubre de 2009, que resuelve el contrato de arrendamiento financiero suscritas por los apoderados señalados anteriormente, han tenido como causal el incumplimiento por falta de pago por parte de la demandada.

¹ **Art. 428.- Modificación y ampliación de la demanda;** El demandante puede modificar la demanda antes que ésta sea notificada. (...).

Que, la causal de resolución de contrato está expresamente pactada en la cláusula décimo segunda en el numeral 12.1, literal B, concordado con el numeral 12.4, lo que la parte contraria no ha acreditado que sea incorrecta o inaplicable.

Asimismo, mediante carta notarial de fecha 12 de mayo de 2010 suscrita por los apoderados del Banco los doctores Víctor César Sotelo y Joyce Marlene Echegaray Navarro, se ratificaron en todos sus términos la resolución de contrato de arrendamiento financiero, comunicadas mediante las misivas antes mencionadas. Esta ratificación tiene efecto retroactivo conforme a lo establecido en los artículos 161^{o2} y 162^{o3} del Código Civil.

Igualmente, se aprobó una nueva estructura de poderes y la relación de facultades mediante sesión de Directorio N° 667 de fecha 27 de noviembre de 2008, conforme consta en la escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2009 en donde se evidencia que dichos funcionarios contaban con facultades del tipo h y g, y un cuadro de niveles de intervención por cuantía y tipos de facultades. Así tenemos, que en dicho rubro sobre poderes del negocio y para actos de una cuantía de hasta US\$ 1,2 MM (Un millón doscientos mil y 00/100 dólares americanos) están facultados para intervenir apoderados del tipo a, b, f o g, con un apoderado del tipo h.

Por tanto, los doctores Víctor César Sotelo Pascual (poder tipo g) y Joyce Marlene Echegaray Navarro (poder tipo h) están plenamente facultados para intervenir en contratos por el monto señalado dentro del rango, aunado a ello, es que, en los poderes del negocio en su inciso c, se contemplan las facultades para suscribir contratos de arrendamiento financiero, así como resolverlos. Por tanto,

² **Art. 161.- Representación directa sin poder;** El acto jurídico celebrado por el representante excediendo los límites de las facultades que se le hubiera conferido, o violándolas es ineficaz con relación al representado, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten frente a éste y a terceros. También es ineficaz ante el supuesto representado el acto jurídico celebrado por persona que no tiene representación que se atribuye.

³ **Art. 162.- Ratificación del acto jurídico;** En los casos previstos por el artículo 161º, el acto jurídico puede ser ratificado por el representado observando la forma prescrita para su celebración. La ratificación tiene efecto retroactivo, pero queda a salvo el derecho de tercero. El tercero y el que hubiese celebrado el acto jurídico como representante podrán resolver el acto jurídico antes de la ratificación, sin perjuicio de la indemnización que corresponda. La facultad de ratificar se transmite a los herederos.

se debe tener por ratificado en todos los términos de la resolución contractual a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones de la parte contraria.

Finalmente, el Banco sostiene que la pretensión que solicita no tiene como finalidad el de modificar y ampliar la demanda como lo da a entender la parte contraria, ya que no se ha modificado de modo alguno la pretensión en sí misma, la cuantía, ni a los emplazados.

2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS JURÍDICOS DEL EXPEDIENTE

2.1 Identificación 1

La carta notarial comunicada a la parte demandada posteriormente a la presentación de la demanda no genera ineficacia para resolver el contrato de arrendamiento financiero y el cumplimiento de una obligación, ya que dicho acto jurídico puede ser ratificado por el representado y tiene efectos retroactivos.

El Banco ejecutante al suscribir el documento que contiene la escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2009, extendida por Notario Público de Lima, Dr. Jorge Luis Gonzales Loli, acordó aprobar una nueva estructura de poderes y la relación de facultades a sus apoderados mediante sesión de Directorio N° 667 de fecha 27 de noviembre de 2008 y que se formalizó y comunicó al demandado mediante las cartas notariales de fecha 14 de setiembre y 12 de octubre de 2009 y ratificadas en todos sus términos mediante las cartas notariales de fecha 04 de diciembre de 2009 y una carta de fecha 12 de mayo de 2010, remitida esta última, posteriormente a la presentación de la demanda (08 de enero de 2010).

2.1.1 Análisis

Si bien es cierto, la carta notarial de fecha 12 de mayo de 2010 que ratifica en todos sus términos la resolución del contrato de arrendamiento financiero, fue presentada con posterioridad a la demanda, ello no afecta su eficacia para resolver el contrato que de conformidad con lo estipulado en los

artículos 161° y 162° del Código Civil, ya que dichos actos jurídicos tienen efectos retroactivos.

Asimismo, cabe mencionar que el demandado sólo hace referencia a la carta notarial de fecha 12 de mayo de 2010, sin embargo, se debe considerar que en las cartas notariales de fecha 04 de diciembre de 2009 que también se ratifican en todos los términos de la resolución del contrato y el cumplimiento de la obligación, fue comunicada anteriormente a la presentación de la demanda, lo que no menciona el demandado en ni uno de sus escritos.

En ese sentido, es que se debe tener en cuenta lo expuesto por:

Espinoza (2017):

La ratificación es un negocio unilateral recepticio que tiene por destinatario al tercero. Se trata, de un negocio normalmente no formal, así que es posible que este resulte también de un comportamiento concluyente del interesado, que implique en concreto la voluntad de hacer propio el contrato concluido por el pseudorepresentante. Otro sector de la doctrina la define como un negocio unilateral mediante el cual el interesado atribuye eficacia en la propia esfera del acto cumplido por el representante sin poderes y, en un sentido general, como la asunción por parte de un sujeto de los efectos de un acto que otro sujeto ha cumplido en su nombre sin ser previamente autorizado.

Doctrina nacional entiende que la ratificación es un negocio jurídico que deriva de una declaración de voluntad unilateral –y que no requiere la aceptación de una tercera persona– por el cual alguien consistente en asumir la posición jurídica y los derechos u obligaciones que a dicha posición correspondan y que un tercero hubiera creado para él declarando ante otra persona que actuaba en su nombre y representación. En cuanto a su naturaleza jurídica, se sostiene, existen dos teorías que consideran a la ratificación o como negocio autónomo (si se entiende como nulo el acto celebrado por el

falsus procurator), o como negocio integrativo (si se le entiende como ineficaz) (...). (Pág.181)

Asimismo, el profesor Espinoza (citado en Priori, 2017), menciona los caracteres de la ratificación del acto jurídico, siendo los siguientes:

- a) Recepticia
- b) Unilateral
- c) La forma es aquella exigida por el negocio principal
- d) Puede ser tacita
- e) No tiene plazo para su ejercicio
- f) Tiene efectos retroactivos.

2.2 Identificación 2

El ejecutado en su escrito de contradicción no fundamentó correctamente la causal la inexigibilidad de la obligación contenida en el título.

En el escrito de contradicción el ejecutado al formular sus argumentos propuso como causal la inexigibilidad de la obligación a fin de que se declare infundada la demanda, sin embargo, el ejecutado solo cuestiona la ratificación sobre la participación de los funcionarios del Banco, de acuerdo a los niveles de intervención (entre ellas el de resolver contratos).

2.2.1 Análisis

Primero se debe tener en cuenta que la contradicción como bien lo apunta Carrión (2008) es:

La fase de conocimiento en los procesos de ejecución recibe en nuestra legislación procesal civil la denominación de contradicción, que es el derecho que la ley reconoce al ejecutado para oponerse a la

ejecución dentro de los plazos, las causales y circunstancias en ella contempladas. (Pág.41-42).

Ahora, la causal de inexigibilidad de la obligación en la contradicción debe ser una herramienta utilizada por el ejecutado a fin de cuestionar el título ejecutivo, lo cual no lo realiza rotundamente y sólo se basa en un acto jurídico que según el ejecutado sería ineficaz, por parte de la intervención de los funcionarios del Banco, sin embargo, en este caso no se cuestiona al contenido del testimonio de escritura pública, sino, a las cartas notariales donde figuran la resolución de contrato de arrendamiento financiero y la ratificación del mismo. El Banco al utilizar la ratificación del acto jurídico automáticamente se enmarcó los efectos retroactivos conforme a lo dispuesto por el artículo 162 del Código Civil.

Asimismo, como bien lo apunta Ledesma:(2018)

El inciso 1 del artículo 690-D hace referencia a la inexigibilidad o iliquidez de la obligación contenida en el título. Dicha causal se invoca para cuestionar el fondo del título. Aquí no hay un cuestionamiento al documento en sí, sino al acto que recoge dicho documento. Se cuestiona la ejecutabilidad del título por carecer de una prestación, cierta, expresa y exigible, condiciones básicas para que un título revista ejecución, tal como lo describe el artículo 689 del CPC. (Pág.82)

En esa línea Rioja (2014), sostiene que:

Es inexigible una obligación cuando el deudor es demandado en un lugar distinto a donde se contrajo la obligación (lugar), cuando el plazo aún no se ha vencido (tiempo) y cuando el título no despacha ejecución conforme a ley (modo). La iliquidez se refiere a que no es posible liquidar la obligación por simples operaciones aritméticas.

Tratándose de la causal de inexigibilidad de la obligación, esta debe estar referida a que dicha obligación esté sujeta a alguna condición, plazo o modo, empero, de manera alguna puede estar basada en la ausencia de algún requisito de procedibilidad de la acción.

En sede judicial se señala que: “La inexigibilidad de la obligación debe sustentarse únicamente en que la obligación está sujeta a condición o que el plazo para su cumplimiento aún no ha vencido. Por ello si en uno de los documentos que componen el título de ejecución las partes estipularon la forma en que se generaría la suma puesta a cobro y al no acreditarse que la obligación exigida sea contraria a dicho pacto, la contradicción basada en la causal de inexigibilidad porque la suma puesta a cobro es supuestamente excesiva, no tiene sustento alguno”. (Pág. 156-157)

Por tanto, el ejecutado no fundamentó su contradicción en base a la causal señalada por lo que el cumplimiento de esa obligación debe estar sometido condición, plazo o modo, declarando la Juez correctamente infundada dicha contradicción.

2.3 Identificación 3

El ejecutado debió en todo caso proponer excepción de representación defectuosa o insuficiente del demandante.

Las excepciones procesales se encuentran reguladas en el artículo 446^o, numeral 3^o del Código Procesal Civil, en concordancia con el artículo 690-D.

2.3.1 Análisis

El ejecutado al plantear la excepción de representación defectuosa o insuficiente del demandante, estaría atacando directamente sobre la ratificación y sus efectos retroactivos de los actos jurídicos suscritos en las

⁴ Art. 446 Excepciones proponibles; El demandado sólo puede proponer las siguientes excepciones: (...) 3. Representación defectuosa o insuficiente del demandante o del demandado

cartas notariales antes mencionadas, a fin de establecer si existe una la relación jurídica procesal válida.

Las excepciones (en su acepción procesal) significa título o motivo, como explicaba Casassa (citado en Alcina, 1962) que, como medio defensa, contradicción o repulsa, alega el demandado para excluir, dilatar o enervar la acción o demanda del actor; por ejemplo, el haber sido juzgado el caso, el estar pagada la deuda, el haber prescrito la acción, el no ser él la persona contra la cual pretende demandarse, etc.

Asimismo, el reconocido catedrático peruano Sergio Casassa (2014) señala lo siguiente:

La Corte Suprema, ha tenido la oportunidad de definirla como aquel medio defensa que se confiere al demandado, en virtud del cual puede poner de manifiesto al Juez la ausencia o insuficiencia de uno de los presupuestos procesales (competencia el Juez, capacidad procesal de las partes y requisitos esenciales de la demanda), o de una de las condiciones de ejercicio válido de la acción (legitimidad e interés para obrar), con la finalidad de paralizar y subsanar algún vicio procesal o, en su caso, extinguir la relación jurídica procesal⁵. (Pág. 70- 71)

3. POSICIÓN FUNDAMENTADA SOBRE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS Y LOS PROBLEMAS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

3.1 Resolución del Octavo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial

La Juez de primera instancia motiva su resolución correctamente en base al artículo 162 del Código Civil, sobre la ratificación del acto jurídico.

3.1.1 Problema jurídico identificado

⁵ Cas. N° 1736- 2003- Lima.

Si bien la Juez se pronunció correctamente, debió referirse detalladamente sobre la cartas notariales de fecha 04 de diciembre de 2009, que ratificaron en todos sus términos la resolución de contrato de arrendamiento financiero por el incumplimiento de la obligación de la parte ejecutada, ya que, dicha carta fue suscrita y extendida antes de la interposición de la demanda , lo cual hace precisar categóricamente que no se está ante una posible modificación de demanda como planteó el ejecutado en el proceso. Por tanto, eso no quiere decir que la carta notarial suscrita y extendida posterior a la demanda se alegue que el Banco ejecutante modificó y amplió su demanda, lo cual está totalmente fuera de discusión y fundamentado líneas arriba.

3.2 Resolución de la Primera Sala Comercial Permanente

La Sala Superior fundamentó su resolución en el sentido de que los funcionarios del Banco no cuentan con facultades individuales o conjuntas de ratificación de actos jurídicos de resolución de contrato.

3.2.1 Problema jurídico identificado

La decisión del Juez Superior motiva su resolución en base lo expuesto por la empresa ejecutada, que centro su apelación en la inexigibilidad el título ejecutivo, constituido por la escritura pública de arrendamiento financiero, toda vez que las cartas notariales que resuelven el contrato, fueron realizadas por funcionarios del Banco son capacidad para resolver el contrato, motivo por el cual las cuotas de pago no se encontraban vencidas en su totalidad.

De acuerdo a lo anotado el Juez Superior no hizo mención respecto a la fundamentación de la contradicción, ya que la ejecutada no había propuesto la causal de inexigibilidad correctamente conforme se señala líneas arriba.

La Primera Sala Comercial Permanente, también ha señalado en su parte considerativa, que las facultades de representación se rigen por el

Principio de Literalidad que condiciona la existencia de facultades a la indicación expresa en el poder del acto de que se trate, concediendo al apoderado las atribuciones y potestades de realizar, en general, actos de disposición de derechos sustantivos(cuyo titular sea el presentado), y al no estar explícitamente detallado la facultad de ratificación de actos jurídicos, por lo que dicho colegiado dio su opinión a que el contrato de arrendamiento financiero de fecha 04 de abril de 2009 no ha sido resuelto conforme a ley, razón por la cual no se advierte la existencia de una obligación que revista las características de ser cierta, expresa y exigible, conforme prevé el art. 689° del Código Procesal Civil, necesaria— en principio— para despachar el mandato de ejecución; deviniendo en improcedente la demanda.(Exp. N° 00124-2010-0-1817-JR-CO-08, considerando noveno)

Asimismo, ya que se la Sala revisora expresó que el poder especial comprende los actos para los cuales ha sido conferido, conforme al artículo 155 6del Código Adjetivo, rigiéndose dichas facultades especiales de representación por el Principio de Literalidad.

En ese sentido, es menester interpretar que los efectos retroactivos de un acto jurídico no afectan el Principio de Literalidad, ello en base a lo dispuesto por el artículo 1697 del Código Procesal Civil que refiere a la interpretación sistemática del acto jurídico, en la que en este caso, se debió interpretar el contrato de arrendamiento financiero como una unidad, conforme a los fundamentos expuestos en el recurso de casación del Banco ejecutante.

⁶ **Art. 155.- Clases de poder**

El poder general solo comprende los actos de administración.

El poder especial comprende los actos para los cuales ha sido conferido.

⁷ **Art. 169.- Interpretación sistemática**

Las cláusulas de los actos jurídicos se interpretan las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

3.3 Resolución de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema

Respecto al pronunciamiento del Tribunal Supremo, es menester precisar la posición en favor hacia dicho fallo, en base a que hubo una incorrecta e indebida interpretación por parte de la Sala Superior del artículo 169° del Código Adjetivo.

Asimismo, la Corte Suprema pone de manifiesto que si bien no existe en el testimonio de escritura pública la facultad expresa para ratificar actos jurídicos, se advierte que el Banco otorgó no sólo facultades para celebrar contratos, modificar sus términos, resolverlos, rescindirlos, etc., sino también otorgó cualquier otra facultad necesaria para la administración, modificación o ejecución de los créditos concedidos y dada la ratificación de la resolución del contrato de arrendamiento financiero suscritos entre las partes, es imprescindible para la ejecución de los créditos que el demandado tiene a favor del banco, se advierte que dicha facultad está concedida a favor de los funcionarios que representan al Banco.

4. CONCLUSIONES

El caso en mención, analizando la pretensión del Banco ejecutante, este contiene un sustento factico y jurídico a fin de que el ejecutado Trefilados Peruanos SAC, cumpla con la obligación, el cual se plasmó mediante una demanda sobre Obligación de Dar suma de Dinero en la vía del Proceso Único de Ejecución en mérito a un título ejecutivo –Testimonio de Escritura Pública de Arrendamiento Financiero- de conformidad con lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 688 del Código Procesal Civil, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 299, Ley de Arrendamiento Financiero.

Asimismo, se admitió a trámite la demanda (mandato ejecutivo) en los términos solicitados, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia, a fin de que el ejecutado cumpla con pagar al ejecutante la suma de S/ 1´ 849,906.74 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos seis con 74/100 soles) más intereses pactados, costas y costos del proceso, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzada.

Posteriormente, el ejecutado formuló contradicción dentro del plazo de ley de conformidad al artículo 690-D (cinco días de notificado el mandato ejecutivo), sustentándose en la causal de inexigibilidad o iliquidez de la obligación contenida en el título.

Adicionalmente, el cuestionamiento que arguye el ejecutado es que los funcionarios del Banco no se encontraban debidamente facultados para resolver el contrato de arrendamiento financiero y, por ende, el cumplimiento de la obligación, por lo que se desvirtúa dicha afirmación ya que el Banco utilizó como mecanismo procesal el de la ratificación del acto jurídico, de conformidad con el artículo 162° del Código Civil, teniendo dicho acto efecto retroactivo con la finalidad de que los funcionarios del Banco puedan o hayan podido ejercer las facultades otorgadas.

Por tanto, queda desvirtuado que la carta notarial que ratifica los actos jurídicos posterior a la presentación de la demanda, implique modificar o ampliar la demanda debido a que no existe una nueva pretensión, por lo que la contradicción formulada por el ejecutado en base a la causal señalada carece de sustento factico y jurídico ya que no sustenta o cuestiona la obligación contenida en el título por falta

de una prestación cierta, expresa o exigible para ejecutar dicho título de conformidad con el artículo 689° del Código Procesal Civil.

La decisión de la Juez del Octavo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial que declaró infundada la contradicción y en consecuencia ordenaron llevar adelante la ejecución, se sustentó básicamente, en que, la ratificación del acto jurídico tiene efecto retroactivo conforme a lo estipulado en el artículo 162° del Código Civil.

Posteriormente dicho pronunciamiento fue apelado por la parte ejecutada dentro del plazo de ley, de conformidad con el artículo 691° del Código Procesal Civil (tres días de resuelto la contradicción) sustentando básicamente en los mismos argumentos expuestos en su contradicción.

Elevados los actuados a la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, se pronunció sobre los aspectos de la resolución cuestionada que son desfavorables al apelante, es decir, aquellos agravios expuestos puntualmente por la parte impugnante de conformidad con el artículo 370° del Código Procesal Civil.

Sostuvo la Sala que los apoderados del Banco los Doctores Joyce Marlene Echegaray Navarro y Víctor Cesar Sotelo Pascual, al contar con poderes H y G respectivamente conforme a las clases de poderes que se aprecia en la escritura pública, en uno de los puntos se aprecia que se encuentra el de resolver contratos de arrendamiento financiero, pero no obra la facultad individual o conjunta de ratificación de actos jurídicos de resolución de contrato establecido por el Principio de Literalidad al no estar implícitamente detallado la facultad de ratificación de actos jurídicos, por tanto dicho colegiado sostuvo que el contrato de arrendamiento financiero no fue resuelto conforme a ley, no advirtiéndose la existencia de una obligación cierta, expresa y exigible, por lo que revocaron el auto de fecha 22 de julio de 2010 y, reformándola, declararon fundada la contradicción e improcedente la demanda, con costas y costos.

A través del escrito presentado con fecha 22 de diciembre de 2010, el Banco ejecutante interpuso Recurso de Casación contra la resolución de fecha 15 de noviembre de 2010, argumentando que la referida resolución se sustenta en una

indebida interpretación y aplicación referente al poder especial que lleva intrínseco el Principio de Literalidad para la representación en el negocio jurídico, toda vez que la Sala distingue incorrectamente las facultades para resolver contratos con las que cuentan los apoderados del Banco, que ratificaron la resolución del contrato de arrendamiento financiero, mediante carta notarial de fecha 12 de mayo de 2010, de la facultad para ratificar dicho acto.

Asimismo, se ampara dicha pretensión, en la infracción a la norma contenida en el artículo 197° del Código Procesal Civil, dispositivo de obligatoria observancia que dispone la imperativa obligación de los magistrados de valorar en forma conjunta y razonada los medios probatorios en el proceso.

Igualmente, la infracción conlleva a que la Sala Superior no aplique el artículo 169° del Código Civil, que regula la interpretación sistemática del acto jurídico.

De igual forma atenta contra la Tutela Jurisdiccional recogida en la Constitución Política del Perú y los artículos I y III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

Posteriormente los actuados fueron elevados a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, con Casación N° 713-2011, declarándose procedente el recurso de casación interpuesto por el Banco ejecutante, por las causales de infracción normativa de los artículos 197° del Código Procesal Civil; 155° y 169° del Código Civil.

Finalmente, la Corte Suprema emitió pronunciamiento amparándose en el artículo 396° del Código Procesal Civil, declarando fundado el recurso de casación interpuesto por el Banco, casando el auto de vista de fecha 15 de noviembre de 2010, en consecuencia, Confirmaron la apelada que declaró infundada la contradicción al mandato de ejecución y ordenaron llevar adelante la ejecución.

5. REFERENCIAS

- Altez, D. T., & Rioja Bermúdez, A. (2014). *El Proceso Único de Ejecución Mecanismos de Ejecución y de defensa*. Lima: Gaceta Civil & Procesal Civil.
- Casanova, S. C. (2014). *Las Excepciones en el Proceso Civil*. Lima: Gaceta Civil y Procesal Civil.
- Casanova, S. C. (2014). *Las Excepciones en el Proceso Civil*. Lima: Gaceta Civil y Procesal Civil.
- Espinoza, J. E. (2017). *Acto Jurídico Negocial*. Lima: Instituto Pacífico.
- Espinoza, J. E. (2017). *Acto Jurídico Negocial*. Lima: Instituto Pacífico.
- Lugo, J. C. (2008). *Procesos de Ejecución*. Lima: Grijley.
- Narváez, M. L. (2018). *La Tutela Cautelar y de Ejecución Procesos de Ejecución*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Proceso Único de Ejecución(Obligación de Dar Suma de Dinero, Exp. 00124-2010-0-1817-JR-CO-08 (Primera Sala Comercial Permanente 2010).
- Proceso Único de Ejecución(Obligación de Dar Suma de Dinero, Exp. 00124-2010-0-1817-JR-CO-08 (Primera Sala Comercial Permanente 2010).

VI. ANEXOS

ANEXO 1 (DEMANDA Y ANEXOS)

ANEXO 1

(DEMANDA Y ANEXOS)

Cargo de Ingreso de Expediente
(Centro de Distribucion General)

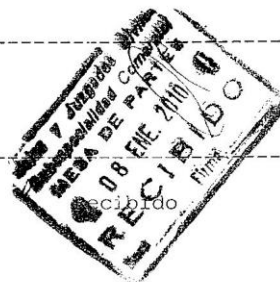
Expediente :00124-2010-0-1801-JR-CO-08 F.Inicio : 08/01/2010 14:45:29
Juzgado :8° JUZGADO CIVIL-COMERCIAL F.Ingreso : 08/01/2010 14:45:29
Especialista:SALINAS HUAMANI, SALOME
Exp. rigen : F.Exp.Orig: 00/00/0000
Proceso :UNICO DE EJECUCION
Motivo.Ing :DEMANDA Folios : 43
Materia :OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :1
Cedulas : SIN CEDULAS DE NOTIFICACION
Dep Jud : SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel :3 490157 S/.479.25 395230 S/.3.74 395413 S/.3.74

Observación ADJ ANX 1A AL 1-I//

Sumilla :
OBLIG. DE DAR SUMA DE DINERO

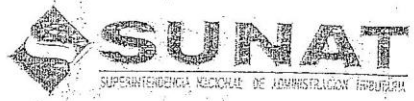
DEMANDADO TREFILADOS PERUANOS SA
DEMANDANTE BANCO CONTINENTAL

LAZO BENITES, ELMO
Ventanilla 1
Mulo 1
MODULO 1
1694-2010



11-01-10

1-A
 Anexo 1
 2/



COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA

RUC : 20160130201

INFORMACION GENERAL
 APELL Y NOMBRES O RAZ SOCIAL: BANCO CONTINENTAL
 ESTADO DEL CONTRIBUYENTE : ACTIVO
 CATEGORIA : PRINCIPAL DEPENDENCIA : 0001-I. PISCO NACIONAL
 FECHA DE INSCRIPCION: 09/10/1992
 CONDICION DOMICILIO : HALLADO
 FECHA DE BAJA : -

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 CONTRIBUYENTE: 25-SOCIEDAD ANONIMA CARNET PASADAL (PSS) : - LIC. MUNICIPAL: 5614953
 NOMBRE COMERCIAL: - NUMERO DE FAX: 444107 TELEFONOS: 421722-211072
 ACT. REGIMEN PRINCIPAL: 65197-OTROS TIPOS INTERMEDICION MONETARIA. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 20/08/1991
 SISTEMA DE EXISTEN DE COMPROBANTES DE PAGO: MANUAL SISTEMA DE CONTABILIDAD: COMPUTARIZADO
 ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR: LIBRETA TRIBUTARIA: 207442
 CODIGO DE PAIS: - EN OFICIO: - TIPO MONEDA EXTRANJERA: -
 MONEDA EXTRANJERA: NO DECLARA EN MONEDA EXTRANJERA

DOMICILIO FISCAL
 DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA DISTRITO: SAN ISIDRO
 TIPO Y NOMBRE DE LA ZONA: TIPO Y NOMBRE DE LA VIA: AV. REP. DE PANAMA
 INT/ALPTO/LOTE: - OTRAS REFERENCIAS: - APARTADO POSTAL: 0847

DATOS DE LA EMPRESA
 FECHA INSCRIPCION AR.R.: 20/08/1991 TOMO/FICHA: 119 FOLIO: 102 ASIENTO: 1 GRADES DE LA ENTIDAD: 1-NACIONAL

REGISTRO DE PAGOS AFECTOS

TRIBUTO	AFECTO DESDE	BENEFICIOS			
		CONVENIO	DESDE	HASTA	BASE LEGAL
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/01/1998				
CENTA-IRA. CATEGOR. -IRA. PROPIA	01/01/1992				
CENTA-IRA. CATEG. -RETENCIONES	04/03/1993				
IMPUESTO DE PRODUCCION MUNICIPAL	13/02/1994				
CENTA-IRA. CATEG. -RETENCIONES	16/02/1994				
IGV-CUENTA PROPIA	01/09/1998				
IGV-RETENC. A INDEPENDIENTES	01/09/1998				
IMPUESTO-LEY 26790-AFIL.REGULAR	01/07/1997				
IMPUESTO-LEY 19970	01/10/1997				

EMPRESARIOS Y MIEMBROS DE LA EMPRESA

PO Y NUMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	FEC NACIMIENTO	CARGO	FECHA DESDE
07715605	ATALDEGUTI ALEJANDRO JOSE	27/02/1955	GERENTE	01/01/1992
07618849	CANTURINI PASQUINELLI FEDERICO	01/07/1969	GESTOR	01/10/1999
9099941	GIL ARROYO RAMIREZ LEONIDAS	27/11/1953	ABOGADO PRINCIPAL	01/10/1994
0670623	MONTAÑEY PAZ JOSE	23/01/1957	ABOGADO CONSULT	01/02/1996

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 9922
KARDEX: 059451. Minuta 9595. Página. 1

FOJA 01 DE 08

DELEGACION DE PODER
QUE OTORGA
BANCO CONTINENTAL

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, YO JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09533461, CON OFICIO NOTARIAL EN JIRON MARISCAL MILLER NUMERO 1701, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EN EL QUE COMPARECEN: =====

MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, DOMICILIADO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3055, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07214164, Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE BANCO CONTINENTAL SEGUN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA =====

LEONOR MARIA AVENDAÑO ARANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION FUNCIONARIA, DOMICILIADA EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3055, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07799018, Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE BANCO CONTINENTAL SEGUN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DONDEBY HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON LOS DOCUMENTOS POR ELLOS PRESENTADOS, CUYOS NUMEROS FIGURAN EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE GISE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORIGEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

SEÑOR NOTARIO: JORGE LUIS GONZALES LOLI

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGAN LOS SEÑORES MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZÁBAL, IDENTIFICADO CON DNI N° 07214164, Y LEONOR MARÍA AVENDAÑO ARANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 07799018, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERA: =====
POR SESIÓN DE DIRECTORIO N° 593 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2002, EL DIRECTORIO DEL BANCO CONTINENTAL MEDIANTE ACUERDO N° 61-2002/GG QUE CORRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO C-207 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y LA RELACIÓN DE FACULTADES (31 EN TOTAL) QUE SERVIRÍAN DE PATRÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN DEL BANCO CONTINENTAL. =====

SEGUNDA: =====
POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LES FUERAN CONFERIDAS AL SEÑOR MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZÁBAL POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 20 DE FEBRERO DE 2003 INSCRITO EN EL ASIENTO C-209 Y A LA SEÑORA LEONOR MARÍA AVENDAÑO ARANA POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 19 DE FEBRERO DE 2004 INSCRITAS EN EL ASIENTO C-218, AMBOS DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, LOS OTORGANTES DE ESTA MINUTA PROCEDEN A DELEGAR EN LAS PERSONAS QUE SE INDICAN EN EL CUADRO SIGUIENTE LAS FACULTADES QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA: =====

NOMBRES Y APELLIDOS ===== N° DNI =====

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 9922
KARDEX: 059451.. Minuta 9595. Página. 2

FOJA 02 DE 08

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

AEDO GUERRA JUAN BAUTISTA	23818339
AGUILAR PUERTA NOHEMI PETRONILA	10284908
ALCANTARA LANDA KARINA VANESSA	42184756
ALEGRE GUEVARA MELVA	40702339
ALEJANDRO GARRO HAROLD NILTON	42697323
AUCCA BARCENA CESAR AUGUSTO	23910395
BACA CÁRDENAS VÍCTOR WILBERT	23827998
BEZZUBIKOFF PRADA ALEXANDER IVANOVICH	09999850
BIGIO CHREM JACK	07746107
BRUCE BALAREZO ROBERT PABLO	06599340
CABALLERO VILLANUEVA JUAN JOSE	22400306
CACERES EUSEBIO GRYCELDA	10092537
CALDERON ZEVALLOS SILVIA ROXANA	43742494
CAPCHA CABRERA PAOLA	40016715
CASASSA CASANOVA SERGIO NATALINO	07624313
CASTAÑEDA RAMIREZ GINO ENRIQUE	18134185
CASTILLEJO ARRIETA PEDRO MIGUEL	08809956
CASTILLO ÁLVAREZ ROLANDO SEGUNDO	41437473
CASTILLO YASUDA GERMAN GINO	40925472
CAVERO NÁÑEZ DECIDERIO EDGAR	07632810
CÉSPEDES OCAMPO WILMER	10805386
CHANAMÉ MARQUILLO AUGUSTO	42106067
CHAVEZ FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	18016403
CHÁVEZ URETA MARLENE ROSARIO	04640857
CHIRINOS CASAS, OSCAR FELIPE	15992592
CILLÓNIZ HUAMÁN DANTE LUIS	06283048
CORBERA GONZALO ÁNGEL GILBERTO	08715072
CORONADO MORALES VÍCTOR MIGUEL	02855502
CORONEL SALAVERRY LUIS FRANCISCO	18142999
CORONEL SALAVERRY VÍCTOR DANIEL	18081638
CORRALES CARAZAS EDGAR	30408984
COTERA NAVARRO JAVIER MANUEL	10876355
CRUZADO RIVERA VÍCTOR RAÚL	40981458
DE AMAT CATACOR, NURIA	29636798
DELFINO PUCCINELLI NICOLÁS Atilio	08798711
DELFINO SBARBARO, DANIELE FRANCESCO	40662756
DIAZ MORALES DIGDEMIA BERTHA	16623167
EARLE TORRES JAIME CIRO	06034613
FANO SIHUAS MARCO ANTONIO	41125401
FERNANDEZ TAFUR, CARLOS MARINO	08443689
FLORES PINILLOS ALEXANDER ABAD	43504431
GALVEZ TORRES JORGE ARMANDO	09923776

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

06
cuchito

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 9922
KARDEX: 059451.. Minuta 9595. Página. 3

FOJA 03 DE 08

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

GAMARRA CONCHA MARITZA ESTHER	30586358
GARCÍA MANTILLA LUIS SERAPIO	16719512
GIL TORRES JULIO CESAR	41692745
GOMEZ CARDENAS, HUGO HUMBERTO	07967237
GONZALEZ LANEGRA ALFREDO	15611209
GONZALES SANCHEZ ALEJANDRO VALENTIN	42379982
GONZALEZ ROSALES FERNANDO JOSE	15617514
GRADOS MORA JULIA ROSA JOSEFINA	21400130
GRANADOS CENTENO CARMEN MARINA	04438565
ISMODES TALAVERA, JAVIER	29563543
JONDEC RUIZ, MONICA CECILIA	18160987
JURADO CHAMORRO ELVIRA ELIZABETH	23875958
IAM SEDANO LUIS ALFREDO	41276430
LIENDO SILVA IVÁN ELEUTERIO	00484706
LIMO ROJAS CECILIA DEL ROSARIO	16408708
LIZARRAGA LAZO, JAVIER	29617720
LOYOLA ZEVALLOS GERMAN FLORENCIO	20894146
LOZADA FRIAS ARCADIO MIGUEL	07806184
LUQUE VASQUEZ VASQUEZ JESUS ENRIQUE	02367186
MALCA CERDAN YESSICA NATALY	43239120
MARCA HUAYCO, EDILBERTO	25845810
MARIÑAS SÁNCHEZ, ABRAHAM	40093118
MARTINEZ ROJAS RAÚL ENRIQUE	07275929
MARTÍNEZ VÉLIZ RAÚL ENRIQUE	10065187
MATÍAS VARGAS-MACHUCA PAULO CESAR	09944895
MATUTE MORENO, MANUEL ANTONIO	16756390
MAUTINO CAMONES ESTHER AMPARO	31674069
MAZZERINI CARBAJAL RENZA	00419781
MEJIA OTAROLA ANA CECILIA	25839409
MELCHOR ARIAS OSCAR GABRIEL	44157190
MESIAS VERA LUIS ORLANDO	18133932
MIRANDA GARRIDO OSCAR	06668009
MIRANDA GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	18112056
MOLERO CHIRA JOSÉ RICARDO	02876903
MOTTE LOZANO, PABLO ANDRES	07764307
MARIO CARLOS ANIBAL NUGENT N'GRILLO	08768415
MUÑOZ CRUZ, RUBEN ENRIQUE	40991644
OCHOA MALDONADO JULIO CESAR	21560136
OLAECHEA VELA OCHAGA FELIPE	21807680
OLIVOS LEÓN AMMY IBETH	44849570
ORELLANA HUERTA LUCIO CRISTOBAL	06175232
PAJARES ILLESCAS JOSÉ ANTONIO	10317585

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 9922
KARDEX: 059451.. Minuta 9595. Página. 4

FOJA 04 DE 08

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PAREDES CHUQUILLANQUI ANDREA ROXANA	41521813
PAREDES MONTALVO CHRISTIAN GERMÁN	08887455
PARRILLA VENEROS ELTON	42260011
PASAPERA SERRA CESAR AUGUSTO	07258438
PERALTA POEMAPE JUAN ANTONIO	16767208
PONCE QUISPE ESTEBAN	01556348
QUITO VERASTEGUI, JUAN CARLOS	07747999
RAMÍREZ MATTA MYRIAM ESTHER	10788843
RAMÍREZ VÁSQUEZ VICTOR RAÚL	08204489
RAMOS CASTILLO, ALDO ENRIQUE	08674543
RAMOS CEPEDA YANINA KARIN	18139855
REFULIO ALIAGA HELEN ELIANA	10587894
RIOJA SANCHEZ GWENDOLYNE GERALDINE	07537842
RIVAS ROBLES ROLANDO JOSÉ	19860430
RODRIGUEZ FUSTAMANTE VICTOR MANUEL	27427327
RODRIGUEZ PUMAYURI SABINA SHIRLEY	40233358
RODRIGUEZ TANTALEAN PAULO CESAR	42384764
ROMANO SARAVIA JAVIER ORLANDO	21460665
ROSALES ESPINOZA, ALEJANDRO LUIS	00219742
ROSAS GANDULLIA DAVID PAUL	43148892
RUBINA LA ROSA, JOSE ANTONIO	03886941
SALCEDO LOPEZ PATRICIA HERLINDA	10761300
SÁENZ ROJAS MARIO ABRAHAM	10136217
SALAS DURAND EDGARD ERICO ARTURO	29718322
SEVILLA AGURTO PERCY HOWELL	43853279
SÁNCHEZ SIFUENTES DANIEL ANDRES	45514204
SCHAEFER UGARTE, HELGA CATHERINE	15586674
SOTO NAVARRO FERNANDO	09379036
SOTOMAYOR VIZARRETA JAMALI	43649275
STUCCHI GARCIA RENATO ALEJANDRO	07885550
TAFUR BOULLOSA MARTIN	05376639
TAPULLIMA UPIACHIHUA JUAN	18180377
TAY CHANG ENRIQUE ALONSO	15965642
TELLO GIRALDO ERIKA MARIE	10028799
TORRES-CALDERÓN VELAZCO LUIS ALBERTO	07854850
TUESTA PÉREZ GILMAR	05618235
UGARTE RIVA CESAR HUMBERTO	07999553
URÁ COYLA WILFREDO	10728452
URIARTE MEDINA, CARLOS HÉCTOR	18133823
VALDIVIA ZEGARRA MARIO CAYO	29695613
VARGAS CUADRADO JOEL VLADIMIR	10790367
ZAPATÁ BENITES, ELSA MARÍA	03882536

05
CINCO

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 9922
KARDEX: 059451.. Minuta 9595. Página. 5

FOJA 05 DE 08

ZAPATA RAMOS, EMILIANO MARTÍN	=====	07869633	=====
VÍCTOR ALBERTO HUAMÁN ROJAS	=====	26688325	=====
MIGUEL ANGEL AUGUSTO FALLA ROSADO	=====	17532326	=====
DANTE JAVIER SALAZAR	=====	42624921	=====
VIORICA CECILIA AGURTO HURTADO	=====	02873540	=====
JULIO ENRIQUE DESULOVICH CHUNGA	=====	2866921	=====
BLASCO EMILIO NÚÑEZ RICALDE	=====	80371460	=====

TERCERA: =====
LAS FACULTADES QUE SE DELEGAN A LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS SON LAS SIGUIENTES: =====

A) REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: EJERCER LA REPRESENTACIÓN INDIVIDUAL DEL BANCO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, DISTRITAL O PROVINCIAL; SEA DEL PODER EJECUTIVO, INCLUYENDO MINISTERIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, DEL PODER LEGISLATIVO, DEL PODER JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TODO TIPO DE ORGANISMOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS O EJERCEN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES POLICIALES, TRIBUTARIAS Y ADUANERAS, INCLUYENDO EJECUTORES COACTIVOS; PUDIENDO EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS, INICIAR DE TODO TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCURRIR A ELLOS CON LAS FACULTADES DE: (I) LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y (II) DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; PUDIENDO ENTRE OTRAS COSAS: =====

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

1. FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, DE MODO ESCRITO Y ORAL, =====
2. PRESTAR DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO, =====
3. RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; =====
4. APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; =====
5. INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN Y APELACIÓN SOLICITANDO INCLUSO LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS; =====
6. SOLICITAR, ACEPTAR Y LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SECUESTROS Y ADMINISTRADORES; =====
7. SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS; =
8. FORMULAR Y SUSCRIBIR DENUNCIAS POLICIALES, =====
9. SOLICITAR TODO TIPO DE LICENCIAS =====

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN PROCESOS CONCURSALES EL APODERADO PODRÁ, ADICIONALMENTE, SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, Y LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA; PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO CONFORME A LAS POLÍTICAS DEL BANCO, O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LOS CORRESPONDIENTES COMITÉS LAS DETERMINACIONES CONVENIENTES, INCLUYENDO LA CAPITALIZACIÓN O CONDONACIÓN DE ACREENCIAS; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, PUDIENDO TAMBIÉN CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN CON LOS DEUDORES DEL BANCO, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. =====

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 9922
KARDEX: 059451. Minuta 9595. Página. 6

FOJA 06 DE 08

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ASIMISMO, PODRÁ INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA, SEAN NACIONALES, REGIONALES O MUNICIPALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL TRIBUNAL FISCAL, ESSALUD Y SUNAT, O LAS ENTIDADES QUE LOS SUSTITUYAN, PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS, DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR SU PAGO FRACCIONADO, CONCILIAR, RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, INTERPONIENDO TODA CLASE DE RECURSOS Y QUEJAS, SOLICITANDO EL QUIEBRE DE DEUDAS; SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; E INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PARA CUYO EFECTO GOZARA DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.

B) **ARBITRAJES:** SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA TODO TIPO DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS EN QUE EL BANCO TENGA INTERÉS, DENTRO O FUERA DE JUICIO YA INICIADO, SIEMPRE QUE INTERVENGA CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO DEL BANCO CONTINENTAL CON PODER TIPO A, B, D, E, F, G, H Ó I DE LA ESTRUCTURA DE PODERES, CONFORME APARECE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EN EL ASIENTO C209 DE LA PARTIDA 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

C) **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO, ANTE TODA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL, PARA LA REPRESENTACIÓN GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO ENTRE OTRAS COSAS:

1. INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS O ETAPAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEA DE MATERIA (I) CIVIL; (II) PENAL (INCLUIDAS LAS ACTUACIONES QUE SE DEBAN REALIZAR A NIVEL POLICIAL O DEL MINISTERIO PÚBLICO); (III) LABORAL; (IV) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y/O CUALQUIER OTRA MATERIA;
2. FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO Y ORAL Y RECONVENIR;
3. PRESTAR DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO;
4. RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES;
5. SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA DEL DEUDOR;
6. APERSONARSE EN DILIGENCIAS, PROCESOS Y/O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE, PUDIENDO INTERVENIR EN REMATES Y ACEPTAR LA ADJUDICACIÓN DE MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO;
7. INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTO;
8. PRESENTAR DENUNCIAS PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS Y SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS;
9. SOLICITAR LA APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TESTAMENTOS;
10. INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDIQUEN AL BANCO.
11. SOLICITAR, ACEPTAR Y LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SECUESTROS Y ADMINISTRADORES;
12. OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA;
13. SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS;
14. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O SUSTRÁIDOS;
15. EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE CESIONARIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES;
16. NOMBRAR TODO TIPO DE PERITOS.

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 9922
KARDEX: 059451. Minuta 9595. Página. 7

FOJA 07 DE 08

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

17. RECOGER CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO CHEQUES DE GERENCIA, ANTE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE LA NACIÓN. =====

18. FORMULAR TODO TIPO DE QUEJAS VERBALES Y/O ESCRITAS ANTE LOS ÓRGANOS DE CONTROL JURISDICCIONAL. =====

D) PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES: REPRESENTAR INDIVIDUALMENTE AL BANCO EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO DE LAS REFERIDAS EN EL DECRETO LEY N° 14371 DEL 12 DE ENERO DE 1963 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N° 005-63 DE 23 DE ABRIL DE 1963; DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY 26636 DEL 24 DE JUNIO DE 1996 PARA ACCIONES QUE SE SIGAN ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL CON POTESTAD JURISDICCIONAL EN MATERIA LABORAL; DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA INTERVENIR ANTE LAS DEPENDENCIAS QUE TRAMITAN Y RESUELVEN SOLICITUDES Y RECLAMOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1992 Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS; DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SUFICIENTES PARA ACTUAR EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO 910 DEL 17 DE MARZO DE 2001 Y SU REGLAMENTO EL D.S. 020-2001-TR DEL 29 DE JUNIO DE 2000; Y, EN GENERAL, DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS EN QUE INTERVENGA EL BANCO ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO. =====
LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LOS LITERALES A) B) C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA TERCERA NO COMPRENDEN LAS DE CONCILIAR, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, TRANSAR Y RESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN. ESTAS FACULTADES SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DESIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN FUNCIONARIO DEL BANCO CONTINENTAL CON PODER SUFICIENTE. =====

CUARTA: =====
LAS FACULTADES TRANSCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR PODRÁN SER EJERCIDAS POR LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SALVO QUE SE LE REVOQUEN DICHAS FACULTADES ANTES DEL PLAZO FINAL MENCIONADO. ASIMISMO, EL PLAZO FINAL SEÑALADO PODRÁ SER PRORROGADO POR EL BANCO CONTINENTAL ANTES DE SU VENCIMIENTO, POR ESCRITURA PÚBLICA EXPRESAMENTE OTORGADA PARA TALES EFECTOS. =====
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO NO IMPLICA QUE LOS APODERADOS DEL BANCO CONTINENTAL QUE EFECTÚAN LA DELEGACIÓN SE ENCUENTREN IMPEDIDOS DE EJERCER TALES FACULTADES DELEGADAS. ASIMISMO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS, EN LA CIRCUNSTANCIAS QUE FUEREN, POR LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CONTINENTAL SEÑORES MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZÁBAL Y LEONOR MARÍA AVENDAÑO ARANA NO IMPLICARÁ LA REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A QUE ESTE DOCUMENTO SE REFIERE. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO DE INSERTAR LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2002 Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 20 DE FEBRERO DEL 2003, Y PASE PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA PARA SU INSCRIPCIÓN. =====
LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2009 =====

FIRMADO: MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZÁBAL - UNA FIRMA ILEGIBLE =====

FIRMADO: LEONOR MARÍA AVENDAÑO ARANA - UNA FIRMA ILEGIBLE =====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA: MIGUEL E. BUENO OLAZABAL, ABOGADO. MATRICULA CAL 18192 - UNA FIRMA ILEGIBLE.
INSERTOS =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====
CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74".- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 9922
KARDEX: 059451.. Minuta 9595. Página. 8

FOJA 08 DE 08

AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. -----
CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75". FACULTADES ESPECIALES. SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE." -----

CONCLUSIÓN: -----

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE. -----

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C N° 1092507 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C N° 1092514 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009. -----

FIRMADO.- MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL.- FIRMO EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA IMPRESIÓN DACTILAR. -----

FIRMADO.- LEONOR MARIA AVENDAÑO ARANA.- FIRMO EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA IMPRESIÓN DACTILAR. -----

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE -----

AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL: JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.- UNA FIRMA ILEGIBLE. -----

CONCUERDA: DOY FE QUE EL PRESENTE SEGUNDO TESTIMONIO. ESCRITO SOLO POR EL ANVERSO. ES COPIA INTEGRAL E IDENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CORRIENTE DE FOJAS 86357 A 86364 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR QUIENES COMPARECEN Y AUTORIZADA POR MI, EL NOTARIO, EXPEDIDO CONFORME A LEY, EL DIA DE HOY CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
CERTIFICO que la presente copia fotostatica es igual al Testimonio original que he tenido a la vista y que consta de 04 Fjs.

útiles las que sello y rubrico de acuerdo a ley, y no de la Escritura Matriz de lo que doy fe. 07 ENE. 2010

Lima, -----

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE DE (08) FOJAS ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. -----
MA, 05 ENE. 2010



JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
C.C.



Notaría
Clara Carnero Avalos

08
14

SEGUNDO TESTIMONIO

KARDEX Nº: 17376

ESCRITURA Nº: 1101

MINUTA Nº: 909

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

QUE CELEBRAN

BANCO CONTINENTAL

Y DE LA OTRA PARTE

TREFILADOS PERUANOS S.A.

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2009

Av. Nicolás de Pierola 938 Df. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@spcedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

Notaria
Clara Carnero Avalos

KARDEX N°: 17376

ESCRITURA N°: 1101

MINUTA N°: 909

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

QUE CELEBRAN

BANCO CONTINENTAL

Y DE LA OTRA PARTE

TREFILADOS PERUANOS S.A.

09
m
V

=====
INTRODUCCIÓN.- EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL DISTRITO DE LIMA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE ANTE MI, CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS, ABOGADA, NOTARIA PUBLICA DE ESTA CAPITAL. =====

COMPARECEN: =====

IVAN MUÑOZ ROTHGIESSER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 23998170, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, QUIEN MANIFIESTA SER DE OCUPACIÓN REPRESENTANTE DEL BANCO CONTINENTAL Y DOMICILIAR EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA 3055, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

ADRIANA LEONOR PERALTA MELGAR, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09304191, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, QUIEN MANIFIESTA SER, DE OCUPACIÓN REPRESENTANTE DEL BANCO CONTINENTAL Y DOMICILIAR EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA 3055, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

AMBOS PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **BANCO CONTINENTAL** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20100130204 FACULTADOS SEGÚN **PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C-298 Y C-209 DE LA PARTIDA NUMERO 11014915** DEL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

MANUEL LOZANO OLAZO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09349251, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE OCUPACION EMPRESARIO, DOMICILIAR EN CALLE GALDEANO Y MENDOZA JOSÉ NUMERO 981, URBANIZACION ZONA INDUSTRIAL, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

CATHERIN MONICA ZUBIATE SALGADO DE LOZANO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07554097, DE ESTADO CIVIL CASADA, QUIEN MANIFIESTA SER DE OCUPACION EMPRESARIA, DOMICILIAR EN CALLE GALDEANO Y MENDOZA JOSÉ NUMERO 981, URBANIZACION ZONA INDUSTRIAL, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

AMBOS PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **TREFILADOS PERUANOS S.A.** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20426100119, FACULTADOS **SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11091383** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR ABOGADO PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN QUE LE CORRESPONDE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA: =====

BBVA.- BANCO CONTINENTAL.- =====

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO INMOBILIARIO=====

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS QUE SE ESTIPULAN Y/O DETERMINAN EN EL PRESENTE CONTRATO:=====

Av. Nicolás de Pirola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 745 2710 / 745 2718 / Fax: 745 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

Notaría
Clara Carrero Avalos

1. INTERVINIENTES=====

1.1 BANCO CONTINENTAL=====

RUC Nº: 20100130204=====

DOMICILIO: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ Nº 3055, SAN ISIDRO.=====

REPRESENTANTES: IVAN MUÑIZ ROTHGIESSER, DNI Nº 23998170=====

ADRIANA LEONOR PERALTA MELGAR, DNI Nº 09304191=====

DATOS REGISTRALES: SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C-298 Y C-209 RESPECTIVAMENTE DE LA PARTIDA Nº 11014915 DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, RESPECTIVAMENTE.=====

EN ADELANTE, "EL BANCO" (COMPRADOR, LOCADOR O ARRENDADOR).=====

1.2 TREFILADOS PERUANOS S.A. =====

RUC Nº: 20426100119=====

DOMICILIO: CALLE GALDEANO Y MENDOZA JOSÉ Nº 981 URB. ZONA INDUSTRIAL - LIMA.=====

TÉLEFONO: 336-7888/ 425-3378=====

REPRESENTANTES: MANUEL LOZANO OLAZO, D.N.I. Nº 09349351=====

CATHERIN MONICA ZUBIATE SALGADO DE LOZANO, D.N.I. Nº 07554097=====

DATOS REGISTRALES: SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 11091383 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====

EN ADELANTE, "LA ARRENDATARIA".=====

2. BIENES OBJETO DEL CONTRATO=====

LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DE BIENES QUE FIRMADO POR SUS OTORGANTES LO INTEGRAN. =

3. CONDICIONES PARTICULARES=====

PLAZO TOTAL DE DURACIÓN: 36 (TREINTA Y SEIS) CUOTAS MENSUALES=====

MERCED CONDUCTIVA: TODAS LAS CUOTAS SON DE S/. 68,323.32 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y 32/100 NUEVOS SOLES), SALVO LAS PRIMERAS CINCO CUOTAS QUE SON DE S/. 16,604.30 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 30/100 NUEVOS SOLES).=====

CUOTA ADELANTADA (SIN IGV): S/. 0.00=====

VALOR DEL BIEN (SIN IGV): S/. 1'840,440.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)=====

Nº CUENTA DE CARGO: 011/ 0130/21/0100036700=====

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN: SEGÚN TARIFARIO =====

UBICACIÓN DE LOS BIENES: CON FRENTE AL JIRON JOSE MARIA GALDEANO Y MENDOZA Nº 971- 981 Y AVENIDA GUILLERMO DANSEY Nº 1580-1598, CERCADO DE LIMA. =====

OPCIÓN DE COMPRA (SIN IGV): S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL)=====

4. CONDICIONES GENERALES=====

PRIMERA: MARCO NORMATIVO=====

EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SE CELEBRA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL, EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 299, EL DECRETO SUPREMO Nº 559-84-EFC, LA LEY Nº 27394, EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 915 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES.=====

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO=====

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO, EL BANCO OTORGA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO A LA ARRENDATARIA Y ÉSTA LO RECIBE EN TAL CONDICIÓN, EL INMUEBLE CUYA DESCRIPCIÓN APARECE DETALLADA EN EL ANEXO DE BIENES (ANEXO 1) QUE, FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.=====

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8075 / E-mail: carrero@speedy.com.pe web: www.notariadecaracarrero.com

Notaria
Clara Carnero Avalos

11
once
17

2.2 EL INMUEBLE SERÁ DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE LA ARRENDATARIA PARA LOS FINES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y/O PROFESIONAL. =====

TERCERA: EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO =====

3.1 DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EXPRESAMENTE POR LA ARRENDATARIA, EL BANCO ADQUIRIRÁ EL INMUEBLE DE EL(LOS) VENDEDOR(ES) SELECCIONADO(S) POR LA ARRENDATARIA A SU LIBRE ELECCIÓN Y ENTERA SATISFACCIÓN SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1.=====

3.2 LA ARRENDATARIA EXPRESA SU PLENO CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD SOBRE LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADQUISICIÓN DE EL INMUEBLE EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS POR EL (LOS) VENDEDOR (ES) POR LO QUE LIBERA A EL BANCO DE CUALQUIER RECLAMO O RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS O POR CUALQUIER PROBLEMA, DEMORA O MALA ENTREGA IMPUTABLE EL(LOS) VENDEDOR(ES). EN ESTE SENTIDO, EL BANCO NO ESTÁ OBLIGADO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN O POR VICIOS OCULTOS.=====

3.3 EL INMUEBLE ES DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE EL BANCO QUIEN MANTENDRÁ LA PROPIEDAD DEL MISMO HASTA LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO LA OPCIÓN DE COMPRA EJERCIDA POR LA ARRENDATARIA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.=====

CUARTA: EL PRECIO DE EL INMUEBLE=====

4.1 EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE EL INMUEBLE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE FACTURA DE SER EL CASO SE INDICA EN EL ANEXO 1.=====

EL PRECIO TOTAL ESTARÁ CONFORMADO, SI FUERA EL CASO, POR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS, TRIBUTOS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS CONCEPTOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN, EN QUE EL BANCO TENGA QUE INCURRIR PARA PONER EL INMUEBLE A DISPOSICIÓN DE LA ARRENDATARIA, CONSTITUYENDO EL PRECIO TOTAL O PRECIO DE EL INMUEBLE.=====

4.2 SI LUEGO DE DEFINIDO EL VALOR TOTAL DE EL INMUEBLE, SE PRODUCIERA ALGÚN INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL MISMO, O EL BANCO INCURRIERA EN GASTOS POSTERIORES A LA ENTREGA DE EL INMUEBLE, SE MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO 2) DEL PRESENTE CONTRATO, REAJUSTÁNDOSE LA CUOTA INICIAL, LAS CUOTAS MENSUALES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO LA OPCIÓN DE COMPRA, EN CUYO CASO, EL NUEVO CALENDARIO DE PAGOS DEBERÁ SER SUSCRITO POR LA ARRENDATARIA, QUIEN MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD A ELLO.=====

NO OBSTANTE LO DICHO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A DECISIÓN DE EL BANCO, PODRÁ MANTENERSE INALTERABLE EL CALENDARIO DE PAGOS, GENERÁNDOSE CUOTAS EXTRAORDINARIAS O NOTAS DE ABONO RESPECTIVAMENTE, POR EL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL VALOR TOTAL, A LO QUE LA ARRENDATARIA MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.=

4.3 EL VALOR TOTAL, QUE LA ARRENDATARIA ACEPTA DESDE YA, SERÁ ESTABLECIDO POR EL BANCO, AL MOMENTO EN QUE EL BANCO EFECTÚE EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE EL INMUEBLE A LA ARRENDATARIA.=====

QUINTA: ENTREGA DE EL INMUEBLE=====

5.1 LA ENTREGA DE EL INMUEBLE SE CONSIDERARÁ EFECTUADA CUANDO EL BANCO COMUNIQUE A LA ARRENDATARIA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN O EN SU DEFECTO, CUANDO EL BANCO EFECTÚE EL ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL VALOR TOTAL DE EL(LOS) BIEN(ES), LO QUE OCURRA PRIMERO. =====

LA ENTREGA SE ENTENDERÁ EFECTUADA AÚN CUANDO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LA ARRENDATARIA DEMORARA O SE NEGARA A RECIBIR EL INMUEBLE O AÚN CUANDO EL BANCO NO PUDIERA ENTREGAR PARTE DE ÉL O SUS ACCESORIOS, DE SER EL CASO.=====

5.2 LOS RIESGOS POR PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL, AVERÍA, DEMORA O MALA ENTREGA DE EL INMUEBLE, SON ASUMIDOS POR LA ARRENDATARIA DESDE EL MOMENTO EN QUE ESTOS SEAN CONSIDERADOS ENTREGADOS CONFORME AL PUNTO 5.1. == LA ARRENDATARIA ASUME RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA POR LOS GASTOS Y RIESGOS DE LA ENTREGA DE EL INMUEBLE, LOS

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8074 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariacларacarnero.com

Notaria
Clara Carnero Avalos

CUALES SON DE SU EXCLUSIVA CUENTA; EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL BANCO POR CUALQUIER PERDIDA O DETERIORO DEL MISMO, INCLUSIVE MIENTRAS SE ENCUENTRE EN PODER DE ÉSTE.=====

5.3 CUANDO EL BANCO LO ESTIME CONVENIENTE, LA ARRENDATARIA PODRÁ SER DESIGNADA CONSIGNATARIA DE EL INMUEBLE EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE EL BANCO CELEBRE CON EL(LOS) VENDEDOR(ES) A FIN DE QUE LA ARRENDATARIA, EN TAL CONDICIÓN, CUMPLA CON RECLAMARLO DEL MISMO, SALVO QUE LA ARRENDATARIA Y EL (LOS) VENDEDORES) SEAN LA MISMA PERSONA. =====

SEXTA : USO, RESPONSABILIDAD E INSPECCIÓN DE EL INMUEBLE =====

6.1 LA ARRENDATARIA ASUME LA RESPONSABILIDAD DE QUE EL INMUEBLE SEA USADO ÚNICAMENTE POR ELLA Y, QUE SEA USADO, MANTENIDO, REPARADO Y CONSERVADO, UTILIZANDO LAS INSTRUCCIONES, SERVICIOS, REPUESTOS Y GARANTÍAS QUE HAYA OTORGADO EL(LOS) VENDEDOR(ES). LOS GASTOS QUE DEMANDEN LOS SERVICIOS, REPUESTOS Y LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS RESPECTIVAS SERÁN ASUMIDOS ÍNTEGRAMENTE POR LA ARRENDATARIA.=====

EN ESTE CONTEXTO, EL BANCO CEDE A LA ARRENDATARIA POR EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO, CUALQUIER GARANTÍA O SERVICIO A QUE TENGA DERECHO POR PARTE DE EL (LOS) VENDEDOR(ES) Y, POR LO TANTO, AUTORIZA A LA ARRENDATARIA PARA QUE EJERCITE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN.=====

6.2 LA ARRENDATARIA AUTORIZA DE MODO IRREVOCABLE, EXPRESO E INEQUÍVOCO A EL BANCO O A LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNA, A INGRESAR A EL INMUEBLE, A FIN DE INSPECCIONAR EL ESTADO DEL MISMO Y CONSTATAR SU ADECUADO USO. EL COSTO DE INSPECCIÓN DE EL INMUEBLE SERÁ ASUMIDO ÍNTEGRAMENTE POR LA ARRENDATARIA.=====

6.3 CUALQUIER ACTO ATENTATORIO, INCLUYENDO EL EMBARGO SOBRE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DE EL INMUEBLE DEBERÁ SER COMUNICADO A EL BANCO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL SUCESO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUEDA INTERPONER. =====

SÉPTIMA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO=====

7.1 LAS OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁN EN VIGENCIA EN LA FECHA EN QUE EL BANCO EFECTÚE EL DESEMBOLSO TOTAL O PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EL INMUEBLE, O A PARTIR DE LA ENTREGA DEL MISMO A LA ARRENDATARIA, LO QUE OCURRA PRIMERO. =====

SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA QUE LAS OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO ENTREN EN VIGENCIA, LA ARRENDATARIA CANCELARÁ A EL BANCO TODOS AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE SE HAYAN EFECTUADO O CARGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O DE SU PREPARACIÓN, DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO FORMULADO CON TAL FIN POR EL BANCO, EN EL CUAL DETALLARÁ LOS CONCEPTOS Y MONTOS A CANCELAR. ASIMISMO, EN EL CASO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ARRENDATARIA QUE NO CORRESPONDA EJECUTARSE DE INMEDIATO Y PARA CUYO CUMPLIMIENTO ESTE CONTRATO NO ESTABLECE PLAZO, LA ARRENDATARIA AUTORIZA ANTELADAMENTE A EL BANCO PARA FIJAR UNILATERALMENTE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO.=====

7.2 EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO CONCLUIRÁ UN (1) DÍA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO 2) O SUS MODIFICACIONES, SI FUERA EL CASO =====

OCTAVA: CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO=====

8.1 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA AL PAGO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SEGÚN LO INDICADO EN EL CALENDARIO DE PAGOS QUE COMO ANEXO 2 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSIVE EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL USO DE EL INMUEBLE POR CAUSAS IMPUTABLES O NO A ELLA.=====

8.2 A LOS IMPORTES SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO 2) SE HA AGREGADO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VIGENTE Y CUALQUIER OTRO TRIBUTOS QUE RESULTE APLICABLE. =====

8.3 DEL MISMO MODO, CUALQUIER TRIBUTOS, DERECHO, GASTO DE GRAVÁMENES, COMISIONES, SEGUROS, GASTOS DE

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)

Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

Notaría
Clara Carnero Avalos

Hecho
1/1

COBRANZA, GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE EL INMUEBLE, O CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL INMUEBLE, CREADO O POR CREARSE, SERÁ TRASLADADO A LA ARRENDATARIA A TRAVÉS DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN NUEVO CALENDARIO DE PAGOS, EL CUAL NO REQUERIRÁ SER SUSCRITO POR LA ARRENDATARIA, QUIEN DECLARA ACEPTARLO DESDE ESTE MOMENTO.=====

PARA ESTOS EFECTOS, SE LE ADICIONARÁ A LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, ASÍ COMO LOS TRIBUTOS, DERECHOS, GASTO DE GRAVÁMENES, COMISIONES, SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE EL INMUEBLE, O CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL INMUEBLE, CREADO O POR CREARSE.=====

LA ARRENDATARIA, MEDIANTE ESTE CONTRATO, AUTORIZA EN FORMA IRREVOCABLE A EL BANCO A DEBITAR DE LA CUENTA DETALLADA EN EL PUNTO 3, CONDICIONES PARTICULARES ("Nº CUENTA DE CARGO") LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS RESPECTIVAS ASÍ COMO LOS TRIBUTOS, DERECHOS, GASTOS DE GRAVÁMENES, COMISIONES, SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE EL INMUEBLE Y CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL INMUEBLE, CREADO O POR CREARSE.=====

DE NO EXISTIR FONDOS DISPONIBLES EN LA CUENTA DE CARGO O EN CUALQUIER OTRA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 8.5, LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERÁN PAGADAS POR LA ARRENDATARIA A EL BANCO DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES AL DESEMBOLSO EFECTUADO POR EL BANCO PARA EL PAGO DE CUALQUIER TRIBUTO, DERECHO, GASTO DE GRAVÁMENES, COMISIONES, SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE EL INMUEBLE O CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL INMUEBLE.=====

8.4 EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO LOS TRIBUTOS, DERECHOS, GASTOS DE GRAVÁMENES, COMISIONES, SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE EL INMUEBLE Y CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL INMUEBLE, CREADO O POR CREARSE, SERÁ EFECTUADO POR LA ARRENDATARIA MEDIANTE EL CARGO DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA CUENTA DETALLADA EN EL PUNTO 3, CONDICIONES PARTICULARES ("Nº CUENTA DE CARGO").=====

LA ARRENDATARIA MEDIANTE ESTE CONTRATO, AUTORIZA EN FORMA IRREVOCABLE A EL BANCO A DEBITAR DE LA CUENTA INDICADA LAS CUOTAS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO RESPECTIVAS ASÍ COMO LOS TRIBUTOS, DERECHOS, GASTOS DE GRAVÁMENES, COMISIONES, SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE EL INMUEBLE Y CUALQUIER OTRO MONTO APLICABLE A ESTE CONTRATO O A EL INMUEBLE, CREADO O POR CREARSE.=====

8.5 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA EN FORMA IRREVOCABLE A MANTENER EN LA CUENTA INDICADA EN EL PUNTO ANTERIOR, FONDOS DISPONIBLES SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS INDICADAS EN EL NUMERAL 8.3, INCLUYENDO INTERESES, COMISIONES, GASTOS, SEGUROS, TRIBUTOS Y OTROS RUBROS APLICABLES. DE NO EXISTIR FONDOS DISPONIBLES EN LA INDICADA CUENTA, LA ARRENDATARIA AUTORIZA A EL BANCO A CARGAR LOS IMPORTES ADEUDADOS O VENCIDOS EN CUALQUIER OTRA CUENTA QUE TENGA O PUDIERA TENER EN EL BANCO, INCLUSIVE EN OTRAS MONEDAS POR EL CONTRAVALOR QUE CORRESPONDA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD POR EL TIPO DE CAMBIO QUE SE APLIQUE Y LA OPORTUNIDAD EN QUE HAGA USO DE ESTA AUTORIZACIÓN.= EN CASO QUE LA PRESENTE OPERACIÓN SEA PACTADA EN MONEDA NACIONAL (NUEVOS SOLES), QUEDA CONVENIDO QUE LOS PAGOS RELACIONADOS AL PRESENTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE EN MONEDA EXTRANJERA (DÓLARES AMERICANOS) AL TIPO DE CAMBIO COMPRA QUE EL BANCO TENGA ESTABLECIDO EL DÍA DE PAGO.=====

8.6 LAS PARTES DECLARAN QUE EL BANCO PODRÁ MODIFICAR EL MONTO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CUANDO CONSIDERE QUE LAS CONDICIONES DE MERCADO ASÍ LO AMERITEN. LAS MODIFICACIONES ASÍ INTRODUCIDAS ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE EL BANCO A LA ARRENDATARIA. EL AVISO DE TALES MODIFICACIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE PUBLICACIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE EL BANCO O

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)

Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariadecarneros.com 13

R T
1000

Notaría
Clara Carnero Avalos

SU COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL ESTADO DE CUENTA RESPECTIVO, A ELECCIÓN DE EL BANCO. EN ESTE SENTIDO LA ARRENDATARIA DECLARA Y ACEPTA QUE DICHO MECANISMO DE INFORMACIÓN ES SUFICIENTE Y ADECUADO PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES ANTES SEÑALADAS, NO PUDIENDO EN EL FUTURO DESCONOCERLO O TACHARLO DE INSUFICIENTE. =====

8.7 SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CON EL PAGO OPORTUNO DE UNA O MÁS DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL CALENDARIO DE PAGOS Y/O EN LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS, ÉSTA INCURRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN MORA, DEVENGÁNDOSE SOBRE EL ÍNTEGRO DE LAS CUOTAS U OTRAS OBLIGACIONES VENCIDAS, LOS INTERESES MORATORIOS A LA TASA QUE FIGURA EN EL TARIFARIO DE EL BANCO, QUE LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER, EN FORMA ADICIONAL A LOS INTERESES COMPENSATORIOS PROPIOS DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE DE NO EFECTUARSE EL PAGO EN LA FORMA, OPORTUNIDAD, MONEDA, Y OTROS TÉRMINOS PACTADOS, EL BANCO PODRÁ RECURRIR A SUS PROPIOS SERVICIOS DE COBRANZA O DE TERCEROS, CORRESPONDIENDO A LA ARRENDATARIA ASUMIR, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, LOS GASTOS, HONORARIOS PROFESIONALES, COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO, SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. =====

8.8 ASIMISMO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A PAGAR LAS COMISIONES, GASTOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, NOTARIALES Y REGISTRALES Y DEMÁS QUE SEAN APLICABLES; LOS SEGUROS DE DESGRAVAMEN, CONTRA TODO RIESGO, DE RESPONSABILIDAD Y OTROS QUE EXIDA EL BANCO, Y CUALQUIER OTRO RUBRO ADICIONAL RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO. LAS COMISIONES Y GASTOS APLICABLES FIGURAN EN EL TARIFARIO DE EL BANCO QUE LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR. EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICARLAS, UTILIZANDO EL MISMO SISTEMA DE COMUNICACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO 8.6. =====

8.9 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL, TODO PAGO QUE REALICE LA ARRENDATARIA SE IMPUTARÁ PRIMERO A LAS PENALIDADES Y GASTOS, LUEGO A LOS INTERESES DE MORA, A LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y, POR ÚLTIMO, A LA CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y/O CUOTAS EXTRAORDINARIAS. =====

EN EL SUPUESTO QUE LA ARRENDATARIA HUBIESE CELEBRADO OTROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON EL BANCO Y EFECTUASE UN PAGO, EL BANCO PODRÁ EFECTUAR LA IMPUTACIÓN DEL MISMO A CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS CUYAS OBLIGACIONES ESTUVIESEN PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO POR LA ARRENDATARIA SIN QUE ÉSTA PUEDA OBJETAR DICHA IMPUTACIÓN. =====

NOVENA : OPCION DE COMPRA =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL BANCO OTORGA OPCIÓN DE COMPRA (EN ADELANTE, "LA OPCIÓN") A LA ARRENDATARIA SOBRE EL INMUEBLE POR EL VALOR QUE SE INDICA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CALENDARIO DE PAGOS (ANEXO 2), MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LOS TRIBUTOS QUE AFECTEN LA OPERACIÓN. = LA OPCIÓN OTORGADA POR EL BANCO, SEGÚN LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES VÁLIDA DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO DURANTE 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A SU VENCIMIENTO PERO SÓLO SURTIRÁ EFECTO UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO LA ARRENDATARIA NO MANIFESTARA SU VOLUNTAD DE EJERCER LA OPCIÓN DURANTE SU PLAZO DE VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA MISMA HA SIDO EJERCIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 142º DEL CÓDIGO CIVIL, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PARA QUE LA OPCIÓN PUEDA SER EFECTIVAMENTE EJERCIDA. =

DECIMA: DEVOLUCION DE EL INMUEBLE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL =====

10.1 SI AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA LA ARRENDATARIA HUBIERA MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE NO EJERCER LA OPCIÓN, QUEDARÁ OBLIGADA A DEVOLVER EL INMUEBLE INMEDIATAMENTE A EL BANCO, QUIEN FIDARÁ EL LUGAR DE ENTREGA POR ESCRITO. DEL MISMO MODO, LA ARRENDATARIA DEBERÁ DEVOLVER EL INMUEBLE CUANDO EL BANCO RESUELVA EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER

Av. Nicolás de Pierola 938 Df. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariacларacarnero.com

Notaría
Clara Carnero Avalos

Quero
21

CAUSAL PREVISTA EN ESTE CONTRATO. LA ENTREGA SE EFECTUARÁ A COSTO Y RIESGO DE LA ARRENDATARIA. =====

10.2 EN CASO LA ARRENDATARIA NO RESTITUYERA EL INMUEBLE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, LA ARRENDATARIA PAGARÁ COMO PENALIDAD UN MONTO EQUIVALENTE A LA ÚLTIMA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PAGADA, POR CADA 30 DÍAS CALENDARIOS DE RETRASO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE EL BANCO DE TOMAR POSESIÓN DE EL INMUEBLE CON ARREGLO A LO PREVISTO PARA EL CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.=====

10.3 EL INMUEBLE DEBERÁ SER RESTITUIDO EN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO, EN TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS. SI DURANTE EL ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE HUBIERA SIDO MODIFICADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE EL BANCO, ÉSTE PODRÁ EXIGIR QUE SEA RESTITUIDO A SU ESTADO ORIGINAL O QUE SE LE INDEMNICE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE TAL MODIFICACIÓN PUDIERA OCASIONARLE. =====

DECIMO PRIMERA: SEGUROS Y SINIESTROS=====

11.1 A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA CON EL BANCO A ENTREGAR Y MANTENER UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO EMITIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS A SATISFACCIÓN DE EL BANCO, DEBIDAMENTE ENDOSADA A SU FAVOR, POR EL INMUEBLE. LA REFERIDA PÓLIZA Y EL ENDOSO DEBERÁN CONTENER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, A SATISFACCIÓN DE EL BANCO.=====

11.2 SI LA ARRENDATARIA NO CUMPLIERA CON CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGUROS DESCRITA EN EL PUNTO ANTERIOR Y/O NO LA MANTUVIERA VIGENTE, AUTORIZA IRREVOCABLEMENTE A EL BANCO PARA CONTRATARLA, RENOVARLA, OBTENER SU AMPLIACIÓN, Y REEMBOLSAR LOS DESEMBOLSOS QUE POR ESTE CONCEPTO HICIERA CON EL FIN DE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA MIENTRAS DURARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

11.3 EL PAGO DE LA PRIMA ANUAL CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA INDICADA EN LA CLÁUSULA 11.1, INCLUYENDO CUALQUIER COSTO, COMISIÓN, TRIBUTO O PAGO POR DEDUCIBLES EN CASO DE SINIESTROS SERÁN ASUMIDOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ARRENDATARIA, QUIEN AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONTRATO A DEBITAR LOS INDICADOS MONTOS DE LA CUENTA DE CARGO SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O DE CUALQUIER CUENTA QUE LA ARRENDATARIA MANTUVIERA EN EL BANCO. A ELECCIÓN DE EL BANCO, LA ARRENDATARIA DEBERÁ CUMPLIR CON PAGAR EN EFECTIVO LOS MONTOS SEÑALADOS DENTRO DE LAS 24 HORAS DE RECIBIDO EL AVISO DE COBRANZA DE EL BANCO.=====

11.4 EL BANCO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SI SE ABSTUVIERA DE CONTRATAR LA PÓLIZA Y/O SUS RENOVACIONES, NI POR EL EVENTUAL CASO DE QUE ALGÚN RIESGO ESPECIFICO NO HUBIERA SIDO CUBIERTO. EN TAL SENTIDO, LA ARRENDATARIA ASUME LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, POR TODOS LOS RIESGOS NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE SEGUROS, INCLUSO EN EL CASO DE AUSENCIA DE CULPA. =====

11.5 EN LA EVENTUALIDAD QUE OCURRIERA UN SINIESTRO, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE EL INMUEBLE, LA ARRENDATARIA ASUME LA OBLIGACIÓN IRREVOCABLE DE REPARAR EL DAÑO O REPONERLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL BANCO =====

DECIMO SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTRATO=====

12.1 SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN PREVISTAS EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, CONSTITUYEN TAMBIÉN CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL MISMO, DE PLENO DERECHO, LAS SIGUIENTES:=====

- A. SI POR CUALQUIER CAUSA, LA ARRENDATARIA SE NEGARA A RECIBIR EL INMUEBLE, PARTE DE ÉL O SUS ACCESORIOS, O HABIÉNDOLO RECIBIDO Y SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE EL BANCO, PRETENDIERA DEVOLVERLO O CONSIGNARLO, O LO DEVOLVIERA O CONSIGNARA, O LO ENTREGARA A TERCEROS.=====
- B. SI LA ARRENDATARIA SE ATRASARA EN EL PAGO DE UNA (1) O MÁS CUOTAS CONSECUTIVAS O ALTERNADAS O, EN UNO (1) O MÁS MESES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE CONTRATO, O BIEN EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE DEBA SER EJECUTADA FRENTE A TERCEROS COMO RESULTADO DE ESTE CONTRATO=====
- C. SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO RESPECTO AL USO Y MANTENIMIENTO DE EL INMUEBLE=====

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)

Teléfonos: 219 2746 / 219 2748 / Fax: 218 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notaríaclaracarnero.com

Notaria
Clara Carnero Avalos

16
Diciembre 2017

- (D) SI LA ARRENDATARIA NO FACILITARA LA INSPECCIÓN DE EL INMUEBLE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS ÚTILES DE REQUERIDA PARA ELLO O NO OBTUVIERA O CONSERVARA EN VIGENCIA LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O REGISTROS NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE EL INMUEBLE Y/O DEL PERSONAL ENCARGADO DE OPERARLO. =====
- (E) SI LA ARRENDATARIA ENAJENARA O TRASPASARA SUS BIENES O EMPRESA, TOTAL O PARCIALMENTE. =====
- (F) SI LA ARRENDATARIA SE ENCONTRARA EN ESTADO DE CESACIÓN DE PAGOS O DE ATRASO EN LOS MISMOS CON EL BANCO O CON TERCEROS. =====
- (G) SI LA ARRENDATARIA CAMBIARA EL GIRO ORDINARIO DE SU NEGOCIO. =====
- (H) SI LA ARRENDATARIA REALIZA O FINANCIA ACTIVIDADES ILEGALES. ASIMISMO, SI LA ARRENDATARIA REALIZA O FINANCIA ACTIVIDADES QUE GENEREN DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA LABORAL Y SOCIAL ESTABLECIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. =====
- (I) SI LA ARRENDATARIA HUBIERA SOLICITADO ELLA MISMA, O CUALQUIER TERCERO, SU SOMETIMIENTO A CUALQUIER RÉGIMEN CONCURSAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA. =====
- (J) SI A JUICIO DE EL BANCO, LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA ARRENDATARIA CAUSARA FUNDADOS TEMORES QUE SUGIERAN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANTES MENCIONADAS. =====
- (K) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE MANTUVIERA CON EL BANCO ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO U OTRAS QUE MANTENGA FRENTE A EL BANCO POR CUALQUIER CONCEPTO. =====
- 12.2** PARA QUE OPERE LA RESOLUCIÓN SERÁ SUFICIENTE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DE EL BANCO A LA ARRENDATARIA, CURSADA POR VÍA NOTARIAL A LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR LA ARRENDATARIA EN ESTE CONTRATO, SEÑALÁNDOLE QUE HA INCURRIDO EN UNA O MÁS CAUSALES DE RESOLUCIÓN. =====
- 12.3** LA RESOLUCIÓN OPERARÁ EN FORMA INMEDIATA Y AUTOMÁTICA, SIN QUE SEA NECESARIO PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL ALGUNO, DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN POR LA ARRENDATARIA DE LA CARTA NOTARIAL ALUDIDA. =====
- 12.4** A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA INDICADA COMUNICACIÓN NOTARIAL, O CONJUNTAMENTE CON ELLA, EL BANCO PODRÁ EXIGIR EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO VENCIDAS, SUS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS, PENALIDADES, COMISIONES, GASTOS, INCLUYENDO HONORARIOS PROFESIONALES, COSTOS Y COSTAS DEL JUICIO, COSTOS DE COBRANZA, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE. EL BANCO PODRÁ TAMBIÉN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EXIGIR EL PAGO DEL ÍNTEGRO DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR VENCERSE HASTA LA TOTAL FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ASÍ COMO EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO ULTERIOR DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DEL MISMO. =====
- ASIMISMO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA INDICADA COMUNICACIÓN NOTARIAL, O CONJUNTAMENTE CON ELLA, LA ARRENDATARIA DEBERÁ PROCEDER A DEVOLVER EL INMUEBLE, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO. =====
- 12.5** LA ARRENDATARIA ASUME ÍNTEGRAMENTE LOS GASTOS DE RENOVACIÓN, REPARACIÓN Y EN GENERAL AQUELLOS DERIVADOS DE LA RECUPERACIÓN DE EL INMUEBLE. =====
- 12.6** LA ARRENDATARIA RENUNCIA DESDE YA A EJERCER CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN, Y A LOS PLAZOS PARA INTERPONERLAS, INCLUSIVE LAS ACCIONES INTERDICTALES, QUE PUDIERAN ENTORPECER LA DEVOLUCIÓN DE EL INMUEBLE A EL BANCO. =====
- DECIMO TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES**=====
- LA ARRENDATARIA SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR Y HACER RESPETAR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE EL BANCO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO. EN GENERAL Y SIN QUE LA ENUMERACIÓN TENGA CARÁCTER LIMITATIVO, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE: =====
- 13.1** A MANTENER PERFECTAMENTE LEGIBLE TODAS LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS A LA IDENTIFICACIÓN DE EL INMUEBLE. =
- 13.2** LA ARRENDATARIA, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, ASUME LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. 12-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2210 / 715 2218 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com 72

Notaria
Clara Carnero Avalos

61
Sucre

POR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN CON EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO, MIENTRAS ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO SU POSESIÓN Y RIESGO. EL BANCO QUEDA FACULTADO PARA REPETIR DE LA ARRENDATARIA LAS SUMAS QUE POR ESE CONCEPTO HUBIERA ABONADO EN VIRTUD DEL MANDATO JUDICIAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SIENDO SUFICIENTE EL SIMPLE REQUERIMIENTO POR ESCRITO A LA ARRENDATARIA PARA QUE ÉSTA REEMBOLSE CUALQUIER MONTO O SUMA PAGADA POR ESTOS CONCEPTOS. =====

13.3 LA ARRENDATARIA NO PODRÁ DEMOLER, CONSTRUIR, INDEPENDIZAR Y ACUMULAR A EL INMUEBLE, SALVO AQUELLAS QUE SE DESTINEN PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y SEGURIDAD DE LA ARRENDATARIA.=====

13.4 CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO PREVISTO EN LOS PUNTOS 2.2. Y 13.3. DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO CON EL BANCO, SIENDO TODOS LOS GASTOS POR CUENTA Y RIESGO DE LA ARRENDATARIA.=====

13.5 LA ARRENDATARIA ASUME EL PAGO ÍNTEGRO DE CUALQUIER TRIBUTO, INTERÉS O MULTA RELACIONADO CON EL INMUEBLE, DEVENGANDO O QUE SE DEVENGUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O, INCLUSO LUEGO DE EJERCIDA LA OPCION O DESDE LA ADQUISICIÓN O IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS.=====

LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS VINCULADOS CON EL COBRO DE LOS TRIBUTOS, INTERESES O SANCIONES SEÑALADOS, SON DE RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA, QUIEN DEBERÁ INTERVENIR PERSONALMENTE EN LOS MISMOS; SIN EMBARGO EL BANCO, A SU SOLA DECISIÓN Y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PODRÁ DECIDIR ACTUAR O NO EN LOS PROCESOS SEÑALADOS O DISPONER QUE LA ARRENDATARIA REALICE EL PAGO DE PARTE O DEL ÍNTEGRO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O SANCIONES EN CUESTIÓN.=====

LA ACTUACIÓN DE EL BANCO NO EXIME EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y OTROS GASTOS APLICABLES ASUMIDOS EXPRESAMENTE POR LA ARRENDATARIA ANTE LA AUTORIDAD RESPECTIVA. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER PAGO QUE REALICE EL BANCO, COMO CONSECUENCIA DEL COBRO DE LOS TRIBUTOS, INTERESES O SANCIONES RELACIONADOS CON EL INMUEBLE, DEBERÁ SER REEMBOLSADO POR LA ARRENDATARIA A EL BANCO CONJUNTAMENTE CON LOS COSTOS, COSTAS, OTROS GASTOS Y COMISIONES POR LAS GESTIONES EFECTUADAS, CONFORME LAS CONDICIONES QUE ÉSTE ÚLTIMO ESTABLEZCA.=====

LA ARRENDATARIA DEBERÁ VERIFICAR PERMANENTEMENTE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES DECLARADOS ANTE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS LOCALES CORRESPONDEN A LA REALIDAD, ASUMIENDO LOS TRIBUTOS, INTERESES Y/O MULTAS QUE SE PRODUZCAN POR CUALQUIER DIFERENCIA DETERMINADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.=====

13.6 A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE CON RESPECTO DE LAS LICENCIAS, CERTIFICADOS, PERMISOS, FRANQUICIAS Y OTRAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO. ASIMISMO, SE COMPRENDEN LAS LEYES DEL MEDIOAMBIENTE Y LAS DEMÁS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL. =====

13.7 LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A INFORMAR AL BANCO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA DAR ORIGEN A UN DETERIORO DE SUS INGRESOS, UTILIDADES, CAPACIDAD DE PAGO Y/O SITUACIÓN PATRIMONIAL O TAMBIÉN CUALQUIER INCREMENTO RELEVANTE EN SUS GASTOS. ASIMISMO SE COMPROMETE A INFORMAR DE CUALQUIER HECHO SUSCEPTIBLE DE DISMINUIR EL VALOR DE SUS ACTIVOS O QUE COMPROMETAN SU DOMINIO SOBRE LOS MISMOS. =====

13.8 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA CUMPLIR CON LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL BANCO.=====

13.9 LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A NO EFECTUAR NINGÚN OPRECIMIENTO, DÁDIVA, PRESENTE, PROMESA DE PAGO, PAGO U OTRO SIMILAR, DIRECTA O INDIRECTA, A FAVOR DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO O PRIVADO CON EL FIN DE INFLUENCIAR EN UNA DECISIÓN U OMISIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD PARA OBTENER BENEFICIOS RELACIONADOS AL PROYECTO FINANCIADO. =====

13.10 LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A LLEVAR SUS LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD DE ACUERDO A LOS

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)

Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariacларacarnero.com 21

Notaría
Clara Carnero Avalos

10
Decreto

PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DE ACEPTACIÓN GENERAL EN EL PERÚ, PERMITIENDO A EL BANCO OBTENER INFORMACIÓN DE TALES LIBROS Y REGISTROS. =====

13.11 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE EL BANCO SOLICITE EN CASO ESTE ÚLTIMO TOMA CONOCIMIENTO, CONSIDERE O VERIFIQUE QUE LA ARRENDATARIA INCUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD LABORAL, SOCIAL O AMBIENTAL VIGENTE; DENTRO DE UN PLAZO QUE NO DEBE EXCEDER DE 60 (SESENTA) DÍAS DESDE QUE EL BANCO SOLICITA LA MEDIDA. DE SER NECESARIO, DICHO PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO POR EL BANCO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA DEL EVENTO. DE SER NECESARIO EL BANCO PODRÁ PRORROGAR DICHO PLAZO TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL EVENTO. =====

DECIMO CUARTA: ESTIPULACIONES ADICIONALES=====

14.1 LA ARRENDATARIA PRESTA SU CONFORMIDAD Y EXPRESAMENTE AUTORIZA A EL BANCO PARA CEDER O TRANSMITIR TOTAL O PARCIALMENTE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FAVOR DE UN TERCERO. NO SERÁ NECESARIA LA COMUNICACIÓN DE FECHA CIERTA A LA ARRENDATARIA PARA QUE LA CESIÓN SURTA EFECTOS. ESTE PACTO COMPRENDE TANTO LA CESIÓN DE DERECHOS COMO LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ AFECTAR O DAR EN GARANTÍA, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA QUE ÉSTA REVISTA, LOS DERECHOS QUE ESTE CONTRATO CONFIERE. =====

14.2 LA ARRENDATARIA NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR, SUB-ARRENDAR, GRAVAR DE FORMA ALGUNA O TRANSMITIR POSESIÓN DE EL INMUEBLE NI DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES ORIGINADAS EN EL PRESENTE CONTRATO YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE SIN PREVIO CONSENTIMIENTO FORMULADO POR ESCRITO DE EL BANCO, BAJO PENA DE RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA Y DE PLENO DERECHO DEL PRESENTE CONTRATO. =====

14.3 CUALQUIER ELEMENTO QUE LA ARRENDATARIA INSTALE EN EL INMUEBLE SERÁN DE PROPIEDAD DE EL BANCO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE LUGAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ARRENDATARIA. TODA REPARACIÓN, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, IMPORTANCIA O URGENCIA SERÁ DE CUENTA, COSTO Y CARGO DE LA ARRENDATARIA, SIN DERECHO A REEMBOLSO O COMPENSACIÓN ALGUNA POR PARTE DE EL BANCO. =====

14.4 LA FALTA DE EJERCICIO POR EL BANCO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE CONTRATO EN GENERAL, NO IMPLICA DE FORMA ALGUNA RENUNCIA DE LAS MISMAS. =====

DECIMO QUINTA: PAGO ANTICIPADO=====

LA ARRENDATARIA PODRÁ REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS O SALDOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIEMPRE Y CUANDO, SE COMUNIQUE A EL BANCO POR ESCRITO LA INTENCIÓN DE REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO, CON UN MÍNIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DEL PRÓXIMO VENCIMIENTO. EL PAGO ANTICIPADO SE REALIZARA EL MISMO DÍA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA. EL PAGO ANTICIPADO NO PODRÁ SER MENOR AL VALOR DE 02 CUOTAS. =====
LOS PAGOS ANTICIPADOS TOTALES O PARCIALES ESTARÁN SUJETOS A CUALQUIER TRIBUTO QUE GRAVE LA MISMA, EL CUAL DEBERÁ SER ASUMIDO POR LA ARRENDATARIA Y A LA COMISIÓN QUE TENGA ESTABLECIDA EL BANCO PARA ESTA CLASE DE OPERACIONES Y QUE FIGURA EN EL TARIFARIO DE EL BANCO QUE LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR. EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LA COMISIÓN ANTES INDICADA UTILIZANDO EL MISMO SISTEMA DE COMUNICACIÓN SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.6. =====
LA ARRENDATARIA PODRÁ EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS TOTALES O PARCIALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES Y HAYA TENIDO POR LO MENOS UN AÑO DE VIGENCIA. =====

DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION=====

LA ARRENDATARIA SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL QUE FIGURA EN ESTE DOCUMENTO, DONDE SE LE HARÁN LLEGAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE HUBIERA LUGAR, OBLIGÁNDOSE A COMUNICAR CUALQUIER VARIACIÓN DEL DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MEDIANTE CARTA NOTARIAL. =====
EL BANCO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD. SIN PERJUICIO DE

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariacларacarnero.com

Notaria
Clara Carnero Avalos

27
Decreto

ELLO, Y SÓLO TRATÁNDOSE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, EL DOMICILIO DE EL BANCO SERÁ EL DE SU SEDE CENTRAL UBICADA EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3055, SAN ISIDRO.=====

LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA DEL BANCO DONDE SE OTORGÓ EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO MATERIA DE ESTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE OFICINAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CERCAO DE LIMA.=====

DECIMO SETIMA: GASTOS DE LA ESCRITURA=====

LOS GASTOS QUE ORIGINE EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, SERÁN DE CUENTA Y CARGO DE LA ARRENDATARIA, INCLUSIVE LOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE UN TESTIMONIO PARA EL BANCO, ===== ASÍ COMO LOS GASTOS NOTARIALES DE SER EL CASO. =====

LIMA, 30 DE MARZO DE 2009=====

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL PODER IRREVOCABLE=====

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LA ARRENDATARIA OTORGA PODER IRREVOCABLE EN FAVOR DE EL BANCO, A FIN QUE ÉSTE PUEDA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ARRENDATARIA, PARA EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS:=====

1. REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE EL INMUEBLE, A FAVOR DE LA ARRENDATARIA, LUEGO QUE ÉSTA HAYA EJERCIDO LA OPCION.=====
2. CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ARRENDATARIA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LA TRANSFERENCIA DE EL INMUEBLE.=====
3. REPRESENTAR A LA ARRENDATARIA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CON LA FINALIDAD DE FORMANIZAR LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA ARRENDATARIA DE EL INMUEBLE. =====

EL PLAZO DEL PODER IRREVOCABLE SE EMPEZARÁ A COMPUTAR A PARTIR DE LA FECHA DEL EJERCICIO DE LA OPCION POR PARTE DE LA ARRENDATARIA. =====

EL NO EJERCICIO DEL PODER IRREVOCABLE OTORGADO POR LA ARRENDATARIA A FAVOR DE EL BANCO, NO GENERA PARA ÉSTE RESPONSABILIDAD ALGUNA.=====

LIMA, 30 DE MARZO DE 2009=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- TREFILADOS PERUANOS S.A. LA ARRENDATARIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- TREFILADOS PERUANOS S.A. LA ARRENDATARIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL BANCO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL BANCO.=====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR MAGALY VICUÑA ASTETE.- ABOGADA.- REG. CAL. 37924.=====

ANEXO N° 1=====

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:=====

UBICACIÓN: CON FRENTE AL JIRON JOSE MARIA GALDEANO Y MENDOZA N° 971-981 Y AVENIDA GUILLERMO DANSEY N° 1580- 1598, CERCAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

INSCRIPCIÓN: INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 49038462 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA.=====

VALOR DE VENTA: US\$ 588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

LIMA, 30 DE MARZO DE 2009=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- TREFILADOS PERUANOS S.A. LA ARRENDATARIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- TREFILADOS PERUANOS S.A. LA ARRENDATARIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL BANCO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL BANCO.- UNA FIRMA Y UN SELLO QUE DICE: MAGALY VICUÑA ASTETE.- ABOGADA.- REG. CAL. 37924.=====

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)

Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariaclaracarnero.com

Notaría
Clara Carnero Avalos

20
OCTUBRE
2016

INSERTO.- ANEXO 2

ANEXO 2

NOMBRE SOLICITANTE: TREFILADOS PERUANOS SA
 NUMERO CONTRATO: IMPORTE: 1,840,440.00 MONEDA: NUEVO SOL
 NUMERO CUENTA: CUOTA INICIAL: PAGINA: 1 DE 01

CALENDARIO DE PAGOS LEASING

CUOTA	CAPITAL	INTERESES	CUOTA NETA	SEGURO	PORTES	I.G.V.	TOTAL REEMBOLSO
1	16,604.30	16,604.30	-	-	4.00	3,155.58	19,763.88
2	16,604.30	16,604.30	-	-	4.00	3,155.58	19,763.88
3	16,604.30	16,604.30	-	-	4.00	3,155.58	19,763.88
4	16,604.30	16,604.30	-	-	4.00	3,155.58	19,763.88
5	16,604.30	16,604.30	-	-	4.00	3,155.58	19,763.88
6	51,719.02	16,604.30	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
7	52,185.83	16,137.70	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
8	52,656.44	15,666.88	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
9	53,131.50	15,191.82	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
10	53,610.85	14,712.47	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
11	54,094.52	14,228.80	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
12	54,582.56	13,740.76	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
13	55,075.00	13,248.32	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
14	55,571.88	12,751.44	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
15	56,073.25	12,250.08	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
16	56,579.14	11,744.19	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
17	57,089.59	11,233.74	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
18	57,604.65	10,718.68	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
19	58,124.35	10,198.07	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
20	58,648.74	9,674.50	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
21	59,177.87	9,145.46	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
22	59,711.77	8,611.56	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
23	60,250.48	8,072.84	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
24	60,794.06	7,529.27	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
25	61,342.53	6,980.70	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
26	61,895.96	6,427.36	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
27	62,454.38	5,868.64	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
28	63,017.84	5,305.48	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
29	63,586.38	4,736.94	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
30	64,160.05	4,163.27	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
31	64,738.90	3,584.42	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
32	65,322.97	3,000.35	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
33	65,912.31	2,411.02	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
34	66,506.95	1,816.36	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
35	67,106.99	1,218.34	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
36	67,712.42	610.81	68,323.32	-	4.00	12,982.19	81,309.52
OPCION DE COMPRA	1.00	-	1.00	-	4.00	0.95	5.95

Luis Miguel Romani Salazar
Ejecutivo de Leasing

CONCLUSIÓN.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y DE SUS EFECTOS LEGALES POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA Y DECLARAN RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. DE LO QUE DOY FE. =====

Av. Nicolás de Pierola 938 Of. A2-Lima (Portales de la Plaza San Martín)
 Teléfonos: 715 2710 / 715 2718 / Fax: 718 8075 / E-mail: carnero@speedy.com.pe web: www.notariadclaracarnero.com 2

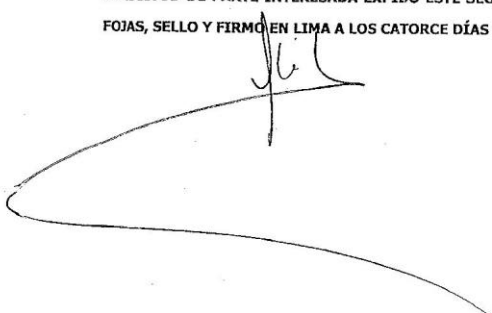
Notaria
Clara Carnero Avalos

Quinta
Sera 27

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 047-2004-EF DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2004, LA NOTARIA QUE SUSCRIBE CUMPLE CON INDICAR LO SIGUIENTE: NO SE EXHIBIERON DOCUMENTOS DE PAGO. =====
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 0477571 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 0477583. =====
MANUEL LOZANO OLAZO, CATHERIN MONICA ZUBIATE SALGADO DE LOZANO, FIRMARON EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMIERON SU HUELLA DIGITAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. =====
IVAN MUÑIZ ROTHGIESSER, ADRIANA LEONOR PERALTA MELGAR, FIRMARON EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMIERON SU HUELLA DIGITAL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. =====
LA NOTARIA CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS, SUSCRIBE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA QUE CONCLUYE CON FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE. =====

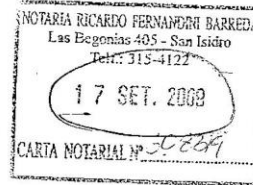
=====

ES TRANSCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO DE FOJAS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO A FOJAS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MI LA NOTARIA, LA QUE GUARDA IDENTIDAD CON SU MATRIZ. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO Y FIRMO EN LIMA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. =====



25

CARTA NOTARIAL



Lima, 14 de setiembre del 2009

Sres.
TREFILADOS PERUANOS SA
Calle Galdeano y Mendoza Jose N°981 Urb Zona Industrial
Distrito Lima *16715 912 BENTONE*

De nuestra consideración:

Por conducto notarial nos dirigimos a Ud. en su calidad de Arrendatario del contrato de Arrendamiento Financiero N° 0011-0809-8100289333, suscrito con nuestra representada.

Es del caso que usted no ha cumplido con el pago puntual de la merced conductiva pactada, no obstante haberse requerido su pago, y conforme lo establece la Cláusula Décimo Segunda del contrato de Arrendamiento Financiero que señala el incumplimiento en el pago de la merced conductiva como una causal de resolución, por lo antes indicado y de conformidad a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 299 y sus modificatorias, concordado con el Art. 1430 del Código Civil, procedemos a comunicarle que el mencionado contrato queda **RESUELTO DE PLENO DERECHO A PARTIR DE LA FECHA.**

En consecuencia, de conformidad al contrato antes citado procederemos a iniciar los procesos judiciales para la recuperación de la deuda vencida contra usted.

Asimismo, como consecuencia de la resolución del contrato de arrendamiento les requerimos para que en el plazo de 48 horas de recibida nuestra comunicación notarial cumpla con entregar el bien inmueble materia del contrato antes citado. En caso de no producirse la devolución del bien, nos veremos en la imperiosa necesidad de iniciar la acción penal por Apropiación Ilícita, de conformidad al Art. 190 del Código Penal.

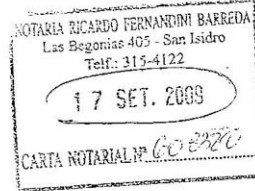
Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente

Joyce Echeagaray Navarro
Dra. Joyce Echeagaray Navarro
Unidad de Recuperaciones

Cesar Sifuentes Angles
Dr. Cesar Sifuentes Angles
Unidad de Recuperaciones

CARTA NOTARIAL



Lima, 14 de setiembre del 2009

Sres.
TREFILADOS PERUANOS SA
Calle Los Brillantes N° 555 Of 307 Urb Balconcillo
Distrito La Victoria

De nuestra consideración:

Por conducto notarial nos dirigimos a Ud. en su calidad de Arrendatario del contrato de Arrendamiento Financiero N° 0011-0809-8100289333, suscrito con nuestra representada.

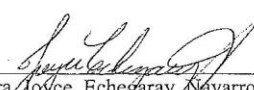
Es del caso que usted no ha cumplido con el pago puntual de la merced conductiva pactada, no obstante haberse requerido su pago, y conforme lo establece la Cláusula Décimo Segunda del contrato de Arrendamiento Financiero que señala el incumplimiento en el pago de la merced conductiva como una causal de resolución, por lo antes indicado y de conformidad a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 299 y sus modificatorias, concordado con el Art. 1430 del Código Civil, procedemos a comunicarle que el mencionado contrato queda **RESUELTO DE PLENO DERECHO A PARTIR DE LA FECHA.**


En consecuencia, de conformidad al contrato, antes citado procederemos a iniciar los procesos judiciales para la recuperación de la deuda vencida contra usted.

Asimismo, como consecuencia de la resolución del contrato de arrendamiento les requerimos para que en el plazo de 48 horas de recibida nuestra comunicación notarial cumpla con entregar el bien inmueble materia del contrato antes citado. En caso de no producirse la devolución del bien, nos veremos en la imperiosa necesidad de iniciar la acción penal por Apropiación Ilícita, de conformidad al Art. 190 del Código Penal.

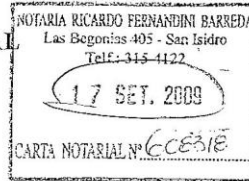
Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente,


Dra. Joyce Echeagaray Navarro
Unidad de Recuperaciones


Dr. Cesar Sifuentes Anglas
Unidad de Recuperaciones

CARTA NOTARIAL



Lima, 14 de setiembre del 2009

Sres.
TREFILADOS PERUANOS SA
Av. Oscar R Benavides 1818
Distrito Lima

De nuestra consideración:

Por conducto notarial nos dirigimos a Ud. en su calidad de Arrendatario del contrato de Arrendamiento Financiero N° 0011-0809-8100289333, suscrito con nuestra representada.

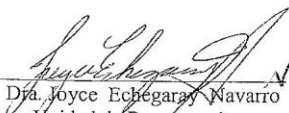
Es del caso que usted no ha cumplido con el pago puntual de la merced conductiva pactada, no obstante haberse requerido su pago, y conforme lo establece la Cláusula Décimo Segunda del contrato de Arrendamiento Financiero que señala el incumplimiento en el pago de la merced conductiva como una causal de resolución, por lo antes indicado y de conformidad a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 299 y sus modificatorias, concordado con el Art. 1430 del Código Civil, procedemos a comunicarle que el mencionado contrato queda **RESUELTO DE PLENO DERECHO A PARTIR DE LA FECHA**


En consecuencia, de conformidad al contrato antes citado procederemos a iniciar los procesos judiciales para la recuperación de la deuda vencida contra usted.

Asimismo, como consecuencia de la resolución del contrato de arrendamiento, requerimos para que en el plazo de 48 horas de recibida nuestra comunicación notarial cumpla con entregar el bien inmueble materia del contrato antes citado. En caso de no producirse la devolución del bien, nos veremos en la imperiosa necesidad de iniciar la acción penal por Apropiación Ilícita, de conformidad al Art. 190 del Código Penal.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente,


Dra. Joyce Echegaray Navarro
Unidad de Recuperaciones


Dr. Cesar Sifuentes Anglas
Unidad de Recuperaciones

Verificar con el FMI

Lima, 12 de Octubre de 2009.

Señores
TREFILADOS PERUANOS S.A.
Av. Oscar R. Benavides Nº 1818
Distrito de Lima

NOTARIA ENCARGO FERNANDO BARBOSA
Las Begonias 405 - San Isidro
Telf. 442-1462 - 442-1718
FECHA: 13 OCT 2009
CARTA NOTARIAL N° 673300
V°B° N° Comp.:

Ref: **Contrato de Leasing N° 0011-0809-8100289533**

De nuestra consideración:

Como es de vuestro conocimiento, mediante Carta Notarial de fecha 14 de Septiembre del 2009 nuestra Institución dio por resuelto el Contrato de Arrendamiento Financiero de la referencia, debido al incumplimiento de vuestra parte en el pago de la merced conductiva pactada.

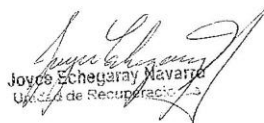
En tal sentido y de conformidad con lo previsto en el inciso 12.4 del Contrato del Arrendamiento Financiero que consta de la Escritura Pública de fecha 04.04.09, Notario Público, Dra. Clara Carnero Avalos, a partir de la resolución del Contrato el BANCO CONTINENTAL ha quedado facultado para exigir el pago total e inmediato de las cuotas vencidas, así como el pago del íntegro de las cuotas restantes pactadas hasta la finalización del Contrato de Leasing, más sus intereses compensatorios, moratorios y gastos pactados, en cada caso.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente los requerimos formalmente para que en el plazo perentorio de 24 horas de recibida esta comunicación, cumplan con el pago de la suma de S/. 9,466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 nuevos soles) importe correspondiente a la sumatoria del capital de tres (03) cuotas vencidas que van de la cuota 03 a la 05, importe correspondiente al Impuesto general a la Venta desembolsado por el BANCO CONTINENTAL, así como el importe de S/. 1'840,440.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles) correspondiente al Saldo del Capital Financiado en el Arrendamiento Financiero, más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes devengados y que se devenguen hasta la fecha de pago en cada caso.

De no proceder conforme a lo requerido, procederemos de inmediato a iniciar las acciones judiciales correspondientes para el cobro del importe señalado, siendo de vuestro cargo los gastos, costos y costas que genere dicha gestión.

Atentamente,


Notario Encargo
Fernando Barbosa


Joyce Echegaray Navarrete
Unidad de Recuperación

21

06
Cada 20
1

Lima, 12 de Octubre de 2009.

Señores
TREFILADOS PERUANOS S.A.
Calle Galdeano y Mednoza José Nº 981 Urb. Zona Industrial
Distrito de Lima.-

NOTARIA RICARDO FERNANDINI BARRERA
Las Begoñas 405 - San Isidro
Tel. 442-1402 - 4423718
FECHA: 13 OCT. 2009
CARTA NOTARIAL N°: 613389
V°B° N° Comp.:

Ref: Contrato de Leasing N° 0011-0809-8100289333.

De nuestra consideración:

Como es de vuestro conocimiento, mediante Carta Notarial de fecha 14 de Septiembre del 2009 nuestra Institución dio por resuelto el Contrato de Arrendamiento Financiero de la referencia, debido al incumplimiento de vuestra parte en el pago de la merced conductiva pactada.

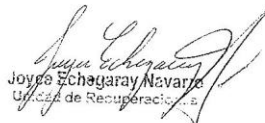
En tal sentido y de conformidad con lo previsto en el inciso 12.4 del Contrato del Arrendamiento Financiero que consta de la Escritura Pública de fecha 04.04.09, Notario Público, Dra. Clara Carnero Ávalos, a partir de la resolución del Contrato el BANCO CONTINENTAL ha quedado facultado para exigir el pago total e inmediato de las cuotas vencidas, así como el pago del íntegro de las cuotas restantes pactadas hasta la finalización del Contrato de Leasing, más sus intereses compensatorios, moratorios y gastos pactados, en cada caso.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente los requerimos formalmente para que en el plazo perentorio de 24 horas de recibida esta comunicación, cumplan con el pago de la suma de S/. 9,466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 nuevos soles) importe correspondiente a la sumatoria del capital de tres (03) cuotas vencidas que van de la cuota 03 a la 05, importe correspondiente al Impuesto general a la Venta desembolsado por el BANCO CONTINENTAL, así como el importe de S/. 1'840,440.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles) correspondiente al Saldo del Capital Financiado en el Arrendamiento Financiero, más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes devengados y que se devenguen hasta la fecha de pago en cada caso.

De no proceder conforme a lo requerido, procederemos de inmediato a iniciar las acciones judiciales correspondientes para el cobro del importe señalado, siendo de vuestro cargo los gastos, costos y costas que genere dicha gestión.

Atentamente,


Patricia Morán Morante
Unidad de Recuperación


Joyce Echegaray Navarrete
Unidad de Recuperación

3

24
Visto
0
Recibido

Lima, 12 de Octubre de 2009.

Señores
TREFILADOS PERUANOS S.A.
Calle Los Brillantes Nº 555-Ofc. 307, Urbanización Balconcillo
Distrito de La Victoria.-

NOTARIA RICARDO FERNANDEZ BARRERA
Las Begonias 405 - San Isidro
Tel. 442-1402 - 4423718
FECHA: 13 OCT. 2009
CARTA NOTARIAL N° 613387
y/o N° Comp.:

Ref: Contrato de Leasing N° 0011-0809-8100289333.

De nuestra consideración:

Como es de vuestro conocimiento, mediante Carta Notarial de fecha 14 de Septiembre del 2009 nuestra Institución dio por resuelto el Contrato de Arrendamiento Financiero de la referencia, debido al incumplimiento de vuestra parte en el pago de la merced conductiva pactada.


En tal sentido y de conformidad con lo previsto en el inciso 12.4 del Contrato del Arrendamiento Financiero que consta de la Escritura Pública de fecha 04.04.09, Notario Público, Dra. Clara Carnero Ávalos, a partir de la resolución del Contrato el BANCO CONTINENTAL ha quedado facultado para exigir el pago total e inmediato de las cuotas vencidas, así como el pago del íntegro de las cuotas restantes pactadas hasta la finalización del Contrato de Leasing, más sus intereses compensatorios, moratorios y gastos pactados, en cada caso.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente los requerimos formalmente para que en el plazo perentorio de 24 horas de recibida esta comunicación, cumplan con el pago de la suma de S/. 9,466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 nuevos soles) importe correspondiente a la sumatoria del capital de tres (03) cuotas vencidas que van de la cuota 03 a la 05, importe correspondiente al Impuesto general a la Venta desembolsado por el BANCO CONTINENTAL, así como el importe de S/. 1'840,440.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles) correspondiente al Saldo del Capital Financiado en el Arrendamiento Financiero, más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes devengados y que se devenguen hasta la fecha de pago en cada caso.

De no proceder conforme a lo requerido, procederemos de inmediato a iniciar las acciones judiciales correspondientes para el cobro del importe señalado, siendo de vuestro cargo los gastos, costos y costas que genere dicha gestión.

Atentamente,


Ricardo Fernandez Barrera
Unidad de Recuperación


Joyce Echevarría Navarro
Unidad de Recuperación

AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NO. 3055-SAN ISIDRO. TELÉFONO: 2111000

CARTA NOTARIAL

Lima, 04 de diciembre del 2009

Sres.
TREFILADOS PERUANOS SA
Calle Galdeano y Mendoza Jose N° 981 Urb Zona Industrial
Distrito Lima



De nuestra consideración:

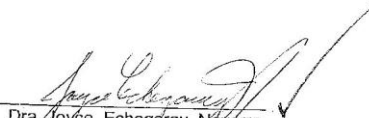
Por conducto notarial nos dirigimos a ustedes, en su calidad de Arrendatarios del contrato de Arrendamiento Financiero N° 0011-0809-8100289333, suscrito con nuestra representada, para el arrendamiento del inmueble de nuestra propiedad sito en: Jr. José María Galdeano y Mendoza N° 971-981 y Av. Guillermo Dansey N° 1580-1598, distrito de Cercado de Lima, a fin de RATIFICAR en todos sus términos, la resolución de contrato de arrendamiento comunicada a ustedes mediante Carta Notarial de fecha 14 de setiembre del 2009, por la cual al no haber cumplido con el pago puntual de la merced conductiva pactada, no obstante haberseles requerido su pago, se procedió a resolver el Contrato de Arrendamiento Financiero que consta de la Escritura Pública de fecha 04 de abril de 2009, Notario Público Dra. Clara Carnero Avalos, en aplicación de lo previsto en la Cláusula Décimo Segunda del referido Contrato, que señala el incumplimiento en el pago de la merced conductiva como una causal de resolución, en concordancia con lo regulado en el Decreto Legislativo N° 299 y sus modificatorias, así como con el Art. 1430 del Código Civil.

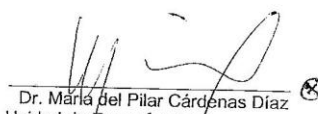
La ratificación antes señalada, se extiende igualmente al requerimiento de entrega del inmueble de nuestra propiedad contenido en la Carta Notarial de fecha 14 de setiembre de 2009, así como al plazo conferido para dicho cumplimiento, requerimiento de entrega que se efectuó como consecuencia de la resolución del Contrato antes señalado y que hasta la fecha ustedes no han cumplido.

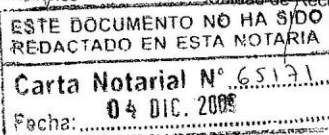
Asimismo, SE RATIFICA en todos sus términos, el requerimiento de pago comunicado a ustedes mediante Carta Notarial de fecha 12 de octubre de 2009, a fin que cumplan con el pago de la suma de **S/9,466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 Nuevos Soles)**, importe correspondiente a la sumatoria de capital de tres cuotas vencidas que van de la cuota 03 a la 05, importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas desembolsado por nuestro Banco, así como la suma de **S/ 1'840,440.00 (Un Millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles)**, correspondiente al saldo del capital financiado en el arrendamiento financiero, más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes devengados y que se devenguen hasta la fecha de pago en cada caso, requerimiento que vencido el plazo otorgado, ustedes no han cumplido con honrar.

Dejamos expresa constancia que la presente ratificación la realizamos de conformidad con lo estipulado en los artículos 161 y 162 del Código Civil, la que tiene efectos retroactivos para todos los fines legales de los actos señalados.

Atentamente,


Dra. Joyce Echegaray Navarro
Unidad de Recuperaciones


Dr. María del Pilar Cárdenas Díaz
Unidad de Recuperaciones



CARTA NOTARIAL

Lima, 04 de diciembre del 2009

Sres.
TREFILADOS PERUANOS SA
Av. Oscar R Benavides N° 1818
Distrito Lima

VEMASER PERU
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
04 DIC 2009
RECIBIDO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD
AQUI NO DOMICILIA



De nuestra consideración:

Por conducto notarial nos dirigimos a ustedes, en su calidad de Arrendatarios del contrato de Arrendamiento Financiero N° 0011-0809-8100289333, suscrito con nuestra representada, para el arrendamiento del inmueble de nuestra propiedad sito en: Jr. José María Galdeano y Mendoza N° 971-981 y Av. Guillermo Dansey N° 1580-1598, distrito de Cercado de Lima, a fin de **RATIFICAR** en todos sus términos, la resolución de contrato de arrendamiento comunicada a ustedes mediante Carta Notarial de fecha 14 de setiembre del 2,009, por la cual al no haber cumplido con el pago puntual de la merced conductiva pactada, no obstante habérseles requerido su pago, se procedió a resolver el Contrato de Arrendamiento Financiero que consta de la Escritura Pública de fecha 04 de abril de 2009, Notario Público Dra. Clara Carnero Avalos, en aplicación de lo previsto en la Cláusula Décimo Segunda del referido Contrato, que señala el incumplimiento en el pago de la merced conductiva como una causal de resolución, en concordancia con lo regulado en el Decreto Legislativo N° 299 y sus modificatorias, así como con el Art. 1430 del Código Civil.

La ratificación antes señalada, se extiende igualmente al requerimiento de entrega del inmueble de nuestra propiedad contenido en la Carta Notarial de fecha 14 de setiembre de 2009, así como al plazo conferido para dicho cumplimiento, requerimiento de entrega que se efectuó como consecuencia de la resolución del Contrato antes señalado y que hasta la fecha ustedes no han cumplido.

Asimismo, **SE RATIFICA** en todos sus términos, el requerimiento de pago comunicado a ustedes mediante Carta Notarial de fecha 12 de octubre de 2009, a fin que cumplan con el pago de la suma de **S/9,466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 Nuevos Soles)**, importe correspondiente a la sumatoria de capital de tres cuotas vencidas que van de la cuota 03 a la 05, importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas desembolsado por nuestro Banco, así como la suma de **S/. 1'840,440.00 (Un Millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles)**, correspondiente al saldo del capital financiado en el arrendamiento financiero, más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes devengados y que se devenguen hasta la fecha de pago en cada caso, requerimiento que vencido el plazo otorgado, ustedes no han cumplido con honrar.

Dejamos expresa constancia que la presente ratificación la realizamos de conformidad con lo estipulado en los artículos 161 y 162 del Código Civil, la que tiene efectos retroactivos para todos los fines legales de los actos señalados.

Atentamente,

Dra. Joyce Echegaray Navarro
Unidad de Recuperaciones

Dr. Maria del Pilar Cárdenas Díaz
Unidad de Recuperaciones

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA
Carta Notarial N° 65169
Fecha: 04 DIC 2009

Lima, 04 de diciembre del 2009

Sres.
TREFILADOS PERUANOS SA
Calle Los Brillantes N° 555 Of 307 Urb. Balconcillo
Distrito La Victoria



De nuestra consideración:

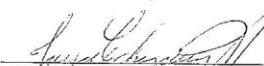
Por conducto notarial nos dirigimos a ustedes, en su calidad de Arrendatarios del contrato de Arrendamiento Financiero N° 0011-0809-8100289333, suscrito con nuestra representada, para el arrendamiento del inmueble de nuestra propiedad sito en: Jr. José María Galdéano y Mendoza N° 971-981 y Av. Guillermo Dansey N° 1580-1598, distrito de Cercado de Lima, a fin de **RATIFICAR** en todos sus términos, la resolución de contrato de arrendamiento comunicada a ustedes mediante Carta Notarial de fecha 14 de setiembre del 2009, por la cual al no haber cumplido con el pago puntual de la merced conductiva pactada, no obstante haberseles requerido su pago, se procedió a resolver el Contrato de Arrendamiento Financiero que consta de la Escritura Pública de fecha 04 de abril de 2009, Notario Público Dra. Clara Carnero Avalos, en aplicación de lo previsto en la Cláusula Décimo Segunda del referido Contrato, que señala el incumplimiento en el pago de la merced conductiva como una causal de resolución, en concordancia con lo regulado en el Decreto Legislativo N° 299 y sus modificatorias, así como con el Art. 1430 del Código Civil.

La ratificación antes señalada, se extiende igualmente al requerimiento de entrega del inmueble de nuestra propiedad contenido en la Carta Notarial de fecha 14 de setiembre de 2009, así como al plazo conferido para dicho cumplimiento, requerimiento de entrega que se efectuó como consecuencia de la resolución del Contrato antes señalado y que hasta la fecha ustedes no han cumplido.

Asimismo, **SE RATIFICA** en todos sus términos, el requerimiento de pago comunicado a ustedes mediante Carta Notarial de fecha 12 de octubre de 2009, a fin que cumplan con el pago de la suma de **S/9,466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 Nuevos Soles)**, importe correspondiente a la sumatoria de capital de tres cuotas vencidas que van de la cuota 03 a la 05, importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas desembolsado por nuestro Banco, así como la suma de **S/ 1'840,440.00 (Un Millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles)**, correspondiente al saldo del capital financiado en el arrendamiento financiero, más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes devengados y que se devenguen hasta la fecha de pago en cada caso, requerimiento que vencido el plazo otorgado, ustedes no han cumplido con honrar.

Dejamos expresa constancia que la presente ratificación la realizamos de conformidad con lo estipulado en los artículos 161 y 162 del Código Civil, la que tiene efectos retroactivos para todos los fines legales de los actos señalados.

Atentamente,


Dra. Joyce Echegaray Navarro
Unidad de Recuperaciones


Dr. Maria del Pilar Cárdenas Díaz
Unidad de Recuperaciones

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA
Carta Notarial N° 65170
Fecha: 04 Dic. 2009

9-H
si
se
siempre

**LIQUIDACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
TREFILADOS PERUANOS S.A.**

I.- GENERALIDADES:
Liquidación al 05.10.09

FECHA : 04/04/2009 Escritura Pública.
 TIPO DE OBLIGACIÓN : Contrato de Arrendamiento Financiero.
 NUMERO DE CUOTAS PACTADAS : 36 Cuotas y/o Arriendos Mensuales.
 CUOTAS PAGADAS : 02 CUOTAS.
 CUOTAS VENCIDAS : 03 CUOTAS S/. 9,466.74 nuevos soles.
 SALDO CAPITAL FINANCIADO : S/. 1' 840,440.00 nuevos soles.
 (Capital Vivo)
 FECHA DE RESOLUCIÓN : 18.09.09
 INTERÉS COMPENSATORIO : 0.90 %
 (Tasa Factor)
 INTERÉS MORATORIO : 0.41 %
 (Tasa Factor)

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

1.- Cuotas Vencidas

Nº	Periodo Transcurrido	Monto S/.	Int. Comp.	Int. Morat.
03.	07/07/09 al 05/10/09	3,155.58	86.94	39.41
04.	07/08/09 al 05/10/09	3,155.58	57.06	25.93
05.	07/09/09 al 05/10/09	3,155.58	27.45	12.51
		9,466.74	171.45	77.85

2.- Saldo Capital Financiado (Capital vivo)

08/09/09 al 05/10/09 1' 840,440.00 15,455.07 7,041.79

3.- Total Adeudado 1' 849,906.74 15,626.52 7,119.64

4.- Resumen

Deuda US\$ 1' 849,906.74
 Int. Compensatorio US\$ 15,626.52
 Int. Moratorio US\$ 7,119.64
Total US\$ 1' 872,652.90

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 90/100 NUEVOS SOLES.


FERNANDO SOTO NAVARRO
APÓDERADO
BANCO CONTINENTAL

AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NO. 3055- SEGUNDO PISO, SAN ISIDRO. TELÉFONO: 211-1000.

*33
Tercera
Jueves*

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 07900
DRECHO DE PRUEBAS O CALIF. TITULO DE EJECUCION Y DEF. PREVIAS

DOCUMENTO: R.U.C. NRO: 000000000
DEPEN. JUD: 000150101
JUZGADO COMERCIAL DIST. JUD. LIMA

N. EXPDTE.: 0
MONTO S/.: *****479.25

490157-5 08ENE2010 9600 0002 11:06:45

CLIENTE

62591642 -H-2

F 9937

*33
Tercera
Jueves*

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DRECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: R.U.C. NRO: 20100130204
DEPEN. JUD: 000150101
JUZGADO COMERCIAL DIST. JUD. LIMA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

395230-5 04ENE2010 9600 0002 11:09:37

CLIENTE

6264404 -H-2

*34
Tercera
Jueves*

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DRECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: R.U.C. NRO: 20100130204
DEPEN. JUD: 000150101
JUZGADO COMERCIAL DIST. JUD. LIMA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

395413-0 04ENE2010 9600 3271 0002 11:07:28

CLIENTE

6264405 -H-2

9-7
si
se
se
se

**LIQUIDACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
TREFILADOS PERUANOS S.A.**

I.- **GENERALIDADES:**
Liquidación al 05.10.09

FECHA : 04/04/2009 Escritura Pública.
TIPO DE OBLIGACIÓN : Contrato de Arrendamiento Financiero.
NUMERO DE CUOTAS PACTADAS : 36 Cuotas y/o Arriendos Mensuales.
CUOTAS PAGADAS : 02 CUOTAS.
CUOTAS VENCIDAS : 03 CUOTAS S/. 9,466.74 nuevos soles.
SALDO CAPITAL FINANCIADO : S/. 1'840,440.00 nuevos soles.
(Capital Vivo)
FECHA DE RESOLUCIÓN : 18.09.09
INTERÉS COMPENSATORIO : 0.90 %
(Tasa Factor)
INTERÉS MORATORIO : 0.41 %
(Tasa Factor)

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

1.- Cuotas Vencidas

Nº	Periodo Transcurrido	Monto S/.	Int. Comp.	Int. Morat.
03.	07/07/09 al 05/10/09	3,155.58	86.94	39.41
04.	07/08/09 al 05/10/09	3,155.58	57.06	25.93
05.	07/09/09 al 05/10/09	3,155.58	27.45	12.51
		9,466.74	171.45	77.85

2.- Saldo Capital Financiado (Capital vivo)

08/09/09 al 05/10/09 1'840,440.00 15,455.07 7,041.79

3.- Total Adeudado 1'849,906.74 15,626.52 7,119.64

4.- Resumen

Deuda	US\$	1'849,906.74
Int. Compensatorio	US\$	15,626.52
Int. Moratorio	US\$	7,119.64
Total	US\$	1'872,652.90

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 90/100 NUEVOS SOLES.



FERNANDO SOTO NAVARRO
APÓDERADO
BANCO CONTINENTAL

AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NO. 3055- SEGUNDO PISO, SAN ISIDRO. TELÉFONO: 211-1000.

31

EXPEDIENTE N° :
ESCRITO N° : 001
CUADERNO : PRINCIPAL
SUMILLA : OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO



AL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CIVIL – SUB-ESPECIALIDAD EN LO COMERCIAL
DE LIMA:

BANCO CONTINENTAL, titular del Registro Único de Contribuyente N° 20100130204, con dirección domiciliaria en la Avenida República de Panamá 3055, San Isidro - Lima, señalando domicilio procesal en la Casilla 5566 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (Sede Miraflores), representado por su Apoderado Judicial **Dr. FERNANDO SEBASTIÁN SOTO NAVARRO**, identificado con D.N.I. N° 09379036, con dirección domiciliaria en Calle Alfonso Ugarte N° 241 Oficina 301, Miraflores - Lima, a usted respetuosamente decimos:

Interponemos demanda de **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**, en Vía de **PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN**, la misma que dirigimos contra:

1. **TREFILADOS PERUANOS S.A.**, titular del RUC N° 20426100119, a quien se demanda en su condición de **OBLIGADA PRINCIPAL** del Contrato de Arrendamiento Financiero que más adelante se indica y deberá ser notificada en:

- **Calle Los Brillantes N° 555 Oficina 307, Urbanización Balconcillo, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima.**

I. **PETITORIO:**

1. Que, la demandada cumpla con pagar:

- a. Tres (03) cuotas vencidas del Contrato de Arrendamiento Financiero, cuya sumatoria asciende a la suma de **S/. 9,466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 nuevos soles)**, (importe correspondiente a las

cuotas N° 03, 04 y 05, del **CALENDARIO DE PAGOS LEASING** que corre como Anexo N° 2 de la Escritura Pública de Leasing que se recauda en esta demanda, y que corresponde al Impuesto General a la Venta desembolsado por el Banco recurrente.

La cantidad antes mencionada no incluye los intereses compensatorios, ni moratorios pactados devengados y por devengarse, cuyo pago también demandamos y que deberán liquidarse a la fecha de pago.

- b. El íntegro de las cuotas restantes pendientes de pago del Contrato de Arrendamiento Financiero hasta su culminación, que equivale al saldo del capital financiado vigente a la fecha de la resolución del contrato, es decir, al 18 de Septiembre de 2009; importe que asciende a la suma de S/. **1'840.440.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles).**

El vencimiento de este último importe se produce como consecuencia de la resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero, cuyo pago deviene en exigible conforme a lo expresamente pactado en el literal B, del numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Arrendamiento Financiero. La cantidad mencionada no incluye los intereses compensatorios, ni moratorios pactados, devengados, cuyo pago también se demanda y que se liquidaran oportunamente.

- c. Dejamos constancia que las obligaciones demandadas sólo en capital dan un total de **S/. 1'849,906.74 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos seis y 74/100 nuevos soles).**

37
Sanción
S. 2011

2. La demanda se extiende al pago de los intereses compensatorios y moratorios pactados devengados y que se devenguen hasta la cancelación total de la deuda puesta a cobro, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzada.
3. La demanda incluye además el pago de gastos, costas y costos que genere el presente proceso, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzada.

II. **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Sustentamos nuestro petitorio en los siguientes fundamentos de hecho:

A.- **ORIGEN DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

1. El **BANCO CONTINENTAL** es propietario del inmueble sito **CON FRENTE AL JR. JOSÉ MARIA GALDEANO Y MENDOZA N° 971-981 Y AV. GUILLERMO DANSEY N° 1580-1598, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 49038462 del Registro de Predios de Lima.
2. El **BANCO CONTINENTAL** adquirió el derecho de propiedad de sus anteriores propietarios, transferencia que se formalizó mediante Escritura Pública de fecha 08 de Abril del 2009, extendida por el Notario Público de Lima, Dra. Clara Carrero Ávalos, habiéndose inscrito la compraventa en el asiento C-00003 de la partida registral antes indicada.
3. Conforme al numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Leasing, el **BANCO CONTINENTAL** adquirió el inmueble antes referido **a elección** de **TREFILADOS PERUANOS S.A.**, la misma que a su libre voluntad solicitó a nuestra Institución que adquiriera dicho predio, **a fin de tomarlo en Arrendamiento Financiero**.

35

38
Frente
socha

4. Que, teniendo en cuenta lo señalado en el punto precedente, nuestra Institución procedió a adquirir el inmueble descrito en el punto uno de los hechos, otorgándolo en Arrendamiento Financiero a favor de la Empresa demandada, Contrato que consta de la Escritura Pública de fecha 04 de abril de 2009, extendida igualmente por el Notario Público de Lima, Dra. Clara Carnero Ávalos.
5. Asimismo, el pago de la contraprestación por el Arrendamiento Financiero quedó pactado en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales forzosas e irrevocables y una última cuota de S/. 1.00 nuevo sol, correspondiente a la opción de compra otorgada a favor de la demandada.

Así quedó establecido en el numeral 3 de las "**Condiciones Particulares**" de la Escritura Pública de Leasing que se indica, instrumento donde además consta el Cronograma o Calendario de pagos, documento éste último en el cual se establecieron además el monto de la merced conductiva mensual a pagarse, los intereses compensatorios aplicables y el Impuesto General a las Ventas correspondiente a cada cuota.

6. De otro lado, conforme a lo previsto en el numeral 12.4 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Leasing, en su segundo párrafo, se pactó que en caso de resolución del contrato, el Banco Continental quedaba facultado para exigir el pago del total de las cuotas vencidas, así como el pago del íntegro de las cuotas del Arrendamiento Financiero por vencerse hasta la finalización del contrato, y siendo que el Banco Continental ha agotado todo requerimiento extrajudicial para dicho fin, sin obtener resultado alguno, motivo por el cual nos vemos en la necesidad de recurrir a su Despacho a fin de demandar el pago de las obligaciones indicadas.

40

39
Fueble
FALLE

B.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

1. El Banco Continental mediante tres (03) Cartas Notariales de fecha 14 de Septiembre del 2009 y tres (03) Cartas Notariales de fecha 12 de Octubre del 2009, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Arrendamiento Financiero, comunicó a la demandada su decisión de dar por resuelto el Contrato de Leasing por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas, resolución que se produciría de pleno derecho y en forma inmediata, requiriéndoles en consecuencia el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, así como el pago del íntegro de las cuotas pactadas hasta la conclusión del contrato.
2. Posteriormente, mediante tres (03) Cartas Notariales de fecha 04 de Diciembre del 2009, en aplicación de los Artículos 161 y 162 del Código Civil ratificamos el acto de Resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero, en los términos expresados en las Cartas Notariales de fecha 14 de Septiembre y 12 de Octubre del 2009.
3. Ante el incumplimiento a nuestro requerimiento, nos vemos en la necesidad de recurrir a vuestra Judicatura a efectos de requerir el pago de los importes indicados **en la vía del PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN, tal como nos faculta el Decreto Legislativo N° 299 y Decreto Supremo N° 559-84-EFC** que corresponden a la ley y reglamento del arrendamiento financiero.

III. FUNDAMENTACION JURÍDICA

Amparamos jurídicamente nuestra pretensión en los siguientes dispositivos legales:

- Artículo VI del Título Preliminar e inciso I del artículo 1219 del Código Civil, nos facultan a ejercitar las acciones legales pertinentes, como es el proceso judicial que iniciamos, para lograr el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En este caso, habiendo quedado resuelto el Arrendamiento Financiero, es que solicitamos el pago de las cuotas vencidas pactadas, así como el pago de las cuotas restantes del

40
Cruzado

contrato de leasing, más sus intereses compensatorios y moratorios, conforme a lo acordado en el contrato prenotado y a lo establecido por las normas especiales de Arrendamiento Financiero que hemos glosado.

- El derecho antes expuesto, guarda concordancia con lo previsto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 299, concordante con el artículo 24 de su Reglamento, Decreto Supremo 559-84-ECF, **otorga al contrato de arrendamiento financiero mérito ejecutivo**, facultándonos a demandar el cumplimiento **de todas las obligaciones pactadas** en el contrato dentro de esta vía procedimental. En este contexto es que solicitamos en **la vía del proceso de ejecución** el pago de los importes materia de demanda.
- El fundamento procesal lo encontramos en los artículos I del Título Preliminar, 1 al 3 en cuanto a nuestro derecho a la tutela jurisdiccional, artículos 424 y siguientes en cuanto a los requisitos generales y forma de demanda, del Código Adjetivo.
- Así como en los artículos 688 incisos 10 y 11, 695 y demás pertinentes del Código Procesal Civil en cuanto al Proceso de Ejecución se refieran.

IV. **VÍA PROCEDIMENTAL Y MONTO DEL PETITORIO:**

La presente demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero debe tramitarse bajo las normas del **PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN**, en atención a lo previsto en el Artículo 688 incisos 10° Y 11° del Código Procesal Civil, siendo competente el Juzgado Civil Sub-Especializado de Lima por especialidad y cuantía, toda vez que la suma demanda totaliza la suma de **S/. 1'849,906.74 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos seis y 74/100 nuevos soles)**, monto que equivale a 5,211 URP.

42
/

4/
Cuentas
Sano

V. **MEDIOS PROBATORIOS**

Ofrecemos el mérito probatorio de la siguiente prueba documental:

- 5.1 Original del Testimonio de la Escritura Pública de Arrendamiento Financiero de fecha 04 de abril de 2009, extendida por Notario Público de Lima, Dra. Clara Carnero Ávalos, que contiene:
- a. El Contrato de Arrendamiento Financiero celebrado entre **BANCO CONTINENTAL** y la empresa demandada **TREFILADOS PERUANOS S.A.**;
 - b. Las condiciones generales y especiales del contrato de leasing;
 - c. El Cronograma o Calendarios de Pagos de las cuotas y/o arriendos mensuales pactados a cargo de la Obligado Principal, que corre inserta a la Escritura Pública;
 - d. Asimismo, con este instrumento probamos la existencia, condiciones y mérito ejecutivo de las obligaciones que demandamos.
 - e. Se acredita igualmente que el inciso "B" de la Cláusula Décimo Segunda estableció como causal de resolución del leasing, el incumplimiento por parte de la empresa demandada en el pago de una (01) o más de las cuotas pactadas, lo que finalmente sucedió, conforme lo acreditamos con las siguientes instrumentales.
- 5.2 Copia legalizada de tres (03) Cartas Notariales todas de fecha de fecha 14 de Septiembre de 2009, mediante la cual se dio por resuelto el Contrato de Arrendamiento Financiero antes indicado y se requiere a la empresa demandada la entrega del inmueble de nuestra propiedad en un plazo de 48 horas de notificada. Este documento sirve para acreditar que la empresa demandada tuvo pleno conocimiento de la resolución del Contrato de Arrendamiento y por tanto, conocía de la obligación de entregar el bien dado en leasing, al haberse extinguido el

43

17
Carrillo
2009

derecho que le facultaba para dicho uso, así como del pago de los importes demandados en aplicación de lo pactado en el inciso 12.4 de Contrato de Leasing.

5.3 Original de tres (03) Cartas notariales de fecha 12 de Octubre del 2009, mediante la cual reiteramos la Resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero y requerimos el pago de las cuotas vencidas y el integro del saldo del capital financiado en el Arrendamiento Financiero, conforme lo pactado en el inciso 12.4 del Contrato de Leasing.

5.4 Original de tres (03) Cartas notariales de fecha 04 de Diciembre del 2009, mediante la cual ratificamos el acto de la Resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero y requerimos el pago de las cuotas vencidas y el integro del saldo del capital financiado en el Arrendamiento Financiero, conforme lo pactado en el inciso 12.4 del Contrato de Leasing.

Estos instrumentos también acredita el legítimo interés que nos asiste para exigir judicialmente el cumplimiento del pago de la deuda demandada, ya que agotados los requerimientos extrajudiciales, no hemos obtenido resultado alguno.

5.5 Liquidación de Saldo Deudor derivado del Contrato de Arrendamiento Financiero, con el cual detallamos el incumplimiento y liquidación de las cuotas vencidas pactadas y del capital financiado a cuyo pago se encuentran obligados solidariamente los demandados.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, se sirva admitir la presente demanda, tramitarla conforme a su naturaleza y oportunamente declararla fundada en todos sus extremos.

44

43
Cecilia
JTB

1º OTROSI DECIMOS: EL BANCO CONTINENTAL da por bien recibido, cualquier pago que los ejecutados hubieren efectuado a cuenta de su obligación, después de la fecha de su vencimiento y/o protesto, siempre que esté acreditada mediante documento fehaciente. De acuerdo al artículo 1257 del Código Civil, dicho pago será aplicado en primer termino a los intereses, cubiertos éstos a los gastos y cubiertos los últimos al capital. Sírvase tener presente.

2º OTROSI DECIMOS: Que cumplimos con adjuntar copias legibles y suficientes del presente escrito y cédulas de notificación de acuerdo a ley.

3º OTROSI DECIMOS: Que, autorizamos a las siguientes personas:

- Gabriela Petronila Hurtado Custodio, con D.N.I. Nº 07850767,
- Dante Luis Cillóniz Huamán, identificado D.N.I. Nº 06283048,
- Erika Marie Tello Giraldo identificada con D.N.I. Nº 10028799,
- Gerardo Enrique Romani Valle identificado con D.N.I. Nº 41958150,
- Melva Elvira Alegre Guevara identificada con D.N.I. Nº 40702339,
- Wilfredo Ura Coyla identificado con D.N.I. Nº 10728452,
- José Alexander León Chirinos con D.N.I. Nº 43086310,
- **David Paul Rosas Gandullia, con D.N.I. Nº 43148892,**
- Obed Elías Mallma Recuay D.N.I. No 70435746,
- Ammy Ibeth Olivos León, con D.N.I. No 44899570,
- Jessica Nataly Malca Cerdán con D.N.I. No 43239120,
- Patricia Salcedo López, con D.N.I. 10761300,
- Alexander Abad Flores Pinillos con D.N.I. 43504431,
- Harold Nilton Alejandro Garro, con D.N.I. Nº 42697323,
- Fidel Jesús Alberto Acevedo del Carpio con D.N.I. Nº 45798032,
- Pedro Arturo Llaury Huaranga con D.N.I. Nº 40949677,

41

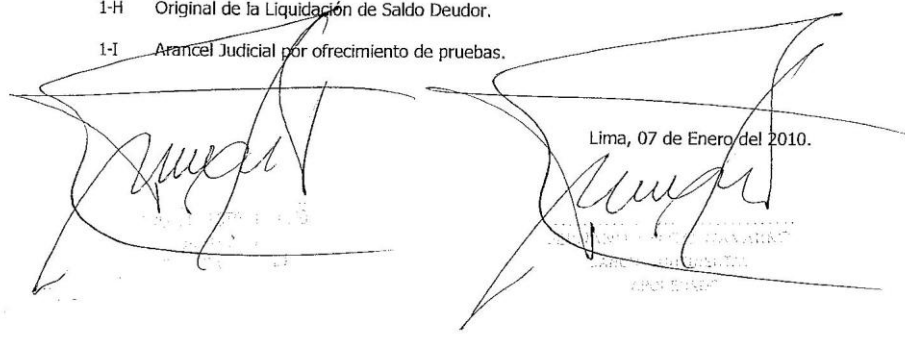
96
August
2010

- Gerardo Manuel Aybar Yzaguirre, con D.N.I N° 44823980,
- Cynthia Elena Sanchez Zarria con DNI N° 45714662,
- Diana Alejandra Plaza Salazar con D.N.I. N° 43165013.

Para que indistintamente lean el expediente, recaben certificados de consignación, partes, oficios, copias certificadas, anexos, exhortos, edictos, avisos de remate y cualquier otro documento análogo que expida u ordene el Juzgado.

ANEXOS

- 1-A Copia del Registro Único del Contribuyente del Banco Continental
- 1-B Copia certificada de la Escritura Pública de poder de nuestro Apoderado.
- 1-C Copia legible del documento de identidad de nuestro Apoderado.
- 1-D Original del Testimonio de la Escritura Pública de Arrendamiento Financiero de fecha 04 de abril de 2009.
- 1-E Copia Legalizada de tres (03) Cartas Notariales todas de fecha de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- 1-F Original de la tres (03) Cartas Notariales de fecha 12 de Octubre del 2009.
- 1-G Original de tres (03) Cartas Notariales de fecha 04 de Diciembre del 2009.
- 1-H Original de la Liquidación de Saldo Deudor.
- 1-I Arancel Judicial por ofrecimiento de pruebas.



Lima, 07 de Enero del 2010.

46

ANEXO 2 (CONTRADICCIÓN Y ANEXOS)

ANEXO 2

(CONTRADICCIÓN Y ANEXOS)

30
circante

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA
Av. Petit Thouars N° 4979

31/03/2010 14:38:41
Pag. 1 de 1

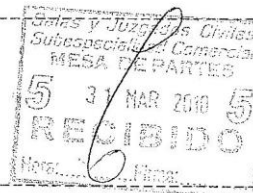
Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
27584-2010

Expediente :00124-2010-0-1801-JR-CO-08 F.Inicio: 08/01/2010 14:45:29
Juzgado :8° JUZGADO CIVIL-COMERCIAL
Documento : ESCRITO
F.Ingreso :31/03/2010 14:38:40 Folios : 54
Presentado :DEMANDADO TREFILADOS PERUANOS SA
Especialista :SALINAS HUAMANI, SALOME
Cuantia : .00 N Copias/Acomp : 1
Cedulas :0 SIN CEDULAS DE NOTIFICACION
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel :3
024208 9/.3.74 023781 9/.159.75 024303 9/.3.74

Sumilla : FORMULA CONTRADICCION //

Observacion :
ANEXOS 1- A A 1- D EN COP SIMPLES //

BENDEZU AYUQUE, CELSO
Ventanilla 1
Módulo 1
MODULO 1
27584-2010



Recibido

Cancelada
Santa



FICHA RUC : 20426100119
TREFILADOS PERUANOS S.A.C.

Número de Transacción : 40222193
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : TREFILADOS PERUANOS S.A.C.
Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción : 05/05/1999
Fecha de Inicio de Actividades : 05/05/1999
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0011 - I-PRICO NACIONAL
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : TREFER S.A.C.
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 27102 - FAB. PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO.
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : IMPORTADOR
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 1 - 6887114
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : -
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : -
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Departamento : LIMA
Provincia : LIMA
Distrito : LA VICTORIA
Tipo y Nombre Zona : URB. BALCONCILLO
Tipo y Nombre Vía : CAL. LOS BRILLANTES
Nro : 555
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : 307
Interior : -
Otras Referencias : AV. MEXICO CUADRA 2
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 19/04/1999
Número de Partida Registral : -
Tomo/Ficha : 11091383
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

52 /

30
Circante

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA
Av. Petit Thouars N° 4979

31/03/2010 14:38:41
Pag. 1 de 1

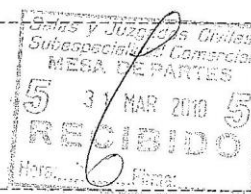
Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
27584-2010

Expediente :00124-2010-0-1801-JR-CO-08 F.Inicio: 08/01/2010 14:45:29
Juzgado :8° JUZGADO CIVIL-COMERCIAL
Documento :ESCRITO
F.Ingreso :31/03/2010 14:38:40 Folios : 54
Presentado :DEMANDADO TREFILADOS PERUANOS SA
Especialista :SALINAS HUAMANI, SALOME
Cuantia : .00 N Copias/Acomp : 1
Pedulas :0 SIN CEDULAS DE NOTIFICACION
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel :3
054285 9/.3.74 023761 9/.152.75 054302 9/.3.74

Sumilla :FORMULA CONTRADICCION //

Observacion :
ANEXOS 1- A A 1- D EN COP SIMPLES //

BENDEZU AYUQUE, CELSO
Ventanilla 1
Módulo 1
MODULO 1
27584-2010



Recibido

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/05/1999	-	-	-
IGV - PERCEPCION VENTA INTERNA	01/04/2006	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	05/05/1999	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2006	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	29/09/2000	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	29/09/2000	-	-	-
RENTA - NO DOMIC.-RETENCIONES	01/09/2008	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/1999	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 09349351	LOZANO OLAZO MANUEL Dirección	GERENTE GENERAL	09/04/1968	05/05/1999	-
		Ubigeo	Teléfono	Correo	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 09349351	LOZANO OLAZO MANUEL Dirección	SOCIO	09/04/1968	06/04/1999	-	75.000000000
		Ubigeo	Teléfono	Correo		
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 06998494	OLAZO GOMEZ SANCHEZ DE ROMERO NORMA Dirección	SOCIO	01/05/1943	06/04/1999	-	25.000000000
		Ubigeo	Teléfono	Correo		

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 16/02/2010
Hora: 14:07

Ases
García



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11091383
OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREFILADOS PERUANOS SA
TREPER SA

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 06/04/1999 otorgada ante NOTARIO CARPIO VALDEZ CESAR
AUGUSTO en la ciudad de LIMA
SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. MANUEL LOZANO OLAZO, peruano, empresario, casado con , suscribe 18130 acciones
CATHERIN MONICA ZUBIATE SALGADO
2. NORMA OLAZO GOMEZ SANCHEZ DE ROMERO, peruano, , suscribe 18874 acciones
docente, casado con JUAN ANIBAL ROMERO MONTES

OBJETO :Dedicarse a realizar actividades de fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización de clavos, alambres, varillas lisas, varillas corrugadas, calaminas y todos los productos relacionados con el rubro de la construcción así como la prestación de servicios relacionados con estos fines. y conexas

Fecha de iniciación de las operaciones : Su inscripción registral.
Duración: Indefinida

Domicilio : Lima

CAPITAL SOCIAL : S/ 37,000.00 Nuevos Soles, dividido en 37,000 acciones
nominativas de S/. 1.00 (nuevos) sol (es) cada una, pagado íntegramente

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL : El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades.

La Junta General Obligatoria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, con el fin de pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior. Resolver sobre la aplicación de utilidades, elegir cuando corresponda a los miembros del directorio y fijar su retribución. Designar o elegir en el directorio la designación de auditores externos , cuando corresponda, resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y la convocatoria. La Junta General se reunirá con el objeto de remover a los miembros del directorio y designar a sus reemplazantes, modificar el estatuto, aumentar o reducir el capital, emitir obligaciones, acordar la enajenación en un sólo acto de activos cuyo valor contable excedan el 50% del capital social, disponer investigaciones y auditorías especiales. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad y resolver sobre su liquidación y tomar decisiones que la ley o el estatuto señalen.

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO : Se compone de 3 miembros. Su duración es de 1 años

El Quórum es de conformidad con el art 168 de la LGS

Facultades :Según los art 171 al 179 de la LGS

RÉGIMEN DE LA GERENCIA : El Gerente es nombrado por El Directorio

Facultades : (Art 6) El Gerente general es el representante legal de la sociedad y goza de las facultades de los art 74, 75, 77 y 436 del CPC . Además el Gerente General podrá: Abrir y cerrar cuentas corriente, de ahorros, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas y transferir fondos de ellas, sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía prendaria,

Copia Certificada con alpa... Pendientes de Inscripción

10 FEB. 2010
ENTREGADO
PUBLICIDAD
SERVICIO RAPIDO

Pag. Solicitadas : Todas IMPRESION:19/02/2010 10:31:30 Pagina 1 de 23
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

Sy
Cisneros
y cía



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11091383
OFICINA LIMA
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TREFILADOS PERUANOS SA
TREPERSA

LIMA ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

hipotecaria y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, girar, aceptar, cobrar cheques, girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración letras, vales, pagarés, cheques y en general todo tipo de títulos valores, dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes de o para la sociedad sean muebles e inmuebles, constituir empresa y/o todo tipo de personas jurídicas y en general firmar toda clase de contratos sean civiles, mercantiles o bancarios. ...

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES : Según los Arts. 221° siguientes de la L.G.S.

Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad : Según los Arts. 407° al 420° de la L.G.S.

PRIMER DIRECTORIO: PRESIDENTE: NORMA OLAZO BOMEZ SANCHEZ DE ROMERO. DIRECTORES: CATHERIN RONICA ZUBIATE SALGADO, MANUEL LOZANO OLAZO
GERENTE (S) :GERENTE GENERAL MANUEL LOZANO OLAZO

El título fue presentado el 08/04/99 a las 13:38 horas, bajo el N° 1999-00856042 del Tomo Diario 0405. Derechos S/ 792.00 con recibo N°00011599 con recibo N°00012845. LIMA - 19/04/1999. 12

De Acordo con el Articulo 10 del Reglamento de Registros Públicos
Módulo de Registros Públicos

Copia Certificada
Sin Inscripción al Libro
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 2 de 23
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

55

55
Cincuenta
y cinco



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO OFICINA LIMA	N° Partida: 11091383
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A.	

[Signature]
LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 11/05/2000 otorgada ante NOTARIO CRAGG CAMPOS, GENOVEVA en la ciudad de LIMA y por Junta General del 28/08/1999 y J.G. Aclaratoria del 08/05/2000 se acordó **Aumentar el capital social** en la suma de S/. 105,000.00 Nuevos Soles en tal sentido se procedió a modificar el artículo segundo del estatuto social de la siguiente manera:
ARTICULO 2°: " El capital social es de S/. 142,000.00 Nuevos Soles, representado por 142,000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas" - El título fue presentado el 15/05/00 a las horas 12:30:49, bajo el N° 2000-00087193 del Tomo Diario 0406. Derechos : S/ 348.00 con recibo N°00029270, LIMA. - 07/06/2000

Copia Certificada
 Sin Inscripción de Derechos
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 3 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

56



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11091363
OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REFILADOS PERUANOS S.A.

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00001

Por Junta General del 14/06/2002 se acuerda nombrar al **Directorio** para el periodo 2002-2003 el mismo que estará conformado de la siguiente manera: Presidente Manuel Lozano Olazo (DNI. 09349351) Directores: Catherin Mónica Zubiate Salgado (DNI. 07554097) y Adolfo Edwin Zubiate Salgado (DNI. 07543677); se acuerda **nombrar** como Gerente Administrativo a Señor Adolfo Edwin Zubiate Salgado (DNI. 07543677), quien a sola firma gozará de los mismos poderes del Gerente General, establecidos en el artículo sexto del estatuto de la sociedad. En *Primer Libro de Actas, legalizado el 10/10/1999 por el Notario Ganhoveva Cragg Campos: fs- 10, número de registro 789509.* Así consta por COPIA CERTIFICADA del 24/06/2002 otorgada ante NOTARIO ESPINOSA GARRETA RAMON en la ciudad de LIMA. El título fue presentado el 25/06/02 a las 09:25:55 AM horas, bajo el N° 2002-00119311 del Tomo Diario 042. Derechos : S/. 54.00 con recibo N°00015167 con recibo N°00038390. LIMA. 10/07/2002.

TODAS LAS SOLICITUDES DE REGISTRO EN LIMA Y CALLAO DEBEN PRESENTARSE EN ESTE CENTRO

Copia Certificada
Sin Inscripción Pendiente
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Página 4 de 23
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

10/03/2010
10:31:30

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A.

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C 00002

Por **Junta General de fecha 17.03.2004**, se acordó 2. Nombrar al directorio para el período 2003-2004 el mismo que estará conformado de la siguiente manera:
PRESIDENTE : MANUEL LOZANO OLAZO (DNI N° 69349351)
DIRECTORES: NORMA OLAZO GOMEZ SANCHEZ DE ROMERO (DNI N° 06998494) y ADOLFO EDWIN ZUBIATE SALGADO (DNI N° 075436776). 3. Ratificar como **Gerente Administrativo** de la Sociedad al Sr. **ADOLFO EDWIN ZUBIATE SALGADO (DNI N° 075436776)**, revocándole los poderes otorgados en la Junta de socios del 14.06.2002 y otorgándole nuevas facultades a fin de que con la firma conjunta de cualquier director a excepción de el mismo, puedan actuar con las mismas facultades del Gerente General, establecidas en el Art. Sexto del estatuto de la sociedad. Así consta de la Copia Certificada de fecha 18.03.2004 expedida por el Notario de Lima Ramón Espinosa Carreta. El acta de Junta obra a fojas 14-15 del libro de actas legalizado el 04.10.1999 bajo el número 7895-99 por ante la Notaria de Lima Genoveva Orrego Campos. El título fue presentado el 19/03/2004 a las 03:54:30 PM horas, bajo el N° 2004-00058651 del Tomo Diario 0447. Derechos : S/. 82.00 con recibo N°00006301 con recibo N°00015906, LIMA. - 29/03/2004

Miguel A. Delgado Villanueva
MIGUEL A. DELGADO VILLANUEVA
 Registrador Público
 O.T.C.

Copia
 Sin Inscripción y/o Cancelación de Inscripción
 No hay Títulos Suspending y/o Cancelación de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Página 5 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspending

50
cinco
sojas

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11091383

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREFILADOS PERUANOS S.A.
TREFPER S.A.

LUIS ENRIQUE TROJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00002

Por ESCRITURA PÚBLICA del 05/05/2004 otorgada ante NOTARIO ESPINOSA GARRETA RAMON en la ciudad de LIMA y por S.O. de 19/04/2004 y Junta General de 30/04/2004, se acordó: **Aumentar** el capital en la suma de S/. 78,000.00 por concepto de capitalizaciones de utilidades, acreencias y REI, modificándose el artículo 2°, cuyo tenor es el siguiente: **ARTICULO 2°**: El capital social es de S/. 220,000.00, dividido por 220,000 de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.- Libro de Actas, leído ante el Notario Genoveva Cragg Campos, con fecha 04/10/99, bajo el N° 7895-09.- El título fue presentado el 07/05/04 a las 11:00:13 AM horas, bajo el N° 2004-00003288 del Tomo Diario 0449. Derechos : S/. 242.00 con recibo N° 00023207. Lima, 13 de Mayo del 2004.

JAVIER MARQUEZ VILLAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Libro de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 6 de 23
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

59

SP
circuito
calle

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A. TREFER SA

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B00003

Por ESCRITURA PÚBLICA del 09/09/2004 otorgada ante NOTARIO ESPINOSA-GARRETA RAMON en la ciudad de LIMA y por J.G de fecha 31/08/2004 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/.160.000.00 mediante capitalización de créditos a favor de los accionistas y aporte en bienes muebles modificándose el siguiente artículo del estatuto: **Art.2º**- El capital social es de S/.380,000.00 representado por 380,000 acciones de S/.1.00 c/u íntegramente suscritas y pagadas.- *Libro de actas legalizado el 04.10.99 ante el Not. Genoveva Cragg Campos con el Nro. 7895-99.* El título fue presentado el 10/09/2004 a las 04:36:00 PM horas, bajo el N° 2009-00275330 del Tomo/Diario 0454.Derechos S/.488.00 (con Recibos) Numero(S) 00014890-64 00015572-64.-LIMA, 16 de Setiembre de 2004

INES VILLALTA PAUCAR
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Centralizada

Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción

No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 7 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

60
Rosendo

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11091383

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREFILADOS PERUANOS S.A.
TREFEF SA

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00004

Por ESCRITURA PÚBLICA del 29/04/2005 otorgada ante NOTARIO ESPINOSA GARRETA RAMON en la ciudad de LIMA y por Junta General del 06/04/2005 se acordó **aumentar el capital social** en S/. 65,000.00 mediante la capitalización de utilidades, REI y créditos, modificándose el artículo del estatuto como sigue:

ARTICULO SEGUNDO - El capital social es de **S/.445,000, el cual está dividido en 445,000 acciones de S/.1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.** Asimismo se acuerda **modificar el texto del art 6 del estatuto** con la siguiente redacción: **ARTICULO SEXTO** - La sociedad tendrá uno o más Gerentes, quienes podrán ser nombrados por la Junta General o el Directorio. El Gerente General es el representante legal de la sociedad y dirige la marcha administrativa de la sociedad. La duración del cargo es por tiempo indefinido...**El Gerente General a sola firma gozará de las facultades siguientes:** A. OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES 1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, políticas, policiales, municipales, administrativas, aduaneras, postales, tributarias, fiscales 2. Representar a la sociedad en juicio o fuera de él... 4. Presentarse a licitaciones públicas y concursos de precios convocados por el Estado, entidades estatales, semi estatales y/o particulares...**El Gerente General firmando conjuntamente con cualquier otro director, o un director conjuntamente con cualquier otro director tendrán las facultades siguientes:** B. OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS 1. Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazos, de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera 2. Abrir, cerrar, solicitar avances, transferencias... 5. Abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorro 6. Girar, endosar y cobrar cheques, certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transférable, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, así como cualquier otro documento comprobatorio de deuda 7. Aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, afianzar, preñar, protestar, letras, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, documentos de embarque, de almacén, warrants y cualquier otro documento mercantil bancario o civil 8. Descontar y conceder adelantos sobre letras, pagarés y otros documentos comprobatorios de deuda... 13. Solicitar préstamos hipotecarios y prendarios y en relación con ellos aceptar títulos valores, suscribir instrumentos hipotecarios y prendarios, tanto en moneda nacional como extranjera 14. Prestar aval y otorgar fianza, a nombre de la sociedad a favor de sí mismo o de terceros, así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier otra forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, pudiendo afectar, cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive el fideicomiso en garantía 15. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 8 de 23
No existen Títulos Pendientes y/o Suspensos

01
reservat
sunc

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A. TREFER SA

MIS BARRIQUE TRUJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
 Zona Registral Nº IX - Sede Lima

depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, lease back, factoring o underwriting...16.- comprar, y vender acciones, bonos, pagarés, certificados de depósitos negociable so no negociables, celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual tanto de manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles...19. Celebrar contratos de compra y venta y operaciones de arrendamiento financiero y retroarrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para lo cual podrá firmar los contratos privados, minutas, escrituras correspondientes.-El Libro de Actas se legalizó el 04/10/1999 ante el Notario Doraiveva Cragg Campos con Registro Nº 7895-99.- El título fue presentado el 04/05/2005 a las 01:41:45 PM horas, bajo el Nº 2005-00211757 del Tomo Diario 0462. Derechos S/ 219.00 con Recibo(s) Numero(s) 00020077-08 00022018-11. LIMA, 02 de Junio de 2005.

Copia Certificada
 Sin Inscripción de Datos
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 9 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

62

62
Reservado
S de J

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS TREFILADOS PERUANOS SA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B00005


LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Por Escritura Pública del 08/07/2005 otorgada ante Notario Dr. RAMON ESPINOSA-GARRETA en la ciudad de LIMA y por Junta General del 06/07/2005 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/ 1,020,427.00 mediante capitalización de revaluación de activo fijo, modificándose el artículo 2º del estatuto de la siguiente manera: "Art. 2. El capital social es de S/ 1,020,427.00 representado por 1'020,427 acciones nominativas de un valor nominal de S/1.00 cada una, íntegramente suscrita y totalmente pagada. Así consta en el Libro de Actas, legalizado con fecha 04.10.1999 ante Notario de Lima, donoveva Cruz Campos, registrado bajo el Nº 7895-99.-" El título fue presentado el 08/07/2005 a las 04:46:14 PM horas, bajo el Nº 2005-00334520 del Tomo Diario 0464. Derechos S/ 1,734.28 con Recibo(s) Número(s) 00037624-PL 00051112310.- LIMA, 10 de Agosto de 2005.

WES VILLALBA PAUCAR
 Registrador Público
 Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 10 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 11091353
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS TREFILADOS PERUANOS SA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
 D00001
RECTIFICACIÓN

Luis Enrique Trujillo Garcia
LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Se rectifica el asiento C0002, extendido en mérito del título N° 58651 del 19/03/2004, de la siguiente forma: Donde por error dice: "ADOLFO EDWIN ZUBIATE SALGADO (DNI N° 075436770)". Se debe entender que en forma correcta dice: "ADOLFO EDWIN ZUBIATE SALGADO (DNI N° 07543677)". Así consta en el título modificatorio constituido por la copia legalizada del DNI N° 7543677, otorgada el 24/11/2005 por el notario Ramon A Espinoza-Garreta. El título fue presentado el 11/11/2005 a las 02:30:38 PM horas, bajo el N° 2005-00552546 del Libro Diario 0409 Derechos de \$ 52.00 con Recibo(s) Numero(s) 00031066-06 000447308-BIMA,05 de 1 Diciembre de 2005.

Milena Proba Ugaz
MILENA PROBA UGAZ
 Registrador Público
 ORLC

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Bono
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 11 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

oy
presente
sacado

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS TREFILADOS PERUANOS SA


LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral Nº IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C00003
DIRECTORIO

Por Junta General de Socios de fecha 24.09.2005 se acordó aceptar la **RENUNCIA** al cargo de Gerente Administrativo de **ADOLFO EDWIN ZUBIATE SALGADO**, **NOMBRAR** como Gerente Administrativo a **ADELA FOTUNATA LUZA MOPO** (DNI No 079185329), quien a doble firma gozara de las facultades establecidas en el art. 6 del estatuto social, es decir que podra actuar siempre con la firma conjunta del Gerente de ventas, del Gerente General o de cualquier Director. **NOMBRAR** como Gerente de Ventas a **ZADITH PILAR PEREZ ATOCHE** (DNI No 07358170), quien a doble firma gozara de las facultades establecidas en el art. 6 del estatuto social, es decir que podra actuar siempre con la firma conjunta del Gerente Administrativo, del Gerente General o de cualquier Director. **NOMBRAR** al Directorio para el periodo 2005-2006, el mismo que esta conformado por - **MANUEL LOZANO OLAZO** (DNI No 09349351) **Presidente**
 - **CATHERIN MONICA ZUBIATE SALGADO** (DNI No 07554097) **Director**
 - **NORMA OLAZO GOMEZ SANCHEZ DE ROMERO** (DNI No 06998494) **Director**
Asi consta en COPIA CERTIFICADA del 10/11/2005 otorgada ante NOTARIO ESPINOSA GARRETA RAMON en la ciudad de LIMA, libro denominado Actas, Legalizado ante Notario Genoveva Cragg Campos el 04.10.1999, Registrado bajo el No 7895-99. El titulo fue presentado el 11/11/2005 a las 02:30 PM horas, bajo el Nº 2005-00552546 del TomoDiario 0468. Derechos S/.152.00 con Recibo(s) Numero(s) 00031066-06 00044473-08.-LIMA, 05 de Diciembre de 2005.


Dr. NILO RUBÉN URAZ
 Registrador Público
 ORLC

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Diario
 No hay Títulos Suspending Pendientes Inscripción
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 12 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspending

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11091383

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TREFILADOS PERUANOS S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00006

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

AUMENTO DE CAPITAL

Por Escritura Pública del 16/06/2006 otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Ramón Espinosa Garreta, y Junta General de Accionistas del 22/02/2006, aclarada por Escritura Pública del 06/09/2006 otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Ramón Espinosa Garreta, se acordó: Aumentar el capital social en la suma de S/ 19,743.00 por capitalización de utilidades, revaluación de activos y aporte de bienes, modificándose como consecuencia el artículo segundo del estatuto social, siendo: Art. 2º El capital social es de S/ 1,740,170.00 el cual esta dividido en 1'740,170 acciones de un valor nominal de S/1.00/cada acción, íntegramente suscritas y pagadas por sus accionistas. El acta de la junta corre extendida de fojas 45-49 del Primer Libro de Actas legalizado el 04/10/1999, bajo el Nº 7895-99, ante Notario Público de Lima Dr. Genoveva Vargas Campos. El título fue presentado el 19/06/2006 a las 04:44:50 PM horas, bajo el Nº 2006-00308390 del Tomo Diapo 0476. Derechos S/ 2,167.23 con Recibo(s) Numero(s) 000031326-08 y 00076648-08. LIMA, 12 de Setiembre de 2006.

Copia Certificada

Sin Inscripción al Libro de Inscripción


No hay Títulos Suspensos y/o Pendientes de Inscripción

Hora : 8:00 AM

RIGARDO HAN CUADROS BUSTOS
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 16/02/2010 10:31:30 Pagina 13 de 23
No existen Títulos Pendientes y/o Suspensos

56
reservado
deis

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A.
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO B00007	

[Signature]
LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Por Escritura Pública del 21/03/2007 otorgada ante el Notario de Lima Dr. Ramón A. Espinosa-Garreta y Junta General del 08/02/2007 se acordó aumentar el capital en la suma de S/. 924,830.00 por capitalización de utilidades, aporte de bienes muebles y en efectivo y se modificó el artículo siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO:** El capital de la sociedad es de S/. 2'665,000.00 representado por 2'665,000 acciones de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. *Libro de Actas N° 01 legalizado el 04/10/1999 por el Notario de Lima Dra. Genoveva Cragg Campos bajo el N° 7895-99.* El título fue presentado el 06/06/2007 a las 02:14:50 PM horas, bajo el N° 2007-00311913 del Tomo Diario 0488. Derechos S/. 2,782.49 con Recibo(s) Número(s) 00016895-04, 00039984-07 y 07-22407. Lima, 27 de Junio del 2007.

[Signature]
JAVIER VÁSQUEZ VILLAR
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Dorsal
 No hay Títulos Suspensos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 14 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspensos

63
resecado
ocho

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A.


LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B00009

Por ESCRITURA PÚBLICA del 13/05/2008 otorgada ante el NOTARIO RAMON A ESPINOSA GARRETA en la ciudad de LIMA. Junta general de accionistas del 08/02/2008 se acordó aumentar el capital en S/. 1'376,229.00 mediante la capitalización de utilidades, aporte en efectivo y muebles, modificándose el ARTICULO 2°.- El capital social es de S/. 4'041,229.00 dividido en 4'041,229 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, integralmente suscritas y pagadas.- Se revoca del cargo de gerente administrativo a Adela Fortunata Luza Nopo. Se nombra como Gerente financiero a Adela Fortunata Luza Nopo.- Se nombra como Gerente de Sistemas y desarrollo a Vanny Mejía Huarac, como Gerente de operaciones a Eduardo Lindley Boucher y como gerente administrativo a Luis Flores Nieves. Los gerentes nombrados tendrán a doble firma, es decir cualquiera de ellos de manera conjunta con cualquier otro gerente, las facultades establecidas en el artículo 6° del estatuto. Libro de actas legalizado el 04/10/1999 ante la Notaria Genoveva Cragg Campos, bajo el N° 7896-99.- El título fue presentado el 14/05/2008 a las 11:52:02 AM horas, bajo el N° 2008-00311345 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.3,684.00 nuevos soles con recibo(s) Número(s) 00008859-21 00014035-32.-LIMA, 10 de Junio de 2008.

JAMES ROJAS SUEVARA
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
 Sin Inscripción de Copias
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 16/02/2010 10:31:30 Pagina 16 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

GG
Resolución
Mendoza

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11091383

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TREFILADOS PERUANOS S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Por Junta General del 18.06.2008 se acordó:

1. *Revocar* los siguientes cargos:

- **Gerente de Operaciones:** EDUARDO LINDLEY BOUCHER
- **Gerente Administrativo:** LUIS FLORES NIEVES
- **Gerente de Ventas:** ZADITH PILAR PEREZ ATOCHE

2. *Nombrar* como **Gerente Comercial** a ZADITH PILAR PEREZ ATOCHE, con DNI 07358170, quien a doble firma es decir de manera conjunta con otro Gerente nombrado o por nombrarse o con un Director tendrá las facultades establecidas por el artículo sexto del estatuto social.

Así consta de la copia certificada del 04.07.2008 expedida por el Notario Don Camon Espinosa Garreta en la ciudad de Lima.

El acta corre a fojas 65-66 del libro deuntado Actas N° 03 legalizado el 04.10.1999, bajo el número 7895-98 ante el Notario de Lima Dra. Genoveva Cragg Campos.


El título fue presentado el 04/07/2008 a las 02:37:17 PM horas, bajo el N° 2008-00435156 del Tomo Diario 0492. Depósitos cobrados S/ .6900, nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00022517-33.-LIMA, 08 de julio de 2008.

Mendoza
MENDOZA GALVEZ
Registrador Público
ORCO

Copia Certificada
Sin Inscripción
No hay Títulos Suspensión de Inscripción
Hora : 8:00 AM
Pendientes de Inscripción

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30-Página 17 de 23
No existen Títulos Pendientes y/o Suspensión:

70
reiterado

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11091383
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C00005

OTORGAMIENTO DE PODER:

Por Acta de Junta General de fecha 12 de junio de 2009 se acordó otorgar poder a Sr. **ALBERTO ELEJALDE FLORES** (DNI 09539560) a efectos de que pueda ofertar las acciones de la sociedad en nombre y representación de los accionistas, para lo cual se suscribirá los documentos pertinentes, incluido el contrato de mandato y escritura pública, los mismos que serán inscritos en Registros Públicos. Así consta de COPIA CERTIFICADA del 04/07/2009 otorgada ante NOTARIO BULBI JUANA VELA VELASQUEZ en la ciudad de LIMA. La acta corre a fs. 62-70 del Primer Libro de Actas legalizado por notario Genaro Cragg el 04/07/1999 bajo N° 7895-99. El título fue presentado el 07/07/2009 a las 04:29:45 PM horas bajo el N° 2009-00469925 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 0000759899. Lima, 08 de julio de 2009**04000149

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada

No hay Títulos Suspendedos y/o Pendientes de Inscripción

Hora : 8:00 AM

MIGUEL A. DELGADO VILCANUEVA
 Registrador Público
 P. R. L. C.

Pag. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina: 18 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendedos

71
relevar
s.c.c.o

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11091383

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TREFILADOS PERUANOS S.A.C.
TREPES S.A.C.

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00010

Por ESCRITURA PÚBLICA del 03/08/2009 otorgada ante NOTARIO ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE en la ciudad de LIMA y por Junta General del 15.03.2009, al del 17.08.2009 se acordó aceptar la renuncia de los directores Catherin Mónica Zubillate Salgado y Norma Olazo Gómez Sánchez de Romero. Por ESCRITURAS PÚBLICAS del 03/08/2009 y 19/08/2009 otorgadas ante NOTARIO ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE en la ciudad de LIMA y por Juntas Generales del 17-07-2009 y 17-08-2009 se acordó la adaptación al régimen de la sociedad anónima cerrada sin directorio, se modificó totalmente el estatuto en los siguientes términos: Art 1.- La sociedad se denomina **TREFILADOS PERUANOS SAC**, pudiendo utilizar las siglas **TREPES SAC**. La fecha de inicio de operaciones es el 19.04.1998. Art 2.- El objeto social será dedicarse a realizar actividades de fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización de clavos, alambres, varillas lisas, varillas corrugadas, calaminas, todo los productos relacionados con el rubro de la construcción, así como la prestación de servicios relacionados con estos fines. Art 3.- El domicilio de la sociedad es Lima. Art 4.- duración indefinida. Art 5.- El capital social es de S/ 4'041,229 dividido en 4'041,229 acciones de un valor nominal de S/ 1.00, íntegramente suscritas y pagadas.- Régimen de la junta general, conforme a la Ley General de Sociedades.- Art 6.- El accionista solo podrá hacerse representar en las reuniones de Junta General por medio de otro accionista, su cónyuge o ascendiente o descendiente en primer grado. Art 15.- El Gerente General gozará individualmente de las siguientes facultades: 15.3 Realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, comparecer, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, comparecer a la pretensión, conciliar judicial o extrajudicialmente, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso. 15.4 Representar a la sociedad con amplias facultades para: 15.4.1 Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos otorgar los respectivos recibos y cancelaciones. 15.4.2 Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la sociedad o a favor de terceros. 15.4.5 Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentee de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting; mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad. Asimismo, celebrar Contratos de Seguros, pudiendo endosar las pólizas respectivas; contratos de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo; contratar fletes, embarques o despachos, retirar mercadería o correspondencia de oficinas de correo, aduanas, almacenes de depósito u otros. 15.4.6. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos. 15.4.7. Adquirir, enajenar o

COPIA LITERAL
 NO VALIDA PARA INSCRIPCIÓN

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 19 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendingidos

72
p. 1
s. 107

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11091383

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
TREFILADOS PERUANOS S.A.C.
TREPES S.A.C.**

LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
N° IX - Sede Lima

transferir a título gratuito u oneroso bienes inmuebles, celebrando los contratos de compra-venta, permuta, promesa de compraventa y/o opciones u otros, fijando las condiciones en cada caso y recibiendo el precio; adquirir, enajenar o transferir a título gratuito u oneroso bienes muebles, incluyendo acción bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos y entregarlos en custodia. 15.4.8 Celebrar contratos de préstamo, arrendamiento, comodato, dación en pago, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva; pesa la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otras medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier entidad del sistema financiero nacional o extranjero. 15.4.9 Prestar y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor de la sociedad, del representante y/o de terceros, así como constituir hipoteca o cualquier tipo de gravamen o carga sobre los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, a favor del mismo representante y/o de terceros pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía. 15.4.10. Celebrar contratos de crédito en general, sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, anticipos, depósitos, advance account, factoring y otros que constituyan crédito directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos. 15.4.11 Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas; la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociables. 15.5. celebra contratos de administración o constitución de todo tipo de persona jurídica, o incorporarse a estas tomando participación en las empresas, intervenir en procesos de liquidación y disolver las empresas. 15.6. Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación según los acápites anteriores, incluyendo las escrituras públicas. 15.7. Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario. 15.8 Someter a arbitraje cualquier cuestión o diferencia que pudiera con terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrando los arbitros y cumpliendo las condiciones que estimen convenientes para la celebración del mencionado arbitraje, sea juris o de equidad, de acuerdo a las normas vigentes de arbitraje. Se ratifica al Gerente General **MANUEL LOZANO OLAZO** con DNI 0939351, quien detenta de forma individual las facultades detalladas en el art 15 del estatuto. Se ratifica como Gerente Comercial a **ZADITH PILAR PEREZ ATOCHE** con DNI 07358170, como Gerente Financiero a **ADELA FORTUNATA LUZA ÑOPO** con Dni 07918539 y como Gerente de Sistemas y Desarrollo a **VANNY MEJIA HUARAC** con DNI 25524031, quienes actuando individualmente cualesquiera de ellos detentarán las facultades que se detallan en el numeral 15.3 del art 15 del estatuto, quedando revocadas a partir de la fecha cualquiera otras facultades que se les haya conferido individual o mancomunadamente. Libro de Actas legalizado el 04.10.1999 por el Notario **Genoveva Cragg Campos** con registro N° 7895-99. El título fue presentado el 07/08/2009 a las 04:23:59 PM horas, bajo el N° 2009-00548364 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 198.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00031455-51 00034118-51.- Lima, 31 de Agosto del 2009.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 20 de 23
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

73
reletojt

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A.C. TREPES S.A.C.


[Signature]
 JAIME JAVIER VÁSQUEZ YILLA
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

[Signature]
 LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Dorsó
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 21 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

74
requisito
a cargo

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE/LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A.C. TREPER S.A.C.

[Signature]
LUIS ENRIQUE TRUJILLO GARCIA
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
 RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
 D00002


Se rectifica el asiento B-10, en el sentido que los instrumentos públicos que dieron mérito para extender dicho asiento son los siguientes: Por escrituras públicas del 03/08/2009 y 19/08/2009 otorgadas ante Notario Alfonso Benavides de la Puente, en reemplazo del oficio del de igual caso Carlos Augusto Sotomayor Bernos, según licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima. Asimismo, se rectifica dicho asiento en el sentido que el número del documento nacional de identidad del gerente general, Manuel Lozano Olazo, es el siguiente: DNI 09349351 - Rectificación en mérito al título N° 00548364 del 07.08.2009. - El título fue presentado el 04/09/2009 a las 04:38:57 PM horas, bajo el N° 2009-00626646 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 00.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00017431-52 Suma 07 de Setiembre del 2009.

[Signature]
FRANCISCA VASQUEZ VILLAR
 Registrador Pública
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
 Sin Inscripciones al Dorsal
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 22 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

75
retrato
y otro

 SUNARP <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11091383
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS TREFILADOS PERUANOS S.A.C. TREPER S.A.C.


 LUIS ENRIQUE TRUJILLO
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C00006

Por junta general de accionistas del 23/10/2009 y su aclaratoria del 11/11/2009 se acordó:
 - Aceptar la renuncia de ZADITH PILAR PÉREZ TOCHE al cargo de Gerente Comercial de la empresa.
 - Aceptar la renuncia de ADELA FORTUNATA LUZA ÑOPO al cargo de Gerente Financiero de la empresa.
 - Aceptar la renuncia de VANNY MEJIA HUARACA al cargo de Gerente de Sistemas y Desarrollo de la empresa.

Así consta en las Copias Certificadas del 26/10/2009 y del 18/11/2009, respectivamente; ante Notario Dr. Carlos Augusto Sotomayor Bernos, en la ciudad de Lima. Las actas corren a fojas 87-88 y 89-90, respectivamente; del Primer libro de Actas, legalizado el 04/10/199, registrado bajo el N° 7895-99, ante notario de Lima Dra. Genoveva Cragg Campos. El título fue presentado el 28/10/2009 a las 03:31:13 PM horas, bajo el N° 2009-00764781 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 54.00 nuevos soles con recibo(s) Número(s) 00043529-51.-LIMA, 20 de Noviembre de 2009.

Copia Certificada
 Sin Inscripción en el curso
 No hay Títulos Suspending y/o Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
 Registrador Público
 ORLC

Zona Registral N° IX - Sede LIMA
 Dependencia de Distrito y Oficina de Distrito
 10 FEB. 2010
ENTREGADO
PUBLICIDAD
SERVICIO RAPIDO

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:16/02/2010 10:31:30 Pagina 23 de 23
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspending

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

32
Notario
Anexo

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540.. Minuta 323. Página 1

DELEGACION DE PODER
QUE OTORGA

BANCO CONTINENTAL
REPRESENTADO POR

MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZÁBAL
LEONOR MARIA AVENDAÑO ARANA

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, YO JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09533461, CON OFICIO NOTARIAL EN JIRON MARISCAL MILLER NUMERO 1701, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EN EL QUE COMPARECEN:

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LEONOR MARIA AVENDAÑO ARANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION FUNCIONARIA, DOMICILIADA EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3055, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07799018, Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DEL BANCO CONTINENTAL SEGUN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZÁBAL, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION FUNCIONARIO, DOMICILIADO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3055, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07214164, Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DEL BANCO CONTINENTAL SEGUN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES, EN LENGUA CASTELLANA, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON LOS DOCUMENTOS POR ELLOS PRESENTADOS, CUYOS NUMEROS FIGURAN EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: JORGE LUIS GONZALES LOLI
SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE DELEGACION DE PODER QUE OTORGAN LOS SEÑORES MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL IDENTIFICADO CON DNI NO. 07214164, Y LEONOR MARIA AVENDAÑO ARANA IDENTIFICADA CON DNI N° 07799018, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA:
POR SESION DE DIRECTORIO N° 993 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2002, EL DIRECTORIO DEL BANCO CONTINENTAL MEDIANTE ACUERDO N° 161-2002/GO QUE CORRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIEN TO C-207 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, ACORDO POR UNANIMIDAD APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y LA RELACION DE FACULTADES (31 EN TOTAL) QUE SERVIRIAN DE PATRON PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DE REPRESENTACION DEL BANCO CONTINENTAL.

SEGUNDA:
POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LES FUERAN CONFERIDAS AL SEÑOR MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL Y A LA SEÑORA LEONOR MARIA AVENDAÑO ARANA POR ESCRITURAS PUBLICAS DEL 20 DE FEBRERO DEL 2003 Y DEL 10 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITAS EN EL ASIEN TO C-208 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ORIGINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, LOS OTORGANTES DE ESTA MINUTA PROCEDEN A

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA 333

KARDEX: 048540.. Minuta 323. Página. 2

73
revisado
saba

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DELEGAR EN LAS PERSONAS QUE SE INDICAN EN EL CUADRO SIGUIENTE LAS FACULTADES QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA: =====

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
AGUILAR PUERTA NOHEMI PETRONILA	10284908
ALEGRE GUEVARA MELVA	40702339
ARBAIZA TORREALVA WILLY MARTIN	10366127
AUCCA BARCENA CESAR AUGUSTO	23810395
BACA Cárdenas VÍCTOR WILBERT	23827998
BEZZUBIKOFF PRADA ALEXANDER IVANOVICH	09999850
BIGIO CHREM JACK	7746107
BRUCE BALAREZO ROBERT PABLO	06589340
CABALLERO VILBANUEVA JUAN JOSE	22400306
CACERES EUSEBIO GRYCELDA	10692537
CAPCHA GABRERA PAOLA	40016715
CARRASCO ALEMAN CESAR AUGUSTO	06394834
CASASSA CASANOVA SERGIO NATALINO	07624313
CASTAÑEDA RAMIREZ GINO ENRIQUE	18134185
CASTILLEJO ARRIETA PEDRO MIGUEL	8809956
CASTILLO ALVAREZ ROLANDO SEGUNDO	41487473
CASTILLO YASUDA GERMAN GINO	40925472
CAVERO NANEZ DECIDERIO EDGAR	07632810
CESPEDES OCAMPO WILMER	10805396
CHANAMIE MARQUILLO AUGUSTO	42106067
CHAVEZ FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	18016403
CHAVEZ URETA MARLENE ROSARIO	04640867
CHIRINOS CASAS OSCAR FELIPE	15992592
CILLÓNIZ HUAMÁN DANTE LUIS	06283048
CORBERA GONZALO ANGEL GILBERTO	08715072
CORONADO MORALES VICTOR MIGUEL	02855502
CORONEL SALAVERRY LUIS FRANCISCO	18142099
CORONEL SALAVERRY VICTOR DANIEL	18081638
CORRALES CARAZAS EDGAR	30408984
COTERA NAVARRO JAVIER MANUEL	10076355
CRUZADO RIVERA VICTOR RAUL	40881458
DE AMAT CATACORA NURIA	28636798
DELFINO PUCCINELLI NICOLAS AFILIO	08786711
DELFINO SBARBARO DANIELE FRANCESCO	40662756
EARLE TORRES JAIME CIRO	08034813
FANO SIHUAS MARCO ANTONIO	41125401
FERNANDEZ TAFUR CARLOS MARINO	08443689
GAMARRA CONCHA MARITZA ESTHER	30586358

29

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA 333
 KARDEX: 048540. Minuta 323. Página. 3

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

GARCIA MANTILLA LUIS SERAPIO	18719512
GIL TORRES JULIO CESAR	41692746
GOMEZ CARDENAS, HUGO HUMBERTO	07967237
GONZALEZ LANEGRA ALFREDO	15611209
GONZALEZ ROSALES FERNANDO JOSE	15617514
GRADOS MORA JULIA ROSA JOSEFINA	21400130
GRANADOS CENTENO CARMEN MARINA	04438565
ISMOBES TALAVERA, JAVIER	29563543
JONDEC RUIZ, MONICA CECILIA	18160987
LAM SEDANO LUIS ALFREDO	41276430
LAY FERRATO JUAN RICARDO	40220069
LIENDO SILVA IVAN ELEUTERIO	00484708
LIZARRAGA LAZO, JAVIER	29817720
LOZADA FRIAS ARCADIO MIGUEL	07806184
MACDONOWALL LIRA JACQUELINE TRINIDAD	09841016
MARCA HUAYCO, EDILBERTO	28845810
MARINAS SANCHEZ ABRAHAM	40091118
MARTINEZ ROJAS RAUL ENRIQUE	07275929
MARTINEZ VELIZ RAUL ENRIQUE	80065187
MATUTE MORENO, MANUEL ANTONIO	16756390
MAUJICO CAMONES ESTHER AMPARO	31674069
MAZZERINI CARBAJAL RENZA	00419781
MEJIA OTAROLA ANA CECILIA	20380400
MELHORARIAS OSCAR GABRIEL	44457190
MIRANDA GARRIDO OSCAR	06689009
MIRANDA GONZALEZ JOSE ANTONIO	18413096
MOLERO CHIRA JOSE RICARDO	28768103
MOITE LOZANO, PABLO ANDRES	07764307
MUNOZ CRUZ RUBEN ENRIQUE	40981644
MUJICA MALDONADO JUDIC CESAR	21560136
OLACHEA VILLAGOCHA FELIPE	21807680
OLIVARES PEÑATA GIOR EDUARDO	28683701
OLIVOS LEON AMMY IBETH	44849670
ORELANA HUERTA LUCIO CRISTOBAL	06175232
PAJARES ILLESQAS JOSE ANTONIO	10317585
PAJARES CHUQUILANQUE ANDREA ROXANA	41521813
PAJARES MONTALVO CHRISTIAN GERMAN	08807455
PARRILLA VENTROS ELTON	42260071
PASAFERRA SERRA CESAR AUGUSTO	07258438
PINEDO VARGAS ELBA AMELIA	42215211
PONCE QUISEP ESTEBAN	01556348

Notario de Lima
 Jorge Luis Gonzales Loli

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

80
decreto

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA 333
 KARDEX: 048540.. Minuta 323. Página. 4

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

QUITO VERASTEGUI, JUAN CARLOS	07747999
RAMIREZ MATTIA MYRIAM ESTHER	10788843
RAMIREZ VASQUEZ VICTOR RAUL	08204489
RAMOS CASTILLO, ALDO ENRIQUE	08674543
RAMOS CEPEDA YANINA KARIN	18139855
REFULIO ALIAGA HELEN ELIANA	10587894
RIVAS ROBLES ROJANDO JOSE	19860430
RODRIGUEZ FUSTAMANTE VICTOR MANUEL	27427927
RODRIGUEZ PUMAYAUTI SABINA SHIRLEY	40233368
ROMANO SARAVIA JAVIER ORLANDO	21460865
ROSALES ESPINOZA, ALEJANDRO LUIS	00219742
ROSAS GANDELLIA DAVID PAUL	43148892
RUBINA LA ROSA, JOSE ANTONIO	03886941
SAENZ ROJAS MARIO ABRAHAM	10136217
SALAS DURAND EDGARD ERICO ARTURO	29718322
SCHAEFER UGARTE, HELGA CATHERINE	15586874
SOTO NAVARRO FERNANDO	09379036
SILVETTI GARCIA RENATO ALEJANDRO	02789550
TAFUR BULLOSA MARTIN	05376639
TAPULLIMA DIACHIFUA JUAN	18180377
TAYCHANG ENRIQUE ALONSO	15965642
TELLO GIRALDO ERIKA MARIE	10026799
TORRES CALDERON VELAZCO LUIS ALBERTO	07854650
TUESTA PEREZ GEMMA	06618235
UGARTE RIVA CESAR HUMBERTO	07999569
UÑA COYLA WILFREDO	10728452
URIARTE MEDINA CARLOS HECTOR	10133823
VALDIVIA ZEGARRA MARIO GAYO	09685610
VARGAS CUADRADO JOEL VLADIMIR	10790367
WILLENA BIZAGUIRRE PATRICIA NINEA	02437868
ZAPATA BENTIS EUSA MARIA	03882538
ZARATE RAMOS EMILIANO MARTIN	07969693

TERCERA

LAS FACULTADES QUE SE DELEGAN A LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS SON LAS SIGUIENTES:

A) REPRESENTACION EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EJERCER LA REPRESENTACION INDIVIDUAL DEL BANCO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA SEA NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, DISTRITAL O PROVINCIAL, SEA DEL PODER EJECUTIVO, INCLUYENDO MINISTERIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, DEL PODER LEGISLATIVO, DEL PODER JUDICIAL, ORGANISMOS AUTONOMOS, TODO TIPO DE ORGANISMOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS PUBLICOS O EJERCEN FUNCION ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE CUALQUIER TITULO ASI COMO ANTE AUTORIDADES POLICIALES, TRIBUTARIAS Y ADUANERAS, INCLUYENDO EJECUTORES COACTIVOS, PUDIENDO EN

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA 333

KARDEX: 048540. Minuta 323. Página. 5

REPRESENTACIÓN DEL BANCO CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS, INICIAR DE TODO TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCURRIR A ELLOS CON LAS FACULTADES DE: (I) LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y (II) DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; PUDIENDO ENTRE OTRAS COSAS:

1. FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, DE MODO ESCRITO Y ORAL;
2. PRESTAR DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO;
3. RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA AGTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES;
4. APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE;
5. INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE RECONSIDERACION, REVISION Y APELACION SOLICITANDO INCLUSO LA ANULACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS;
6. SOLICITAR, ACEPTAR Y LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SEQUESTROS Y ADMINISTRADORES;
7. SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS;
8. FORMULAR Y SUSCRIBIR DENUNCIAS POLICIALES;
9. SOLICITAR TODO TIPO DE LICENCIAS;

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE, EN PROCESOS CONCURSALES EL APODERADO PODRA ADICIONALMENTE, SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CREDITOS Y LA DECLARACION DE INSOLVENCIA, ASI COMO PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), SUS ENTIDADES SUCESORAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA; PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO CONFORME A LAS POLITICAS DEL BANCO O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LOS CORRESPONDIENTES COMITÉS O LAS DETERMINACIONES, CONVENIENTES, SOLUCIONANDO LA CAPITALIZACION O CONDONACION DE AGRENCIAS, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES,

PUDIENDO TAMBIEN CELEBRAR, APROBAR O REBASAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACION, LIQUIDACION O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACION CON LOS DEUDORES DEL BANCO, CON ARROGLO A LA LEGISLACION VIGENTE EN EL MOMENTO, PODRA INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y RECLAMACIONES ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ADVANERA, SEAN NACIONALES, REGIONALES O MUNICIPALES,

INCLUYENDO PERO NO LIMITANDOSE AL TRIBUNAL FISCAL, ESSALUD Y SUNAT O LAS ENTIDADES QUE LOS SUSTITUYAN, PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS, DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS,

SOLICITAR SU PAGO FRACCIONADO, CONCILIAR, RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, INTERPONIENDO TODA CLASE DE RECURSOS Y QUEJAS, SOLICITANDO EL QUIEBRE DE DEUDAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA EJECUCION FUERA ORDENADA; E INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PARA CUYO EFECTO GOZARA DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES.

B) ARBITRALES: SOMETER A CONCILIACION O ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA TODO TIPO DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS EN QUE EL BANCO TENGA INTERES, DENTRO O FUERA DE JUICIO YA INICIADO, SIEMPRE QUE INTERVENGA CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO DEL BANCO CONTINENTAL CON PODER TIPO A, B, D, E, F, G, H, O, I DE LA ESTRUCTURA DE PODERES, CONFORME APARECE DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL 20 DE FEBRERO DE 2003 INSCRITA EN EL ASIENTO 0209 DE LA PARTIDA 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

C) REPRESENTACION JUDICIAL: EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACION DEL BANCO, SEA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS, ANTE TODA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL PARA LA REPRESENTACION GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO ENTRE OTRAS COSAS:

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540.. Minuta 323. Página: 6

82
cheerful

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

1. INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS O ETAPAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEA DE MATERIA (I) CIVIL; (II) PENAL (INCLUIDAS LAS ACTUACIONES QUE SE DEBAN REALIZAR A NIVEL POLICIAL O DEL MINISTERIO PÚBLICO); (III) LABORAL; (IV) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y/O CUALQUIER OTRA MATERIA;
 2. FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO Y ORAL Y RECONVENIR;
 3. PRESTAR DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO;
 4. RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES;
 5. SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA DEL DEUDOR;
 6. APERSONARSE EN DILIGENCIAS, PROCESOS Y/O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE, PUDIENDO INTERVENIR EN REMATES Y ACEPTAR LA ADJUDICACIÓN DE MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO;
 7. INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTO;
 8. PRESENTAR DENUNCIAS PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS Y SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS;
 9. SOLICITAR LA APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TESTAMENTOS;
 10. INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICAN AL BANCO;
 11. SOLICITAR, ACEPTAR Y LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SEQUESTROS Y ADMINISTRADORES;
 12. OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA;
 13. SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS;
 14. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O SUSTRÁIDOS;
 15. EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE CESIONARIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES;
 16. NOMBRAR TODO TIPO DE PERITOS;
 17. RECOGER CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO CHEQUES DE GERENCIA ANTE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE LA NACIÓN;
 18. FORMULAR TODO TIPO DE QUEJAS VERBALES Y/O ESCRITAS ANTE LOS ORGANOS DE CONTROL JURISDICCIONAL
- D) PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES: REPRESENTAR INDIVIDUALMENTE AL BANCO EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL ASÍ COMO DE LAS REFERIDAS EN EL DECRETO LEY N° 14871 DEL 12 DE ENERO DE 1963 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPLENTO N° 003-63 DE 23 DE ABRIL DE 1963, DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SE REFIERE LA LEY 26636 DEL 23 DE JUNIO DE 1996 PARA ACCIONES QUE SE SIGAN ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL CON POTESTAD JURISDICCIONAL EN MATERIA LABORAL, DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA INTERVENIR ANTE LAS DEPENDENCIAS QUE TRAMITAN Y RESUELVEN SOLICITUDES Y RECLAMOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPLENTO N° 011-92 TR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1992 Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SUFICIENTES PARA ACTUAR EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO 914 DEL 17 DE MARZO DE 2001 Y SU REGLAMENTO EL OS/020-2001 TR DEL 29 DE JUNIO DE 2000 Y EN GENERAL DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS EN QUE INTERVENGA EL BANCO ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO
- LAS FACULTADES MENCIONADA EN LOS LITERALES A), B), C), D) Y E) DE ESTA CLÁUSULA TERCERA NO COMPRENDEN LAS DE CONCILIAR, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, TRANSAR Y DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSÓN. ESTAS

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540. Minuta 323. Página. 7

FACULTADES SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DESIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN FUNCIONARIO DEL BANCO CONTINENTAL CON PODER SUFICIENTE.

CUARTA:

LAS FACULTADES TRANSCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR PODRÁN SER EJERCIDAS POR LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SALVO QUE SE LE REVOCUEN DICHAS FACULTADES ANTES DEL PLAZO FINAL MENCIONADO. ASIMISMO, EL PLAZO FINAL SEÑALADO PODRÁ SER PRORROGADO POR EL BANCO CONTINENTAL ANTES DE SU VENCIMIENTO, POR ESCRITURA PÚBLICA EXPRESAMENTE OTORGADA PARA TALES EFECTOS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO NO IMPLICA QUE LOS APODERADOS DEL BANCO CONTINENTAL QUE EFECTUAN LA DELEGACIÓN SE ENCUENTREN IMPEDIDOS DE EJERCER TALES FACULTADES DELEGADAS, ASIMISMO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS, EN LA CIRCUNSTANCIAS QUE FUEREN, POR LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CONTINENTAL SEÑORES MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZÁBAL Y LEONOR MARÍA AVENDAÑO ARANA NO IMPLICARÁ LA REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A QUE ESTE DOCUMENTO SE

REFIERE:

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY, GUIANDO DE INSERTAR LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2002 Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 20 DE FEBRERO DEL 2003, Y PASE PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA PARA SU INSCRIPCIÓN.

LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

FIRMADO: MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZÁBAL, UNA FIRMA ILEGIBLE.

FIRMADO: LEONOR MARÍA AVENDAÑO ARANA, UNA FIRMA ILEGIBLE.

ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA: NEGL ALVAREZ OMBEDON, ABOGADO MATRICULA. CAA. 3966, UNA FIRMA ILEGIBLE.

INSERTE: JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO

DEMINADO ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, PERTENECIENTE AL BANCO CONTINENTAL, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON

FECHA 27 DE JULIO DE 2001, ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DAVID SANCHEZ MANRIQUE TAVELA, POR LICENCIA

CONCEDIDA AL DR. RICARDO FERNANDINI BARRERA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, EL MISMO QUE CONSTA DE

QUINIENTOS FOLIOS SIMPLES, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 140.734, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LIBRO ANTERIOR DE

ACTAS DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL BANCO CONTINENTAL LEGALIZADO CON FECHA 20 DE MARZO DE 1999, REGISTRADO

BAJO EL NÚMERO 124.254, ANTE MI MISMO DR. RICARDO FERNANDINI BARRERA, NOTARIO DE LIMA, SE ENCUENTRA UTILIZADO DE

FOJA 601 AL 683 HABIENDO INUTILIZADO DEL 684 AL 700, CON LO QUE EL LIBRO HA QUEDADO CERRADO, DOY FE EN LIMA A LOS 27

DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2001, UN SELLO QUE DICE COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA PERU, POR LICENCIA CONCEDIDA

AL DR. RICARDO FERNANDINI BARRERA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, FIRMA LA PRESENTE EL DR. DAVID SANCHEZ

MANRIQUE TAVELA, NOTARIO DE LIMA, UNA FIRMA ILEGIBLE.

Y CONSTA QUE DE FOJAS 106 A FOJAS 116 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N.º 593 DE FECHA 16 DE

OCTUBRE DEL 2002, CUYO TENOR LITERAL EN SUS PARTES PERTINENTES ES EL SIGUIENTE:

SESION DE DIRECTORIO N.º 593

DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2002

EN LIMA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2002, BAJO LA PRESIDENCIA DE DON PEDRO BRESCIA

CAFFERATA Y CON LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO COLOMER GUIU, DIRECTOR GERENTE GENERAL Y LOS

DIRECTORES ALEX FORT BRESCIA, PEDRO BRESCIA MOREYRA, GONZALO TERREROS CEBALLOS, JAVIER MARIN ESTEVEZ, EL

DIRECTOR SUPLENTE EDGARDO ARBOCCO VALDERRAMA POR DON MARIO BRESCIA CAFFERATA Y EL DIRECTOR SUPLENTE

JUAN MANUEL TORRES ALARCON POR DON JOSÉ HONOLISA GARCÍA, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DEL BANCO CONTINENTAL,

EN SESIÓN ORDINARIA, CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EN SU LOCAL INSTITUCIONAL.

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540. Minuta 323. Página. 8

323
alm
cristh

EXCUSARON SU INASISTENCIA LOS SEÑORES MARIO BRESCIA CAFFERATA, JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA Y MANUEL GONZÁLEZ CID.

ASISTIÓ TAMBIÉN LA DRA. ENRIQUETA GONZÁLEZ DE SAENZ, A QUIEN EL DIRECTORIO DESIGNÓ PARA ACTUAR COMO SECRETARIO EN ESTA SESIÓN.

EL PRESIDENTE DEJÓ CONSTANCIA QUE PARA LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO SE HABÍA CONVOCADO MEDIANTE ESQUELAS A LOS SEÑORES DIRECTORES CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO 35 DEL ESTATUTO DEL BANCO. LOS CARGOS DE RECEPCIÓN DE LAS ESQUELAS ENVIADAS A LOS DIRECTORES ASISTENTES A LA PRESENTE SESIÓN CORRÉN ARCHIVADOS PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. LAS ESQUELAS DE CONVOCATORIA CONTIENEN LA ESPECIFICACIÓN DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, EL DÍA, HORA Y LA SIGUIENTE AGENDA:

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- I. ORDEN DEL DIA
1. GERENCIA GENERAL
- 1.1. VENTA DE INMUEBLES
- 1.2. COMPETENCIA
- 1.3. INFORME TRIMESTRAL DE LA GERENCIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA
2. ÁREA FINANCIERA
- 2.1. BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS
3. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARTERA
4. ÁREA DE RIESGOS
- 4.1. LISTA DE OPERACIONES
- 4.2. RIESGO DE INTERÉS
- 4.3. RIESGO PAÍS
- 4.4. AGTUALIZACIÓN DE MANUAL DE RIESGOS DE MERCADO
- 4.5. VENTA DE CARTERA
5. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
- 5.1. NOMBRAMIENTO, ROTACIÓN Y CESA DE FUNCIONARIOS
6. ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA - NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES
7. INFORME CONTIDATA S.A. TERCER TRIMESTRE 2002
8. VISITA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

- II. CIERRE Y LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN
 - I. ORDEN DEL DIA
 6. ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA - NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES
- LA DOCTORA ENRIQUETA GONZÁLEZ DE SAENZ, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, MANIFESTÓ A LOS SEÑORES DIRECTORES QUE CONSIDERABA NECESARIO MODIFICAR EL ACTUAL SISTEMA DE PODERES DEL BANCO CONTINENTAL QUE FUERA APROBADO EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 31 DE JULIO DE 1995, LUEGO DE UNA EXPOSICIÓN SOBRE EL TEMA PROPUESTO AL DIRECTORIO LO SIGUIENTE:
- A. QUE EN LO SUCESIVO LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CONTINENTAL SEAN EN RAZÓN DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIA QUE TIENEN EN EL BANCO
 - B. APROBAR LA NUEVA RELACION DE FACULTADES QUE EXPLICO EN DETALLE A LOS SEÑORES DIRECTORES Y QUE CORRE EN EL ARCHIVO DE ACTAS, QUE SERVIRÁ DE PATRÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS FUTUROS APODERADOS DEL BANCO.

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA 333

KARDEX: 048540.. Minuta 323. Página. 9

33
048540
03232

C. APROBAR, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR, UN TOTAL DE 6 NIVELES DE INTERVENCIÓN.

D. DELEGAR EN LA GERENCIA GENERAL LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS APODERADOS DEL BANCO, OTORGANDO LAS FACULTADES QUE REQUIERAN Y EL NIVEL DE INTERVENCIÓN CON QUE LAS MISMAS PODRAN SER EJERCIDAS.

ACUERDO NO. 61/2002/DGG

LUEGO DE LA DELIBERACIÓN CORRESPONDIENTE Y ABSUELTAS LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS SEÑORES DIRECTORES, EL DIRECTORIO ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR UNA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES PARA EL BANCO CONTINENTAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

APROBAR LA RELACIÓN DE FACULTADES QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN, LAS MISMAS QUE SERVIRÁN DE PATRÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN DEL BANCO CONTINENTAL.

PRIMERA: FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN.

EJERCER LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DEL BANCO Y, EN CONSECUENCIA, RECIBIR, CONTESTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL BANCO CONTINENTAL O EXPEDIDA POR ESTE, YA SEA POR MEDIO TELEGRÁFICO, TELEFÓNICO, TELEFÓNICO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, PUDIENDO A TALES EFECTOS RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, ADUANAS, ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CARTAS, DOCUMENTOS, IMPRESOS, PAQUETES Y MERCANCIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS.

SEGUNDA: REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

A) REPRESENTACIÓN EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEAN NACIONALES, REGIONALES O MUNICIPALES, DISTRIALES O PROVINCIALES, SEA DEL PODER EJECUTIVO, INCLUYENDO MINISTERIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS,

DEL PODER LEGISLATIVO, DEL PODER JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TODO TIPO DE ORGANISMOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS O

EJERCEN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES POLICIALES, TRIBUTARIAS Y ADUANERAS, INCLUYENDO FUERZAS COACTIVAS, PUDIENDO EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO

CONCURREN A TODO TIPO DE ACTOS, INICIAR Y DESISTIRSE DEL TODO TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCURREN A ELLOS CON LAS FACULTADES DE VII LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL

CIVIL Y (II) DEL ARTICULO 115 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, PUDIENDO ENTRE OTRAS COSAS: 16. FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS DE MODO ESCRITO Y ORAL.

17. CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL.

18. PRESTAR DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO FERGERO.

19. RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA AGTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES.

20. PERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE.

21. INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN Y APELACION SOLICITANDO INCLUSO LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

22. SOLICITAR, ACEPTAR Y LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SEQUESTROS Y ADMINISTRADORES.

23. SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS.

24. FORMULAR Y SUSCRIBIR DENUNCIAS POLICIALES.

25. SOLICITAR TODO TIPO DE LICENCIAS.

26. DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O PRETENSION.

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540.. Minuta 323. Página. 10

86
ochefe
s rcs

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN PROCESOS CONCURSALES PODRÁ, ADICIONALMENTE, SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, Y LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -INDECOPI, SUS ENTIDADES, DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA; PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO CONFORME A LAS POLÍTICAS DEL BANCO, O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LOS CORRESPONDIENTES COMITÉS LAS DETERMINACIONES CONVENIENTES, INCLUYENDO LA CAPITALIZACIÓN O CONDONACIÓN DE ACRENCIAS; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, PUDIENDO TAMBIÉN CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN CON LOS DEUDORES DEL BANCO, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ADICIONALMENTE, PODRÁ INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y RECLAMACIONES ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA, SEAN NACIONALES, REGIONALES O MUNICIPALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL TRIBUNAL FISCAL, ESSALUD Y SUNAT; O LAS ENTIDADES QUE LOS SUSTITUYAN, PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS, DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS; SOLICITAR SU PAGO FRACCIONADO, CONCILIAR, RECLAMAR Y APELAR DE ÉLLOS; INTERPONIENDO TODA CLASE DE RECURSOS Y QUEJAS, SOLICITANDO EL QUIEBRE DE DEUDAS; SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES QUE LE FUEREN DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PARA CUYO EFECTO GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES.

- B) ARBITRAJES: SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA TODO TIPO DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS EN QUE EL BANCO TENGA INTERÉS, DENTRO O FUERA DE JUICIO YA INICIADO.
- C) REPRESENTACIÓN JUDICIAL: EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO, SEA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS, ANTE TODA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL PARA LA REPRESENTACIÓN, GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO ENTRE OTRAS COSAS:
 - A) INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS O ETAPAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES; SEA DE MATERIA: (I) CIVIL; (II) PENAL (INCLUIDAS LAS ACTUACIONES QUE SE DEBAN REALIZAR A NIVEL POLICIAL O DEL MINISTERIO PÚBLICO); (III) LABORAL; (IV) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y/O CUALQUIER OTRA MATERIA.
 - B) FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO Y ORAL, RECONVENIR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE LA PRETENSION, ALEJARSE A ELLA, TOTAL O PARCIALMENTE; O RECONOCERLA.
 - C) CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL.
 - D) PRESTAR DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO.
 - E) RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES.
 - F) SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA DEL DEUDOR.
 - G) APERSONARSE EN DILIGENCIAS, PROCESOS Y/O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE, PUDIENDO INTERVENIR EN REMATES Y ACEPTAR LA ADJUDICACIÓN DE MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO.
 - H) INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTO.
 - I) PRESENTAR DENUNCIAS PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS Y SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS.
 - J) SOLICITAR LA APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TESTAMENTOS.
 - K) INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICAN AL BANCO.

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA 333

KARDEX: 048540.: Minuta 323. Página. 11

82
orden
recte

- L. SOLICITAR, ACEPTAR Y LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, SEQUESTROS Y ADMINISTRADORES.
- M. OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUYENDO CAUCION JURATORIA.
- N. SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS.
- O. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O SUSTRÁIDOS.
- P. EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE CESIONARIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- Q. NOMBRAR TODO TIPO DE PERITOS.
- R. RECOGER Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO CHEQUES DE GERENCIA, ANTE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE LA NACIÓN.
- S. FORMULAR TODO TIPO DE QUEJAS VERBALES Y/O ESCRITAS ANTE LOS ORGANOS DE CONTROL JURISDICCIONAL.
- D. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES; REPRESENTAR AL BANCO EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO DE LAS REFERIDAS EN EL DECRETO LEY N° 14371 DEL 12 DE ENERO DE 1963 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPLENTO N° 005-63 DE 23 DE ABRIL DE 1963, DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY 26636 DEL 24 DE JUNIO DE 1996, PARA LAS ACCIONES QUE SE SIGAN ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES QUE CONTEMPLA LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL CON POTESTAD JURISDICCIONAL EN MATERIA LABORAL, DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA INTERVENIR ANTE LAS DEPENDENCIAS QUE TRAMITAN Y RESUELVEN SOLICITUAS Y RECIAMOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPLENTO N° 011-92-TR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1992 Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS DE LAS FACULTADES SURSUENTES DE REPRESENTACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES Y CONVENCIONES COLECTIVAS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES CONFORME AL DECRETO LEY N° 25687 DEL 7 DE JULIO DE 1992 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPLENTO N° 011-92-TR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1992 Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SURSUENTES PARA ACTUAR EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN CONFORME AL D. LEGI. 910 DEL 17 DE MARZO DE 2001 Y SU REGLAMENTO EL D. S. 020-2001-TR DEL 29 DE JUNIO DE 2000, Y EN GENERAL DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS EN QUE INTERVENGA EL BANCO ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- TERCERA: REPRESENTACIÓN POR ENCARGO DE TERCEROS.
EJERCER, CUANTOS MANDATOS Y FACULTADES SEAN CONFERIDOS AL BANCO POR TERCERAS PERSONAS, SEAN NATURALES O JURIDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZANDO CUANTOS ACTOS, NEGOCIOS, GESTIONES O CONTRATOS LE SEAN ENCOMENDADOS, TANTO DE ADMINISTRACIÓN COMO DE DOMINIO, SOBRE BIENES, DERECHOS U OBLIGACIONES DE DICHAS PERSONAS, RUDIENDO INTERVENIR EN CUANTOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS FUEREN PRECISOS PARA LLEVARLOS A CABO, ACTUANDO INCLUSO, COMO FIDUCIARIO, DEPOSITARIO O ALBAOEA, EJERCITANDO CUANTAS ACTIVIDADES Y COMISIONES DE CONFIANZA PUEDAN SER ENCOMENDADAS AL BANCO.
- CUARTA: FACULTADES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.
CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER A LOS TRABAJADORES EN GENERAL AL SERVICIO DEL BANCO HASTA EL NIVEL DE GERENTE, INCLUSIVE, SENALAR SUS OBLIGACIONES, FIJAR SUS REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y SUBSIDIOS DENTRO DE LA POLÍTICA QUE SENALE EL DIRECTORIO, RESOLVER SOBRE CÉSES VOLUNTARIOS, SUSPENSIÓN DE CONTRATOS, SANCIONES, JUBILACIONES Y PREJUBILACIONES, ASÍ COMO PRACTICAR LIQUIDACIONES Y FINQUITOS Y SATISFACER LOS IMPORTES DERIVADOS DE ELLOS EN GENERAL EJERCER LAS FACULTADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.
- QUINTA: FACILIDADES CREDITICIAS.

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

26

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA 333

KARDEX: 048540. Minuta 323. Página. 12

82
octubre
2010

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

A) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SEAN SIMPLES O CON GARANTÍA DE CUALQUIER CLASE, EN DONDE EL BANCO OTORQUE EN FORMA INDIVIDUAL PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O DESCUENTOS A SUS CLIENTES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, PUDIENDO ENTRE OTROS CELEBRAR CONTRATOS DE DESCUENTO, FACTORING, ANTICIPOS, CONTRATOS DE LÍNEA DE CRÉDITO, DE TARJETA DE CRÉDITO Y CONFIRMING, ENTRE OTROS. =====

B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SEAN SIMPLES O CON GARANTÍA DE CUALQUIER CLASE, EN DONDE EL BANCO OTORQUE CONJUNTAMENTE CON OTRAS SOCIEDADES PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, INCLUSIVE CRÉDITOS SINDICADOS, PUDIENDO EN ESTOS CASOS ACEPTAR LOS CARGOS DE BANCO AGENTE, ADMINISTRADOR, RECAUDADOR ACEPTANDO TODA CLASE DE COMPROMISOS, Y, REALIZANDO CUANTAS GESTIONES LE SEAN INHERENTES COMO TAL. =====

C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES INCLUYENDO EL RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK Y EN CONSECUENCIA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA LA CELEBRACION DE DICHAS OPERACIONES; VENDER DICHOS BIENES A LOS ARRENDATARIOS QUE EJERZAN LA OPCION DE COMPRA PREVISTA EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS TRANSFERENCIAS. LA RENUNCIACION ANTERIOR TIENE CARÁCTER INIICIATIVO Y NO TAXATIVO, Y ABARCA LAS FORMAS CONTRACTUALES HOY EXISTENTES ASI COMO AQUELLAS QUE EN EL FUTURO PUEDAN CREARSE POR MANDATO DE LA LEY O DE LA PRACTICA BANCARIA. =====

CON RELACION A LAS FACILIDADES CREDITICIAS DESCRITAS EN LOS LITERALES A), B) Y C) PRECEDENTES PODRA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO NECESARIO PARA SU FORMALIZACION, ASIMISMO PODRA CONCEDER PRORROGAS A LOS CRONOGRAMAS DE PAGO O MODIFICAR LOS TERMINOS DE LOS CONTRATOS YA SUSCRITOS RESOLVERLOS, RESCINDIRLOS, NOVARLOS, DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS, CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO YA SEA QUE SE DERIVEN DE CAPITAL DE INTERESES O DE GASTOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE SEA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACION DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS. =====

ASIMISMO PODRA COBRAR Y PERCIBIR SEA EN DINERO, VALORES O BIENES DE TODA CLASE LAS CANTIDADES QUE SE ACUENEN AL BANCO POR INTERESES, CAPITALS Y DEMAS CONCEPTOS OTORGANDO LAS CANCELACIONES Y RECIBOS CORRESPONDIENTES. =====

SEXTA OPERACIONES DE CAJA Y DEPÓSITO

A) PRACTICAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CAJA Y RECIBIR DINERO, CHEQUES, CIROS U OTRAS ORDENES DE PAGO PARA ABONAR EN CUENTAS CORRIENTES O EN IMPOSICIONES A PLAZO O A LA VISTA, O EN DEPOSITOS DE AHORROS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ESTANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y/O EMITIR LOS RECIBOS, DOCUMENTOS, CONTRATOS Y/O CERTIFICADOS RELACIONADOS CON TALES OPERACIONES. =====

B) RECIBIR EN PAGO, DEPÓSITO O EN GARANTIA O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, TÍTULOS VALORES, VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, FIRMANDO LOS RECIBOS, DOCUMENTOS, CONTRATO Y/O CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES, ESTANDO FACULTADO PARA ENDOSAR EN CALIDAD DE DEVOLUCION LOS DOCUMENTOS QUE EL BANCO HUBIERA RECIBIDO POR DICHOS CONCEPTOS. =====

SETIMA CAJAS DE SEGURIDAD

SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LAS CAJAS DE SEGURIDAD DEL BANCO. =====

OCTAVA GARANTIAS

A) CONCESION DE GARANTIAS PERSONALES DE CARGO DEL BANCO; OTORGAR EN REPRESENTACION DEL BANCO TODO TIPO DE GARANTIAS PERSONALES, INCLUYENDO FIANZAS, CARTAS FIANZA O AVALES, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540.. Minuta 323. Página 13

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SOLIDARIAS, A PRIMER REQUERIMIENTO Y CON RENUNCIA AL DERECHO DE EXCLUSIÓN, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE CLIENTES DEL BANCO FRENTE A TERCEROS, SEAN ESTOS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. CON RELACIÓN A LAS GARANTÍAS REFERIDAS PODRÁ PRORROGARLAS, RENOVARLAS, MODIFICARLAS, AMPLIARLAS, REDUCIRLAS Y CANCELARLAS.

B) OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES DE CARGO DEL BANCO: GARANTIZAR MEDIANTE PRENDA (SEA ESTA CIVIL, DE DINERO, DE CRÉDITOS O DE CUALQUIER TIPO), HIPOTECA, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA, LAS OBLIGACIONES DEL BANCO O DE TERCEROS, ASÍ COMO PRORROGAR, RENOVAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REDUCIR, SUSTITUIR Y CANCELAR LAS GARANTÍAS PRESTADAS POR EL BANCO.

PARA EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD Y LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS PODRÁ SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y REALIZAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, PUDIENDO INCLUSO SUSCRIBIR, LOS CONTRATOS DE DEPÓSITO DE DINERO O DE TÍTULOS NECESARIOS:

C) CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO, INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS, ANTICRESIS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA REAL O PERSONAL, SEA FIANZA, AVAL, U OTRA DE CUALQUIER TIPO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD QUE OTORGUEN LOS CLIENTES O TERCERAS PERSONAS A FAVOR DEL BANCO CONTINENTAL, ASÍ COMO EN EL LEVANTAMIENTO DE DICHO GRAVAMENES, CUALQUIERA QUE SEA EL IMPORTE DEL GRAVAMEN O DEL LEVANTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, PODRÁ SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODO TIPO DE DOCUMENTOS SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, PODRÁ ASIMISMO PRORROGARLAS, RENOVARLAS, MODIFICARLAS, AMPLIARLAS, REDUCIRLAS Y CANCELARLAS.

NOVENA: EMISIÓN DE CHEQUES Y OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES

A) GIRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR CHEQUES, CHEQUES DE GASTO, DE VIAJERO, CHEQUES GIRO O GIROS, BANCARIOS Y DEMÁS ÓRDENES DE PAGO, CONTRA SUS ORIGINALES O BANCOS CORRESPONSALES O AQUELLOS EN LOS QUE TUVIERA CUENTAS, PUDIENDO INCLUIR EN ELLOS LAS CLÁUSULAS Y PACTOS PERMITIDOS POR LEY, TALES COMO CHEQUE PARA ABOÑO EN CUENTA, CHEQUE CRUZADO O CHEQUE SIN TRANSFERIBLE, PUDIENDO SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PAGO O REVOCACIÓN DE LOS MISMOS.

B) DESCONTAR, REDESCONTAR O DE CUALQUIER MANERA, NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CARTAS PORTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CON LA EXCEPCIÓN DE VALORES MOBILIARIOS; O DOCUMENTO DE CRÉDITO O DE COBRANZA, YA SEA GIRANDO, EMITIENDO, ACEPTANDO, O REACEPTANDO, ENDOSANDO, INCLUYENDO A AGENTES O CORRESPONSALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, RENOVANDO, AVALANDO, PRORROGANDO O HACIENDOLOS PROTESTAR EN CUALQUIER MODALIDAD Y/O PAGÁNDOLOS, ASIMISMO, PODRÁ COLOCAR EN LOS TÍTULOS VALORES REFERIDOS TODAS LAS CLÁUSULAS PERMITIDAS POR LEY.

DECIMA: OPERACIONES CON EL BCR Y OTRAS EMPRESAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO.

CONCERTAR CON TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, SUPRANACIONALES O MULTINACIONALES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITAR A ENTIDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, BANCOS COMERCIALES, ESTATALES Y DE FOMENTO, INCLUYÉNDOSE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO (COFIDE), CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, DE FONDOS COLECTIVOS Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS O CREDITICIAS Y OTRAS AFINES, LAS OPERACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

A) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO A PLAZO O A LA VISTA, CUENTAS CUSTODIA Y CUENTAS EN GARANTÍA, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, SEAN DE DINERO O DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO RETIRAR DE DICHAS CUENTAS LOS FONDOS Y VALORES DEPOSITADOS.

B) ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATAR SU ARRENDAMIENTO Y RETIRAR O DEPOSITAR SU CONTENIDO.

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

80
moreno

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540.. Minuta 323. Página. 14

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- C) SUSCRIBIR CARTAS DE INSTRUCCIÓN PARA ACREDITAR O DEBITAR LAS CUENTAS DEL BANCO Y TRANSFERIR LOS FONDOS EN ELAS DEPOSITADOS A OTRAS CUENTAS DEL BANCO O DE TERCEROS.
- D) GESTIONAR CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS PARA EL BANCO BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
- E) EMITIR CHEQUES Y OTRAS ORDENES DE PAGO CONTRA LAS CUENTAS DEL BANCO ABIERTAS EN DICHAS INSTITUCIONES. PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES ANTES SEÑALADAS ESTARÁ FACULTADO PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, FORMALIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS, NEGOCIOS Y COMUNICACIONES.
- DECIMO PRIMERA: OPERACIONES DE CUSTODIO
REPRESENTAR AL BANCO EN LAS OPERACIONES VINCULADAS CON LA ACTIVIDAD DEL BANCO COMO CUSTODIO DE PATRIMONIOS ADMINISTRADOS, INCLUYENDO LAS FUNCIONES DE CUSTODIO DE FONDOS MUTUOS; PUDIENDO POR CUENTA DE LOS DEPOSITANTES ADMINISTRAR LOS TITULOS DEPOSITADOS, COBRAR Y PAGAR LOS DIVIDENDOS ACTIVOS Y PASIVOS, COBRAR LOS INTERESES Y EL INTEGRO DEL CAPITAL EN LOS CASOS QUE FUERA NECESARIO; SUSCRIBIR NUEVOS TITULOS Y CANJEAR LOS EXISTENTES, ACUDIR A LAS JUNTAS Y ASAMBLEAS QUE SE CONVOQUEN, ASI COMO CUALQUIER OTRA OPERACION ANALOGA O QUE SEA AUTORIZADA POR EL CLIENTE.
- DECIMO SEGUNDA: CREDITOS DOCUMENTARIOS Y OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
A) CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO BAJO LA MODALIDAD DE CREDITOS DOCUMENTARIOS O CARTAS DE CREDITO; SOLICITAR LA CONFIRMACION DE LOS ABIERTOS POR ESTA ENTIDAD O CONFIRMAR LOS ABIERTOS POR OTRA ENTIDAD; NOTIFICAR Y LEVANTAR LAS DISCREPANCIAS Y AVISAR CREDITOS DOCUMENTARIOS EN TODOS LOS CASOS YA SEAN REVOCABLES O IRREVOCABLES; PUDIENDO ADEMAS REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS VINCULADOS CON ESTAS OPERACIONES.
- B) EFECTUAR O TRAMITAR POR ENCARGO DE LOS CLIENTES DEL BANCO COBROS, PAGOS, TRANSFERENCIAS Y REMESAS A LOS AGENTES O CORRESPONSALES DEL BANCO EN EL EXTERIOR.
- DECIMO TERCERA: MONEDA EXTRANJERA
COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA EN REPRESENTACION DEL BANCO O DE SUS CLIENTES.
- DECIMO CUARTA: PAGOS
EFECTUAR EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL BANCO A TRAVES DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES TALES COMO PAGO PROPIAMENTE DICHO, SUBROGACION, DACION Y CONSIGNACION EN PAGO, Y EXTINGUIRLAS MEDIANTE COMPENSACION, TRANSACCION, MUTUO DISEÑO Y CONDONACION.
- DECIMO QUINTA: COMISIONES DE CONFIANZA Y FIDELICOMISO
CELEBRAR CON LOS CLIENTES CONTRATOS DE COMISION DE CONFIANZA DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACION DEL BANCO TODOS LOS ACTOS Y CONCLUIR TODOS LOS NEGOCIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.
- CELEBRAR EN REPRESENTACION DEL BANCO CONTRATOS DE FIDELICOMISO YA SEA QUE EL BANCO ACTUE COMO FIDUCIARIO, FIDELICOMITENTE O BENEFICIARIO, ESTANDO EN CONSECUENCIA FACULTADO PARA TRANSFERIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE TRANSPIERAN EN VIRTUD DEL MISMO Y PARA REPRESENTAR AL BANCO EN CALIDAD DE AGENTE FIDUCIARIO.
- DECIMO SEXTA: DERIVADOS FINANCIEROS
CELEBRAR EN REPRESENTACION DEL BANCO TODO TIPO DE CONTRATOS DERIVADOS, INCLUYENDO OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAP O PERMUTA FINANCIERA, SOBRE CUALQUIER TIPO DE ACTIVO SUBYACENTE, YA SEA QUE EL BANCO INTERVENGA EN ELLOS TOMANDO O BRINDANDO COBERTURAS, SEA PARA OPERACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.
- DECIMO SETIMA: INVERSION EN VALORES
ADQUIRIR, NEGOCIAR, CONSERVAR Y VENDER EN LOS PLAZOS, FORMAS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ACCIONES, BONOS, U OTROS TITULOS VALORES U

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540. Minuta 323. Página 15

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

OBLIGACIONES COTIZADAS O NO EN BOLSA, INCLUSIVE DE EMPRESAS DEL EXTERIOR, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE SEÑALA LA LEGISLACIÓN PERTINENTE. SE EXCLUYEN DE ESTE NÚMERAL LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y ACCIONES EN SUBSIDIARIAS DEL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS O NORMA QUE LA SUSTITUYA, CUYA TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN SE RESERVA AL DIRECTORIO.

DECIMO OCTAVA: DACION EN PAGO, LIQUIDACIONES Y TRANSACCIONES CON RELACION A LOS DEUDORES O SUS GARANTES ALCANZAR LOS ACUERDOS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE PERMITAN AL BANCO RECUPERAR SUS CRÉDITOS O SUS ACRENCIAS POR SERVICIOS BRINDADOS Y NO PAGADOS, PUDIENDO INCLUSO FORMALIZAR NUEVAS OPERACIONES, CONCEDER PRORROGAS A LOS CRONOGRAMAS DE PAGO O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS EXISTENTES, RESOLVERLOS, RESCINDIRLOS, NOVARLOS

DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS, CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO YA SEA QUE SE DERIVEN DE CAPITAL, DE INTERESES O DE GASTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE SEA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS, ASIMISMO EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES PODRÁ ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE DEUDORES O GARANTES, PUDIENDO INCLUSO REALIZAR CESIONES DE CRÉDITO Y DE GARANTÍAS CON OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE CONSOLIDAR LA POSICIÓN DEL BANCO CON SUS DEUDORES O DE LIQUIDAR DICHA POSICIÓN, CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, FIJAR SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, SEA CON DEUDORES O ACREEDORES DEL BANCO, INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN ACTOS DE DACION EN PAGO, MEDIANTE LOS CUALES SE ADQUIEREN BIENES MUEBLES Y O INMUEBLES, EN AMORTIZACIÓN O CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS POR LOS DEUDORES Y O SUS FIADORES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE, CUALQUIERA SEA EL IMPORTE DE LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS, MINUTAS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS QUE RESULTEN NECESARIAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

DECIMO NOVENA: SUBASTAS Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEA NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO PERSONAS PRIVADAS, SEAN NATURALES O JURÍDICAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, DECIDAN ADJUDICAR SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DEL BANCO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS Y EMPRÉSTITOS DE TODO TIPO, SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y DEUDAS, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA: CONTRATOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN DONDE EL BANCO TOMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO; CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y COMODATO EN DONDE EL BANCO ADQUIERA DE SUS PROVEEDORES BIENES MUEBLES, ASIMISMO CONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SIEMPRE QUE EL BANCO ACTÚE COMO COMITENTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LA EDUCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE OBRA, MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, DEPÓSITO, CONTRATOS DE TRANSPORTE, DE PUBLICIDAD, DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCTOS INFORMÁTICOS, DE ESTUDIOS DE MERCADO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONTRATO QUE SEA CONVENIENTE PARA LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO Y ACTIVIDAD DEL BANCO, PUDIENDO INCLUIR EN DICHO CONTRATOS TODO TIPO DE CONVENIOS Y PACTOS INCLUYENDO CLAUSULAS ARBITRALES O PENALES, ENTRE OTRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATOS DE ASESORIA FINANCIERA, COLOCACIÓN Y OTROS. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CONTRATOS DE ASESORIA FINANCIERA, ASÍ COMO TODO TIPO DE DOCUMENTOS, NEGOCIOS Y/O CONTRATOS RELACIONADOS CON OPERACIONES EN LAS QUE EL BANCO INTERVENGA COMO ESTRUCTURADOR DE OPERACIONES FINANCIERAS, AGENTE O COMO REPRESENTANTE DE OBLIGACIONISTAS Y U OTROS TITULARES DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO, Y, CON RELACION A DICHAS OPERACIONES,

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

manejado

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540. Minuta 323. Página. 16

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SUSCRIBIR PROSPECTOS INFORMATIVOS, CONTRATOS DE EMISIÓN, COLOCACIÓN Y TODO TIPO DE MANDATOS; SIEMPRE QUE EL BANCO NO ASUMA RIESGO DE CRÉDITO.

VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTRATOS DE SEGUROS
CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO Y LA ACTIVIDAD DEL BANCO, SEA A FAVOR DE ÉSTE O DE TERCEROS; PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTE; RECLAMAR Y PERCIBIR INDENIZACIONES, PUDIENDO FIRMAR PARA ESTOS EFECTOS TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

VIGÉSIMO TERCERA: CONTRATOS ASOCIATIVOS Y AFINES
CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODO TIPO DE CONTRATOS ASOCIATIVOS, ENTRE ELLOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O DE SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE Y OBJETO, SEAN CIVILES O COMERCIALES. EN TAL SENTIDO PODRÁ PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN LOS ACTOS DE CONSTITUCIÓN DE COMITES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COOPERATIVAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS, COLECTIVAS, EN COMANDITA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O DE OTRA ESPECIE, ASÍ COMO CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE Y CONSORCIO. CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS DE COMISIÓN, AGENCIA Y REPRESENTACIÓN COMERCIAL Y MERCANTIL Y DESIGNAR AGENTE REPRESENTANTES Y CORRESPONSALES DEL BANCO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

VIGÉSIMO CUARTA: ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
ADMINISTRAR, DISPONER DE TODOS LOS BIENES MUEBLES CORPORALES DEL BANCO, PUDIENDO DARLOS EN ARRENDAMIENTO, VENDERLOS O TRANSFERIRLOS A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, CEDERLOS, DARLOS EN MÚTUO, COMODATO Y DEPÓSITO. ASIMISMO PODRÁ COBRAR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE DE SU DOMINIO USO O POSESIÓN SE DERIVEN.

VIGÉSIMA QUINTA: REPRESENTACIÓN DE DERECHOS DE COPROPIEDAD, SOCIO O ACCIONISTA
REPRESENTAR AL BANCO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE COPROPIETARIA, SOCIA, PARTICIPE O ACCIONISTA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES, ASÍ COMO REPRESENTARLA EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER TIPO DE DERECHOS SOCIETARIO.

LA REPRESENTACIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIO, PARTICIPE O ACCIONISTA PODRÁ EJERGERSE ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES DE CUALQUIER NATURALEZA. ESTA REPRESENTACIÓN SE HACE EXTENSIVA TAMBIÉN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA TENENCIA DE BONOS Y OBLIGACIONES EMITIDOS POR SOCIEDADES O ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS DE CUALQUIER INDOLE. LA REPRESENTACIÓN EN ESTE CAMPO INCLUYE TAMBIÉN LA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES IRREGULARES O DE HECHO.

ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS INCLUYENDO LAS JUNTAS OBLIGATORIAS ANUALES DE ACCIONISTAS Y LAS JUNTAS UNIVERSALES, JUNTAS DE OBLIGACIONISTAS, ASAMBLEAS, JUNTAS DE SOCIOS, SESIONES DE DIRECTORIO O DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTAS DE INTERESADOS Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO VOTAR PARA ADOPTAR TODA CLASE DE ACUERDOS EN ELLAS CON LOS MÁS AMPLIOS PODERES Y A SU SOLO CRITERIO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDA OBJETARSE SU PERSONERÍA POR FALTA DE ATRIBUCIONES.

VIGÉSIMO SEXTA: REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELLECTUAL Y TRÁMITES AFINES.
REPRESENTAR AL BANCO ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y EN GENERAL FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540. Minuta 323. Página. 17

Notario
SL

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; INTELECTUAL; SOLICITAR REGISTROS; RENOVACIONES DE MARCAS DE FÁBRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES; PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR Y AFINES O CONEXOS; INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR YA SEAN DE OPOSICIÓN, NUEVEDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, FORMULAR RECLAMOS Y RECURSOS IMPUGNATIVOS; DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA

MATERIA:
LA ENUMERACION NO ES LIMITATIVA DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MAS AMPLIA EN SUS ASUNTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

VIGESIMO SETIMA: CESION DE CREDITOS
CELEBRAR CONTRATOS DE CESION DE CREDITOS O DERECHOS EN DONDE EL BANCO INTERVENGA COMO CEDENTE O CESIONARIO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDOSE A LA CESION DE CARTERA DE CREDITOS Y LA CESION DE ACCIONES Y DERECHOS EN PROCESOS JUDICIALES, ASI COMO CEDER LA POSICION CONTRACTUAL DEL BANCO EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO

VIGESIMO OCTAVA: CELEBRACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS
CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCUIR EN REPRESENTACION DEL BANCO TODO TIPO DE NEGOCIOS JURIDICOS Y/O CONTRATOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNAS DISTINTAS A LOS ENUMERADOS EN LAS CUABSULAS PRECEDENTES, CONTRAYENDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES Y/O DERECHOS REALES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO Y PACTO, ASI COMO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERAN OGAR

VIGESIMO NOVENA: DECLARACIONES DE FABRICA
SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DEL BANCO DECLARACIONES DE FABRICA, DESLINDES, SOLICITAR CERTIFICADOS DE NUMERACIONES, REALIZAR DIVISIONES Y PARTICIONES, AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES, ASI COMO RECTIFICACIONES Y AGIACIONES DE TODA CLASE DE UNIDADES INMOBILIARIAS, ACUDIEN EN REPRESENTACION DEL BANCO A JUNTAS DE PROPIETARIOS, PUDIENDO ADOPTAR EN SU REPRESENTACION TODOS LOS ACUERDOS PERMITIDOS POR LEY QUE CONSIDERE CONVENIENTES

TRIGESIMA: COMPARECENCIA ANTE NOTARIO
COMPARECER ANTE NOTARIOS PUBLICOS Y FEDATARIOS A NIVEL NACIONAL A EFECTOS DE SOLICITAR LA FORMALIZACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE HAN SIDO FACULTADOS, PUDIENDO ASIMISMO, SOLICITAR EL PROTESTO DE DOCUMENTOS, LA ELABORACION DE TODO TIPO DE ACTAS Y DOCUMENTOS, ASI COMO INICIAR ANTE ELLOS TODO TIPO DE PROCESOS NO CONTENCIOSOS DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA MATERIA

TRIGESIMO PRIMERA: SUSTITUCION Y DELEGACION DE FACULTADES
SUSTITUIR O DELEGAR LAS FACULTADES SEÑALADAS POR ESTE DOCUMENTO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, REVOCANDO LAS DELEGACIONES QUE PUDIERE HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO, REASUMIENDO LAS FACULTADES RESPECTIVAS, INDICARA SI CORRESPONDIERA EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACION, LA SUSTITUCION, O LA DELEGACION EN SU CASO, PODRA HACERSE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA, SEA NATURAL O JURIDICA, PARA QUE REALICE CUALQUIER ACTO REPRESENTATIVO DE LA SOCIEDAD EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

99

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

77
necesario
verificar

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540. Minuta 323. Página. 18

2. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES APROBADAS QUE SE DESCRIBEN EN EL NUMERAL ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:

A. LAS FACULTADES PRIMERA, SEGUNDA, VIGÉSIMO QUINTA Y VIGÉSIMO SEXTA, PODRÁN SER EJERCIDAS INDIVIDUALMENTE POR CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS A QUIENES LAS MISMAS LES SEAN CONFERIDAS.

B. LAS DEMÁS FACULTADES DE LA RELACIÓN APROBADA DEBERÁN SER EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SU EJERCICIO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN DEL ACTO O DEL CONTRATO QUE SE REALICE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA EL NIVEL DE INTERVENCIÓN A QUE HUBIERAN SIDO AUTORIZADOS, EN CASO QUE EL ACTO, CONTRATO U OPERACIÓN DE QUE SE TRATE NO PUEBA SER MATERIA DE VALORIZACIÓN. SERÁ NECESARIO SÓLO DE LA INTERVENCIÓN DE DOS APODERADOS FACULTADOS PARA EL EJERCICIO DE LA MISMA FACULTAD.

3. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES HABRÁN 6 NIVELES DE INTERVENCIÓN (NIVELES DEL 1 AL 6), DE ACUERDO CON ELLOS LAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES:

IMPORTE	FORMA DE INTERVENCIÓN
HASTA US\$ 15 MILLONES	1 FUNCIONARIO NIVEL 1 Y 1 FUNCIONARIO NIVEL 2
HASTA US\$ 25 MILLONES	2 FUNCIONARIOS NIVEL 2
HASTA US\$ 5 MILLONES	1 FUNCIONARIO NIVEL 2 O NIVEL 1 Y 1 FUNCIONARIO NIVEL 3
HASTA US\$ 3 MILLONES	2 FUNCIONARIOS NIVEL 3 Y 1 FUNCIONARIO NIVEL 1 O NIVEL 2 Y 1 FUNCIONARIO NIVEL 4
HASTA US\$ 12 MILLONES	2 FUNCIONARIOS NIVEL 4, 1 FUNCIONARIO NIVEL 3 Y 1 FUNCIONARIO NIVEL 5
HASTA US\$ 1 MILLON	1 FUNCIONARIO NIVEL 1, 2, 3, 4 Y 1 FUNCIONARIO NIVEL 6
HASTA US\$ 300,000.00	2 FUNCIONARIOS NIVEL 5
HASTA \$/ 100 MIL	1 FUNCIONARIO NIVEL 6 CON CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE OTRO NIVEL

4. OTORGAR AL DIRECTOR GERENTE GENERAL SR. JOSÉ ANTONIO COLOMER GUIN, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° N 108853, EL NIVEL 1 DE INTERVENCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS 31 FACULTADES APROBADAS EN EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE ACUERDO, LAS MISMAS QUE LES SON CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE ACTO, OTORGAR AL MENOR DIRECTOR GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS APODERADOS DEL BANCO Y DE CONCEDER A ESTOS UNA O MÁS DE LAS FACULTADES APROBADAS EN EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE ACUERDO Y DE ASIGNARLES EL NIVEL DE INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA DEBIENDO DAR CUENTA AL DIRECTORIO DE LOS PODERES OTORGADOS.

EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE, SI SIEMPRE QUE NO SE ENTORPEZCA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, EL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL AL OTORGAR EL NIVEL DE INTERVENCIÓN A AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO DEBERÁ RESPETAR EL SIGUIENTE CUADRO RELACIONADO CON EL CARGO QUE LOS FUNCIONARIOS OSTENTAN EN LA INSTITUCIÓN:

NIVEL	DESCRIPCIÓN
NIVEL 1	DIRECTOR GERENTE GENERAL
NIVEL 2	GERENTES GENERALES ADJUNTOS Y SUB GERENTES GENERALES MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
NIVEL 3	GERENTES TERRITORIALES, GERENTES DE BANCA MAYORISTA GLOBAL, BANCA CORPORATIVA, MERCADO DE CAPITALES, BANCA EMPLEA Y BANCA INSTITUCIONAL
NIVEL 4	GERENTES DE OFICINAS DE BANCA MINORISTA Y BANCA EMPLEA, ASÍ COMO GERENTES DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL
NIVEL 5	FUNCIONARIOS DE LAS DISTINTAS BANCAS, FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL
NIVEL 6	FUNCIONARIOS DE MENOR NIVEL (EX PODER TIPO IV)

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333
KARDEX: 048540.. Minuta 323. Página. 19

*procedido
en*

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL CUADRO ANTERIOR ES MERAMENTE ENUNCIATIVO PUDIENDO EL DIRECTOR GERENTE GENERAL OTORGAR NIVELES DE INTERVENCIÓN SUPERIORES A LOS QUE LE CORRESPONDERIAN A UN FUNCIONARIO EN FUNCIÓN DE SU CARGO EN CASO QUE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO ASI LO JUSTIFIQUE. ==
6. OTORGAR AL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE REVOCAR UNO O MAS DE LOS PODERES QUE OTORQUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR DE ESTE ACUERDO, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. ==

7. DEJAR CONSTANCIA QUE EL PODER ESPECIAL APROBADO POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 1995, LA ESTRUCTURA DE PODERES APROBADA EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 31 DE JULIO DE 1995 Y SUS MODIFICACIONES; LOS PODERES ESPECIALES APROBADOS HASTA LA FECHA COMO SON LOS PODERES PARA OPERACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU Y PARA LA CUSTODIA DE FONDOS MUTUOS, ASI COMO LOS DISTINTOS NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS REALIZADOS POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CONTINENTAL HASTA LA FECHA SE MANTENDRAN VIGENTES, COEXISTIENDO CON LOS PODERES QUE OTORQUE EL GERENTE GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO HASTA QUE ESTE DIRECTORIO NO TOMA UN ACUERDO DISTINTO.

CIERRE Y LEVANTAMIENTO DE LA SESION

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIO LA SESION POR BREVES MOMENTOS PARA LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA LA QUE LUEGO DE LEIDA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN ESTE ACTO POR TODOS LOS ASISTENTES, ACORDANDOSE FACULTAR AL SEÑOR ENRIQUE BELLEJER COLLADO, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 07445, A DONA MIRTHA ALFONSINA ZAMUDIO RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON DNI N° 07913374, PARA QUE INTERVENGAN

EN REPRESENTACION DEL BANCO CONTINENTAL EN LA VENTA DE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL PUNTO 11 DE LA AGENDA ACUERDO N° 57-2002/2002 DE LA PRESENTE ACTA UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA E ICA SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS SE ENCARGO LA SUSCRIPCION DEL ACTA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO TRIGESIMOSEXTO DEL ESTATUTO AL SEÑOR PEDRO BRESCIA CAFFERATA QUIEN PRESIDIO LA SESION, AL DIRECTOR GERENTE GENERAL SEÑOR JOSE ANTONIO COLOMER GUIU Y A ENRIQUETA GONZALEZ DE SAENZ QUIEN ACTUO COMO SECRETARIA EN LA PRESENTE SESION

SIENDO LAS 13:00 HORAS SE LEVANTO LA SESION.

FIRMADO: TRES FIRMAS ILEGIBLES.

ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL A LA CUAL ME REFIERO Y REMITO EN CASO NECESARIO.

INSERTOS

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO ARTICULO 59 INCISO D) TRANSCRIBO:

CODIGO PROCESAL CIVIL ARTICULO 74 FACULTADES GENERALES LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES ESPECIALES LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y GASTOS, LE BITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

CODIGO PROCESAL CIVIL ARTICULO 75 FACULTADES ESPECIALES SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

96

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA 333

KARDEX: 048540; Minuta: 323; Página: 20

96
manueta
RW

OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

CONCLUSIÓN:
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE.

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C N° 0237999 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C N° 0238010 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

FIRMADO LEONOR MARIA AVENDANO ARANA. FIRMO EL DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. UNA FIRMA LEGIBLE: UNA IMPRESION DACTILAR.

FIRMADO MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL. FIRMO EL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. UNA FIRMA LEGIBLE: UNA IMPRESION DACTILAR.

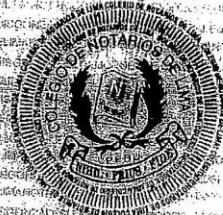
CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL JORGE LUIS GONZALES LOLI ABOGADO NOTARIO DE LIMA. UNA FIRMA LEGIBLE.

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CONCUERDA DOY FE QUE EL PRESENTE CUADRAGESIMO CUARTO TESTIMONIO ESCRITO SOLO POR EL REVERSO ES COPIA INTEGRAL E IDENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE CORRIENTE DE FOJAS 3149 A 3153 MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS LA MISMA QUE SE ENCUENTRA

FIRMADA POR QUIENES COMPARECEN Y AUTORIZADA POR MI, EL NOTARIO EXPEDIDO CONFORME A LEY EL DIA DE HOY VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



CERTIFICO: Que la presente copia fotostatica es igual al Testimonio original que he tenido a la vista y que consta de 70 fojas, de las cuales las que sello y rubrico de acuerdo a ley y no de la Escritura Matriz de lo que doy fe. 10 DIC 2009



Ricardo Fernandini Barrada
Notario de Lima

97

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09976
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: R.U.C. NRO: 20426100119
DEPEN. JUD: 800150101
JUZGADO COMERCIAL DIST. JUD. LIMA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

5 31 MAR 2010 5

654206-0 31MAR2010 0600 2002 0024 13:46:35

RECIBIDO
CLIENTE

14000151-J-2

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 07900
OFREC. PRUEBAS O CALIF. TITULO O EN EXCEP. Y DEF. PREVIA

DOCUMENTO: R.U.C. NRO: 20426100119
DEPEN. JUD: 800150101
JUZGADO COMERCIAL DIST. JUD. LIMA

N. EXPDTE.: 124-2010
MONTO S/.: *****159.75

5 31 MAR 2010 5

653781-2 31MAR2010 9600 2002 0024 13:46:35

RECIBIDO
CLIENTE

14000150-J-2

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: R.U.C. NRO: 20426100119
DEPEN. JUD: 800150101
JUZGADO COMERCIAL DIST. JUD. LIMA

CANT. DOC.: 0001
MONTO S/.: *****3.74

5 31 MAR 2010 5

654303-0 31MAR2010 9600 2002 0024 13:46:35

RECIBIDO
CLIENTE

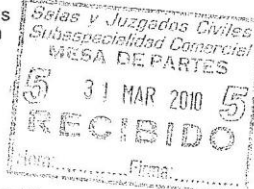
14000152-J-2

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

100
Cen

ESTUDIO SANTIBAÑEZ ABOGADOS Av. Las Artes Norte N° 807 (Esquina Calle Murillo) San Borja
Teléfonos 2263078 - 999004437
RPM N° # 903526
E-mail: gsrabogados@gmail.com

Secretario : Salome Salinas
Expediente N° 124 - 2010
Escrito N° 1
Formula contradicción



Señor Juez del 8° Juzgado Civil Comercial de Lima :

TREFILADOS PERUANOS S.A.C., con RUC N° 20426100119, con dirección real en Calle Los Brillantes N° 555, Departamento N° 307, Urbanización Balconcillo, La Victoria, señalando domicilio procesal en Calle Los Brillantes N° 555 Departamento 307, Urbanización Balconcillo, La Victoria, debidamente representada por su Gerente General don Manuel Lozano Olazo, con DNI N° 09349351, con la mismas dirección domiciliaria y procesal anteriormente señalados, cuyo nombramiento y facultades corren inscritos en la partida electrónica N° 11091383 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los iniciados por BANCO CONTINENTAL, sobre obligación de dar suma de dinero, a usted respetuosamente decimos:

I. FORMULA CONTRADICCIÓN

Que, dentro del término de ley, CONTRADECIMOS el mandato ejecutivo contenido en la resolución N° 01 de fecha 15 de enero de 2010 (recibido el día miércoles 24 de marzo), por INEXIGIBILIDAD DEL TITULO, debiéndose declarar infundada la presente demanda, con expresa condena de costos y costas, por las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Que, el título que da mérito ejecutivo a la presente acción, es la escritura pública de arrendamiento financiero celebrado con el banco ejecutante, de fecha 04 de abril de 2009 (indebidamente consignado con fecha 14 de octubre de 2009 en el testimonio que obra en autos), por un valor de S/. 1'840,440.00 (página 2 numeral 3 condiciones particulares),

DR. GUILLERMO SANTIBAÑEZ RAMOS
ABOGADO
REG. CAL N° 24396

99

10
Pérez
CMT

ESTUDIO SANTIBAÑEZ ABOGADOS Av. Las Artes Norte N° 807 (Esquina Calle Murillo) San Borja
Teléfonos: 2263078 - - 999004437
RPM N° # 903526
E-mail: ggrabogados@gmail.com

2. Que, la cláusula décimo segunda numeral 12.1. b) establece cual es la causal de resolución del contrato en mención (atraso en 01 o más cuotas consecutivas), para que opere esta resolución, será suficiente una comunicación escrita del banco a la arrendataria cursada por vía notarial (numeral 12.3), operando la resolución de manera inmediata y automática.
3. Que, con fecha 14 de setiembre de 2009, el Banco nos cursa una carta notarial, dando por resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento descrito en el numeral 1. Esta carta es suscrita por la Dra. Joyce Echegaray Navarro y el Dr. César Sifuentes Anglas, ambos de la Unidad de Recuperaciones.
4. Que, con fecha 12 de octubre de 2009, el Banco nos cursa otra carta notarial, reiterando la resolución del contrato y requiriendo al pago de la suma de S/. 9,466.74 sumatoria del capital de 3 cuotas vencidas y S/. 1'840,440.00 por el vencimiento de la totalidad de las cuotas, como consecuencia de la resolución contractual. Esta carta es suscrita por Patricia Noanin Moreno y Joyce Echegaray Navarro, ambos de la Unidad de Recuperaciones.
5. Que, con fecha 14 de diciembre de 2009, el Banco nos cursa una nueva carta notarial, por el cual ratifican en todos sus terminos, la carta notarial de fecha 14 de setiembre de 2009, en donde dan por resuelto el contrato de arrendamiento descrito en el numeral 1 precedente. Esta carta es suscrita por Joyce Echegaray Navarro y María del Pilar Cárdenas Díaz, ambos de la Unidad de Recuperaciones.
6. Que, de acuerdo a la escritura pública de delegación de poder, que otorga el Banco Continental, de fecha 28 de diciembre de 2009, y que recauda el banco ejecutante, para acreditar la representatividad del funcionario que interpone la demanda, se distingue la Sesión de Directorio N° 593 de fecha 16 de octubre de 2002 (vigente a la fecha), se acredita las facultades de representación del apoderado del Banco.
7. Que, sin embargo lo que convenientemente omite consignar el Banco ejecutante, es acompañar la integridad de la Sesión de Directorio N° 593 de fecha 16 de octubre de 2002, reiteramos, vigente a la fecha, en donde se establece lo siguiente : A)

DR. GUILLERMO SANTIBAÑEZ RAMOS
ABOGADO
REG. CAL N° 24396

102

102
Cecilia
2010

ESTUDIO SANTIBAÑEZ ABOGADOS Av. Las Artes Norte N° 807 (Esquina Calle Murillo) San Borja
Teléfonos 2263078 - 999004437
RPM N° # 903526
E-mail: gsrabogados@gmail.com

Facilidades crediticias. Resolver contratos (página 12) y niveles de intervención para el ejercicio de estas facultades (página 18), entre ellas, la de resolver el contrato.

8. Es claro que el criterio que utiliza el banco ejecutante, es un criterio económico. Es así que señala :

" (...) De conformidad con lo señalado en el numeral anterior, para el ejercicio de las facultades habrá niveles de intervención (niveles 1 al 6) de acuerdo con ellos las facultades podrán ser ejercida dentro de los siguientes límites :

(...) Hasta US 1 millón : 01 funcionario de nivel 1, 2, 3, o 4 Y un funcionario del nivel 5.

Hasta US \$ 300,000.00 2 funcionarios del nivel 5

(...) Nivel 1 : Director Gerente General ; Nivel 2 : Gerentes Generales Adjuntos y Sub Gerentes Generales miembros del comité de dirección ; Nivel 3 : Gerentes Territoriales, Gerentes de Banca Mayorista General, Banca Corporativa, Mercado ; Nivel 4 : Gerentes de Oficina de Banca Minorista y Banca Empresa, así como Gerentes de Administración Central ; Nivel 5 : Funcionarios de las distintas bancas, funcionarios de administración central (...)"

9. Dicho esto, es importante observar 2 puntos ya mencionados :

El valor del contrato de arrendamiento financiero : S/. 1'840,440.00 , monto que constituye del petitorio. Este monto al tipo de cambio a la fecha de suscripción del contrato asciende a un promedio de US \$ 613,480.00.

De acuerdo a los niveles de intervención de los funcionarios del banco ejecutante, operaciones (entre ellas resoluciones contractuales) por montos mayores a US \$ 300,000.00 hasta US \$ 1'000,000.00, corresponde realizar a funcionarios del nivel 1, 2, 3 ó 4 y 1 funcionario del nivel 5.

DR. GUILLERMO SANTIBAÑEZ RAMOS
ABOGADO
REG. CAL N° 24396

101

[Handwritten signature]

ESTUDIO SANTIBAÑEZ ABOGADOS Av. Las Artes Norte N° 807 (Esquina Calle Murillo) San Borja
Teléfonos 2263078 - 999004437
RPM N° # 903526
E-mail: gsrabogados@gmail.com

Preguntamos : ¿ la Dra. Joyce Echegaray Navarro y el Dr. César Sifuentes Anglas, Patricia Noanin Moreno y/o María del Pilar Cardenas Díaz todos la unidad de recuperaciones, se encuentran facultados para enviar una carta resolutoria de contrato ?

La respuesta es evidente : NO, por no encontrarse en los niveles de intervención de funcionarios.

Se debe tener en cuenta, además que el título ejecutivo no es solamente la escritura pública de arrendamiento financiero con que se ha aparejado la presente acción, ya que su sola presentación no tiene eficacia alguna ni otorga exigibilidad Lo que le otorga eficacia ejecutiva a dicho título, es el cumplimiento de la formalidad en las cláusulas establecidas.

10. Que, cabe indicar que la presente demanda ya fue presentada ante el 3° juzgado civil comercial de Lima, expediente N° 11000 - 2009, la misma que fue desestimada por las razones anteriormente glosadas, por lo que el Banco ejecutante, actúa con evidente malicia, al presentar una nueva pretensión, a sabiendas que la resolución contractual formalmente no ha operado.

11. Que siendo ello así y no habiéndose resuelto el contrato de arrendamiento financiero de acuerdo a ley, ya que las cartas resolutoria no tienen efecto legal alguno, por no haber sido suscrita por funcionarios del Banco, la presente demanda deviene en inexigible y por tanto deberá ser declarada infundada, con expresa condena de costos y costas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, la contradicción se basa en el inciso 1 del artículo 690 D del Código Procesal Civil.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO SANTIBAÑEZ RAMOS
ABOGADO
REG. CAL N° 24396

109
cecto
cecto

ESTUDIO SANTIBAÑEZ ABOGADOS Av. Las Artes Norte Nº 807 (Esquina Calle Murillo) San Borja
Teléfonos 2263078 - 999004437
RPM Nº # 903526
E-mail: gsrabogados@gmail.com

Medio probatorio N° 01 Escritura pública de contrato de arrendamiento financiero celebrado entre el Banco Continental y Trefilados Peruanos SAC., suscrito el 04 de abril de 2009. El mismo que obra en autos.

Medio probatorio N° 02 – Anexo 1 - D Escritura pública de delegación de poder de fecha 16 de enero de 2009, que otorga el Banco Continental y en donde consta la integridad de la Sesión de Directorio N° 593 de fecha 16 de octubre de 2002. Testimonio de Escritura Pública.

Medio probatorio N° 03 Carta Notarial de resolución de contrato, de fecha 14 de setiembre, 12 de octubre y 04 de diciembre de 2009. El mismo que obra en autos.

12. Que, por estas consideraciones Señor Juez, solicitamos se sirva admitir a trámite la contradicción y declararla fundada en su oportunidad.

Por tanto :

Se sirva acceder a lo solicitado.

Primer Otrosí: Acompañamos los siguientes anexos :

- Anexo 1 – A RUC. Copia simple.
- Anexo 1 – B Copia literal de la partida N° 11091383 en donde se encuentra las facultades del gerente general Manuel Lozano Olazo. Original
- Anexo 1 – C Copia simple legible del DNI de nuestro Gerente General.
- Anexo 1 - D Escritura pública de delegación de poder de fecha 16 de enero de 2009, que otorga el Banco Continental y en donde consta la integridad de la Sesión de Directorio N° 593 de fecha 16 de octubre de 2002. Testimonio de Escritura Pública.

Segundo otros Acompañamos arancel judicial por ofrecimiento de pruebas, cédulas de notificación, copia de la demanda para la parte contraria.

Lima 31 de marzo de 2010

DR. GUILLERMO SANTIBAÑEZ RAMOS ABOGADO REG. CAL N° 24396
TREPERS.A.
MANUEL LOZANO OLAZO GERENTE GENERAL

103

ANEXO 3
(ABSOLUCIÓN DE LA
CONTRADICCIÓN Y
ANEXOS)

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA
Av. Petit Thouars N° 4579

14/05/2010 16:10:13
Pag. 1 de 1

109
Cecilia
Muller

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
44104-2010

Expediente :00124-2010-0-1801-JR-CO-08 F.Inicio: 08/01/2010 14:45:29
Juzgado :8° JUZGADO CIVIL-COMERCIAL
Documento : ESCRITO
F.Ingreso :14/05/2010 16:10:12 Folios : 95
Presentado : DEMANDANTE BANCO CONTINENTAL
Especialista : SALINAS HUAMANI, SALOME
Cuantía : .00 N Copias/Acomp : 1
Cedulas :0 SIN CEDULAS DE NOTIFICACION
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel :2
845900 S/.3.74 847020 S/.3.74

Sumilla : ABSUELVE CONTRADICCIÓN...//

Observacion : ADJ 1 COP DEL ESC//ADJ ANEX DEL 2A AL 2B CONF...//

ESTHER AURORA MONTES CABRERA
Ventanilla 1
Módulo 1
MODULO 1
44104-2010



107

CARTA NOTARIAL

Lima, 12 de mayo del 2010

Sres.

TREFILADOS PERUANOS SA

Calle Los Brillantes N° 555, Oficina 307, Urb. Balconcillo
La Victoria.-



De nuestra consideración:

Por conducto notarial nos dirigimos a ustedes, en su calidad de Arrendatarios del contrato de Arrendamiento Financiero N° 0011-0809-8100289333, suscrito con nuestra representada, para el arrendamiento del inmueble de nuestra propiedad sito en: Jr. José María Galdeano y Mendoza N° 971-981 y Av. Guillermo Dansey N° 1580-1598, distrito de Cercado de Lima, a fin de **RATIFICAR** en todos sus términos, la resolución de contrato de arrendamiento comunicada a ustedes mediante Carta Notarial de fecha 14 de setiembre del 2,009, por la cual al no haber cumplido con el pago puntual de la merced conductiva pactada, no obstante haberseles requerido su pago, se procedió a resolver el Contrato de Arrendamiento Financiero que consta de la Escritura Pública de fecha 04 de abril de 2009, Notario Público Dra. Clara Camero Avalos, en aplicación de lo previsto en la Cláusula Décimo Segunda del referido Contrato, que señala el incumplimiento en el pago de la merced conductiva como una causal de resolución, en concordancia con lo regulado en el Decreto Legislativo N° 299 y sus modificatorias, así como con el Art. 1430 del Código Civil.

La ratificación antes señalada, se extiende igualmente al requerimiento de entrega del inmueble de nuestra propiedad contenido en la Carta Notarial de fecha 14 de setiembre de 2009, así como al plazo conferido para dicho cumplimiento, requerimiento de entrega que se efectuó como consecuencia de la resolución del Contrato antes señalado y que hasta la fecha ustedes no han cumplido.

Asimismo, **SE RATIFICA** en todos sus términos, el requerimiento de pago comunicado a ustedes mediante Carta Notarial de fecha 12 de octubre de 2009, a fin que cumplan con el pago de la suma de **S/9,466.74 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y 74/100 Nuevos Soles)**, importe correspondiente a la sumatoria de capital de tres cuotas vencidas que van de la cuota 03 a la 05, importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas desembolsado por nuestro Banco, así como la suma de **S/ 1'840,440.00 (Un Millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles)**, correspondiente al saldo del capital financiado en el arrendamiento financiero, más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes devengados y que se devenguen hasta la fecha de pago en cada caso, requerimiento que vencido el plazo otorgado, ustedes no han cumplido con honrar.

César Celis F. Escobar
Presidente
Administración

161
Cesca
SACA

Dejamos expresa constancia que la presente ratificación la realizamos de conformidad con lo estipulado en los artículos 161 y 162 del Código Civil, la que tiene efectos retroactivos para todos los fines legales de los actos señalados.

Atentamente,


César Sotelo Pascual
Responsable
Cobranza Judicial


Jorge Echevarría
Unidad de Recuperación

105

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

112
Calle
1001

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 3857.
K.ARDEX: 053099.. Minuta: 3558. Página: 1

FOJA 01 DE 02

NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y DESIGNACIÓN DE FACULTADES
QUE OTORGA
BANCO CONTINENTAL

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, YO JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09533461, CON OFICIO NOTARIAL EN JIRON MARISCAL MILLER NUMERO 1701, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EN EL QUE COMPARECE:

EDUARDO ENRIQUE TORRES LLOSA VILLACORTA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION FUNCIONARIO, DOMICILIADO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3055, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09377923, Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE BANCO CONTINENTAL SEGUN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLO CON EL DOCUMENTO POR EL PRESENTADO, CUYO NUMERO FIGURA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y DESIGNACION DE FACULTADES QUE OTORGA EL BANCO CONTINENTAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GERENTE GENERAL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE TORRES LLOSA VILLACORTA, IDENTIFICADO CON DNI No. 09377923, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA: POR SESION DE DIRECTORIO N° 667 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, CUYA PARTE PERTINENTE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINE LA PRESENTE MINUTA. EL DIRECTORIO DEL BANCO CONTINENTAL MEDIANTE ACUERDO N° 56-2008/DGG QUE CORRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO C-306 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 110-4915, ACORDO POR UNANIMIDAD APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES, LAS CLASES DE PODERES Y LA RELACION DE FACULTADES QUE SERVIRIAN DE PATRON PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DE REPRESENTACION DEL BANCO CONTINENTAL.

SEGUNDA: ASIMISMO EN EL ACUERDO DE DIRECTORIO YA REFERIDO SE ACORDO: 2.1 QUE LAS FACULTADES DE LA RELACION APROBADA DEBERAN SER EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SU EJERCICIO; SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACION DEL ACTO O DEL CONTRATO QUE SE REALICE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA EL NIVEL DE INTERVENCION A QUE HUBIERAN SIDO AUTORIZADOS. EN CASO QUE EL ACTO, CONTRATO U OPERACION DE QUE SE TRATE NO PUEDA SER MATERIA DE VALORIZACION SERA NECESARIO SOLO DE LA INTERVENCION DE DOS APODERADOS

JORGE LUIS GONZALES LOLI *Lucce*
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página 2

FOJA 02 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

FACULTADOS PARA EL EJERCICIO DE LA MISMA FACULTAD. =====

2.2 QUE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA PARA LOS CASOS DE CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, ALLANAMIENTO Y DESISTIMIENTO; ASÍ COMO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LO DETERMINEN, PODRÁN EJERCERSE DE MANERA INDIVIDUAL. =====

2.3 OTORGAR AL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS APODERADOS DEL BANCO Y DE CONCEDER A ÉSTOS UNA DE LAS CLASES DE LAS FACULTADES APROBADAS Y ASIGNARLES EL NIVEL DE INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA, DESIENDO DAR CUENTA AL DIRECTORIO DE LOS PODERES OTORGADOS, EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE Y SIEMPRE QUE NO SE ENTORPEZCA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, EL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL, AL OTORGAR LA CLASE Y NIVEL DE INTERVENCIÓN A AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO, DEBERÁ RESPETAR EL SIGUIENTE CUADRO, RELACIONADO CON EL CARGO QUE EL FUNCIONARIO OSTENTA EN LA INSTITUCIÓN: =====

PODER CLASE A: GERENTE GENERAL, A QUIEN CORRESPONDEN LOS PODERES ADMINISTRATIVOS, BANCARIOS Y FINANCIEROS, DEL NEGOCIO, LABORALES Y LOS ESPECIALES. =====

PODER CLASE B: GERENTES GENERALES ADJUNTOS, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRATIVOS, BANCARIOS Y FINANCIEROS, DEL NEGOCIO, LABORALES Y LOS ESPECIALES. =====

PODER CLASE C: GERENTES DE ÁREA Y GERENTES DE UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS ADMINISTRATIVOS. =====

PODER CLASE D: RESPONSABLES DE SUBUNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS ADMINISTRATIVOS. =====

PODER CLASE E: JEFES DE EQUIPO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS ADMINISTRATIVOS. =====

PODER CLASE F: GERENTE TERRITORIAL O REGIONAL DEL ÁREA COMERCIAL O GERENTE DE BANCA EMPRESA E INSTITUCIONES, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS DEL NEGOCIO. =====

PODER CLASE G: GERENTE Y SUBGERENTE DE OFICINA DEL ÁREA COMERCIAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS DEL NEGOCIO. =====

PODER CLASE H: GESTOR COMERCIAL, GESTOR DE PLATAFORMA Y EJECUTIVO DE CUENTA Y OTROS EJECUTIVOS Y GESTORES DEL ÁREA COMERCIAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS DEL NEGOCIO. =====

PODER CLASE I: FUNCIONARIOS DE RECURSOS HUMANOS Y GERENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS LABORALES, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRATIVOS, DE NEGOCIO Y LOS LABORALES. =====

PODER CLASE J: GERENTE DE UNIDAD DEL ÁREA DE FINANZAS Y DEL ÁREA DE TESORERÍA, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, BANCARIOS Y FINANCIEROS Y LOS DEL NEGOCIO. =====

PODER CLASE K: RESPONSABLES Y JEFES DEL ÁREA DE FINANZAS, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, BANCARIOS Y FINANCIEROS Y LOS DEL NEGOCIO. =====

PODER CLASE L: GERENTE DE LA UNIDAD DE COMPRAS, INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y LOS ESPECIALES. =====

PODER CLASE M: RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE COMPRAS, INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y LOS ESPECIALES. =====

2.4 QUE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SE HARÁ EN FUNCIÓN A LOS DIVERSOS GRUPOS DE PODERES APROBADOS, POR LOS DISTINTOS TIPOS DE APODERADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES: =====

TIPOS DE HASTA LOS TIENEN	DE REPRESENTACIÓN (*)	ADMINISTRATIVOS	BANCARIOS Y FINANCIEROS	DEL NEGOCIO	LABORALES	ESPECIALES
		UN APODERADO CON UN APODERADO	UN APODERADO CON UN APODERADO	UN APODERADO CON UN APODERADO	UN APODERADO CON UN APODERADO	UN APODERADO CON UN APODERADO

JORGE LUIS GONZALES LOI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 3857.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 3

FOJA 05 DE 12

JORGE LUIS GONZALES LOI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

US\$ 30MM =	UN APODERADO B CON OTRO APODERADO B	UN APODERADO B CON OTRO APODERADO B	UN APODERADO A O B CON UN APODERADO B C J	UN APODERADO A O B CON UN APODERADO B O J	UN APODERADO B CON OTRO APODERADO B	UN APODERADO B CON OTRO APODERADO B
US\$ 5MM =	UN APODERADO B O J CON UN APODERADO C, F, I, J, O, L	UN APODERADO A O B CON UN APODERADO C, I, O, L		UN APODERADO A, B O J CON UN APODERADO F =	UN APODERADO A O B CON UN APODERADO I	
US\$ 3.5MM =	UN APODERADO C, F, I, J, O, L CON UN APODERADO C, F, I, K O, L	UN APODERADO C, I, O L CON UN APODERADO C, I, O, L =	UN APODERADO A, B O J CON OTRO APODERADO K =	UN APODERADO A, B, F O J CON UN APODERADO F O K =		
US\$ 2.5MM =	UN APODERADO B, C, F, I, K O, L CON UN APODERADO D, G, K O, M		UN APODERADO K CON OTRO APODERADO K =	UN APODERADO A, B, F O K CON UN APODERADO G O K =		
US\$ 1.2MM =	UN APODERADO D, G O, M CON UN APODERADO D, G, O, M	UN APODERADO A, B, C, D, I, L, O, M CON UN APODERADO D O M =		UN APODERADO G O I CON UN APODERADO G O I =	UN APODERADO I CON OTRO APODERADO I =	UN APODERADO A, O B CON UN APODERADO L O M =
US\$ 100M =	UN APODERADO B, C, E, F, G, I, J, K, O, L CON UN APODERADO E O H	UN APODERADO A, B, C, D, I, L, O, M CON UN APODERADO E		UN APODERADO H CON UN APODERADO H		UN APODERADO I, L CON UN APODERADO M
SIN LIMITE =	INDIVIDUALMENTE APODERADOS B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, O, M					

(*) LA INTERVENCIÓN CONJUNTA Y LIMITES UNICAMENTE APLICA CUANDO SE TRATE DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS Y ACTOS ESPECIALES COMO ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN, ENTRE OTROS. DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE AQUELLOS APODERADOS QUE CUENTEN CON NIVELES DE INTERVENCIÓN POR MONTOS SUPERIORES PODRÁN EJERCER SUS FACULTADES SIN NINGUNA RESTRICCIÓN PARA NIVELES DE INTERVENCIÓN DE MONTOS INFERIORES.

TERCERA: CONFORME A LAS CLASES DE PODERES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, EL DIRECTOR GERENTE GENERAL PROCEDE A NOMBRAR COMO APODERADOS DEL BANCO CONTINENTAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS, ASIGNÁNDOLES FACULTADES CONFORME A LA CLASE DE PODER QUE SE OTORGA:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PODER OTORGADO =
ABAD ESPINOZA JAVIER DAVID	19988845	G
ABANTO RUBIO CARLOS ENRIQUE	41187399	H
ABREGU ZAVALA MARIA FANNY	39996719	H
ABREU PANAIFO LUIS ALBERTO	05257597	H
ACEDO CASTILLO WILMER MIGUEL	40810894	H
ACEVEDO MORALES FERNANDO	06578791	F
ACEVEDO PONCE MIGUEL ANGEL	07617052	H
ACKERMANN URBINA HILDEGARD PETRONILA	29445201	H
ACUNA TELLO KATHERINE	40728234	G
ACUNA TRUJILLO YANET MILAGROS	42238304	H

JORGE LUIS GONZALES LOPEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOPEZ - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página 4

FOJA 04 DE 05

JORGE LUIS GONZALES LOPEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

AGUY REATEGUI ELSA LUZ	35262096	H
ADAN CACERES PABLO SANDRO	09863193	H
AEDO ZAVALA FREDDI EZEQUIEL	23809701	H
AGGIURO BOCANEGRA PAOLA GRACIELA	18141294	H
AGUILAR MACEDO JUAN MINOR	07733739	G
AGUILAR REATEGUI ROXANA	10791078	G
AGUIRRE GONZALES CECILIA	23998787	H
AGUIRRE RAMOS WALTER LUIS	07085838	C
AHON MEJIA PERCY ABRAHAM	40016220	H
AJALCRINA YRIARTE JUAN CARLOS	21807540	C
AKAMINE SERPA ANA CECILIA	09995848	C
ALANYA BASURTO DAISY GRACIELA	41463782	H
ALARCON CARTAGENA NIVARDO	08137690	G
ALARCON MANSILLA MARIA EUGENIA	29537297	H
ALARCON PERRIGO OLGA JEANNETTE	41579870	H
ALARCON ROSSELL YASMIN LESLEY	10793272	H
ALATRISTA BENAVIDES PATRICIA URSULA	10798764	H
ALATRISTA CANO BRUNO ALFONSO	40238093	H
ALBAN DENEGRÍ LUCILA	25839872	H
ALBURQUEQUE UCEDA MARTIN ARMANDO	41241978	H
ALCANTARA MOLINA GUILLERMO FRANCISCO	08239714	G
ALCANTARA MORENO ALVARO ANTONIO	19571700	G
ALCAZAR ACOSTA KATIA	20114852	H
ALCAZAR DEL CASTILLO RONALD VLADIMIRO	23882875	H
ALCAZAR ESPINOZA ANA MARIA KATIA	07248973	C
ALCAZAR URA OSCAR ALFREDO	10148587	H
ALDANA BEJAR NILTON FREDY	21140244	G
ALEGRIA PALACIOS FLOR DE MARIA	18198308	H
ALFARO ALVARADO NELLY MARIELLA	19248650	H
ALMEYDA OLEA FRANK LUIS	10303259	G
ALONSO CALLE MANUEL OMAR	20079866	H
ALPACA GUERRERO GUISELLA HILDA	40890227	H
ALVA ALVA FABIOLA LEONOR	07842522	H
ALVA ROSALES JIMMY YURY	40838914	G
ALVAN ALCANTARA GUILLERMO AGUSTO	41423410	H
ALVAN TOULLIER NORMA MARGARITA	10223607	H
ALVARADO CORNEJO MARCO ANTONIO	07961466	G
ALVARADO CORTAVARRIA KARINA PATRICIA	40175275	H
ALVARADO ELIAS HUGO CESAR	08203347	G
ALVARADO HUAYLUFO WENDY PATRICIA	25708944	H
ALVARADO LACA GABRIELA DE FATIMA	29265143	G

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 5

FOJA 05 DE 49

ALVARADO MEDINA DANIEL ARNULFO	41900418	H
ALVAREZ ARAMAYO JESSICA PAMELA	40850771	H
ALVAREZ CLAUDIA MARIA ISABEL	43611904	H
ALVAREZ MARTINEZ ANALI MILAGROS	42544459	H
ALVAREZ MUNAYCO YAZMIN YAQUELIN	40343148	H
ALVAREZ OVIEDO HEGEL PEDRO LUIS	29616271	D
ALVARINO PINEDO ANTONIO ENRIQUE	40508048	H
ALZOLA COHEN NATHALY MILAGROS	44531664	H
AMASIFUEN SANTILLAN MAX HENRY	40346776	G
AMAT RODRIGO LEDGARD RAMIRO	29315496	G
AMORIN GARCIA CARLOS ALBERTO	40203542	H
AMPUERO SAENZ LUIS PAOLO	09542894	F
ANABLE TUESTA MARY ELIZABETH	41133752	H
ANAYA ARIAS BARAHONA ROSARIO FABIOLA	07625778	G
ANDRADE MAURIAL CLAUDIA PATRICIA	42354634	H
ANDREU SANCHEZ DELIA ELIZABETH	17918266	H
ANICAMA HUARCAYA NORMA CRISTINA	10228377	G
APAESTIGUE BALAREZO OSCAR FERNANDO	10147708	G
APARCANA GARCIA JORGE LUIS	10315035	G
APESTEGUI MARTINEZ AQUILES ARMANDO	06697304	H
APUY RISCO JORGE ANTONIO	40965097	H
AQUIJE VALLE RIVELINO CESAR	43630534	H
ARAICO AGUIRRE CESAR AUGUSTO	40591303	H
ARAMAYO ARGOTE CAROLINA IVETT	40501531	G
ARANA LARA GUILLERMO JOSE	08250032	F
ARATA GARCIA CATHERINE PATRICIA	40456647	H
ARAUJO ARROSPIDE GUILIANA CAROLA	06807154	H
ARBOLEDA RIOS ABRAHAM	40443147	H
ARCE CUENCA HAROLD ALFRED	18226097	H
ARCE ORMENO ROXANA PATRICIA	40202552	H
ARCINIEGA STARKE JULIO CESAR	08306410	G
ARENAS ALVAREZ SANDRA NIRSA	41249229	H
ARENAS CARTY LAY ARACELY	40121239	G
ARENAS HUAMAN KAREN GALINA	40367474	H
ARENAS PEÑA ANTONIO	40228160	G
AREVALO ARIAS MARIA GUISELLA	41011905	H
AREVALO MEDINA LUIS ALBERTO	08209835	I
ARGOTE FERNANDEZ PAOLA VIRGINIA	06465047	H
ARGUEZO LOZANO EDUARDO	22413841	H
ARIAS GALECIO JOSE LUIS	06652210	G
ARIS FARJE PAOLA JOHANNA	10766526	H

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 053099.. Minuta: 8558. Página. 6

FOJA 06 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ARRASCO MIRANDA JORGE YVAN	17811499	H
ARROSPIDE BENAVIDES DIEGO	10303164	M
ARROYO CAVERO JOSE ALBERTO	09952055	G
ARROYO LEON KARLA SIMONS	44043713	H
ARROYO MADRID GIANCARLO MARCIAL	40209875	G
ARTEAGA FLORES HAROLD NICOLAS	02881672	G
ASTENGO QUIROS MARIO RICARDO	07549511	G
ATENCIO CHAVEZ CARLA GIANNINA	40631531	H
AUCALLANCHI VILLENA ROSA DONATILA	40165348	H
AURAZO MERCADO ALEJANDRO DAVID	10713003	G
AVALOS GONZALES KATHERINE SONIA	40679852	H
AVENDAÑO ARANA LEONOR MARIA	07799018	C
AVENDAÑO GIRALDO IRIS LIZBETH	41508297	G
AVILA VALDIVIEZO ANA GISELLA	02865348	H
AVILA VELASQUEZ FRANZ BERNABE	09384968	C
AYALA CALERO DANNY MARTIN	10867321	H
AYALA MATALANA GINA CECILIA	10798818	G
AYLLON YANEZ JOSE ALBERTO	23992884	H
AZABACHE SUAREZ LUIS ENRIQUE	07322551	G
AZALDEGUI KLEIMANN JOSE ALEJANDRO	07715606	I
AZALDEGUI VERASTEGUI MONICA ISABEL	42574091	H
AZALDEGUI ZELAYA JOSE ALEJANDRO	41917866	H
AZCOYTIA GONZALEZ ANA CECILIA	10787114	H
BABARCZY RODRIGUEZ FRANK ERICK	09339170	J
BACA URIARTE LEISY	41767450	H
BACHMANN CALLER JOSE LUIS	42901808	H
BALBIN SUCKLEY JAVIER ALBERTO	07879813	B
BALLESTEROS OLAZABAL LUIS	16624230	G
BANDENAY BETANCOURT ALFONSO JOSHUA	41200487	H
BARANDIARAN WONG LILIANA PATRICIA	06058975	K
BARBOZA MOZOMBITE RICARDO NICOLAS	10491546	H
BARDALES ZUTA LUIS ALBERTO	07923109	G
BARDALEZ FONSECA WALTER	01115888	H
BARRANTES BURGA CARMEN IVONNE	18131460	H
SARRAZA ARTEAGA PAOLA DENISSE	10279079	H
BARRETO COLLAZOS JORGE EDUARDO	07530406	H
BARRIENTOS CASTRO JACQUELINE DEL PILAR	40279243	G
BARRIGA AREVALO CARLOS AMERICO	17394099	G
BARRIOS CAUSO LUIS AUGUSTO	06541761	G
BARRON ORTEGA EDDVYN CELINO	07349023	F
BARRON RUIZ DIANA BEATRIZ	41935157	H

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página. 7

FOJA 07 DE 49

BARTHELMES GALLOSO JUAN FRANCISCO	09999255	G
BARZOLA CARBAJAL VICTOR LEONARDO	06650920	G
BASAURI GIL PEDRO WILFREDO	40409349	H
BAUTISTA MOSCOL VICTOR ALEJANDRO	08639753	H
BAYETO ROJAS JORGE ALBERTO	10802916	H
BAZAN VIGO KARLITA JUDITH	19330642	H
BEDOYA BACIGALUPO CESAR AUGUSTO	08217961	G
BEDOYA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	06158492	G
BEINGOLEA CHAVEZ ANA MARIA	08787154	G
BEJAR ALEGRE CARMEN ELENA	25624102	H
BEJAR FARACH FARID ALFREDO	42065033	H
BENAVIDES ALTAMIRANO NATALIA	41343176	H
BENAVIDES ESTEBAN KARIM	22513035	H
BENAVIDES FLORES GISELLA ALEXANDRA	10802304	H
BENAVIDES VELARDE CLAUDIA ROSA	10612907	H
BENEDETTI ZEVALLOS ZOBEIDA ELDER	25579874	G
BENSIMON DIAZ CARLOS ERNESTO	10213349	G
BERNAL BERNAL HUGO ALBERTO	07705303	G
BERNUY VARGAS MARIA TERESA	07943260	G
BETETA RECHARTÉ EMMA RAQUEL	07817701	G
BIBIOTTI AYESTAS ANGELO ALEJANDRO	08725662	G
BOAS HERRERA ARMANDO JOSE	19323993	H
BOCANEGRA CONTRERAS MARIA ISABEL	08213323	G
BOCANEGRA DIAZ MARIA ANGELINA	41925125	H
BOLIVAR CHAPILLIQUEN CARLOS ANDRES	40683633	H
BONIFAZ CAYO PERCY JAVIER	21544981	H
BORJAS OLAECHEA ANGEL ALBERTO	40317642	G
BORREA YOUNG OMAR	05400731	H
BOZZO BRAVO MARIEL	10797282	G
BRAVO CALMET FIORELLA CECILIA	10288582	H
BRAVO TORRES MANUEL OMAR	10005549	H
BREÑA OLIVERA JOSE LUIS	10806063	H
BRESCIANI BIURKLE FELIX WALTER	07905163	G
BRINGAS CALDERON JUAN CARLOS	23986801	H
BRUCE MARTICORENA KARINA VICTORIA	07998061	C
BUENO CORTEZ CESAR ROBERTO	18207477	H
BUENO LUJAN HECTOR ALONSO	07966369	F
SUENO OLAZABAL MIGUEL EDUARDO	07214164	C
BURGOS DIAZ LUCERO DEL SOCORRO	16799430	H
BURGOS VALDIVIEZO FLOR GRISELDA	02873153	H
BURLANDO CURIANTE PERCY DANTE	25680897	H

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 8

119
 Pasa
 Demissal
 FOJA 08 DE 49.1

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

BUSTAMANTE FERNANDEZ MARY ALLYENSON	40539557	G
BUSTAMANTE OLCESE SILVIA MARIA	07966350	G
BUSTAMANTE ZEGARRA JAVIER MAURICIO	29271657	G
BYTTON GARCIA DAVID JORGE	07611458	H
CABALLERO AGUILAR GISELLE KARINA	40969266	H
CABEZAS BARREDA MIRIAM	07643168	H
CABREJO HERRERA RENATO CESAR	40619634	H
CABREJOS CARRASCO GEOVANA FABIOLA	10429155	H
CABREJOS COLLAS FERNANDO ANTONIO	06598295	G
CABRERA GARAY ROSA ELLA	08238103	H
CABRERA KAWAHARA EDDY FERNANDO	40663024	H
CABRERA PAZ SEGUNDO	17813693	G
CACERES MIRANDA JUAN JAVIER	06784774	G
CAIRAMPOMA MENDEZ CLARA FLOR	08266908	G
CAIRO PASTOR MARTHA LOURDES	25610857	H
CAJO RAMOS PEDRO SANTIAGO	40651665	H
CALDERON BAYONA HAROLD STEVE	24003038	H
CALDERON FUENTES EDWIN HUMBERTO	08787693	C
CALLE CACHAY ELIZABETH YOVANA	41583406	H
CALLE PEÑA WERNER ALEXEI	10693643	H
CALLE SAENZ CATHERINE MARISOL	40739546	H
CALLE TAVARA SANDRA GABRIELA	42462140	H
CALLIRGOS MEJIA CYNTHIA ELBA	07874115	G
CAMA TORRES WILDER PAUL	15451482	H
CAMACHO SALINAS MARIA DEL ROSARIO	07817062	F
CAMADER CORRALES GIULIANA ELVA	25866169	H
CAMARGO CEVALLOS CECILIA	40503486	H
CAMBORDA REYMUNDO JULIO CESAR	19823990	G
CAMONES DIAZ LUZMILA MARIA	25578910	H
CAMPOS AGUILAR GABRIEL RENATO	09393461	M
CAMPOS GALLO JOSE ALEJANDRO	07633130	H
CAMPOS LLERENA JOSE PAUL	18198851	G
CAMPOS MEDINA SILVIA EDITH	40687078	H
CAMPOS SANCHEZ CLAUDIO	09207095	G
CAMPOVERDE ARCE MIGUEL	07764737	H
CANAL BENTES OLGA MILAGROS	06755099	G
CANALES LAGUNA ERICXA MILAGROS	10804844	G
CANALES MERCADO LUIS ALBERTO	19822489	G
CANALES MIRANDA KARINA ISABEL	08171866	G
CANCINO CORAL CARLOS ENRIQUE	09425099	G
CANCIA MENDOZA MIGUEL ANGEL	23815648	H

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

128
Cie de
Accto

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página: 9

FOJA 09 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CANDIA RAMOS LOURDES GIOVANNA	41573441	H
CANTIN FAREDES LAURA ZARELLA	42551336	H
CANTURINI PASQUINELLI FEDERICO FRANCISCO	07518849	C
CAPUNAY GUZMAN LUIS ENRIQUE	41516146	H
CARBAJAL DE LA GALA MIGUEL ANGEL	00798991	G
CARDENA CACEDA VERONIKA	40838432	H
CARDENAS ARROYO VIVIANA ROSIBEL	18149559	G
CARDENAS DIAZ MARIA DEL PILAR	07971497	C
CARMELINO CARRION-MATOS PINA PATRICIA	08249564	H
CARO TORERO LILIANA SALOME	06121721	H
CAROZZO GEREDA PAOLA ROSSINA	07267374	D
CARPIO CIEZA MARIA ISABEL	08843634	D
CARPIO SARDON LUIS PABLO	29203816	G
CARRANO RODRIGUEZ EDUARDO GIANFRANCO	25791072	H
CARRANZA AYBAR MARINA JANETH	42054403	H
CARRANZA CABRERA LIZBETH LUISA	10864070	H
CARRASCAL LAPEYRE JUAN JOSE	40446785	H
CARRASCO SINCHITULLO YURI	10351902	H
CARREON CANNY JORGE FRANCISCO	29533857	G
CARRILLO ROJAS ROSANA MARIELA	40331906	G
CARRILLO UGARTE GRACIELA ROSA	06990687	H
CASAFRANCA SALGADO JANET MARIA	07952277	H
CASANA BEJARANO JAVIER ALBERTO	07865847	H
CASIMIRO PASSUNI GIOVANNI GUSTAVO	07506300	G
CASTANEDA VELASQUEZ MARY TRINIDAD	10752356	H
CASTANEDA LAYSECA SHEILA	24004419	H
CASTELLANOS MONTERO JOSE ANTONIO	07306278	H
CASTILLA CONCHA HUGO	23819556	G
CASTILLO CASTILLO MARIA CARIDAD	16777270	H
CASTILLO FALLA ROSA ELVIRA	08186698	G
CASTILLO GARCIA SUSAN JACKIE	10789303	H
CASTILLO LA-COTERA MARITZA MONICA	08195650	G
CASTILLO MENDIETA JOSE ANTONIO	07820800	G
CASTILLO PEREA ERIKA PAOLA	41011385	G
CASTILLO RUIZ BETTINA MERCEDES	08343184	D
CASTOLDI CROSBY CARLO AUGUSTO	26728834	F
CASTRO LLANA FRANCISCO GABRIEL	41637424	H
CASTRO PAZ GALEA	02893295	H
CASTRO VILLEGAS SANDRA	42950237	H
CATERIANICHALGO CARLA GABRIELA	40542500	H
CELI RAMIREZ ERWIN JOEL	10632889	G

111

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

121
 Ciega
 Ciego ciego

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 3857.
 KARDEX: 053099. Minuta: 8553. Página. 10

FOJA 10 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CENTENO MIRANDA EDUARDO	25012658	H
CENTURION LARIOS ELLEN GIOVANNA	10712235	H
CERNA BAES MARCO ANTONIO	32801672	H
CERPA CORNEJO EDGAR TEOBALDO	02445741	H
CEPEDES DIAZ CARLOS ENRIQUE	40846882	G
CEPEDES HUAMAN JAIME HUGO	16835093	G
CEPEDES ORDONEZ SAUL ALFREDO	06002610	G
CHAMOLI PEREA JUANA	05417809	H
CHANAME ZAPATA OSCAR MARTIN	06109806	G
CHANDUI PASTOR GUILLERMO MARIO	09542202	F
CHANG BERNAL JESSICA	10138859	G
CHANGANAQUI BERTOLI JOSEPH ANTHONY	10251799	G
CHAVEZ LAM LIZETT ROCIO	40632945	H
CHAVEZ MARTINEZ NELDA MABEL	29446560	H
CHAVEZ RAMIREZ ANDRES BRUNO	44204583	H
CHAVEZ REYNA FIORELLA CYNTHIA	40844951	H
CHAVEZ ROSALES LORENA ANDREA	42744596	H
CHAVEZ TAPIA HUMBERTO ALFONSO	10225286	G
CHAVEZ VALENCIA CARLA MERCEDES	42182307	H
CHAVEZ VASQUEZ ROSALYNN INES	10809718	H
CHAVEZ ZUNIGA MARIA FABIOLA	40052093	H
CHERO DAVILA FLOR DE MARIA	06637242	G
CHERO MALDONADO RAMON MANUEL	32931932	G
CHICOMA CABEL NESTOR JUAN	41031521	H
CHIRA ARRUNATEGUI CARLA MILAGROS	10723091	H
CHIRINOS ADRIANZEN LUIS GERARDO	10811740	G
CHIRINOS PONCE KATTIA NATALIA	10867215	G
CHIRINOS RAMIREZ LUIS FERNANDO	08211882	G
CHIRITO PEÑA YERCKON MARIO	40471027	H
CHIY CIUDAD MARIA ELENA	07570165	H
CHUMACERO PAIMA AMPARO EDITH	10628431	H
CHUMBIRAY URIBE JUAN FELIX	25422977	G
CIEZA ESTEBAN AUGUSTO ANTONIO	41227039	H
CIPRIANI BRYSON DAVID MARON	40910641	H
CIRILO LOPEZ JOSE FRANCISCO	42735796	H
CISNEROS FRANCA SERGIO CLEMENTE	07033616	G
COBOS SALDANA DAVID	00875702	H
COJAL NUNEZ CLAUDIA BEATRIZ	40645271	G
COLLANTES BOHORQUEZ IRMA BEATRIZ	07968237	H
COLLANTES GARCIA SILA LAURA	07537375	G
COLLAZOS GORDILLO CAROLYN	40892536	H

15

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página. 11

FOJA 11 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

COLMENARES GONZALES ELAINE DEL PILAR	06666130	H
COLOMBATTI ROBLES ISABEL MERCEDES	07732287	G
CONSTANTINI AZNARAN EDWARD ALEXANDER	42374424	H
CONTERNO RONALD JEANNINE MARIELLA	06198393	G
CONTRERAS CASTRO ALFREDO BELISARIO	08234904	G
CORDERO LOPERA JORGE LUIS	40480548	G
CORDERO MINAYA ROSANA ABIGAIL	06796936	H
CORDERO PALOMINO MANUEL HUDSON	21464362	H
CORDOVA LIMONTA JESSICA	40786322	H
CORDOVA MASIAS GASPAR AUGUSTO	09940870	G
CORDOVA MORALES TEOBALDO RUBEN	21788554	G
CORDOVA PRESCOTT DELIA EMPERATRIZ	23837629	H
CORDOVA VALLEJOS ALEXEY VLADIMIR	09648651	H
CORDOVA VALVERDE ANGELICA ROCIO	41140689	H
CORDOVA VILLANUEVA ROBERT PAUL	40232176	H
CORNEJO ARENAS CARLOS AUGUSTO	07763726	H
CORNEJO PALOMINO JOHNNY WILLIAM	09960304	G
CORREA SANTILLAN FRANKLIN	41834073	H
CORREA VALLE LETICIA KETTY	40223000	H
CORSANO NOLASCO JOCELYN CARMEN	09863217	G
CORTES NOVOA GONZALO ANTONIO	07867126	G
CORTES ORRILLO AMANDA	10610543	H
COSSIO CALDERON DELIA ROXANA	07842533	H
COTERA DANESSI ANGELICA MARIA	40870602	H
COURT DOMINGUEZ JEAN PAUL	09397628	H
CRUZ MORAN ROGER AUGUSTO	40047063	H
CUBA GALVEZ JORGE EDUARDO	40817914	H
CUBAS CHUNG CLAUDIA FABIOLA	41380863	H
CUBAS VALLEJOS FANNY YOANNA	41411223	H
CUETO MANTILLA OMAR	10805882	H
CUEVA ARAUJO MELISSA MARGARITA	42272359	H
CUEVA DIAZ CESAR ALEJANDRO	08233954	G
CUEVA QUIROZ FLOR DE MARIA	08258703	H
CUEVA SANCHEZ ORLANDO VLADIMIRO	17822636	G
CUEVA VALVERDE JOSE ANTONIO	07919258	H
CUMPA HUERTAS JAIRO ALFREDO	10140469	G
CUSTODIO AYALA HERNAN	41834369	H
DANUSER WEPF MARCO RODOLFO	08773228	H
DAVILA CUEA GABRIELA MARIA DE JESUS	07755007	H
DE LA CALLE CUELLAR JHOVANNA ISABEL	42651016	H
DE LA CRUZ MATURRANO GINO CARLO	40241033	H

JORGE LUIS GONZALES LOLI
- ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página: 12

125
cuenta
Decreto
FOJA 12 DE 43

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DE LA CRUZ PESCORAN ADA VERONICA	08738825	H
DE LA FUENTE GONZALES MARIA ELISA	10003766	G
DE LA LUZ DAVALOS LUIS IGNACIO	CE 00486798	B
DE LA QUINTANA COQUIS ALBERTO AUGUSTO	32968616	H
DE LA TORRE SOUSA CESAR AUGUSTO	07541378	G
DE LOAYZA AGUILAR LUIS FELIPE	07246288	G
DE PAZ JURADO VICTOR LUIS	41535387	H
DE POMAR RODRIGUEZ EDUARDO MILTON	08432570	G
DE SOUSA FIGUEIREDO PUERTAS JULIO ENRIQU	08098632	H
DE SOUSA FIGUEIREDO SALINAS NATHALIE	43466089	H
DEL AGUILA ARAUJO JAIME	09477735	G
DEL AGUILA LOPEZ GUILLERMO	05582125	G
DEL AGUILA PIÑA MIRKO	41473710	H
DEL CARPIO GALINDO JULIO CESAR	23804968	G
DEL CASTILLO CHAVEZ MARISA ISABEL	06739528	H
DEL CASTILLO REATEGUI JUAN CARLOS	01146496	G
DELANGE ZEVALLOS FERNANDO	29650688	H
DELGADO CANAVAL INES BLANCA	09337485	H
DELGADO CUBAS EDGAR	08794054	G
DELGADO FLORES REGNER JONI	05291005	G
DELGADO MANAYALLE MARTIN SEGUNDO	42503794	H
DELGADO PEÑA JOSE GUILLERMO	41328256	H
DELGADO PEREZ ROBERT MICHEL	42029722	H
DELGADO SANCHEZ FERNANDO	10301008	D
DELGADO APARICIO LABARTHE GUSTAVO	09870905	3
DELLA CASA RUBIN DE CELIS GISELA PAOLA	09384261	H
DENEGRI ANTEZANA SANDRA DEL ROCIO	41951993	G
DENEGRI RAMIREZ BRUNO ELJO	42046071	G
DEXTRE TUNOQUE MELISSA DEL CARMEN	10874900	G
DIAS REVILLA CLEMENTE DANIEL	09379938	G
DIAZ ALVARADO LESLY JANETH	05377838	G
DIAZ ARENAS VANESSA	41685367	H
DIAZ AVILA EVELYN TATIANA	32980719	H
DIAZ DIAZ JONATHAN HOWARD	42383689	H
DIAZ DONAYRE RICARDO WILFREDO	08505345	G
DIAZ VASQUEZ MARIA VERONICA	40855986	H
DIBAN VALDEZ JOSE ROLANDO	28660864	G
DIETZ ACOSTA JULIO GERARDO	08605204	G
DIEZ LARA CLARA SOLEDAD	19258736	H
DIEZ CANSECO BRICENO PEDRO FEDERICO	29213748	B
DIGG GODOY LILA HORTENCIA	40436368	3

121

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página. 13

129
Cuenta
Sueldo
Cuenta
FOJA 13 DE 45

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DOIG NAVARRO SANDRA MARIBEL	07834257	H
DOLCI ZUNIGA VILMA GISELLA	10141517	G
DOMINGUEZ MONGE EPREN MILTON	41494174	H
DOMINGUEZ VALDEZ JUAN CARLOS	23922217	G
DONAYRE YASQUEZ CHRISTIAN OMAR	40310544	H
DUCCLOS CALDAS CINTHYA CHRISTABELL	40101658	H
DUEÑAS COLLAS ERIKA ROXANA	09961511	H
DULANTO ASCOY LUIS ANGEL	07762434	G
DURAND MEJIA GUSTAVO ALFONSO	08417900	H
ECHEGARAY NAVARRO JOYCE MARLENE	09857032	H
ECHIVARRIA ARELLANO FEDERICO JAVIER	09533356	H
EFIGO RODRIGUEZ ARMANDO ROGELIO	41420512	H
EGO AGUIRRE INDUSTRIATO GIACOMO MANUEL	10146809	H
ELIAS ROMAN MAGALY ALHELY	42869105	H
ENRIQUEZ LARREA FLOR AIME	40451752	H
ESCANDON TORRES VERONICA ROSA	40610399	H
ESCOBAR APAC KAREN SOFIA	40556970	G
ESCUDERO VILLANUEVA SILVIA MARIELA	40508429	G
ESPEJO PINTO JACKELINE VANESSA	29730726	H
ESPINOSA GONZALEZ SARA MAYA	40414970	H
ESPINOSA MEDINA ESTRELLA GRACIELA	40632208	G
ESPIÑOZA FARRO BERNARDINO LEOPOLDO	08323443	G
ESPIÑOZA MEJIA VERONICA	15725813	G
ESPIÑOZA MEZA PATRICIA VANEZZA	06800492	H
ESPIÑOZA VALENCIA MAGDA ELIZABETH	07885580	H
ESQUERRE LASCANO ALDO MARTIN	80400976	H
ESQUIVEL GARCIA JAIME ARTURO	08776745	G
ESTRADA PENA DIANA CAROLINA	41206762	H
ESTRADA RODRIGUEZ ALBERTO	23832963	H
ESTREMADOYRO LASANTA BRAULIO GONZALO	29634774	G
FALCO RIVERA SABINA ANA	08798738	G
FALCONI WONG ROSA MILAGROS	43207222	H
FARFAN GOMEZ LORENA ISABEL	10731642	H
FARFAN MENDIZABAL JAVIER ELOY	15967530	G
FARFAN RUIZ RENATO	41538851	H
FARIAS GARCIA GUSTAVO LUIS	03493949	G
FAYAD SAMNIEGO YEBEL ANGEL	40478764	H
FEBRES DOMINGUEZ ANGELO AGUSTIN	40627791	H
FELICES BERMUDEZ GABRIELA	10285536	G
FELIX LIMAS RUBEN EUGENIO	41640016	H
FERNANDEZ ALCALDE FERNANDO DEVYS	40037929	H

122

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 053099. Minuta: 8553. Página: 14

125
 Cerezo
 Verde
 FOJA 14 DE 100

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

FERNANDEZ ARANDA NANCY IRIS	21285814	H
FERNANDEZ FARROMEQUE ERNESTO RONALD	07496994	H
FERNANDEZ LOAIZA JOSE MIGUEL	29312521	G
FERNANDEZ LOAYZA MARIA CRISTINA	07536558	H
FERNANDEZ MIRANDA CECILIA PAOLA	10792221	G
FERNANDEZ OCAMPO JOHANA PATRICIA	41468968	H
FERNANDEZ QUISPE ROLANDO RUDE	21284382	H
FERNANDEZ SANDOVAL JUAN JAVIER	40664555	H
FERRECCIO GARAY JOSE FRANCISCO	07829497	C
FERRER GAMBOA JACKELINE ELIZABETH	43710309	H
FERREYRA ARZUBIAGA ALEJANDRO AUGUSTO	40482634	G
FIESTAS CORREA CARLOS ERNESTO	09996343	H
FIESTAS DEJO PEDRO EDUARDO	18172169	G
FIGALLO GARAY BEATRIZ ESPERANZA	08296892	G
FIGUEROA BENITES JUAN ENRIQUE	08387738	H
FIGUEROA MOSCOSO MARIA ROSA	07864877	H
FIGUEROA OTOYA MARIA EUGENIA	08707439	H
FIGUEROA SEGURA LUIS ALBERTO	22413819	G
FINETTI SIALER CARMEN ROSA	07912868	H
FIORALISSO ARANA IVAN DEL CARMEN	10282534	G
FLORES ALVA ROSALINDA ERIKA	10868049	H
FLORES GARCIA ANGELA ELIZABETH	41362576	H
FLORES GOMEZ LUIS ALBERTO	08854860	H
FLORES GONZALEZ CESAR MARIANO	07835585	G
FLORES LARTIGA KARINA ISABEL	40919729	H
FLORES MONTERO FERNANDO NICOLAS	25791384	H
FLORES PACHECO MARIA BEATRIZ	29515427	H
FLORES PEREZ CARLOS FRANCISCO	01063703	G
FLORES PINEDO SANDRITA DEL PILAR	10284515	C
FLORES SOUZA LILLIAN PAOLA	40463720	H
FLORES VASQUEZ JHONATAN CESAR	42828285	H
FLORES ZUNIGA ENRIQUE EMILIO	09938563	G
FONSECA SANCHEZ BORIS IVAN	41195884	H
FUENTES-DAVILA AGUILAR ROGER CHRISTIAN	40446124	H
FUKUNAGA YARGAS VICTOR FRED	40391275	G
GALARRETA ALMANZA EVELYN ROSELLA	40091256	H
GALDO MARIN MARCO ANTONIO	09377566	G
GALDO MONDRAGON YEAN PIERRE	40454018	H
GALLARDO NUNEZ ALFREDO ARTURO	08839256	G
GALLEGOS QUISPE JOSE ANTONIO	41542457	G
GALLO RIVERA ROSSANA MARIA	03866045	H

123

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 053099.. Minuta: 8558. Página. 15

126
Cuenta
Jorge Luis Gonzales Loli
FOJA 15 DE 19

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

GALVEZ AGUIRRE CATHERINE JULIANA	32988094	H
GALVEZ GOICOECHEA ALICIA HELIANA	18212054	H
GALVEZ HERMOZA JOSE MANUEL	40745835	G
GALVEZ SANCHEZ JORGE LUIS	40490113	G
GAMARRA CATEP YAMIL HUMBERTO	29281102	H
GAMARRA INGA FIORELLA PAOLA	09863537	D
GAMBOA DELGADO MITCHELL IVAN	16797334	G
GAMERO SAVASTANO LUIS ENRIQUE	07883627	J
GARATERIOS JHONNY	05385671	G
GARAY YEREN GIANINNA	22527418	G
GARAYCOCHEA VILLENA CESAR AUGUSTO	07921420	G
GARCIA BENAVENTE DANIELA ROXANA	42202836	H
GARCIA CALDERON LUIS EDUARDO	25754839	G
GARCIA CANO JORGE EDUARDO	10474577	G
GARCIA CORDOVA KAREM ROSA	09304944	H
GARCIA KASPER KRISTHIAN GISSBERT	25752831	G
GARCIA PRESA RAFAEL GUSTAVO	25738536	D
GARCIA SALAZAR EDUARDO ANTONIO	40058030	H
GARCIA TORRES LISETH SILVANA	41358918	H
GARCIA URBINA DIANA TERESA	44042839	H
GARCIA VILLACORTA CARLOS AUGUSTO	07875820	H
GARCIA ZORRILLA CARMEN SOLEDAD	42004511	H
GARGUREWICH PULISCI PAUL CHRISTIAN	40037233	D
GARZON PRADO ANTONIO LUDOVICO	29263097	G
GASCO RENCOSO ANA MARIA	07718251	G
GASPAR ZARATE MARIA DEL PILAR	08873139	H
GASPARD MAZU PEDRO MIGUEL	40900570	H
GAYOSO CISNEROS JENNY LILIANA	32930764	H
GIL VILLALOBOS HENRY ROCCGER	07732741	G
GILARDI ESCALANTE GIOVANNA MARIA	29620914	G
GIL ARROYO RAMIREZ LEONIDAS	06285227	D
GIRIO HOLGUIN MANUEL EDUARDO	15299275	H
GOLDSZMIDT BITERMAN JOSE ARY	08275052	B
GOMEZ AZALDEGUI CRISTINA CAROLINA	40335198	H
GOMEZ JIMENEZ MAGALY ISABEL	41504880	H
GOMEZ LUCERO LIZET YESENIA	41812768	H
GOMEZ URIBE JESUS ADOLFO	21524885	G
GOMEZ Y GARCIA MIRTHA	10279289	G
GONZALES ALCEDO MARGARITA DEL ROSARIO	02836382	H
GONZALES ARIAS LEONOR ROSIO	07832785	H
GONZALES DE LA VEGA YENNY MILENA	00792385	H

124

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 3857.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página 16

FOJA 16 DE 121

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

GONZALES FREUND GILBERTA ALICIA	08184140	H
GONZALES GUTIERREZ RAUL ALONSO	10862131	H
GONZALES GUZMAN ARNALDO	02877384	G
GONZALES LEON ROSARIO ARMIDA	07940545	H
GONZALES QUIROZ JUAN JAVIER	07497453	G
GONZALES TICONA MARIVEL	40084480	H
GONZALEZ CHAVEZ ROXANA DEL PILAR	40211877	G
GONZALEZ GASTELU NORMA CECILIA	08229462	H
GONZALEZ MORENO ROBERTO CARLOS	18213357	G
GONZALEZ PINEDO CONSUELO ENRIQUETA	09295489	B
GONZALEZ SARAROLS MARCELO	CE 00154469	B
GONZALEZ VELAPATINO RUTH ANABEL	09644142	C
GRAHAM AYLLON JOSE LUIS	07854243	H
GRAMEGNA ROJAS GIOVANNI MICHELE	07921275	F
GRANDE RAMIREZ ROCIO DEL PILAR	08261008	G
GRIMALDOS BARRAGAN MARIA DEL-CARMEN	08757932	M
GUERRA RIVERA LUIS ANGEL	10185896	G
GUERRERO BALAREZO DORIS MELISSA	40576750	H
GUERRERO CARRASCO ELENA AURORA	10147042	H
GUERRERO GARCIA CONSUELO ESMIRNA	01183778	H
GUERRERO JARAMA JESSICA PATRICIA	41397491	G
GUEVARA GUTIERREZ PAOLO	10666594	H
GUEVARA TABOADA YAN CARLO	40601802	H
GUEVARA TERAN VERONICA	40729653	H
GUILLEN SIVIRICHI TATIANA	40181809	H
GUILLEN VELASQUEZ SANDRA ELCIRA	29323183	F
GUIMARAES ARTIEDA LUIS ALBERTO	010771910	G
GUTARRA LAIMITO GONZALO MARTIN	40454329	H
GUTARRA OPELLANA ROSSANA	08277134	G
GUTIERREZ CECCARELLI MANUEL PIEZZINI	10791214	G
GUTIERREZ MORAN SHIRLEY CATHERINE	40049725	H
GUTIERREZ ORE MIRTA EMELY	42270819	G
GUTIERREZ PERALTA MARICELA DEL ROCIO	10308916	G
GUTIERREZ VILLEGAS HERNAN ANTONIO	06685695	H
GUZMAN MOYA YULISA YANET	40659252	H
GUZMAN ORTIZ CHRISTIAN HUGO	41571228	G
GUZMAN RETTO GABRIEL ELISA	10783494	G
GUZMAN SALAS JORGE ANTONIO	07252028	D
GUZMAN VALENZUELA RODRIGO GONZALO	10319175	H
GUZMAN VALVERDE CARLOS ANTONIO	22405574	H
HAEBERLE NICHOLSON WERNER ARTURO	08398206	C

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 3857.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 3558. Página: 17

128
 17 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

HALLASIPARICIO CAMILO	01343342	H
HASSINGER BAUMANN HELGA ELISA	08194748	G
HEMERYTH BARTRA SHERLYN ANANI	40995985	H
HERESI PACHECO JOSE ANTONIO	29568131	G
HERMOZA NEGREIROS RAFAEL ANDRES	07920894	F
HERMOZA POLAR CATHERINE VERONICA	29237054	H
HERMOZA VERGARA PAOLA ELIZABETH	10305220	H
HERNANDEZ MENDOZA SILVANA PATRICIA	42359049	H
HERRERA BAY ELOY GUILLERMO	07858579	G
HERRERA PERALTA NATHALY CLAUDIA	43104735	H
HERRERA SANCHEZ SANDRA AURORA	10790318	H
HIDALGO CANCINO LUIS FELIPE	06589865	G
HIDALGO FLORES JHOISON JOSE	06587241	H
HIDALGO RUIZ GISELA JUSTA	40560654	H
HIGA DURAND LUIS ALBERTO	41122373	H
HUIJAR ROMERO MARIA DEL PILAR	10221651	D
HOFFMANN RIVERO ALFREDO ALFONSO	08275040	C
HORNA GONZALES CESAR ENRIQUE	09064639	G
HOYOS BRACAMONTE CHRISTOPHER MARCOS	41338947	H
HOYOS LOPEZ NYDIA PATRICIA	40581253	H
HUAMAN ARISPE CARLOS ENRIQUE	07722254	F
HUAMAN MORENO HECTOR MARTIN	07660509	G
HUAROTO MOLERO YESSSENIA	40920160	H
HUAYAMI ROJAS PATRICIA ELIZABETH	40672879	H
HUERTAS OROPEZA KARINA LILIANA	40610246	H
HUERTAS ROJAS CLAUDIA	41354847	H
HUIDOBRO RIVERA NELLY ANN	41708254	H
HUIMAN LAU MIRYAM REYNA	02969762	H
IBANEZ RUCIAS VENECIA CELESTE	40941122	H
IBERICO HIDALGO FRANCISCO	06048566	G
IOCCHEA VALDIVIA CESAR JUAN	08275708	G
IDIAQUEZ VERGARA CECILIA DEL ROSARIO	17864783	G
IGNACIO UBALDO JOSE LUIS	42401497	H
ILLANES CALDERON HERMAN DANILO	08828800	H
IMAN VIGO RENZO RENATO	10197047	D
INGA MARIN JUAN CARLOS	19924390	H
INGUNZA NESTERENKO MARCO ANTONIO	22413925	H
PARRAGUIRRE MANRIQUE JESSICA OFELIA	08203760	H
ISLA RIOS LUISA VICTORIA	05259834	H
ITZKOVICH D'ANGELO BORIS AUGUSTO	19089947	H
IZAGUIRRE ALVARADO ENRIQUE EDDIE	39159738	C

126

JORGE LUIS GONZALES LOI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página: 18

FOJA 18 DE 99

IZQUIERDO VIVAS ALFONSO DIEGO	07857633	G
JACOBO ASTORGA CLAUDIA	42788115	H
JAIME ROMAN CARMEN PATRICIA	07217026	H
JALSOVEC OVIEDO GINA ELIANA	29271613	G
JAMANCA VASQUEZ CHRISTIAN LEONARDO	41367906	H
JARA PENADILLO MARCELINO	22966772	G
JARAMILLO MUNAYCO MONICA	42025583	H
JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	07231386	D
JAUREGUI HUERTA MARITZA CLARA	42524738	H
JERI VILLANUEVA JOSE LUIS	10286334	G
JIBAJA ALCALDE FERNANDO MARTIN	06022632	H
JIBAJA CRUZ ROSA MARCELA	08383820	G
JIMENEZ FLORES CARMEN ALICIA	08744514	H
JIMENEZ MUNOZ GUSTAVO ROSAS	17834258	G
JIMENEZ RAVELO PATRICIA	40493598	G
JIRON RAFAEL GABRIELA MARIANELA	00485528	H
JOO HERRAN DIANA BEATRIZ	05643698	D
JUAREZ DELGADO MIGUEL VICENTE	29703391	G
JULCAMANYAN PAUCAR JERSON	43235090	H
KCOMT SAURROSAS DENISE GUILLERMINA	17904377	G
KLINAR BARBUZA ANTONIO ROBERTO	CE 000080953	B
KONJA CORDERO YAJAHIRA ZAKU	41989225	H
KOO ARENAS SHIARA PAOLA	10254942	H
KUNUPAZ LOVON PERICLES FIDIAS	07902948	G
LA BARRERA RUALES MANUEL ANTONIO	10543204	H
LA ROSA CALLE ORLANDO JUAN	16727378	H
LA TORRE ARELLANO CESAR ANTONIO	40188850	H
LA TORRE NEUMANN ENRIQUE GERMAN	41201659	H
LABENITA PASTOR LUIS MIGUEL	07641803	G
LAM ODICIO AUGUSTO	10004375	G
LAM TAN JAME	09443665	F
LANDA OCHOA RAUL MARTIN	40414641	H
LANDAURO SAENZ CLEMENTE ENRIQUE	06750983	G
LARA YARGAS LILIANA DEL CARMEN	18217481	H
LA ROSA MIYAN DANIEL RAMIRO	08758319	G
LASTRA PRECIADO MAURICIO DANIEL	40414944	H
LATORRE PINEDA AGATHA STEPHANI	43167858	H
LAVA RODRIGUEZ MAGALY SONIA	40667581	H
LAZARINOS RODRIGUEZ JOE LOUIS	39616822	H
LAZO AMAU MARIA VIVIANA	40144585	H
LAZO NUNEZ CARLOS AUGUSTO	07194577	G

JORGE LUIS GONZALES LOI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8837.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página. 19

VSC
Cecilia
Rosario
 FOJA 11 DE 12

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LAZO PERALTA JAVIER ENRIQUE	29569234	G
LEON ARMAS RONALD ENRIQUE	06131448	G
LEON CALERO LINCOLN ARTURO	40807007	H
LEON GARCIA ARNOLD BERNABE	42835266	H
LEON MARIN CLAUDIA IVETTE	40989715	H
LEON VASQUEZ GUILLERMO EDUARDO	18897861	H
LESCANO CASTILLO JOSE EUGENIO	00044504	H
LESCANO HUNG KELLY JANET	40015449	H
LEVANO CALDERON OLGA MONICA	21576220	G
LEVERONI ACOSTA SILVIA PATRICIA	07610764	H
LEYTON RODRIGUEZ HENRY CESAR	18148925	G
LEYVA PEDRAZA MIJAIL ANTONIO	07621155	G
LEZAMETA BLAS HUGO SANTOS	15738281	H
LI BERROSPI ROBERTO CARLOS	43952706	H
LI CARBAJO PABLO ENRIQUE	07280046	G
LI MOSTACERO JORGE LUIS	00322310	G
LIENDO PAREDES NANCY CAROLINA	43052029	H
LIENDO PAREDES RENZO FELIPE	40795868	H
LIENDO PAREDES SILVANA GIANNINA	41325040	H
LINARES BURCKHARDT MARIA DEL ROSARIO	09141569	G
LINARES GARCIA SONIA MELISA	41354381	H
LINARES LAURIE CELIA BEATRIZ	10805479	H
LINARES PORTILLA CESAR EDGARDO	00483992	H
LINGAN TARRILLO ANGELICA MARIANA DEL CARMEN	40060805	G
LINO GUTIERREZ ANA MARCE	40338149	H
LIU LEI ZHEN KANG	42538551	H
LIZANA CORNEJO RAFAEL FRANCISCO	25808884	G
LIZARRAGA DELGADO RODOLFO ERNESTO	07870153	H
LIZARZABURO YACILA EDUARDO EFRAIN	09311222	G
LLANOS CONDEZO LUISA OLIVIA	20550676	G
LLANOS VILLARREAL JOSE LUIS	06805540	G
LLERENA HIDALGO AIME EUFEMIA	29630060	H
LLONTOP GOMEZ MONICA MARIA	08217214	H
LLONTOP VEJARANO DEBORAH MONICA	41661536	H
LOAYZA ANZARDO ANY CARMEN	10230513	G
LOAYZA CHIPANA JOSE HENRY	00425261	H
LOAYZA ELLENBOGEN JORGE ALEXANDER	25848674	H
LOAYZA SUAREZ ROCSA ESTELA	29282403	G
LOAYZA WALKER CARMEN ROSA	08885865	H
LOLY RUEDA MARIA DEL PILAR	15865609	H
LOC KUAN GERMAN GUILLERMO	40552081	G

126

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 3558. Página. 20

6-21
 Crecido
 uno
 FOJA 20 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LOO PUN CARLOS DAVID	07790204	C
LOPEZ BENAVIDES JOSE MARIA	06760884	G
LOPEZ BENAVIDES JUAN JOSE	06684500	G
LOPEZ FERREYRA ERIKA ROXANA	10543039	H
LOPEZ MONTERO CARLOS FERNANDO	09860461	H
LOPEZ PARDO LEONOR	06634499	H
LOPEZ RAMOS HENRY IGNACIO	08369759	G
LOPEZ VENTURO OSCAR BLASS	06694952	G
LOZADA DEJO YOLANDA LUCY	08544651	G
LOZANO ZAPATEL MARIO ANTONIO	40022190	H
LUKSIC MIRANDA PAVEL	40814789	H
LUME SANTIAGO JAVIER JESUS	40551371	H
LUNA CORDOVA ALEX HAROLD	02682519	G
LUNA-VICTORIA BISSO HUMBERTO JAIME	07899374	G
LUZON JARAMILLO WAGNER NAIN	43584283	H
MACHADO ARTEAGA CESAR ALFONSO	07819004	D
MACHADO MACHADO CARMEN SILVIA	41047672	H
MACHADO PEREZ GISELA ISABEL	07534808	H
MACHUCA OLAVARRIA JOSE GERARDO	02885551	H
MADRID SILVA PAOLA LIZETTE	16758529	H
MALABRIGO RAMIREZ AMPARITO DALILA	17875856	H
MALAGA KAM BETTY PAOLA	40087597	H
MALCA WONG CESAR EDUARDO	40526819	H
MALDONADO AZANEDO LILY ROSA	07968940	G
MALDONADO GALLOSO DORIS ROSALIA	25429228	G
MALPARTIDA ESPINOZA LAURA	07734231	G
MALPARTIDA MELENDEZ MARISOL KARINA	43087420	H
MAMANI CORNEJO AMADO TEOFILO	36642814	C
MANCINI GARCIA AXEL MIGUEL	09342391	F
MANRIQUE MANTILLA ALEJANDRO	07286160	G
MANRIQUE ROBLES ANA LEONOR	41475247	G
MANRIQUE VIDAL HUMBERTO RAUL	10494558	G
MANSILLA FLOREZ KREUZA SCARLETH	40123444	H
MANSILLA GAMBETTA RENATO ORLANDO	41063209	H
MANTILLA SILVA SIGFREDO GONZALO	17857301	H
MARABOTTO AROSTEGUI CESAR AUGUSTO	22413922	H
MARCHANT RODRIGUEZ GERALDINE MALENA	10151833	H
MARCHISIO MEJIA CAROL	41133546	H
MARIA ELOISA CORNEJO	06145893	K
MARIA TEGUI RIGLOS JOSE FRANCISCO	06337658	G
MARILUZ MENDOZA PEDRO MIGUEL	08172196	G

125

JORGE LUIS GONZALES LOI *LOI*
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 21

FOJA 21 DE 09

JORGE LUIS GONZALES LOI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MARKY RAMIREZ PEDRO	06592891	G
MARQUEZ BUSTAMANTE CESAR AUGUSTO	41601854	H
MARTEL ACOSTA CESAR RONALD	41189072	H
MARTINEZ ALVAREZ ANA LUCIA	21421079	C
MARTINEZ MEDINA KATHERINE	40733868	H
MARTINEZ MOREIRA URSULA ROXANA	40106081	H
MARTINEZ RAMOS CESAR ALFREDO	40215110	C
MARTINEZ TALAVERA GRETHEL CARLA	08642170	C
MARTINEZ VASQUEZ GABRIELA DEL CARMEN	41012511	C
MAULEON LAGARTHE RAFAEL	07880518	G
MAURTUA CARPIO PEDRO CESAR	28258347	H
MAYLLE ESPINOZA KARIN	45755041	H
MAYOR RAVINES MARITTA JACKELINE	10253332	H
MEDINA HERMOZA JAIME PALERMO	30963701	H
MEDINA HUAROC ANGELA PAMELA	42824196	H
MEDINA PASARA CARLOS ENRIQUE	07350188	H
MEDINA PEREZ PABLO ALFONSO	08826752	H
MEDINA PIMENTEL GONZALO	41988317	H
MEDINA RIOS ROSLY YUSIET	40541867	H
MEDRANO CASTRO RICARDO JAVIER	28672581	G
MEDRANO GARABITO RICHARD	10862442	H
MEJIA TRUJILLO EDWIN GIANCARLO	10798985	H
MELLY RAVELLO FERNANDO ENRIQUE	06362019	C
MENCIA SARMIENTO CESAR AUGUSTO	09068114	K
MENDEZ WONG GABY PAOLA	30519984	H
MENDIOLA URIBE VICTOR JESUS	21488637	G
MENDOZA CAIRO HEIDI CYNTHIA	41501733	H
MENDOZA CANEDO LUIS MIGUEL	40412657	G
MENDOZA CHUNGA MANUEL GERVASIO	03697833	H
MENDOZA CONCOR ALEJANDRO DENNIS	40862120	H
MENDOZA CORDOVA PAOLA CRISTINA	10887583	H
MENDOZA CORIGLIANO MARIA MARGARITA	25789416	H
MENDOZA COTRINA LEYDI MARINA	42258066	H
MENDOZA GUTIERREZ JUAN CARLOS	16644107	G
MENDOZA HERBOZO JESSICA ELAINE	09671463	H
MENDOZA PAREDES VICIETA DE LAS MERCEDES	18217837	G
MENDOZA RIOS VICTOR FRANCISCO	40584270	D
MENENDEZ HERRERA MELINA ROSARIO	07538837	H
MENESES HERRERA MARIA LUISA	08195394	G
MENESES LOPEZ GUADALUPE PILAR	08869009	G
MERA TAPIA LUIS MARTIN	40475740	H

122

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

433
Ceja
de 99

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 053099. Minuta: 8558. Página: 22

FOJA 22 DE 99

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MERCADO NARRO GIULIANA MARINA	18179703	H
MERCADO SALDIVAR VERONICA DEL CARMEN	15861728	H
MERINO CHUNGA WALTER ARTURO	02899493	H
MERINO OLIVO GUILLERMO ALEJANDRO	06249130	H
MERINO SOTO MILAGROS AMANDA	40986029	H
MESIAS PINEDO MARLON ALDO	00963830	G
MEZA ARANGUREN ROSA YENNY	42477102	H
MEZA BCHARQUEZ GABRIEL ELEUTERIO	15759345	G
MEZA DEL CASTILLO VICTOR ALBERTO	23808446	G
MEZARINA VALDIVIEZO MIRYAM VANESSA	10804003	G
MIANI ARCE SANDRA FIORELLA	08891832	H
MIANO PLAZA MARTA CECILIA	07579404	G
MICKLE RAMOS CARLOS ALBERTO	09138066	G
MIFFLIN MEZA AHMED KARIM	10540522	G
MIGONE RAMIREZ CARLOS EDUARDO	09679957	F
MINCHON RAZURI HAYDE SOLEDAD	08206111	G
MINO MADUENO LILIANA MARIA	08228017	G
MIRANDA AYALA LUIS MIGUEL	4147761	H
MIRANDA BURGA MELISSA ELENA	40422183	G
MIRANDA RAMOS KAREM VERONICA	42192948	H
MITTERHOFER NAVARRETE JORGE ARMANDO	09447817	L
MOGOL BAY RISCO YAMILE	08881918	H
MOCROVEJO URDAY GUSTAVO SALVADOR	40306171	H
MOLGORA GONZALES CARLOS ENRIQUE	09082456	H
MOLINA BRICENO JORGE ALBERTO	29253457	G
MOLINA VISOSA MONICA KARINA	40207016	H
MONROE AVELLANEDA DOUGLAS SEM	20077666	G
MONTANEZ PEREYRA JOSE MARTIN	07444708	C
MONTENEGRO RIVERA MANUEL ANTONIO	41238001	H
MONTERO ALVARADO MIRIAM ETHEL	10000043	H
MONTERO FLORES VICTOR JUAN	16592793	G
MONTERO MEDINA KARLA LILIANA	07524956	G
MONTES GONGORA ESTHER BEATRIZ	25765453	H
MONTES LIZARRAGA HECTOR AGUSTIN	19811001	G
MONTES LOPEZ IVAN	42285116	G
MONTOYA ESPINOZA ANA FLOR	07264485	H
MONTOYA MEDINA ROBERTO CARLOS	29721062	G
MONTOYA PEREZ JULIO CESAR	08274912	F
MONZON CACERES NOEMI ENRIQUETA	41099010	H
MONZON HUERTA WILLIAM ALEXANDER	41237079	H
MORA CORNEJO DAVID ROBERTO	40411083	H

131

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8358. Página: 23

FOJA 23 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MORAL DEL SOLAR MAGALI GLIZETE	07812536	G
MORALES ANGEL BERNARDO DOMINGO	07810346	G
MORALES FALLA YOLANDA OLIVIA	40165604	H
MORALES GUTIERREZ RENZO	41767035	H
MORAN VIVANCO JUAN LEONIDAS	07864077	G
MORANTE ALFARO ROYFREDO KATTALINO	19261466	G
MORENO IPARRAGUIRRE JORGE MARTIN	17800939	G
MORENO LUGO FARAH KAREM	40105800	H
MORENO MOSCOSO MANUEL JESUS	08611392	G
MOREYRA BRAVO MILAGROS TERESA	07847582	H
MORGENSTERN RODRIGUEZ RODOLFO ARTURO	40511677	G
MORI CAMPOS GIANCARLO	10222438	H
MORI CARBAJAL VICTOR JULIO	10558483	H
MORIEL NOBLECILLA MILAGROS DEL ROCIO	08770341	G
MOSCOSO JULCA, JUAN CARLOS	98226770	H
MOSCOSO SAN-MARTIN NIEVES MARIA	07247405	G
MOSSONE MOYANO LORENZO EDUARDO	21791673	C
MOSTACERO VENTURA KAREN EDITH	40388528	H
MOYANO PERALTA FLOR DE MARIA	07922501	G
MOYANO ZUMAETA ERICK ALBERTO	07803727	G
MUNOZ QUINTANILLA FABIOLA GISELI	10696586	H
MUENTE YATACO CARLOS ALFREDO	41280946	H
MUGA DIAZ ALFREDO	08269970	H
MUNAYCO RAQUELICH ARTURO ROLANDO	40249914	H
NAVARRETE CAROENAS ROBERTO ANDRES	40411205	H
NAVARRETE MURILLO MANUEL ALFREDO	08117599	H
NAVARRETE RAMIREZ JULIO CESAR	07203634	G
NAVARRO MARQUEZ NATALIA RUBY	10643512	G
NAVARRO MORI MARTIN ALBERTO	17846860	G
NAVARRO ROMERO MARIELA DEL PILAR	15760400	H
NEGRON BUSTOS JENNY MANUELA	10677174	H
NERVI DIAZ GRISELDA FELICITA	09992605	H
NEYRA BARRENECHEA NIEVES DEL ROSARIO	40295113	H
NEYRA COQUIS ROSA FIORELLA	14899276	H
NOJAIN MORENO URSULA PATRICIA	10339916	H
NOTOL ABANTO NANCY ELIANA	06864304	G
NORIEGA BARDALEZ JORGE	00805453	H
NORIEGA DIAZ MARIA LOUPDES	10731329	H
NORIEGA GONZALES CRONWELL AUGUSTO	08012123	H
NORIEGA SOUZA NANCY	06635189	G
NORIEGA TARIQUARIMA EMERSON	10025420	H

112

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8358. Página. 24

135
 Cuenta
 pedido
 cinco
 FOJA 24 DE 79

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

NOVOA MARTINEZ JORGE ULISES	40185476	H
NOVOA ZELADA MARCO ANTONIO	06784215	G
NUNEZ AVILA ANTONIO RAFAEL	29697529	G
NUNEZ DIAZ BORIS ENRIQUE	40676630	H
NUNEZ MENDIZABAL VANESSA MARISSA	40429609	H
NUNEZ PINEDO JORGE	00975344	H
NURENA GARCIA MAURICIO ERNESTO	09539979	G
NURENA CRUZ KARLA GABRIELA	41193104	H
NANEZ AISCORBE MIGUEL ANGEL	08371486	G
OBANDO ESTUPINAN JENNIFER MAGALY	10140425	H
OBANDO SALGEDO MONICA DEL PILAR	41152802	H
OBLITAS CHAVEZ FARAH	41306950	G
OBLITAS URRUTIA DINA	40680803	G
OCAMPO SALLESTEROS ANA JILL	24004543	H
OCHOA MEZA VERONICA LUCIA	41011498	G
OCHOA TUESTA DERY JULISSA	09675719	H
OCROSPOMA MENDOZA JOSE LUIS	07940434	G
OGNIO SAAVEDRA PAOLA GIANNINA	09997436	D
OJEDA DE LA JARA MARTHA GABRIELA	29227897	H
OLAZABAL CASTILLO JOSE CARLOS	07933181	H
OLIVA AREVALO CESAR EDUARDO	02869305	G
OLIVA CORDOYA CARLA MARIA	21807570	G
OLIVA DELLEPIANE ROCIO DEL PILAR	21525682	H
OLIVA PEREZ JESSICA DEL PILAR	41235058	H
OLIVARES CORTES LUCIANA MARIA	10612175	C
OLIVER VERASTEGUI CHRISTIAN EDUARDO	42825414	H
OLIVO GARCIA MARIA ELENA	07223166	H
OLIVOS ARBULU CARLOS ALBERTO	40938116	H
OLIVOS VALDIVIA EDUARDO MANUEL	09644742	G
OLORTEGUI PINEDO JENNY CAROLI	09864323	H
ORDAYA PANDO WALDEMAR ERNESTO	06177582	H
ORDONEZ VILLAVICENCIO VIVIANA VANESSA	18216997	H
ORNA SAHAMONDE MARIELA CAROLINA	22516348	H
ORRILLO ALVAREZ RAQUEL IVON	40546714	H
ORTEGA BOCANEGRA LUIS MAXIMO	10194707	G
ORTEGA NIZAMA JOSE ANTONIO	02865273	H
ORTEGA NALPARI HILOA	09182736	H
ORTIGAS SERCUEN OSCAR ALBERTO	10308920	G
ORTIZ GUTIERREZ JOHNNY SIXTO	29258872	G
ORTIZ LUY RICARDO ANTONIO	40251198	G
ORTUZAR PEREZ VICTOR MANUEL	07270882	G

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 K-ARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página. 25

FOJA 25 DE

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

OSORIO FROHLICH MARIA DEL CARMEN	07495681	H
OTERO FAJARDO DANIEL	42810582	H
OTERO LIMA JAIME ROBERTO	03609568	G
OTINIANO GALDO ANTONIO SALOMON	06203745	H
OVALLE CORNEJO GISELLA GABRIELA	41331202	G
OVALLE PALOMINO DARWIN	23951892	H
OVIEDO BEDOYA ROXANA PIERINNA	40210061	G
PACHAS CANCINO CARLOS MANUEL	26687410	G
PACHAS MEDINA GISELLA	40555249	H
PACHECO DE LA JARA RICHARD DANNY	18176809	H
PACHECO ESPEJO MARIA ANGELA	07883582	G
PAJARES RONCAL OLGA PATRICIA	40318296	H
PALACIOS LLUNCOR CARMEN PATRICIA DEL MILAGRO	40970199	G
PALACIOS SEMINARIO SALOMON OCTAVIO	02807342	G
PALOMINO GUERRERO JOSE NERI	25859831	H
PALOMINO RAMOS JOVANA FLOR	10314796	G
PALPAN GARCIA WALTER LUIS	40063967	H
PANDURO PIEDRA CARMEN DEL PILAR	15761485	C
PANIZO OLIVOS CARLOS ENRIQUE	40743867	H
PAREDES ALVA LEONARDO	07220065	G
PAREDES CORDOVA MARIA LOURDES	41836846	H
PAREDES IGLESIAS ROSARIO EMPERATRIZ	40465251	H
PAREDES REYES LAURA STELLA	40953109	H
PAREDES ROSPIGIOSI JOSE MANUEL	10810231	H
PARODI TAPIA JULIA ELSA	40741583	H
PARRA IZQUIERDO SARA MILUSKA	10784319	H
PASCO FONT EYZAGUIRRE FEDERICO ROBERTO	06276178	G
PASSUNI ORIHUELA CESAR AUGUSTO	43293316	H
PASTOR TUEROS JOSE MARTIN	07636104	H
PATIÑO BAZAN CARMEN VERONICA	40868997	H
PATIÑO CALLE VALERIE JULIANA	41390891	H
PATRICIO MARIO CARLOS MOISES	13956896	C
PATRONI DEBESKIND EDUARDO GONZALO	06416526	C
PAZ PANTA VICTOR BORIS	16463822	G
PAZ SANCHEZ DINA ISABEL	06215885	G
PAZ Y GOMEZ CARLOS ALEXIS	40596262	H
PAZOS AGUIRRE FRANCISCO JOSE	10804317	H
PECHO SILVA PIERINA	41485998	H
PECOL DEL CASTILLO MONICA ROXANA	07802581	H
PEIRANO BORRERO JUAN RICARDO	07720734	G
PENALOZA MENDOZA JOSE ANTONIO	40136975	G

134

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 053099.. Minuta: 8558. Página. 26

132
 FOJA 26 DE 45

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PEÑA AVENDANO IVAN CESAR	06729792	G
PEÑA CUBA MARITZA GLADYS	08536164	G
PEÑA PAZ MARIBEL GIULIANA	09516395	H
PEÑA ROMERO CARLOS JAVIER	03896842	H
PEÑA VIDALON FERNANDO	01158881	F
PERALTA MELGAR ADRIANA LEONOR	09304191	H
PERALTA VICUNA EDGAR ARTURO	09633888	H
PEREDA CHAVARRY ELSA DEL PILAR	16778844	G
PEREZ DEL CARPIO FERNANDO CESAR	08271379	G
PEREZ DODERO JESSICA	09874134	H
PEREZ HERRERA CESAR GUSTAVO	40001176	H
PEREZ LAMAS VANESSA	25861631	H
PEREZ NOVOA ANGEL ARMANDO	07743580	G
PEREZ PICHIS ERIK	00824625	H
PEREZ SEMINARIO LINDA LESLIE	43520581	H
PEREZ SIERRA FEDERICO ANGEL	23862029	G
PEREZ TORRES LOURDES AMPARO	40777961	H
PEREZ VALVERDE WEISSI	41536607	H
PEREZ VELASQUEZ JORGE EDGARD	40012253	G
PEREZ VELAZCO LOURDES YOVANNA	40234357	H
PESCORAN RIVERA ROGER LUIS	25848464	H
PEZO CLARK CRISTIAN JESUS	10306632	H
PEZO RAMIREZ ORLANDO	01163327	H
PICHILING MIGNONE BRENDA	42362580	H
PILARES LUNA LUIS FERNANDO	09076541	G
PIMENTEL MATICORENA ORLANDO RICARDO	03694861	G
PIMENTEL VASQUEZ MIREYA CONSUELO	23985045	G
PINEDA OCHOA BETSY MARIEL	21568854	H
PINEDO AREVALO CARLOS ANTONIO	23015992	G
PINEDO-RUIZ SANDRA PAMELA	40204290	H
PINILLOS SUNCION VICTOR JOSE	43937825	H
PINTADO ASAD SARITA EDELMIRA	40688201	H
PINTO LEON VICTOR ENRIQUE	10339436	H
PINTO LOPEZ FELIPE ELIUD	29592166	G
PINTO RAZURI ROSA ELENA	30425080	H
PINTO TEJADA MARCO ENRIQUE	29703545	H
PLATE CANEPA HERMAN RUDOLF	25617949	G
POCAMUCHA ORELLANA JHESSICA	42074854	H
PODESTA VIZCARRA AMANDA GABRIELA	00483384	H
POLO PAREDES FRANCISCO YIVAN	09364669	H
POLO RODAS ELSA YRENE	16800068	H

135

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página. 27

FOJA 27 DE 45

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PONCE CORNEJO PAMELA	30962606	G
PORTAL SCHULLER LUIS ANTONIO	10542401	H
PORTUGAL VIVANCO ROCIO DEL PILAR	06661005	G
POZO CASTRO PAVEL CARLOS	40241951	H
PRADEL ERAUSQUIN VANESSA DORA	42553097	H
PRADEL MOYANO SUSANA PAOLA	10771606	G
PRADO MIYASHIRO DANTE TSUNEO	41019734	H
PRADO SANCHEZ RUBEN CLIFOR	07595225	H
PRELLWITZ CALDAS GUIUSWA MILAGRO	40455600	G
PRIALE GUTIERREZ FRANCISCO	06301861	G
PULACHE GUERRERO CARMEN ELENA	23658184	H
PURICHINI PERBULI YLIANA CARMEN	10222872	G
PURIN SUBIRIA GINO SLAVKO	10545388	H
QUEVEDO FRAGUELA CLAUDIA	10226391	H
QUEVEDO ROMERO CARLOS	29608576	H
QUIJANDRIA MELENDEZ HUGO ENRIQUE	41898348	H
QUILLAY CABRERA ERIKA CLAUDIA	42357400	H
QUIMPER ALLEN JOSE MARIA	08697170	H
QUINTANA GONZALES ENRIQUE FERNANDO	07571327	G
QUINTANA LIZANO LESLIE VANESSA	41575503	H
QUINTANA ROJAS JOVANA MARLENI	22527354	H
QUINTANA SEVILLANO ISRAEL TADEO	10537773	H
QUINTANILLA SALINAS IGNACIO PAULO	29228389	B
QUINTO MALDONADO RUBEN ERNESTO	08588395	G
QUINONES LUZQUINOS CLAUDIA VANESSA	41058781	H
QUINONEZ CARRENO VILMA REGINA	40614223	H
QUIPUZCO VELASQUEZ MARTHA ELIZABETH	17925099	H
QUIROZ DELGADO EDGARDO ALEJANDRO	16458182	G
QUIROZ FERREYRA AUGUSTO	07756363	G
QUIROZ ZEGARRA ANTHONY ALDO	29674636	H
QUISPE LINARES SILVANA	40840954	H
QUISPE WATANABE PATRICIA ESCARLET	40970439	G
RAMIREZ AMINI JESSICA JESUS	40136314	H
RAMIREZ CABRERA ELIZABETH PAOLA	10300763	H
RAMIREZ CAMPOS VIRNA NINOSKA	42533551	H
RAMIREZ PAREDES LEONARDO ALFREDO	29670603	G
RAMIREZ PERRIGO JUAN CARLOS	16761249	G
RAMIREZ RIVERA AMADOR VICTOR	36109474	C
RAMIREZ TRUCIOS MAXIMO RICARDO	06106683	H
RAMOS CABRERA RICARDO JESUS	08139233	G
RAMOS GONZALEZ ELISA MERCEDES	10203272	H

134

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página: 28

Carlo
meu
 FOJA 28 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

RAMOS MEZARINA CARLOS ENRIQUE	43039413	H
RANDICH PACHAS MARIA ELENA	21807239	H
RAVELO GONZALEZ JOSE LUIS	07581075	H
RAVINA DE LA PIEDRA ANDREA MARIA	43450999	H
RAYO CALDERON LUIS ALBERTO	06277395	H
REANO VILCHEZ MANUEL RICARDO	16463830	G
REANO SUAREZ PAMELA LEONOR	18722509	G
REATEGUI ALEGRIA ROTLAND	00802438	H
REATEGUI BAÑOS CORIS ELIZABETH	05389593	C
REATEGUI LICHARDO ROYLITA ELIZABETH	05389593	G
REATEGUI MERINO ELMES	41275892	H
REATEGUI PIZARRO JUAN CARLOS	01124472	H
REATEGUI PIZARRO JUAN CARLOS	01149626	G
REMY CASTAGNOLA EMILIO ITALO	01149626	G
RENGIFO VASQUEZ RAFAEL	07759227	C
RENTERIA VINCES CESAR AUGUSTO	05277840	H
RENTES LESCANO ALEJANDRO ANTONIO	16330104	H
RENTES VIDAL CINTHIA ROCIO	08391790	H
REVOREDO LITUMA CESAR ERNESTO	07755755	G
REYES AGUIRRE ELENA VIOLETA	08398414	G
REYES CACERES SUSANA ROSARIO	10067087	H
REYES CESTTI CARLO MARIO	07255213	G
REYES LOPEZ OMAR ALFONSO	09445809	C
REYES OTERO MARIO REGULO	41521959	G
REYES PEREA ROBERTO MIGUEL	02788529	G
REYES VELASQUEZ NORA LILIANA	29293493	G
REYNA DIAZ ANDY MAICOL	07214404	G
REYNAFARJE BAZAN OSCAR	41262667	H
RIBBECK GAVINO CARMEN ROSA	07205769	G
RIMACHI INGA JUVENCIO	08739161	H
RIOS ALVITES DENIS MANUEL	05260294	H
RIOS CAMPAÑA MIGUEL ARCANGEL	07481625	H
RIOS ESPINOZA GUILLERMO RAUL	41020862	H
RIOS JARAMA JOSE VICENTE	41200094	H
RIOS LAZARTE ROCIO	05224178	H
RIOS MALARIN LUIS ALFONSO	09410646	H
RIOS RUIZ ERIBERTO	08095468	H
RIOS SUAREZ MARIA ROSSINA	05259437	H
RIVAS CAPELETTI GINO AMADOR	08248393	G
RIVAS CAPELETTI GINO AMADOR	06234440	H
RIVERO NEGRI TULLIO EUGENIO	10550212	H
RIVERO SANCHEZ DELFIN ALFREDO	29416675	G
RIVEROS ACUACHI WALDO ERNESTO	40632820	H

124

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8837.
 KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página. 29

140
Cueto
Cueto
 FOJA 29 DE 91

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

RIZO PATRON OLANO CARLOS EDUARDO	40436458	H
ROBERTSON-BROWN CARDENAS JEAN PAUL	06811748	G
ROBLES LINARES DIANA ANGELINA	41833371	H
ROCHA DAVILA MARCO ANTONIO	09380006	G
ROCHA LOPEZ ROSA PATRICIA	07763185	G
RODRIGO VASQUEZ RODOLFO GUILLERMO	01342168	H
RODRIGUEZ ANGULO KARIN SILVANA	40795865	H
RODRIGUEZ ANGULO ROSALIA MARGARITA	41493674	H
RODRIGUEZ BARRERA JESSICA LUZ	19098822	H
RODRIGUEZ CARRASCO GUILLERMO MANUEL	20590638	G
RODRIGUEZ CELIS ROGER LUIS	05243625	G
RODRIGUEZ CHAVEZ JEANNETTE GRACIELA	29246689	G
RODRIGUEZ INGA CYNTHIA MILAGROS	42896397	H
RODRIGUEZ LOPEZ ROBERTO BECKET	10682597	H
RODRIGUEZ LOPEZ SEGUNDO SIGIFREDO	08707855	G
RODRIGUEZ MURRIETA MARCELA	42761193	H
RODRIGUEZ PENAHERRERA LINDERZON ELI	05210159	G
RODRIGUEZ PETROVICH LUIS ALBERTO	41702703	H
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRIDA	07815465	H
RODRIGUEZ SANCHEZ JESSICA MARIA	41186547	H
RODRIGUEZ URRUCHI FERNANDO	08209043	G
RODRIGUEZ VILCHEZ PAOLA GERALDINE	10860443	H
ROETTER PALOMINO HAROLD STEVE	40933697	G
ROJAS BARRIENTOS JOSE LUIS	03507395	H
ROJAS CARMONA LILIANA SOFIA	06778606	H
ROJAS GRANDEZ HUGO	07358651	G
ROJAS ITURRARAN PAOLA ROCIO	42679135	H
ROJAS LEON JUDITH SIGMAR	08516101	G
ROJAS MARTINEZ ROBERTO GUSTAVO	20103999	H
ROJAS RIVADENEIRA ANA DEL ROCIO	40268416	H
ROJAS VICUNA GILDA EMPERATRIZ	25440755	H
ROLDAN CASTILLO FABICLA BRISEIDA	18211097	G
ROLDAN CASTILLO LILY EMPERATRIZ	40811714	H
ROMANI SALAZAR LUIS MIGUEL	40318856	H
ROMERO ACURRE KHATTERINE ESTHER	41072886	G
ROMERO CASTRO EDWARD EL EODORO	10252351	G
ROMERO CONDE HUGO FABIANY	15738685	G
ROMERO DIAZ LORENZO JUAN	06758062	G
ROMERO GONZALES CARLOS ENRIQUE	08788256	G
ROMERO GREGORIO CHRISTIAN FRANK	41073310	G
ROMERO MALDONADO JAIME SEGUNDO	25004810	G

138

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 3857.
 KARDEX: 058099 - Minuta: 3558. Página 30

FOJA 30 DE 49

147
 Cecilia
 Coronado Jara

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ROMERO ROMERO JACQUELINE EPESVITA	20080226	G
ROMERO SILVA ALDO	05831740	H
ROMERO VALDIVIESO JULIO CESAR	08270918	G
ROMO MEYRA SHIRLEY MARGIE	10627834	H
RONCAL MUÑOZ MARTIN FERNANDO	26730890	H
RONCEROS TORRES ROBERTO CARLO	41011916	H
RONDON MELENDEZ GLORIA ESTHER	16429670	H
RONQUILLO RODRIGUEZ STEVEN VICTOR	43072518	H
ROSALES BALCAZAR EDITH DIANNE	08176004	G
ROSALES CRUZ IVES HECTOR	40353754	H
ROSALES DURAN JUANA ROSA	42035373	H
ROSALES HERRERA OSCAR GERMAN	08834938	G
ROSALEZ ZAFRA MARIA DE JESUS	09850658	G
ROSPIGLIOSI VARGAS BRENDA CRISTINA	41997477	H
RUIZ FRANCO OSCAR EDUARDO	40510647	G
RUIZ JAUREGUI NELSON EDUARDO	41020358	H
RUIZ ROA MARIA CRISTINA	25494490	H
RUIZ VASQUEZ JOHANN REINER	16769305	G
SAAVEDRA BAZAN JESUS ENRIQUE	07596182	H
SAAVEDRA ROJAS LUCY MILAGRITOS	10225920	G
SAENZ COLMENARES CORI	10429287	H
SAGASTEGUI ARANA KARLA EMPERATRIZ	40197833	G
SAGASTEGUI JAUREGUI ROSA MERCEDES	08537169	G
SALAS MALDONADO LEONARDO JAIME	43688620	H
SALAS PONCE JENIFFER NELLY	08770864	G
SALAZAR AGUILAR ARMANDO	07132672	G
SALAZAR ALEXANDER MANUEL MARCOS	10734559	H
SALAZAR CASTILLO RICHARD OSWALDO	29463999	H
SALAZAR CHAVEZ HUMBERTO	42136831	H
SALAZAR CUBAS DIVA CECILIA	40510240	H
SALAZAR MENDEZ EDWIN PAUL	42624430	H
SALAZAR MONTENEGRO FRANCISCO FERNANDO	10059667	G
SALAZAR PACHECO EDITH CANDY	43480282	H
SALAZAR RIOS LUCIO EDUARDO	16455332	G
SALDAÑA ANTOLA SERGIO CARLOS	05340020	H
SALDAÑA GROSSO HECTOR JOSE	16823042	H
SALOMON CHAVEZ SUSAN CATHERINE	29730499	H
SAN MIGUEL VELAZQUEZ VICTOR RONY	08885600	G
SAN ROMAN JUSTO JUAN CARLOS	20619452	H
SANCHEZ ACOSTA KAREN SUJEY	42545758	H
SANCHEZ ALVA AUGUSTO ALBERTO	25472399	G

139

142
Cuenta
Corriente

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8357.
 KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Pagina. 31

FOJA 31 DE 48

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SANCHEZ AMAT ALDO GABRIEL	09342298	H
SANCHEZ APCHO SANDRO MICHAEL	10100058	H
SANCHEZ GALLO LUIS MARTIN	10274878	G
SANCHEZ GAMARRA SAMUEL GUILLERMO	09343258	C
SANCHEZ HUAMAN GEERALDIN	08622877	H
SANCHEZ MONTERO LILIANA LUZ	18211033	H
SANCHEZ PINEDO DIANA BENILDA	44364001	H
SANCHEZ RAMOS LUZ EMERITA	07807453	G
SANCHEZ RODRIGUEZ HUMBERTO JUAN	08637909	G
SANCHEZ SANCHEZ MILAGROS	40346537	H
SANCHEZ YANEZ JAIME DANIEL	25847163	G
SANCHEZ ZEGARRA LUIS LEONARDO	07872564	G
SANJINEZ JIMENEZ JULIO ANTONIO	25821445	H
SANTA-MARIA ARANA BEATRIZ	06977850	H
SANTANA TUEROS GERARDO ALEX	21258099	G
SANTOS TRUJILLO KELLY JANHIRA	41607449	H
SARA VIA BENITES CARLOS RICARDO	09151786	H
SARA VIA CASAS SERGIO	10481722	G
SARA VIA GALINDO PEDRO MARTIN	21807991	G
SAUSA MESTA JUAN MANUEL	08603519	G
SCHAUS ANDALUZ EDGAR	07727084	G
SCHIAFFINO GIAN TOMASO CARLOS ITALO	07739380	C
SEDANO ARRIETA BERTHA SUSANA	40152198	H
SEGOVIA CORNEJO ESTUARDO BETO	29730304	G
SEGOVIA PAZ HENRY ALFREDO	42950377	H
SEGURA LEVANO MARIA TERESA	07840253	G
SEGURA LEVANO SOLEDAD PATRICIA	07861277	H
SEMINARIO DELGADO MONICA INES	07862492	H
SEMINARIO DELGADO SUSANA ENRIQUETA	02652652	H
SEMINARIO REANO MAURICIO ALBERTO	08731753	G
SEMINARIO VARGAS LUIS ENRIQUE	07612771	H
SERPA ORFANDES MARIA CECILIA	07722023	H
SERPA PEREZ NATHALY ROSE	42720215	H
SERRA BRAMON CLAUDIA INES	43103680	H
SERRANO GUEYARA SANDRA	07205985	G
SERRANO RONCALLO RAUL ALONSO	10803343	H
SHIRAKAWA FUKUDA ALFREDO MASAMI	22406052	G
SHIVA RAMAYONI MARCO ANTONIO	40742050	C
SIERRA CAMPOS DANIEL RONNY	43020144	H
SIERRA MARROQUIN WILFREDO EDGAR	06598645	G
SIERRA PEÑA LUIS REYMUNDO	07250331	G

143

145
Cerezo
Cerezo

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES-LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.

KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página. 32

FOJA 22 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SIFUENTES ANGLAS CESAR EDUARDO	08886452	H
SIFUENTES GUIMARAES ALINA ESTHER	08833323	H
SIGNORI VARGAS FRANCISCO ARTURO	00125299	H
SIHUAY ACOSTA JESUS ALEJANDRO	20082852	H
SING CHAU JUAN JESUS	08330950	H
SIPION HORNES ANILU JANY	15833696	G
SIPION NAHUE JORGE ANTONIO	40446609	H
SOBENES SALAS IRMA VIRGINIA	29247706	G
SOLIS CAMPOS ROBERTO FERNANDO	10147212	H
SOLIS CANTURIN CECILIA ESTHER	09140884	H
SOLIS ESCAJADILLO CARMEN GRACIELA	09140884	G
SOLIS HILARION JOSE VICENTE	06731404	G
SOLIS MATEO WALTER VICTOR	09530372	G
SOLORZANO PORTUGUEZ PAUL ANGELO	19862147	G
SOSA SAAVEDRA LUIS RAMON	41744461	H
SOTA CARDENAS ANA SOFIA	06086641	G
SOTELO CALDERON PAUL RAUL	41221732	H
SOTELO PASCUAL VICTOR CESAR	21525431	G
SOTO LAPA GERARDO PERCY	21063365	G
SOTO PESARESSI HEYDI	40026693	H
SOTO RAMIREZ ANGHIE JACKELINE	80393465	H
SOTO VILLEGAS ELIJETTE FABIOLA	41879087	G
SOTO YALLI PRISCILA	29722941	H
SOTOMAYOR BUSTAMANTE HEIDI	41152290	H
SOTOMAYOR GARCIA GABRIELA ISABEL	41714174	H
SOUSA OLIVERA CARLOS HERNAN	41247107	H
STUVA SILVA MARITZA MERCEDES	08005070	G
SU PEÑA RAUL ENRIQUE	08243457	J
SUAREZ ORTEGA SANDRA MERCEDES	40599103	H
SUAREZ PARDO HAYDEE CAROLINA	40699440	H
SUAREZ SUSANIBAR ENA ERMILA	09867890	G
SUELDO SALAS BEATRIZ NORMA	40478783	H
SUSANNA PAROLINI CLELIA MARIA	06108858	H
TABOADA SAMANAMUD CARMEN LOURDES	07797168	G
TAFUR PEREIRA GLADYS ANGELICA	40962233	H
TALAVERA MALO MONICA ALICIA	10280515	G
TALAVERA ROBERTS ALONSO GUSTAVO	07315032	H
TAM HIDALGO RICARDO MIGUEL	29354320	H
TAMAYO BEDREGAL MANUEL RICARDO	41765963	H
TANG WONG MARIO ROMAN	29577285	H
TAPIA CERNA SHEILLA AMELIA	15542749	G
	15864268	H

141

184
cuenta

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 053099.. Minuta: 8558. Página. 33

FOJA 33 DE 151

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TAPIA EFUSS KATHYA GIOVANNA	10782451	C
TAPIA LIZANO FLOR DE MARIA	21861108	G
TAPIA MONTESINOS PAUL MARTIN	29374607	F
TARAMONA QUEZADA LUCIO FERNANDO	00954780	F
TARAZONA CARRANZA ORLANDO LUIS	22413812	H
TARAZONA GONZALES LUIS LEONIDAS	09641007	G
TAVARA LLUNCOR EMILIA	40506345	H
TAVARA ZAPATA PATRICIA MELINA	40701637	H
TEJADA MOGROVEJO ANNIE GABRIELLE	29678164	H
TEJEDA SALINAS MIGUEL ANGEL	41525459	H
TEJEDA ZUMAETA ALEXANDRA VANESSA	10868503	H
TERAN VELAZCO CESAR ALBERTO	41222565	H
TERRY ZUNIGA CESAR AUGUSTO	07349724	H
THOMAS BARREDA ADRIANA BEATRIZ	41632254	G
TILGNER CUBA ARDILIA ANTUANETTE	09854759	H
TINOCO ALARCON ISRAHEL ALEJANDRO	40512681	H
TIRADO QUIROZ JUAN CARLOS	40508466	H
TOHALINO BRICENO MIRIAM DEL ROSARIO	41012050	H
TORDOYA QUEVEDO JOSE VICENTE	07958352	H
TORREJON GELDRES ERNESTO CESAR	09289174	G
TORRES CARDENAS JESSICA PATRICIA	40488436	H
TORRES ESPINOZA MARIA ELIZABETH	40787653	G
TORRES GARAZATUA ADRIANA URPY	41340018	H
TORRES NAVARRO JUAN MANUEL	05236716	H
TORRES NORIEGA JAVIER JOSE	41593830	H
TORRES PANCHANA LUIS EDUARDO	01157304	G
TORRES PEÑA CARLOS ENRIQUE	15761044	G
TORRES RODRIGUEZ LORENZA ROSA	10689975	H
TORRES SOTELO SARITA MARTHA	41256051	H
TORRES VASQUEZ FRANKLIN ROLANDO	10809519	H
TORRES WONG FRANK CARLOS	19231044	G
TOSCANO BENDEZU VICTOR RAUL	41022921	G
TOVAR COSTA ANGELA KARINA	40131140	H
TRELLES YUPARI PAUL ALBERTO	40237292	H
TREMOLADA KOHLER FARA BRENDA	07211084	G
TREMOLADA TREMOLADA ROCIO FRECIA	20595485	G
TSUKAMOTO RIVERA MARIA ALBINA	07556506	H
TUESTA CHIRINOS VILMA ESTEFANY	41031260	G
TUESTA GRANDEZ HILDA	38220974	H
TUESTA SALINAS YEIMI CAROL	10861467	H
TUESTA YTURRY DORA ELIZABETH	41385521	H

142

JORGE LUIS GONZALES LOLI ¹⁴³
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA ¹⁴³

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página. 34

FOJA 34

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

USILLUS REIS RITA DE CASSIA	40731672	H
UBILLUS ROMERO ADRIAN	40364986	G
UCHIMA OHTA FERNANDO YASUO	40506947	H
UNTIVEROS ESTABRIDIS JOSE MANUEL	09931429	G
URQUIZA DONGO JOSE ALBERTO	29658069	H
URRELO SEIJAS ROXANA PATRICIA	10771654	H
UTIA GUERRA WENDY SUSSAN	43775627	H
VADILLO LOPEZ NORA IRMA	07203048	G
VALCARCEL ARAGON ADAMIR REYNALDO	29584222	G
VALDERRAMA DORTRAIT JESSICA PAOLA	10611070	H
VALDERRAMA MANCHEGO WILLIAMS RENZO	07518075	H
VALDERRAMA PACHECO SANTOS JUVENAL	23817243	H
VALDERRAMA RODRIGUEZ CINTHIA VERONICA	41302116	H
VALDEZ CORNEJO LUIS EDUARDO	29731001	G
VALDIVIA NAVARRO FREDY MANUEL	29669746	H
VALDIVIA PENA MARTHA ALICIA	29570151	H
VALENCIA ARROYO JUAN JOSE	09865793	H
VALENCIA HUAMAN ROSARIO	42406640	H
VALENTIN CALIXTO JUDITH PILAR	43255363	H
VALER SCHREIBER LENKA	09534038	H
VALERA BERNAL MARITELLI JOANY	09857574	G
VALERA DAVILA CECILIA MARGOT	40635367	G
VALLADARES SAAVEDRA GABY PATRICIA	07804498	H
VALVERDE BECERRA RENZO WILSON	40486010	G
VALVERDE RODRIGUEZ JOHN ELEAZAR	40193273	H
VARGAS FERNANDEZ BRUNO ISAAC	42971118	H
VARGAS GUERRERO MARIA DEL CARMEN	10002356	H
VARGAS LIOS JUAN CARLOS	40063821	G
VARGAS MARIN MARIA ISABEL	40684470	H
VARGAS MONTALVO NILTON PERCY	10439902	H
VARGAS VASQUEZ MERCEDES	01125011	H
VARGAS VASQUEZ ULISES	08875187	H
VARGAS VILLANUEVA NELLY CLAUDIA	10798881	H
VASQUEZ CHAMBI RICARDO JULIO	02805191	G
VASQUEZ CULQUI EDWIN ALDRIN	00824639	G
VASQUEZ GANOZA JOSE MIGUEL	09148938	G
VASQUEZ GENTILE CARLA ELYZABETH	41409777	G
VASQUEZ GUTIERREZ ALAN GEORGE	41960467	H
VASQUEZ GUTIERREZ CAROLINA JACQUELIN	43349041	H
VASQUEZ LAZO OSCAR GUILLERMO	29258178	G
VASQUEZ MAYNAS INES	00927737	H

143

140
cielo
chorey
4/24/11

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 35

FOJA 35 DE 4/24/11

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

VASQUEZ ORBEGOSO ENRIQUE MARTIN	21580317	G
VASQUEZ ORDINOLA MIGUEL ALEXANDER	42632094	G
VASQUEZ ORTIZ ROSA MARIA	42316358	H
VASQUEZ PINTO-CATALAO JOSE MANUEL	05249038	H
VASQUEZ PUN LAY CRISTINA ISELA	40925076	H
VASSALLO RENTERIA DUILIO FABRIZIO	16796495	G
VEGA ESPARZA MARLIN ARACELI	17837484	H
VEGA GRIS JAVIER ENRIQUE	08198335	K
VEGA PEDROZA STEVE MESIAS	41379881	H
VEGA VILLANUEVA YANET EMILIA	40217054	H
VELA ALVARADO LUIS MIGUEL	10058142	G
VELA ARISTA JAVIER	40664189	H
VELA FLORES GISELLA JOHANNA	40341190	G
VELARDE RIOS NANCY DEL CARMEN	08776286	G
VELARDE SAFFER ALICIA MARIA DE LOS ANGEL	10771667	H
VELASCO UCARTE MARIELLA CLAUDIA	10586587	G
VELASQUEZ FREITAS JOSE MANUEL	05374563	H
VELASQUEZ QUIROZ ROXANA MONICA	29243413	H
VELIZ HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	06687167	G
VELIZ DEZA NORMA ZOILA	21880574	H
VENEGAS VERGARA FELIX	23817782	H
VERA RUIZ JAIME ANTONIO	16657409	H
VERA ZULOAGA VERONICA CLAUDIA	40530503	H
VERASTEGUI CASTILLO CARLOS ALBERTO	07536681	G
VERGARA BORRERO CARLOS ENRIQUE	07760388	H
VERGARA DAVALOS BRENDEI CAROL	40235359	H
VERGARA TUIRIMA CARLOS MAGNO	05223382	H
VERTIZ VASQUEZ HUGO JUAN	42583927	H
VIACAVA HOOKER BRUNO MARTIN	38711944	H
VICENTE CALAGUA JUAN MIGUEL	40257068	H
VICENTE GARCIA JULISSA	41263911	H
VICTORIO MOSCOSO JETHRO CESAR	24005338	H
VIDAL ALVARADO LUCY MILAGROS	15865115	H
VIDAL LEON KATHLYN LILIANA	42937322	H
VIDAL SALAS VERONIKA GISELLA	07535929	H
VIGIL FALLACUE MARCOS GIULIANO	07837454	G
VIGO RIVERA CLAUDIA LILIANA	40654222	G
VIGO TORRES ROSA SOCORRO	08741692	G
VILCHEZ HERRERA CLAUDY GUISSET	40864890	H
VILLA MENDOZA ISABEL SOLEDAD	09275407	H
VILLACORTA POGGI PAUL EVER	11401347	H

144

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 36

244
 Cerrado
 Delgado
 FOJA 36 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

VILLACORTA SALDANA NIXON	00009538	H
VILLACORTA SEMINARIO ANA MARIA	07583973	H
VILLAGOMEZ CAVERO SANDRA LISSET	40518770	H
VILLANES BRITO SANDRA ELISABETH	09491707	G
VILLANUEVA ARIAS PAULO CESAR	04749102	H
VILLANUEVA LOPEZ BRAULIO RUBEN	07861776	H
VILLAR GRADOS MAURICIO STIK	30423822	H
VILLARROEL GARDON HERNAN WALDO	00474736	H
VISAG ATENCIA ROQUE GERMAN	22674942	G
VIVANCO CASAS MARTHA MARIA	10313570	G
VIVAR ESCALANTE ANA MARIA	41337271	H
VIVAS BERNUY MAYKEL LINDOR	40678694	H
VIZCARRA LOAYZA EDUARDO MAURICIO	30862728	G
VIZCARRA ZAMUDIO CLAUDIA MILUZKA	40127678	H
VUJEVIC MEJIA LUIS MARKO	43617456	H
WARSHALOWSKY DEL CASTILLO LADY DIANA	41345236	H
WATSON VILLACORTA ROBERTO CHRISTIAN	40584515	G
WU NANO PEDRO ROLANDO	40287101	G
YANEZ SALAS PRISCILA JANET	41266363	H
YARLEQUE SAUSA MANUEL CARLOS	08030056	G
YECKLE VILLOSLADA HARY EDWARD	10869067	H
YENGLER SANCHEZ JOSE GREGORIO	06078237	G
YEP TONG IVY	16690274	H
YEPEZ MILLA ADDA GABRIELA	41366313	H
YOPLAC GOMEZ KENNETH WENDELL	40061160	H
YOPLAC SAAVEDRA GINA SARA	07207813	G
YUASA CARDENAS GUSTAVO ADOLFO	40066385	G
ZAGAL CALVAY VICKY JANNYNA	16791682	H
ZAMBRANO QUISPE ELSA AUGUSTA	08482110	H
ZAMORA FUENTES CRISTHIAN MANUEL	40281833	G
ZAMUDIO RODRIGUEZ MIRTHA ALFONSINA	07913574	G
ZAPATA LOPEZ FREDY ARTURO	16527492	H
ZAPATA SCIOLLI CYNTHIA HELENA	42534302	H
ZAPATA SEDAMANO MIGUEL OSWALDO	40719087	H
ZARATE OLIVARI VICTOR ADRIAN	07736682	G
ZARATE PALOMINO FERNANDO ANTONIO	10314489	G
ZARATE PAREDES KARLA ROSARIC	29836906	H
ZAVALLAGA BUSTOS RODOLFO	29205264	G
ZAVALLAGA TELLO JORGE HUGO	29825544	G
ZAVALETA NISHIYAMA, ERIKA PAOLA	15197376	H
ZEBE WOREANO RAUL HERNAN	08161260	G

145

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 8857.
 KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página. 37

FOJA 32 DE 49

ZEA NUNEZ FREDY JESUS	23817310	H
ZECCHINATO SINDELAR MICHELA LORETA	41107688	H
ZEGARRA BEGAZO JAIME DIONISIO	29271672	G
ZEGARRA GONZALES CESAR GUSTAVO	19927808	G
ZEGARRA LAMAS JESICA NORMA	07235031	G
ZEGARRA VILLAR JHULISA HARLENE	09961391	G
ZELAYA TAFUR SANDRA MARIELA	40242838	H
ZEVALLLOS VASQUEZ ROBERT ANTONIO	40259141	H
ZUÑIGA ALCANTARA JUAN MATIAS	10783560	F
ZURITA ZUBIETA JUAN CARLOS	CE 000535977	C
ZUTA CUENTAS WALTER HERNAN	10522101	H

JORGE LUIS GONZALES LOLI
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CUARTA: EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL DIRECTOR GERENTE GENERAL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007, POR EL PRESENTE ACTO QUEDAN REVOCADOS TODOS LOS PODERES CONFERIDOS CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE INSTRUMENTO. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO DE INSERTAR LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN SU PARTE PERTINENTE, Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. LIMA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2009

FIRMADO: UN SELLO QUE DICE: EDUARDO TORRES LLOSA V. - DIRECTOR GERENTE GENERAL. - UNA FIRMA ILEGIBLE. **ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA:** VERONICA HERMOZA ORELLANA. - ABOGADO - CAL 31612. - UNA FIRMA ILEGIBLE.

INSERTO: YO, JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTA DE SESION DE DIRECTORIO, PERTENECIENTE A: BANCO CONTINENTAL, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2001, ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. DAVID SANCHEZ-MANRIQUE TAVELLA POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR RICARDO FERNANDINI BARREDA, EL MISMO QUE CONSTA DE QUINIENTOS FOLIOS SIMPLES, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 40,734.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LIBRO ANTERIOR DE ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO CONTINENTAL LEGALIZADO CON FECHA 20 DE MARZO DE 1998, REGISTRADO BAJO EL Nº 24,254, ANTE MI MISMO DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA, SE ENCUENTRA UTILIZADO DEL 001 AL 683 HABIENDO INUTILIZADO DEL 684 AL 700, CON LO QUE EL LIBRO HA QUEDADO CERRADO. DOY FE EN LIMA A LOS 27 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2.001.- Y CONSTA QUE DE FOJAS 457 VUELTA A FOJAS 466 INCLUSIVE CORRE EXTENDIDA EL ACTA CUYO TENOR LITERAL EN SUS PARTES PERTINENTES ES EL SIGUIENTE:

SESION DE DIRECTORIO Nº 667
DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008
 EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, BAJO LA PRESIDENCIA DE DON PEDRO BRESCIA CAFFERATA Y CON LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES VICENTE RODERO RODERO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, POR EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA DESDE MADRID, ESPAÑA, EL SEÑOR EDUARDO TORRES LLOSA VILLACORTA DIRECTOR GERENTE GENERAL Y LOS SEÑORES DIRECTORES, ALEX FORT BRESCIA, JOSE ANTONIO GARCIA RICO, MANUEL MENDEZ DEL RIO, EL DIRECTOR ALTERNO DON FORTUNATO BRESCIA MOREYRA POR DON MARIO BRESCIA MOREYRA Y EL DIRECTOR SUPLENTE EDGARDO ARBOCCO VALDERRAMA POR DON PEDRO BRESCIA MOREYRA, SE REUNIO EL DIRECTORIO DEL BANCO CONTINENTAL EN SESION ORDINARIA CON EL QUORUM REGLAMENTARIO EN SU LOCAL INSTITUCIONAL DE AV. REPUBLICA DE PANAMA 3065 SAN ISIDRO. EXCUSARON SU INASISTENCIA LOS SEÑORES MARIO BRESCIA CAFFERATA, PEDRO BRESCIA MOREYRA Y JOSE ANTONIO

146

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 33

FOJA 38 DE 45

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

COLOMER GUIU. =====
ASISTIO TAMBIEN LA DRA. ENRIQUETA GONZALEZ DE SAENZ, SECRETARIA DE DIRECTORIO, QUE ACTUO COMO TAL EN ESTA
SESION =====
EL PRESIDENTE DEJO CONSTANCIA QUE PARA LA PRESENTE SESION DE DIRECTORIO SE HABIA CONVOCADO MEDIANTE
ESQUELAS A LOS SEÑORES DIRECTORES CON LA DEBIDA ANTICIPACION TAL COMO LO ESTABLECEN EL ARTICULO 167 DE LA
LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTICULO 35 DEL ESTATUTO DEL BANCO. LOS CARGOS DE RECEPCION DE LAS
ESQUELAS ENVIADAS A LOS DIRECTORES ASISTENTES A LA PRESENTE SESION CORREN ARCHIVADOS PARA LOS FINES
LEGALES PERTINENTES. LAS ESQUELAS DE CONVOCATORIA CONTIENEN LA ESPECIFICACION DEL LUGAR DE CELEBRACION
DE LA SESION, EL DIA, HORA Y LA SIGUIENTE AGENDA: =====
(...)
4.4 NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES. =====
LA DOCTORA ENRIQUETA GONZALEZ DE SAENZ MANIFESTO A LOS SEÑORES DIRECTORES QUE ERA CONVENIENTE
MODIFICAR LA ACTUAL ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO, PARA HACERLA MAS AGIL Y COMPENSIBLE POR LOS
FUNCIONARIOS DEL BANCO, ASI COMO REDUCIR EL NUMERO DE APODERADOS Y LA COMBINACION DE LAS FACULTADES. =====
LUEGO DE UNA BREVE EXPOSICION SOBRE EL TEMA, PROPUSO AL DIRECTORIO LO SIGUIENTE: =====
A. APROBAR SEIS CLASES DE PODERES DE FACULTADES, QUE EXPLICÓ EN DETALLE A LOS SEÑORES DIRECTORES SEGUN
PRESENTACION QUE CORRE EN EL ANEXO 1, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SERVIRAN DE
PATRON PARA LA DESIGNACION DE LOS FUTUROS APODERADOS DEL BANCO. =====
B. APROBAR, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR, UN SISTEMA DE
INTERVENCION CONJUNTA DE DOS APODERADOS, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SE MENCIONAN EN EL DOCUMENTO QUE
CORRE EN EL ARCHIVO DE ACTAS. =====
C. APROBAR 13 CLASES DE APODERADOS, DE LA "A" A LA "M". =====
D. DELEGAR EN LA GERENCIA GENERAL LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS APODERADOS DEL BANCO, OTORGANDO LAS
FACULTADES QUE REQUIERAN Y EL NIVEL DE INTERVENCION CON QUE LAS MISMAS PODRAN SER EJERCIDAS. =====
E. ASIMISMO, PROPUSO QUE UNA VEZ QUE SE DETERMINE LA ASIGNACION DE FACULTADES A LOS APODERADOS DEL
BANCO, SE DEBEN REVOCAR TODOS LOS PODERES OTORGADOS EN FUNCION A LA ESTRUCTURA DE PODERES APROBADA EL
16 DE OCTUBRE DE 2002 Y QUE FIGUREN INSCRITOS EN REGISTROS PUBLICOS, MANTENIENDOSE VIGENTES DICHAS
FACULTADES HASTA QUE SE INSCRIBAN LOS NUEVOS APODERADOS, EN APLICACION DEL PRESENTE ACUERDO. =====
ACUERDO N° 56-2008/DGG =====
LUEGO DE LA DELIBERACION CORRESPONDIENTE Y ABSUELTAS LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS SEÑORES
DIRECTORES, EL DIRECTORIO ACORDO POR UNANIMIDAD APROBAR UNA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES PARA EL BANCO
CONTINENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: =====
1. APROBAR LAS SEIS CLASES DE PODERES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION, LAS MISMAS QUE SERVIRAN DE
PATRON PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DE REPRESENTACION DEL BANCO CONTINENTAL. =====
- PODERES DE REPRESENTACION =====
- PODERES ADMINISTRATIVOS =====
- PODERES BANCARIOS Y FINANCIEROS =====
- PODERES DEL NEGOCIO =====
- PODERES LABORALES =====
- PODERES ESPECIALES =====
2. APROBAR LAS FACULTADES QUE CONFORMAN CADA UNO DE LOS SEIS GRUPOS DE PODERES ANTES SEÑALADOS Y QUE
CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE PODERES DEL BANCO CONTINENTAL QUE SE APRUEBA EN ESTE ACTO Y QUE SE
ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO N° 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA. =====

147

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página: 39

FOJA 39 DE 99

JORGE LUIS GONZALES LC
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

3. PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES APROBADAS QUE SE DESCRIBEN EN EL NUMERAL ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO SIGUIENTE: =====
- A. LAS FACULTADES DE LA RELACIÓN APROBADA DEBERÁN SER EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SU EJERCICIO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN, DEL ACTO O DEL CONTRATO QUE SE REALICE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ACUERDO (NIVELES DE INTERVENCIÓN AUTORIZADOS). EN CASO QUE EL ACTO, CONTRATO U OPERACIÓN DE QUE SE TRATE NO PUEDA SER MATERIA DE VALORIZACIÓN SERÁ NECESARIO SÓLO DE LA INTERVENCIÓN DE DOS APODERADOS FACULTADOS PARA EL EJERCICIO DE LA MISMA FACULTAD. =====
- B. LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA PARA LOS CASOS DE CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, ALLANAMIENTO Y DESISTIMIENTO; ASÍ COMO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LO DETERMINEN, PODRÁN EJERCERSE DE MANERA INDIVIDUAL. =====
4. OTORGAR AL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS APODERADOS DEL BANCO Y DE CONCEDER A ÉSTOS UNA DE LAS CLASES DE LAS FACULTADES APROBADAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y ASIGNARLES EL NIVEL DE INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA, DEBIENDO DAR CUENTA AL DIRECTORIO DE LOS PODERES OTORGADOS. ===== EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE Y SIEMPRE QUE NO SE ENTORPEZCA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, EL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL, AL OTORGAR LA CLASE Y NIVEL DE INTERVENCIÓN A AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO, DEBERÁ RESPETAR EL SIGUIENTE CUADRO, RELACIONADO CON EL CARGO QUE EL FUNCIONARIO OSTENTA EN LA INSTITUCIÓN: =====
- PODER CLASE A: GERENTE GENERAL, A QUIEN CORRESPONDEN LOS PODERES, ADMINISTRATIVOS, BANCARIOS Y FINANCIEROS, DEL NEGOCIO, LABORALES Y LOS ESPECIALES. =====
- PODER CLASE B: GERENTES GENERALES ADJUNTOS, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRATIVOS, BANCARIOS Y FINANCIEROS, DEL NEGOCIO, LABORALES Y LOS ESPECIALES. =====
- PODER CLASE C: GERENTES DE ÁREA Y GERENTES DE UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS ADMINISTRATIVOS. =====
- PODER CLASE D: RESPONSABLES DE SUBUNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS ADMINISTRATIVOS. =====
- PODER CLASE E: JEFES DE EQUIPO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS ADMINISTRATIVOS. =====
- PODER CLASE F: GERENTE TERRITORIAL O REGIONAL DEL AREA COMERCIAL O GERENTE DE BANCA EMPRESA E INSTITUCIONES, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS DEL NEGOCIO. =====
- PODER CLASE G: GERENTE Y SUBGERENTE DE OFICINA DEL AREA COMERCIAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS DEL NEGOCIO. =====
- PODER CLASE H: GESTOR COMERCIAL, GESTOR DE PLATAFORMA Y EJECUTIVO DE CUENTA Y OTROS EJECUTIVOS Y GESTORES DEL AREA COMERCIAL, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y LOS DEL NEGOCIO. =====
- PODER CLASE I: FUNCIONARIOS DE RECURSOS HUMANOS Y GERENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS LABORALES, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRATIVOS, DE NEGOCIO Y LOS LABORALES. =====
- PODER CLASE J: GERENTE DE UNIDAD DEL AREA DE FINANZAS Y DEL AREA DE TESORERÍA, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, BANCARIOS Y FINANCIEROS Y LOS DEL NEGOCIO. =====
- PODER CLASE K: RESPONSABLES Y JEFES DEL AREA DE FINANZAS, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, BANCARIOS Y FINANCIEROS Y LOS DEL NEGOCIO. =====
- PODER CLASE L: GERENTE DE LA UNIDAD DE COMPRAS, INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y LOS ESPECIALES. =====
- PODER CLASE M: RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE COMPRAS, INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES

148

151
autoescano

JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA: 3857.
 KARDEX: 958099. Minuta: 8558. Página: 40

FOJA 40 DE 49

CORRESPONDEN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y LOS ESPECIALES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL CUADRO ANTERIOR ES MERAMENTE ENUNCIATIVO PUDIENDO EL DIRECTOR GERENTE GENERAL OTORGAR NIVELES DE INTERVENCIÓN SUPERIORES A LOS QUE LE CORRESPONDERÍAN A UN FUNCIONARIO EN FUNCIÓN DE SU CARGO EN CASO QUE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO ASI LO JUSTIFIQUE. 5. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SE HARÁ EN FUNCIÓN A LOS DIVERSOS GRUPOS DE PODERES APROBADOS, POR LOS DISTINTOS TIPOS DE APODERADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES:

JORGE LUIS GONZALES LO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MONTO HASTA	DE REPRESENTACIÓN (*)	ADMINISTRATIVOS	BANCARIOS Y FINANCIEROS	DEL NEGOCIO	LABORALES	ESPECIALES
US\$ 115MM	UN APODERADO A CON UN APODERADO B	UN APODERADO A CON UN APODERADO B	UN APODERADO A CON UN APODERADO B	UN APODERADO A CON UN APODERADO B	UN APODERADO A CON UN APODERADO B	UN APODERADO A CON UN APODERADO B
US\$ 30MM	UN APODERADO B CON OTRO APODERADO B	UN APODERADO B CON OTRO APODERADO B	UN APODERADO A, O B CON UN APODERADO B O J	UN APODERADO A O B CON UN APODERADO B O J	UN APODERADO B CON OTRO APODERADO B	UN APODERADO B CON OTRO APODERADO B
US\$ 6MM	UN APODERADO B O J CON UN APODERADO C, F, I, J, O L	UN APODERADO A O B CON UN APODERADO C, I, O L	UN APODERADO A, O B O J CON OTRO APODERADO K	UN APODERADO A, B, F O J CON UN APODERADO F O K	UN APODERADO A O B CON UN APODERADO I	
US\$ 3.6MM	UN APODERADO C, F, I, J, O L CON UN APODERADO C, F, I, K, O L	UN APODERADO C, I O L CON UN APODERADO C, I, O L	UN APODERADO A, B O J CON OTRO APODERADO K	UN APODERADO A, B, F O J CON UN APODERADO F O K		
US\$ 2.5MM	UN APODERADO B, C, F, I, K, O L CON UN APODERADO D, G, K, O M		UN APODERADO K CON OTRO APODERADO K	UN APODERADO A, B, F O K CON UN APODERADO G O K		
US\$ 1.2MM	UN APODERADO D, G, O M CON UN APODERADO D, G, O M	UN APODERADO A, B, C, D, I, L, O M CON UN APODERADO D, O M		UN APODERADO G O I CON UN APODERADO G O I	UN APODERADO I CON OTRO APODERADO I	UN APODERADO A O B CON UN APODERADO L O M
US\$ 100M	UN APODERADO B, C, E, F, G, I, J, K, O L CON UN APODERADO E, O, H	UN APODERADO A, B, C, D, I, L, O M CON UN APODERADO E		UN APODERADO H CON UN APODERADO H		UN APODERADO L CON UN APODERADO M
SIN LIMITE	INDIVIDUALMENTE APODERADOS B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, O, M					

(*) LA INTERVENCIÓN CONJUNTA Y LÍMITES ÚNICAMENTE APLICA CUANDO SE TRATE DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS Y ACTOS ESPECIALES COMO ALLANAMIENTO, DESISTIMIENTO, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN, ENTRE OTROS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AQUELLOS APODERADOS QUE CUENTEN CON NIVELES DE INTERVENCIÓN POR MONTOS SUPERIORES PODRÁN EJERCER SUS FACULTADES SIN NINGUNA RESTRICCIÓN PARA NIVELES DE INTERVENCIÓN DE MONTOS INFERIORES.

6. OTORGAR AL DIRECTOR GERENTE GENERAL, SR. EDUARDO ENRIQUE TORRES LLOSA VILLACORTA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 09377923, LOS PODERES CLASE 'A' LOS MISMOS QUE LES SON CONFERIDOS MEDIANTE EL PRESENTE ACTO, LAS QUE COMPRENEN LA TOTALIDAD DE LOS PODERES ADMINISTRATIVOS, PODERES BANCARIOS Y FINANCIEROS, PODERES DEL NEGOCIO Y PODERES LABORALES.

145

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Mínutas: 8558. Página: 41

FOJA 41 DE 48

7. OTORGAR AL SEÑOR DIRECTOR GERENTE GENERAL LA FACULTAD DE REVOCAR UNO O MÁS DE LOS PODERES QUE OTORQUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR DE ESTE ACUERDO, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

8. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ESTRUCTURA DE PODERES APROBADA EN LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES Y LOS PODERES OTORGADOS EN VIRTUD DE ELLA, SE MANTENDRÁN VIGENTES COEXISTIENDO CON LOS PODERES QUE OTORQUE EL GERENTE GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO, HASTA QUE SE INSCRIBA EL PRESENTE ACUERDO Y REVOQUE LOS PODERES ANTERIORES OTORGADOS.

9. ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES NO AFECTA LA VIGENCIA DE LOS PODERES PARA OPERACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y PARA LA CUSTODIA DE FONDOS MUTUOS OTORGADOS, ASÍ COMO LOS DISTINTOS NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS ESPECIALES REALIZADOS POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CONTINENTAL HASTA LA FECHA.

(...)

III. CIERRE Y LEVANTAMIENTO DE LA SESION
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 13:00 HORAS SE LEVANTO LA SESION, ENCARGANDOSE LA REVISION Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA AL SEÑOR PEDRO BRESCIA CAFFERATA, QUIEN PRESIDIO LA SESION, AL DIRECTOR GERENTE GENERAL SEÑOR EDUARDO TORRES LLOSA VILLACORTA Y A LA DRA. ENRIQUETA GONZALEZ DE SAENZ SECRETARIA DE DIRECTORIO.

FIRMADO: TRES FIRMAS ILEGIBLES.
ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL A LA CUAL ME REFIERO Y REMITO EN CASO NECESARIO.

ANEXO 1

PODERES DE REPRESENTACION

1. FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION
EJERCER LA REPRESENTACION DEL BANCO Y EN CONSECUENCIA, RECIBIR, CONTESTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE COMUNICACIONES, CORRESPONDENCIA Y/O REPORTES DIRIGIDOS AL BANCO CONTINENTAL O EXPEDIDOS POR ÉSTE POR CUALQUIER MEDIO.
2. REPRESENTACION EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
LA RELACION DE FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION QUE SE MENCIONA A CONTINUACION ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, YA QUE LA INTENCION ES LA DE OTORGAR AL APODERADO INVESTIGO DE ESTAS FACULTADES Y QUE LAS EJERZA DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CONTINENTAL EN PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, TRAMITES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTUACIONES SIMILARES CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN MAS RESTRICCIONES, RESERVAS NI LIMITACIONES QUE LAS QUE AQUI SE SEÑALAN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, ALLANARSE Y DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSION, DEJANDO ESTABLECIDO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 72 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, EL PODER PARA LITIGAR Y COMPARECER ANTE UNA INSTANCIA CIVIL SE OTORGA POR ESCRITURA PUBLICA, NO REQUIRIENDO, PARA SU VALIDEZ, DE INSCRIPCION REGISTRAL.
LAS FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION QUE SE OTORGAN FACULTAN A LOS APODERADOS QUE SE DESIGNEN PARA QUE, A SOLA FIRMA, INDIVIDUALMENTE Y EN FORMA INDISTINTA, CUALESQUIERA DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CONTINENTAL, PUEDA APERSONARSE Y COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, QUE INCLUYE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROPIEDAD INTELLECTUAL (INDECOPI) Y CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CAMARA DE COMERCIO DE LIMA U OTROS CENTROS DE ARBITRAJE, MUNICIPALIDADES, INCLUYENDO EJECUTORES COACTIVOS Y POLICIAL, ANTE EL DEFENSOR DEL CLIENTE FINANCIERO, ASI COMO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PUDIENDO PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI ¹⁵³
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA *Cecilia*

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página. 42

FOJA 2 DE 4

JORGE LUIS GONZALES LC
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

EXTRAJUDICIAL, A NIVEL ADMINISTRATIVO EN TODO TIPO DE DILIGENCIA, AUDIENCIA E INFORME ORAL, Y A NIVEL JUDICIAL EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO Y CONCILIACIÓN, PARA LOS PROCESOS INTERPUESTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS LEYES QUE LAS SUPRIMEN, Y EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS E INFORMES ORALES, U OTRA EN LA QUE SEA CITADA EL PODERDANTE, PARA LO CUAL GOZARÁN, INDISTINTAMENTE, DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, O REPRESENTAR A EL PODERDANTE ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA U OTROS CENTROS DE ARBITRAJE, DEMANDAR O SOLICITAR ARBITRAJE, RECONVENIR, DENUNCIAR PENALMENTE, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, FORMULAR NULIDADES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRACTICAR RECONOCIMIENTO, ~~DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN~~, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS A NIVEL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, FORMULAR TODO TIPO DE EXCEPCIONES, Y CUESTIONES PROBATORIAS, COMO SON LAS TACHAS Y OPOSICIONES A MEDIOS PROBATORIOS, OFRECER TODO TIPO DE MEDIO PROBATORIO, SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y MEDIDAS EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, REPRESENTAR AL BANCO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS MEDIDAS CAUTELARES O DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA, SIN LÍMITE ALGUNO Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, PARA LO CUAL LEGALIZARÁN SU FIRMA, INDISTINTAMENTE, ANTE EL AUXILIAR JURISDICCIONAL A FIN DE FORMALIZAR DICHA CONTRACAUTELA DE CAUCIÓN JURATORIA, RECOGER CERTIFICADOS DE DEPÓSITO JUDICIAL ANTE EL PODER JUDICIAL Y TRAMITAR SU CANJE POR UN CHEQUE DE GERENCIA EN EL BANCO DE LA NACIÓN A FAVOR DE EL PODERDANTE; FORMULAR QUEJAS VERBALES O ESCRITAS ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL ENTE ADMINISTRATIVO, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUDICIAL; PODRÁN TAMBIÉN INTERVENIR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTORES, HACIENDO OFERTAS Y ADJUDICÁNDOSE BIENES MUEBLES EN ESTOS PROCEDIMIENTOS.

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN PROCESOS CONCURSALES PODRÁ, ADICIONALMENTE SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, Y LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL —INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA; PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO CONFORME A LAS POLÍTICAS DEL BANCO, O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LOS CORRESPONDIENTES COMITÉS LAS DETERMINACIONES CONVENIENTES, INCLUYENDO LA CAPITALIZACIÓN O CONDONACIÓN DE ACREANCIAS; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, PUDIENDO TAMBIÉN CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN CON LOS DEUDORES DEL BANCO, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. ===== ASIMISMO, PODRÁ INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA, SEAN NACIONALES, REGIONALES O MUNICIPALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL TRIBUNAL FISCAL; ESSALUD Y SUMAT, O LAS ENTIDADES QUE LOS SUSTITUYAN, PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS, DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR SU PAGO FRACCIONADO, CONCILIAR, RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, INTERPONIENDO TODA CLASE DE RECURSOS Y QUEJAS. SOLICITANDO EL QUIEBRE DE DEUDAS: SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; E INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PARA CUYO EFECTO GOZARA DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES. =====

LAS ÚNICAS RESTRICCIONES, RESERVAS O LIMITACIONES A LAS FACULTADES PRECITADAS ESTARÁN REFERIDAS A LAS FACULTADES DE CONCILIAR O TRANSIGIR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, ALLANARSE Y DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE EJERCICIO ASIGNADOS Y CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTIPULADOS EN

151

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 43

156
Calle
Ducay
Sociedad
FOJA 43 DE 19

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LA ESTRUCTURA DE PODERES. =====
LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE NUMERAL PODRÁN SER OBJETO DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PUDIENDO
REVOCAR LAS DELEGACIONES QUE PUDIERE HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO REASUMIENDO LAS FACULTADES
RESPECTIVAS. SE INDICARÁ, SI CORRESPONDIERA, EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACIÓN =====
PODERES ADMINISTRATIVOS =====
3. CONTRATOS PARA ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. =====
CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN DONDE EL BANCO TOMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONTRATOS DE
COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y COMODATO EN DONDE EL BANCO ADQUIERA DE SUS PROVEEDORES BIENES MUEBLES.
ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL BANCO, PUDIENDO DARLOS EN ARRENDAMIENTO,
MUTUO, COMODATO Y DEPÓSITO, INCLUYENDO TODOS LOS DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS. ASIMISMO, PODRÁ
COBRAR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE DE SU DOMINIO, USO O
POSESIÓN SE DERIVEN. =====
ASIMISMO, CONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD SIEMPRE QUE EL BANCO ACTÚE COMO
COMITENTE, QUE SEA CONVENIENTE PARA LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO Y ACTIVIDAD DEL BANCO. =====
4. EMISION DE CHEQUES =====
GIRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR CHEQUES DE TODO TIPO Y DEMÁS ÓRDENES DE PAGO, PUDIENDO INCLUIR EN ELLOS LAS
CLÁUSULAS Y PACTOS PERMITIDOS POR LEY, PUDIENDO SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PAGO O REVOCACIÓN DE LOS
MISMOS. =====
5. CONTRATOS DE SEGUROS =====
CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO Y LA ACTIVIDAD DEL BANCO, SEA A
FAVOR DE ÉSTE O DE TERCEROS, PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES, RECLAMAR Y PERCIBIR INDEMNIZACIONES,
ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y/O CEDER LOS DERECHOS ADQUIRIDOS RELACIONADOS CON ELLOS. =====
6. REPRESENTACIÓN DE DERECHOS DE COPROPIEDAD, SOCIO O ACCIONISTA =====
REPRESENTAR AL BANCO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE
CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE COPROPIETARIA, SOCIA, PARTICIPE O ACCIONISTA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES; ASÍ
MISMO, REPRESENTARLA EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER TIPO DE DERECHOS SOCIETARIO. =====
ESTA REPRESENTACIÓN SE HACE EXTENSIVA TAMBIÉN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA TENENCIA
DE BONOS Y OBLIGACIONES EMITIDOS POR SOCIEDADES O ENTIDADES PRIVADAS O PUBLICAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, =====
ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS
INCLUYENDO LAS JUNTAS OBLIGATORIAS ANUALES DE ACCIONISTAS Y LAS JUNTAS UNIVERSALES, JUNTAS DE
OBLIGACIONISTAS, ASAMBLEAS, JUNTAS DE SOCIOS, SESIONES DE DIRECTORIO O DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTAS DE
INTERESADOS Y DEMÁS SIMILARES. PUDIENDO VOTAR PARA ADOPTAR TODA CLASE DE ACUERDOS EN ELAS CON LOS MÁS
AMPLIOS PODERES Y A SU SOLO CRITERIO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDA OBJETARSE SU PERSONERÍA POR FALTA
DE ATRIBUCIONES =====
LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE EJERCERÁN DE MANERA INDIVIDUAL =====
7. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELLECTUAL Y TRAMITES AFINES. =====
REPRESENTAR AL BANCO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN
GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL, INTELLECTUAL SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FÁBRICA O DE SERVICIO, NOMBRES
COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS
INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y
DERECHOS DE AUTOR Y AFINES O CONEXOS. INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS,
ADMINISTRATIVO O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR. YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN.

152

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página 44

165
Cuenta
Cruzado
FOJA 44 DE 49

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

INFRACCIÓN Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES; FORMULAR RECLAMOS Y RECURSOS IMPUGNATIVOS; DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA. = LA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA EN SUS ASUNTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL =====

8. CESIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS =====
CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS EN DONDE EL BANCO INTERVENGA COMO CEDENTE O CESIONARIO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LA CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS Y LA CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS EN PROCESOS JUDICIALES, ASÍ COMO CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL BANCO EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO. =====

PODERES BANCARIOS Y FINANCIEROS =====

9. OPERACIONES CON OTRAS EMPRESAS E INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO. =====
CONTRATAR CON TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES LAS OPERACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: =====

A) EFECTUAR DEPÓSITOS DE CUALQUIER TIPO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO A PLAZO O A LA VISTA, CUENTAS CUSTODIA Y CUENTAS EN GARANTÍA, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, SEAN DE DINERO O DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO RETIRAR DE DICHAS CUENTAS LOS FONDOS Y VALORES DEPOSITADOS. =====

B) ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATAR SU ARRENDAMIENTO Y RETIRAR O DEPOSITAR SU CONTENIDO. =====

C) SUSCRIBIR CARTAS DE INSTRUCCIÓN PARA ACREDITAR O DEBITAR LAS CUENTAS DEL BANCO Y TRANSFERIR LOS FONDOS EN ELLAS DEPOSITADOS A OTRAS CUENTAS DEL BANCO O DE TERCEROS. =====

D) CONTRATAR CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS Y PRÉSTAMOS PARA EL BANCO BAJO CUALQUIER MODALIDAD. =====

E) SUSCRIBIR CHEQUES Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO CONTRA LAS CUENTAS DEL BANCO ABIERTAS EN DICHAS INSTITUCIONES. =====

F) SUSCRIBIR REPORTES DE ENCAJE Y DEMÁS INFORMES AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS =====

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES ANTES SEÑALADAS ESTARÁ FACULTADO PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, FORMALIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS, NEGOCIOS Y COMUNICACIONES. =====

10. MONEDA EXTRANJERA =====
COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA POR CUENTA DEL PROPIO BANCO CONTINENTAL O EN REPRESENTACIÓN DE SUS CUENTES. =====

11. PAGOS =====
EFECTUAR EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DEL BANCO A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO PAGO PROPIAMENTE DICHO, SUBROGACIÓN, DACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN PAGO Y EXTINGUIRLAS MEDIANTE COMPENSACIÓN, TRANSACCIÓN, MUTUO DISEÑO Y CONDONACIÓN Y OTRAS PERMITIDAS POR LA LEY. =====

12. DERIVADOS FINANCIEROS =====
NEGOCIAR Y CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODO TIPO DE CONTRATOS MARCO QUE TENGAN POR OBJETO REGULAR Y NORMAR OPERACIONES ESPECÍFICAS CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y TODO TIPO DE CONTRATOS ESPECÍFICOS CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS SOBRE CUALQUIER TIPO DE ACTIVO SUBYACENTE INCLUYENDO, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: A) OPERACIONES DE PERMUTA DE TIPOS DE INTERÉS (INTEREST RATE SWAPS), OPERACIONES DE TIPOS DE INTERÉS A PLAZO (FORWARD RATE TRANSACTIONS), PERMUTA DE MERCANCIAS (COMMODITY SWAPS), OPCIÓN SOBRE MERCADERÍAS (COMMODITY OPTIONS), PERMUTA DE VALORES DE RENTA VARIABLE O

150

Concedido
2 Dec

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página. 45

FOJA 45 DE 49

DE INDICES SOBRE VALORES DE RENTA VARIABLE (EQUITY O EQUITY INDEX SWAPS), OPCIONES SOBRE VALORES DE RENTA VARIABLE O SOBRE INDICES DE VALORES DE RENTA VARIABLE (EQUITY O EQUITY INDEX OPTION), OPCION SOBRE BONOS (BOND OPTION), OPCION SOBRE TIPOS DE INTERES (INTEREST RATE OPTIONS), OPERACION DE CAMBIO DE DIVISAS EN EL DIA, OPERACIONES DE CAMBIO DE DIVISAS A PLAZO (FX TRANSACTIONS), OPERACIONES CAP, OPERACIONES FLOOR, OPERACIONES COLLAR, OPERACION DE PERMUTA DE DIVISAS Y TIPOS DE INTERES (CROSS CURRENCY INTEREST RATE SWAPS), OPERACIONES DE OPCIONES DE DIVISAS (CURRENCY OPTIONS), OPERACIONES DE DERIVADOS DE CREDITO (CREDIT DERIVATIVES) TALES COMO CREDIT DEFAULT SWAPS, TOTAL RETURN SWAPS, CREDIT PROTECTION TRANSACTIONS O CREDIT PROTECTION OPTION; B) CUALQUIER COMBINACION DE LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN EL INCISO A); Y C) EN GENERAL CUALQUIER OTRA OPERACION QUE SE CONSIDERE COMO UN INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO; YA SEA QUE EN EL QUE EL BANCO INTERVENGA TOMANDO O BRINDANDO COBERTURAS O YA SEA PARA OPERACIONES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

13. INVERSIÓN EN VALORES
ADQUIRIR; NEGOCIAR; CONSERVAR Y VENDER, EN LOS PLAZOS, FORMAS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ACCIONES, PAPELES COMERCIALES, BONOS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES U OTROS TÍTULOS VALORES U OBLIGACIONES COTIZADAS O NO EN BOLSA, INCLUSIVE DE EMPRESAS DEL EXTERIOR. SE EXCLUYEN DE ESTE NUMERAL LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y ACCIONES EN SUBSIDIARIAS DEL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS O NORMA QUE LA SUSTITUYA, CUYA TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN SE RESERVA AL DIRECTORIO.

PODERES DEL NEGOCIO

14. CONCEDER FACILIDADES CREDITICIAS

- A) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DIRECTOS O INDIRECTOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN GARANTÍA, EN DONDE EL BANCO OTORQUE EN FORMA INDIVIDUAL PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O DESCUENTOS A SUS CLIENTES BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
- B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN GARANTÍA, EN DONDE EL BANCO OTORQUE CONJUNTAMENTE CON OTRAS SOCIEDADES PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, INCLUSIVE CRÉDITOS SINDICADOS, PUDIENDO EN ESTOS CASOS ACEPTAR LOS CARGOS DE BANCO AGENTE, ADMINISTRADOR, RECAUDADOR, ACEPTANDO TODA CLASE DE COMPROMISOS Y REALIZANDO CUANTAS GESTIONES LES SEAN INHERENTES COMO TAL.
- C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES INCLUYENDO EL RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK Y EN CONSECUENCIA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHAS OPERACIONES, CONSTITUIR SERVIDUMBRES SOBRE LAS MISMAS, VENDER O TRANSFERIR DICHOS BIENES A LOS ARRENDATARIOS QUE EJERZAN LA OPCION DE COMPRA PREVISTA EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIAS.
- CON RELACIÓN A LAS FACILIDADES CREDITICIAS DESCRITAS EN LOS LITERALES A); B) Y C) PRECEDENTES PODRÁ SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO NECESARIO PARA SU FORMALIZACIÓN, ASIMISMO PODRÁ CONCEDER PRÓRROGAS A LOS CRONOGRAMAS DE PAGO O MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS YA SUSCRITOS, RESOLVERLOS, RESCINDIRLOS, NOVARLOS, CEDERLOS, DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS, CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO YA SEA QUE SE DERIVEN DE CAPITAL, DE INTERESES O DE GASTOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE SEA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN, MODIFICACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS.

15. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

154

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 46

FOJA 46 DE 101

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- A) ACTUANDO COMO BANCO EMISOR, CONFIRMADOR, NOTIFICADOR O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE LOS ABIERTOS POR ESTA ENTIDAD O CONFIRMAR LOS ABIERTOS POR OTRA ENTIDAD, NOTIFICAR Y LEVANTAR LAS DISCREPANCIAS; Y AVISAR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS EN TODOS LOS CASOS YA SEAN REVOCABLES O IRREVOCABLES, PUDIENDO ADEMÁS REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS VINCULADOS CON ESTAS OPERACIONES. =====
- B) EFECTUAR O TRAMITAR POR ENCARGO DE LOS CLIENTES DEL BANCO COBROS, PAGOS, TRANSFERENCIAS Y REMESAS A LOS AGENTES O CORRESPONSALES DEL BANCO EN EL EXTERIOR. =====
16. CAJAS DE SEGURIDAD =====
SUSCRIBIR LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL BANCO DA EN ARRENDAMIENTO CAJAS DE SEGURIDAD A SUS CLIENTES. =====
17. GARANTÍAS =====
- A) OTORGAR CARTAS FIANZA A NOMBRE DEL BANCO, INCLUYENDO FIANZAS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD; INCLUSIVE SOLIDARIAS, A PRIMER REQUERIMIENTO Y CON RENUNCIA AL DERECHO DE EXCLUSIÓN, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE CLIENTES DEL BANCO FRENTE A TERCEROS. CON RELACIÓN A LAS REFERIDAS GARANTÍAS, PODRÁ PRORROGARLAS, RENOVARLAS, MODIFICARLAS, REDUCIRLAS Y CANCELARLAS. =====
- B) CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO, TALES COMO PERO SIN LIMITAR A HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA REAL O PERSONAL, SEA FIANZA, AVAL U OTRA, DE CUALQUIER TIPO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD QUE OTORGUEN LOS CLIENTES O TERCERAS PERSONAS A FAVOR DEL BANCO CONTINENTAL, ASÍ COMO LEVANTAR DICHO GRÁVAMENES, PRORROGARLOS, RENOVARLOS, MODIFICARLOS, AMPLIARLOS, REDUCIRLOS O CANCELARLOS, CUALQUIERA QUE SEA EL IMPORTE DEL GRAVAMEN O DEL LEVANTAMIENTO. PARA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES PODRÁ SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODO TIPO DE DOCUMENTOS SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS. =====
18. EMISIÓN DE CHEQUES Y OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES =====
- A) GIRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR CHEQUES DE TODO TIPO Y DEMÁS ÓRDENES DE PAGO CONTRA SUS OFICINAS O BANCOS CORRESPONSALES O AQUELLOS EN LOS QUE TUVIERA CUENTAS, PUDIENDO INCLUIR EN ELLOS LAS CLÁUSULAS Y PACTOS PERMITIDOS POR LEY, PUDIENDO SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PAGO O REVOCACIÓN DE LOS MISMOS. =====
- B) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR; REDESCONTAR O DE CUALQUIER MANERA NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CARTAS PORTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CON LA EXCEPCIÓN DE VALORES MOBILIARIOS, O DOCUMENTOS DE CRÉDITO O DE COBRANZA, INCLUYENDO A AGENTES O CORRESPONSALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, RENOVANDO, AVALANDO, PRORROGANDO O HACIÉNDOLOS PROTESTAR EN CUALQUIER MODALIDAD Y/O PAGÁNDOLOS. ASIMISMO, PODRÁ COLOCAR EN LOS TÍTULOS VALORES REFERIDOS TODAS LAS CLÁUSULAS PERMITIDAS POR LEY. =====
19. DACIÓN EN PAGO, LIQUIDACIONES Y TRANSACCIONES. =====
CON RELACIÓN A LOS DEUDORES O SUS GARANTES, ALCANZAR LOS ACUERDOS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE PERMITAN AL BANCO RECUPERAR SUS CRÉDITOS O SUS ACRENCIAS POR SERVICIOS BRINDADOS Y NO PAGADOS, PUDIENDO INCLUSO FORMALIZAR NUEVAS OPERACIONES, CONCEDER PRÓRROGAS A LOS CRONOGRAMAS DE PAGO O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS EXISTENTES, RESOLVERLOS, RESCINDIRLOS, NOVARLOS, DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO, CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO YA SEA QUE SE DERIVEN DEL CAPITAL, DE INTERESES O DE GASTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE SEA NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS. ASIMISMO, EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES PODRÁ ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE DEUDORES O GARANTES, PUDIENDO INCLUSO REALIZAR CONCESIONES DE CRÉDITO Y DE GARANTÍAS CON OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE CONSOLIDAR LA POSICIÓN DEL BANCO CON SUS

JORGE LUIS GONZALES LOLI ¹⁸³
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA ^{Arce y}
¹⁹⁸⁶

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.

KARDEX: 058099. Minuta: 8558. Página. 47

FOJA 47 DE 49

JORGE LUIS GONZALES L
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- DEUDORES O DE LIQUIDAR DICHA POSICIÓN. CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, FIJAR SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, SEA CON DEUDORES O ACREEDORES DEL BANCO. =====
- INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN ACTOS DE DACIÓN EN PAGO MEDIANTE LOS CUALES SE ADQUIEREN BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, EN AMORTIZACIÓN O CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS POR LOS DEUDORES Y/O SUS FIADORES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE, CUALQUIERA SEA EL IMPORTE DE LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS, MINUTAS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS QUE RESULTEN NECESARIAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. =====
20. SUBASTAS Y CONTRATACIONES CON EL ESTADO =====
- CONCURRED A LAS SUBASTAS, CONCURSOS Y LICITACIONES SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, MEDIANTE LAS CUALES EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEA NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO PERSONAS PRIVADAS, SEAN NATURALES O JURÍDICAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS DECIDAN ADJUDICAR SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DEL BANCO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS Y EMPRÉSTITOS DE TODO TIPO, SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA, DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y DEUDAS, ENTRE OTROS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ÉSTOS ORIGINEN =====
21. COMISIONES DE CONFIANZA Y FIDEICOMISO =====
- CELEBRAR CON LOS CLIENTES CONTRATOS DE COMISIÓN DE CONFIANZA, TALES COMO LOS CONTRATOS EN EL QUE SE ENCARGUE AL BANCO FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN, ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODOS LOS ACTOS Y CONCLUIR TODOS LOS NEGOCIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. =====
21. CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CONTRATOS DE FIDEICOMISO YA SEA QUE EL BANCO ACTÚE COMO FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO, ESTANDO EN CONSECUENCIA FACULTADO PARA TRANSFERIR EL DOMINIO FIDUCIARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE TRANSFIERAN EN VIRTUD DEL MISMO Y PARA REPRESENTAR AL BANCO EN CALIDAD DE AGENTE FIDUCIARIO. =====
- PODERES LABORALES** =====
22. REPRESENTACIÓN EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES: =====
- REPRESENTAR AL BANCO EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS. 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; ASÍ COMO DE LAS REFERIDAS EN EL DECRETO LEY N° 14371 DEL 12 DE ENERO DE 1963 Y SU REGLAMENTO DECRETÓ SUPREMO N° 005-63 DE 23 DE ABRIL DE 1963; DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY 26636 DEL 24 DE JUNIO DE 1996 PARA ACCIONES QUE SE SIGAN ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL CON POTESTAD JURISDICCIONAL EN MATERIA LABORAL; DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA INTERVENIR ANTE LAS DEPENDENCIAS QUE TRAMITAN Y RESUELVEN SOLICITUDES Y RECLAMOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1992 Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS; DE LAS FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES Y CONVENCIONES COLECTIVAS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES CONFORME AL DECRETO LEY NO. 25593 DEL 2 DE JULIO DE 1992 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1992 Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS; DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SUFICIENTES PARA ACTUAR EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN CONFORME AL D. LEG. 910 DEL 17 DE MARZO DE 2001 Y SU REGLAMENTO EL D.S. 020-2001-TR DEL 29 DE JUNIO DE 2000; Y EN GENERAL, DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS EN QUE INTERVENGA EL BANCO ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO; SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====
23. FACULTADES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL =====

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 48

158
FOJA 48 DE 49

CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER A LOS TRABAJADORES EN GENERAL AL SERVICIO DEL BANCO HASTA EL NIVEL DE GERENTE. INCLUSIVE: SEÑALAR SUS OBLIGACIONES; FIJAR SUS REMUNERACIONES; OTORGARLES GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y SUBSIDIOS DENTRO DE LA POLÍTICA QUE SEÑALE EL DIRECTORIO, RESOLVER SOBRE CESES VOLUNTARIOS, SUSPENSIÓN DE CONTRATOS, SANCIONES, JUBILACIONES Y PREJUBILACIONES, ASÍ COMO PRACTICAR LIQUIDACIONES Y FINIQUITOS Y SATISFACER LOS IMPORTES DERIVADOS DE ELLOS. EN GENERAL EJERCITAR LAS FACULTADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

PODERES ESPECIALES

24. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES

OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES DE CARGO DEL BANCO: GARANTIZAR MEDIANTE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, O CUALQUIER OTRO TIPO GARANTÍA, LAS OBLIGACIONES DEL BANCO O DE TERCEROS, ASÍ COMO PRORROGAR, RENOVAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REDUCIR, SUSTITUIR Y CANCELAR LAS GARANTÍAS PRESTADAS POR EL BANCO.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES A NOMBRE DEL BANCO, INCLUYENDO FIANZAS O AVALES, BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE CLIENTES DEL BANCO FRENTE A TERCEROS O DEL PROPIO BANCO. CON RELACIÓN A LAS REFERIDAS GARANTÍAS, PODRÁ PRORROGARLAS, RENOVARLAS, MODIFICARLAS, REDUCIRLAS Y CANCELARLAS.

PARA EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS OTORGADAS PODRÁ SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y REALIZAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, PUDIENDO INCLUSO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE DEPÓSITO DE DINERO O DE TÍTULOS NECESARIOS

25. CONTRATOS PARA DISPOSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DISPONER DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES DEL BANCO, PUDIENDO VENDERLOS O TRANSFERIRLOS A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, CEDERLOS, DARLOS EN MUTUO, HIPOTECARLOS, CONSTITUIR USUFRUCTO, SERVIDUMBRE O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL SOBRE ELLOS. ASIMISMO, PODRÁ COBRAR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE DE SU DOMINIO, USO O POSESIÓN SE DERIVEN.

27. CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS

CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO TODO TIPO DE NEGOCIOS JURÍDICOS Y/O CONTRATOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA DISTINTOS A LOS ENUMERADOS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES O QUE NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS EN LOS PODERES ESPECIALES, CONTRAYENDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES Y/O DERECHOS REALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO Y PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERA LUGAR.

28. SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

SUSTITUIR O DELEGAR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS POR ESTE DOCUMENTO, REVOCANDO LAS DELEGACIONES QUE PUDIERE HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO REASUMIENDO LAS FACULTADES RESPECTIVAS: INDICARÁ, SI CORRESPONDIERA, EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACIÓN, LA SUSTITUCIÓN, O LA DELEGACIÓN EN SU CASO, PODRÁ HACERSE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA, SEA NATURAL O JURÍDICA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO.

AL MARGEN IZQUIERDO: UNA RUBRICA

INSERTOS

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTÍCULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO:
CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°. FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 8857.
KARDEX: 058099.. Minuta: 8558. Página: 49

160
Cecilia
FOJA 49 DE 49

REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO".
CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75º.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE".

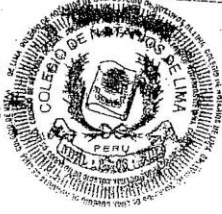
CONCLUSIÓN:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO EL COMPARECIENTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE. DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C Nº 0952564 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C Nº 0952612 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.
FIRMADO.- EDUARDO ENRIQUE TORRES LLOSA VILLACORTA.- FIRMO EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA IMPRESIÓN DACTILAR.
CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL: JORGE LUIS GONZALES LOLI. ABOGADO- NOTARIO DE LIMA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.
CONCUERDA: DOY FE QUE EL PRESENTE TRIGESIMO QUINTO TESTIMONIO. ESCRITO SOLO POR EL ANVERSO. ES COPIA INTEGRAL E IDENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CORRIENTE DE FOJAS 75664 A FOJAS 75612 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR QUIEN COMPARECE Y AUTORIZADA POR MI, EL NOTARIO. EXPEDIDO CONFORME A LEY, EL DIA DE CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
M.C.H.O.



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE (43) FOJAS ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE. LIMA,



JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
M.A.S.



153

161
Cada
Reserva
Sena



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2009-00906066
Fecha de Presentación : 22/12/2009

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA PARTIDA N° 11014915 ASIENTO C00312

Derechos pagados : S/31,394.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/31,384.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/10,000 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00000301-32 00042956-34 LIMA, 12 de Enero de 2010.

[Signature]
MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador PGR/SIC
Zona Registral N° IX - Sede Lima



NOTARIA GONZALES LOLI
JR. MARISCAL MILLER 1701 - LIMA
CENTRAL TELEF. 2660600 - 4762366
LEGALIZACION DE REPRODUCCION

27 ENE. 2010

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES CONFORME AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
SGG



159



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

163
García
Soto

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00312

OTORGAMIENTO DE PODER:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 23/11/2009 otorgada ante NOTARIO en la ciudad de LIMA comparece Eduardo Enrique Torres Llosa Villacorta en calidad de Director Gerente General debidamente facultado conforme al Régimen de Poder (as. C-00310) para otorgar poder a favor de:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PODER OTORGADO
ABAD ESPINOZA JAVIER DAVID	1998845	G
ABANTO RUBIO CARLOS ENRIQUE	41187389	H
ABREGU ZAVALA MARIA FANNY	09996719	H
ABREU PANAIFO LUIS ALBERTO	06257597	H
ACEDO CASTILLO WILMER MIGUEL	40670994	H
ACEVEDO MORALES FERNANDO	06578791	F
ACEVEDO PONCE MIGUEL ANGEL	07517062	H
ACKERMANN URBINA HILDEGARD PETRONILA	29448201	H
ACUNA TELLO KATHERINE	40728234	G
ACUNA TRUJILLO YANET MILAGROS	43238304	H

160



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

164
Cecilia
Derechos
Acti

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

ACUY REATEGUI ELSA LUZ	05262096	H
ADAN CACERES PABLO SANDRO	09863193	H
AEDO ZAYALA FREDDI EZEQUIEL	2380970	H
AGUIRO BOCANEGRA PAOLA GRACIELA	18141294	H
AGUIRRE RAMOS WALTER LUIS	07733738	G
AGUIRRE RAMOS WALTER LUIS	10791078	G
AGUIRRE RAMOS WALTER LUIS	2399878	H
AGUIRRE RAMOS WALTER LUIS	07085938	G
AHON MEJIA PERCY ABRAHAM	40016220	H
AJALCRINA YRIARTE JUAN CARLOS	21807540	G
AKAMINE SERPA ANA CECILIA	09995840	C
ALAMA BASURTO DAISY GRACIELA	41463782	H
ALARCON CARTAGENA NIVARDO	08137690	G
ALARCON MANSILLA MARIA EUGENIA	29537297	H
ALARCON PERRIGO OLGA JEANNETTE	41579870	H
ALARCON ROSSELL YASMIN LESLEY	10793272	H
ALATRISTA BENAVIDES PATRICIA URSULA	10798764	H
ALATRISTA CANO BRUNO ALFONSO	40238083	H
ALBAN DEMEGRI LUCILA	25839872	H
ALBUROQUE UCEDA MARTIN ARMANDO	41241978	H
ALCANTARA MOLINA GUILLERMO FRANCISCO	08239714	G
ALCANTARA MORENO ALVARO ANTONIO	19671700	G
ALCAZAR ACOSTA KATIA	20114852	H
ALCAZAR DEL CASTILLO RONALD YLADIMIRO	23882875	H
ALCAZAR ESPINOZA ANA MARIA KATIA	07248973	C
ALCAZAR LIRA OSCAR ALFREDO	10148587	H
ALDANA BEJAR NILTON FREDY	21140244	G
ALEGRIA PALACIOS FLOR DE MARIA	18198308	H
ALFARO ALVARADO NELLY MARIELLA	19248650	H
ALMEYDA OLEA FRANK LUIS	10303259	G
ALONSO CALLE MANUEL OMAR	20079866	H
ALPACA GUERRERO GUISELLA HILDA	40890227	H
ALVA ALVA FABIOLA LEONOR	07642522	H
ALVA ROSALES JIMMY YURY	40838914	G
ALVAN ALCANTARA GUILLERMO AUGUSTO	41423410	H
ALVAN TOULLIER NORMA MARGARITA	10223807	H
ALVARADO CORNEJO MARCO ANTONIO	07961486	G
ALVARADO CORTAVARRIA RARINA PATRICIA	40175275	H
ALVARADO ELIAS HUGO CESAR	08203347	G
ALVARADO HUAYLUPO WENDY PATRICIA	25708944	H
ALVARADO LACA GABRIELA DE FATIMA	29283143	G

161



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

165
Recibo
de
caveo

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

ALVARADO MEDINA DANIEL ARNULFO	41900416	H
ALVAREZ ARAMAYO JESSICA PAMELA	40860771	H
ALVAREZ CLAUX MARIA ISABEL	43611904	H
ALVAREZ MARTINEZ ANALI MILAGROS	42644459	H
ALVAREZ MUNAYCO YAZMIN YAQUELIN	40343148	H
ALVAREZ OVIEDO HEGEL PEDRO LUIS	29616271	D
ALVARINO PINEDO ANTONIO ENRIQUE	40509048	H
ALZOLA COHEN NATHALY MILAGROS	44531664	H
AMASFUEN SANTILLAN MAX HENRY	40346776	G
AMAT RODRIGO LEDGARD RAMIRO	29315486	G
AMORIN GARCIA CARLOS ALBERTO	40203642	H
AMPUERO SAENZ LUIS PAOLO	08542894	F
ANABLE TUESTA MARY ELIZABETH	41133752	H
ANAYA ARIAS BARAHONA ROSARIO FABIOLA	07625778	G
ANDRADE MAURIAL CLAUDIA PATRICIA	42354634	H
ANDREU SANCHEZ DELIA ELIZABETH	17918266	H
ANICAMA HUARCAYA NORMA CRISTINA	10228377	G
APAESTIGUE BALAREZO OSCAR FERNANDO	10147708	G
APARCANA GARCIA JORGE LUIS	10315035	G
APESTEGUI MARTINEZ AGUILES ARMANDO	06697304	H
APUY RISCO JORGE ANTONIO	40955097	H
AQUIJE VALLE RIVELINO CESAR	43630634	H
ARAICO AGUIRRE CESAR AUGUSTO	40591303	H
ARAMAYO ARGOTE CAROLINA IVEIT	40501631	G
ARANA LARA GUILLERMO JOSE	08250032	F
ARATA GARCIA CATHERINE PATRICIA	40456647	H
ARAUJO AROSPIDE GUILIANA CAROLA	06807164	H
ARBOLEDA RIOS ABRAHAM	40443147	H
ARCE CUENCA HAROLD ALFRED	18226097	H
ARCE ORMENO ROXANA PATRICIA	49202562	H
ARCINIEGA STARKE JULIO CESAR	08306410	G
ARENAS ALVAREZ SANDRA NIRSA	41249229	H
ARENAS CARTY LAY ARACELY	40121239	G
ARENAS HUAMAN KAREN GALINA	40367474	H
ARENAS PENA ANTONIO	40226160	G
AREVALO ARIAS MARIA GUISELLA	41011905	H
AREVALO MEDINA LUIS ALBERTO	08209835	I
ARGOTE FERNANDEZ PAOLA VIRGINIA	06465047	H
ARGUEZO LOZANO EDUARDO	22413841	H
ARIAS GALECIO JOSE LUIS	06652210	G
ARIS FARJE PAOLA JOHANNA	10768526	H

162



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL
N° Partida: 11014915

166
Calle
163

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

ARRASCO MIRANDA JORGE YVAN	17811499	H
ARROSPIDE BENAVIDES DIEGO	10303164	M
ARROYO CAVERO JOSE ALBERTO	09952056	G
ARROYO LEON KARLA SIMONS	44043713	H
ARROYO MADRID GIANCARLO MARCIAL	40209875	G
ARTEAGA FLORES HAROLD NICOLAS	02881872	G
ASTENGO QUIROS MARIO RICARDO	07548511	G
ATENCIO CHAVEZ CARLA GIANNINA	40631531	H
AUCALLANCHI VILLENA ROSA DONATILA	40165348	H
AURAZO MERCADO ALEJANDRO DAVID	10713003	G
AYALOS GONZALES KATHERINE SONIA	40579852	H
AVENDAÑO ARANA LEONOR MARIA	07799018	C
AVENDAÑO GIRALDO IRIS LIZBETH	41608297	G
AVILA VALDIVIEZO ANA GISELLA	02885548	H
AVILA VELASQUEZ FRANZ BERNABE	09384969	C
AYALA CALERO DANNY MARTIN	10667321	H
AYALA MATAJANA GINA CECILIA	10798818	G
AYLLON YANEZ JOSE ALBERTO	23992884	H
AZABACHE SUAREZ LUIS ENRIQUE	07322551	G
AZALDEGUI KLEIMANN JOSE ALEJANDRO	07715805	I
AZALDEGUI VERASTEGUI MONICA ISABEL	42574091	H
AZALDEGUI ZELAYA JOSE ALEJANDRO	41917866	H
AZCOYTA GONZALEZ ANA CECILIA	10787114	H
BABARCY RODRIGUEZ FRANK ERICK	09339170	J
BACA URIARTE LEISY	41767450	H
BACHMANN CALLER JOSE LUIS	42901608	H
BALBIN BUCKLEY JAVIER ALBERTO	07879913	B
BALLESTEROS OLAZABAL LUIS	16624230	G
BANDEMY BETANCOURT ALFONSO JOSHUA	41200487	H
BARANDIARAN WONG LILIANA PATRICIA	06068975	K
BARBOZA MOZOMBITE RICARDO NICOLAS	10491546	H
BARDALES ZUTA LUIS ALBERTO	07923109	G
BARDALES FONSECA WALTER	01116888	H
BARRANTES BURGA CARMEN IVONNE	18181460	H
BARRAZA ARTEAGA PAOLA DENISSE	10279079	H
BARRÉTO COLLAZOS JORGE EDUARDO	07530406	H
BARRIENTOS CASTRO JACQUELINE DEL PILAR	40278243	G
BARRIGA AREVALO CARLOS AMERICO	17894099	G
BARRIOS CAUSO LUIS AUGUSTO	06541761	G
BARRON ORTEGA EDDVYN CELINO	07349028	F
BARRON RUIZ DIANA BEATRIZ	41935157	H



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

167
Cesillo
Pereza
Cesillo

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

BARTHELMES GALLOSO JUAN FRANCISCO	09999255	G
BARZOLA CARBAJAL VICTOR LEONARDO	06650920	G
BASAUPI GIL PEDRO WILFREDO	40409349	H
BAUTISTA MOSCOL VICTOR ALEJANDRO	08639753	H
BAYETO ROJAS JORGE ALBERTO	10802916	H
BAZAN VIGO KARLITA JUDITH	19330642	H
BEDDOYA BACIGALUPO CESAR AUGUSTO	08217961	G
BEDDOYA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	06158492	G
BEINGOLEA CHAVEZ ANA MARIA	06787154	G
BEJAR ALEGRE CARMEN ELENA	25624102	H
BEJAR FARACH FARIQ ALFREDO	42066033	H
BENAVIDES ALTAMIRANO NATALIA	41343176	H
BENAVIDES ESTEBAN KARIM	22513035	H
BENAVIDES FLORES GISELLA ALEXANDRA	10802304	H
BENAVIDES VELARDE CLAUDIA ROSA	10612907	H
BENEDETTI ZEVALLOS ZOEIDA ELDER	25579874	G
BENSON DIAZ CARLOS ERNESTO	10213349	G
BERNAL BERNAL HUGO ALBERTO	07706303	G
BERNUY VARGAS MARIA TERESA	07943260	G
BETETA RECHARTÉ EMMA RAQUEL	07817701	G
BIBOLOTTI AYSTAS ANGELO ALEJANDRO	08725862	G
BOAS HERRERA ARMANDO JOSE	19323993	H
BOCANEGRA CONTRERAS MARIA ISABEL	08213323	G
BOCANEGRA DIAZ MARIA ANGELINA	41925125	H
BOLIVAR CHAPILLIQUEN CARLOS ANDRES	40683633	H
BONIFAZ CAYO PERCY JAVIER	21544991	H
BORJAS OLAECHEA ANGEL ALBERTO	40317842	G
BORREA YOUNG OMAR	05400731	H
BOZZO BRAVO MARIEL	10797282	G
BRAVO CALMET FIORELLA CECILIA	10288582	H
BRAVO TORRES MANUEL OMAR	10005549	H
BRENA OLIVERA JOSE LUIS	10806063	H
BRESCIANI BURKLE FELIX WALTER	07905183	G
BRINGAS CALDERON JUAN CARLOS	23986601	H
BRUCE MARTICORENA KARINA VICTORIA	07958061	C
BUENO CORTEZ CESAR ROBERTO	18207477	H
BUENO LUJAN HECTOR ALONSO	07966369	F
BUENO OLAZABAL MIGUEL EDUARDO	07214154	C
BURGOS DIAZ LUCERO DEL SOCORRO	18799430	H
BURGOS VALDIVIEZO FLOR GRISELDA	02873153	H
BURLANDO CUPIANTE PERCY DANTE	25680897	H

164



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

163
Cecilia
Pescit
SOL

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

BUSTAMANTE FERNANDEZ MARY ALLYENSON	40559557	G
BUSTAMANTE OLCESE SILVIA MARIA	07966350	G
BUSTAMANTE ZEGARRA JAVIER MAURICIO	29271657	G
BYTTON GARCIA DAVID JORGE	07611458	H
CABALLERO AGUILAR GISELLE KARINA	40969266	H
CABSZAS BARREDA MIRIAM	07643168	H
CABREJO HERRERA RENATO CESAR	40619634	H
CABREJOS CARRASCO GEOVANA FABIOLA	10429155	H
CABREJOS COLLAS FERNANDO ANTONIO	06696296	G
CABREJA GARAY ROSA ELLA	08236103	H
CABRERA KAWAHARA EDDY FERNANDO	40663024	H
CABRERA PAZ SEGUNDO	17813693	G
CACERES MIRANDA JUAN JAVIER	06784774	G
CAIRAMPOMA MENDEZ CLARA FLOR	08266908	G
CAIRO PASTOR MARTHA LOURDES	26610857	H
CAJO RAMOS PEDRO SANTIAGO	40661666	H
CALDERON BAYONA HAROLD STEVE	24003038	H
CALDERON FUENTES EDWIN HUMBERTO	08797693	C
CALLE CACHAY ELIZABETH YOYANA	41593406	H
CALLE PEÑA WERNER ALEXEI	10693643	H
CALLE SAENZ CATHERINE MARISOL	40739546	H
CALLE TAVARA SANDRA GABRIELA	42462140	H
CALLIRGOS MEJIA CYNTHIA ELBA	07874115	G
CAMA TORRES WILDER PAUL	15451402	H
CAMACHO SALINAS MARIA DEL ROSARIO	07817062	F
CAMADER CORRALES GIULIANA ELVA	25856159	H
CAMARGO CEVALLOS CECILIA	40503486	H
CAMBORDA REYMUNDO JULIO CESAR	19823890	G
CAMONES DIAZ LUZMILA MARIA	26578910	H
CAMPOS AGUILAR GABRIEL RENATO	09393461	M
CAMPOS GALLO JOSE ALEJANDRO	07633130	H
CAMPOS LLERENA JOSE PAUL	18198861	G
CAMPOS MEDINA SILVIA EDITH	40887078	H
CAMPOS SANCHEZ CLAUDIO	09207095	G
CAMPOVERDE ARCE MIGUEL	07764737	H
CANAL BENITES OLGA MILAGROS	06755099	G
CANALES LAGUNA ERICKA MILAGROS	10804844	G
CANALES MERCADO LUIS ALBERTO	19822489	G
CANALES MIRANDA KARINA ISABEL	08171866	G
CANCINO CORAL CARLOS ENRIQUE	09426099	G
CANDIA MENDOZA MIGUEL ANGEL	23815648	H

165



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

16/9
Cecilia
S

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL**

CANDA RAMOS LOURDES GIOVANNA	41573441	H
CANTIN PAREDES LAURA ZARELLA	42551336	H
CANTURINI PASQUINELLI FEDERICO FRANCISCO	97318849	C
CAPINA GUZMAN LUIS ENRIQUE	41618146	H
CARBAJAL DE LA GALA MIGUEL ANGEL	96998991	G
CARDENA CACEDA VERONIKA	40838432	H
CARDENAS ARROYO VIVIANA ROSIBEL	18149559	C
CARDENAS DIAZ MARIA DEL PILAR	07671497	C
CARNEIRO CARRION-JAITOS PINA PATRICIA	98249594	H
CARO TORERO LILIANA SALOME	06121721	H
CAROZZO CEREDA PAOLA ROSSINA	07287374	D
CARPIO CIEZA MARIA ISABEL	08843634	D
CARPIO SARDON LUIS PABLO	29203816	G
CARRANO RODRIGUEZ EDUARDO GIANFRANCO	25791072	H
CARRANZA AYBAR MARINA JANETH	42054403	H
CARRANZA CABRERA LIZBETH LUISA	10894070	H
CARRASCAL LAPEYRE JUAN JOSE	40446785	H
CARRASCO SINCHITULLO YURI	40351802	H
CARRERON CANNY JORGE FRANCISCO	29533957	G
CARRILLO ROJAS ROSANA MARIELA	40331908	G
CARRILLO UGARTE GRACIELA ROSA	05990061	H
CASAFRANCA SALGADO JANET MARIA	07952277	H
CASANA BEJARANO JAVIER ALBERTO	07065947	H
CASIMIRO PASSUNI GIOVANNI GUSTAVO	07606300	G
CASTAÑEDA VELASQUEZ MARY TRINIDAD	10752358	H
CASTAÑEDA LAYSECA SHEILA	24004419	H
CASTELLANOS MONTERO JOSE ANTONIO	07308278	H
CASTILLA CONCHA HUGO	23819668	G
CASTILLO CASTILLO MARIA CARRIDAD	16777270	H
CASTILLO FALLA ROSA ELVIRA	09185696	G
CASTILLO GARCIA SUSAN JACKIE	10789803	H
CASTILLO LA-COTERA MARITZA MONICA	08195680	G
CASTILLO MENDIETA JOSE ANTONIO	07820900	G
CASTILLO PEREA ERIKA PAOLA	41011385	G
CASTILLO RUIZ BETTINA MERCEDES	09343154	D
CASTOLDI CROSBY CARLO AUGUSTO	25728834	F
CASTRO LUNA FRANCISCO GABRIEL	41637424	H
CASTRO PAZ GALBA	02093285	H
CASTRO VILLEGAS SANDRA	42850237	H
CATERIANO HIDALGO CARLA GABRIELA	40542600	H
CELI RAMIREZ ERWIN JOEL	10632889	G

166



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

123
Calle
1234

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

CENTENO MIRANDA EDUARDO	25012858	H
CENTURION LARIGS ELLEN GIOVANNA	10732235	H
CERNA BAEZ MARCO ANTONIO	32891672	H
CERPA CORNEJO EDGAR TEOBALDO	02446741	H
CESPEDES DIAZ CARLOS ENRIQUE	40845862	G
CESPEDES HUAMAN JAIME RUGO	16636093	G
CESPEDES CADDOREZ SAUL ALFREDO	06602810	G
CHAMOLI PEREA JUANA	95417509	H
CHAMAME ZAPATA OSCAR MARTIN	06103806	G
CHANDUVI PASTOR GUILLERMO MARIO	09542202	F
CHANG BERNAL JESSICA	10138859	G
CHANG/MAQUI BERTOLI JOSEPH ANTHONY	10251799	G
CHAVEZ LAM LUZETT ROCIO	40632945	H
CHAVEZ MARTINEZ HELDA MABEL	29446980	H
CHAVEZ RAMIREZ AHORES BRUNO	44264963	H
CHAVEZ REYNA FIORELLA CYNTHIA	40844951	H
CHAVEZ ROSALES LORENA ANDREA	42744685	H
CHAVEZ TAPIA HUMBERTO ALFONSO	10225286	G
CHAVEZ VALENCIA CARLA MERCEDES	42182307	H
CHAVEZ VASQUEZ ROSALYNN INES	10809718	H
CHAVEZ ZURIGA MARIA FABOLA	40052099	H
CHERO DAVILA FLOR DE MARIA	06637242	G
CHERO MALDONADO RAMON MANUEL	32931932	G
CHICOMA CABEL NESTOR JUAN	41031821	H
CHORA ARRUNATEGUI CARLA MILAGROS	10720094	H
CHIRINOS ADRIANZEN LUIS GERARDO	10841749	G
CHIRINOS PONCE KATTIA NATALIA	16867215	G
CHIRINOS RAMIREZ LUIS FERNANDO	08311982	G
CHIRITO PENA YERCKON MARIO	49478027	H
CHUY CIUDAD MARIA ELENA	07570165	H
CHUMACERO PAIMA AMPARO EDITH	10828431	H
CHUMIGRAY URIBE JUAN FELIX	25432877	G
CIEZA ESTEBAN AUGUSTO ANTONIO	41227039	H
CIPRIANI BRYSON DAVID AARON	40918644	H
CIRILO LOPEZ JOSE FRANCISCO	42785796	H
CISNEROS FRANCA SERGIO CLEMENTE	07033616	G
COBOS SALDANA DAVID	00873702	H
COIAL NUÑEZ CLAUDIA BEATRIZ	40645271	G
COLLANTES BOHORQUEZ IRMA BEATRIZ	07968237	H
COLLANTES GARCIA SILA LAURA	07637976	G
COLLAZOS BORDILLO CAROLYN	40928996	H

167



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

128
Cecilia
Lecio
Sano

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

COLMENARES GONZALES ELWINE DEL PILAR	06666130	H
COLONGATI ROBLES ISABEL MERCEDES	07732267	G
CONSTANTINI AZMARAN EDWARD ALEXANDER	42374424	H
CONTERNO RONALD JEANNINE MARIELLA	05198393	G
CONTRERAS CASTRO ALFREDO BELSARIO	08204964	G
CORDERO LÓPERA JORGE LUIS	40480548	G
CORDERO MINAYA ROSANA ABIGAIL	06706838	H
CORDERO PALOMINO MANUEL HUDSON	21404362	H
CORDOVA LIMONTA JESSICA	43785322	H
CORDOVA MASIAS GASPAR AUGUSTO	02040670	G
CORDOVA MORALES TEOBALDO RUBEN	21788554	G
CORDOVA PRESCOTT DELIA EMPERATRIZ	23837923	H
CORDOVA VALLEJOS ALEJY VLAOMIR	09549651	H
CORDOVA VAL VERDE ANGELICA ROCIO	41140889	H
CORDOVA WILLANUEVA ROBERT PAUL	40232775	H
CORNEJO ARENAS CARLOS AUGUSTO	07763720	H
CORNEJO PALCMARIO JOHNNY WILLIAM	09960904	G
CORREA SANTILLAN FRANKLIN	41834073	H
CORREA VALLE LETICIA NETTY	40223000	H
CORSANO MOLASCO JOCELYN CARMEN	09863217	G
CORTES NOVCA GONZALO ANTONIO	07887126	G
CORTES ORRILLO AMANDA	10910543	H
COSIO CALDERON DELIA ROXANA	07942533	H
COTERA DAHESSI ANGELICA MARIA	40870602	H
COURT COMINGUEZ JEAN PAUL	09397628	H
CRUZ MGRAN ROGER AUGUSTO	40047063	H
CUBA GALVEZ JORGE EDUARDO	40817914	H
CUBAS CHUNG CLAUDIA FABIOLA	41380853	H
CUBAS VALLEJOS FANNY YOMINIA	41411223	H
CUETO MANTILLA OMAR	10800902	H
CUEVA ARRUJO MELISSA MARGARITA	42272369	H
CUEVA DIAZ CESAR ALEJANDRO	08213951	G
CUEVA QUIROZ FLOR DE MARIA	08258703	H
CUEVA SANCHEZ ORLANDO VLADIMIRO	17822936	G
CUEVA VALVERDE JOSE ANTONIO	07919259	H
CUMPAHUERTAS JAIRO ALFREDO	10140489	G
CUSTODIO AYALA HERIBAN	41534399	H
DANUSER WEPF MARCO RODOLFO	08773228	H
DAVILA CUEA GABRIELA MARIA DE JESUS	07755007	H
DE LA CALLE CUELLAR JOHANNIS ISABEL	42651015	H
DE LA CRUZ MATURRANO GINO CARLO	40241033	H

167



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

Recibido
Ref. 165

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

DE LA CRUZ PESCORAN ADA VERONICA	06738820	H
DE LA FUENTE GONZALES MARIA ELISA	10003786	G
DE LA LUZ DAVALOS LUIS IGNACIO	0200486798	B
DE LA CUINTANA COCCUS ALBERTO AUGUSTO	32968616	H
DE LA TORRE SOUSA CESAR AUGUSTO	07541378	G
DE LOAYZA AGUILAR LUIS FELIPE	07746288	G
DE PAZ JURADO VICTOR LUIS	41535367	H
DE POMAR RODRIGUEZ EDUARDO MILTON	09432570	G
DE ROSA FIGUEROA PUERTAS JULIO ENRIQUE	06038632	H
DE ROSA FIGUEROA SALINAS MATHALIE	43468099	H
DELAGUILA ARAUJO JAIME	69177735	G
DELAGUILA LOPEZ GUILLERMO	05582125	G
DELAGUILA PINA MIRKO	41473740	H
DEL CAPPIO GALINDO JULIO CESAR	23804963	G
DEL CASTILLO CHAVEZ MARISA ISABEL	08739523	H
DEL CASTILLO REATEGUI JUAN CARLOS	01146496	G
DELANGE ZEVALLOS FERNANDO	29660688	H
DELGADO CAÑAVAL INES BLANCA	08337465	H
DELGADO CUBAS EDGAR	08794654	G
DELGADO FLORES REGNER JONI	05291005	G
DELGADO MANAYALLE MARTIN SEGUNDO	42603704	H
DELGADO PEÑA JOSE GUILLERMO	41328259	H
DELGADO PEREZ ROBERT MICHEL	42029722	H
DELGADO SANCHEZ FERNANDO	10901008	D
DELGADO APARICIO LABARTHE GUSTAVO	09870905	B
DELLA CASA RUBIN DE CELIS GISELA PAOLA	02384261	H
DENEGRÍ ANTEZANA SANDRA DEL ROCIO	41354993	G
DENEGRÍ RAMIREZ BRUNO ELIO	42049071	G
DEXTRE FUNDOQUE MELISSA DEL CARMEN	10874900	G
DIA S REVILLA CLEMENTE DANIEL	09371838	G
DIAZ ALVARADO LESLY JANETH	05377838	G
DIAZ ARENAS VANESSA	41895267	H
DIAZ AYALA EVELYN TATIANA	32590719	H
DIAZ DIAZ JONATHAN HOWARD	42393889	H
DIAZ DONAYRE RICARDO WILFREDO	08505346	G
DIAZ VASQUEZ MARIA VERONICA	40665895	M
DIBAN VALDEZ JOSE RICARDO	29580854	G
DIETZ AGOSTA JULIO GERARDO	06805294	G
DIEZ LARA CLARA SOLEDAD	18285735	H
DIEZ CARSCO BRICEÑO PEDRO FEDERICO	29218748	B
DIOS GODOY LILA MORTENCIA	40436858	G

165

225
C
S

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

DOIS NAVARRO SANDRA MARIBEL	07634267	H
DOUCI ZUNIGA VILMA GISELA	10141517	G
DOMINGUEZ MONGE EFREN MILTON	49494774	H
DOMINGUEZ VALDEZ JUAN CARLOS	23922217	G
DONAYRE VASQUEZ CHRISTIAN OMAR	40310514	H
DUGLOS CALDAS CINTHYA CHRISTABELL	40101658	H
DUEÑAS COLLAS ERIKA ROXANA	09881311	H
DUIRANTO ASCOY LUIS ANGEL	07782434	G
DURANO MEJIA GUSTAVO ALFONSO	08417900	H
ECHEGARAY NAVARRO JOYCE MARLENE	09857002	H
ECHEGARRIA ABELLANO FEDERICO JAVIER	09533366	H
EFO RODRIGUEZ AFAMANDO ROGELIO	41420612	H
EGO AGUIRRE INDUSTRIATO GIACOMO MANUEL	10145609	H
ELIAS RONAN MAGALY ALHELY	42669105	H
ENRIQUEZ LARREA FLOR ANNE	40451752	H
ESCANON TORRES VERONICA ROSA	40510389	H
ESCOBAR APAC KAREN SOFIA	40556070	G
ESCOLERO VILLANUEVA SILVIA MARIELA	46508429	G
ESPEJO PINTO JACQUELINE VANESSA	29730726	H
ESPINOSA GONZALEZ SARA MAYA	40414970	H
ESPINOSA MEDINA ESTRELLA GRACIELA	40692208	G
ESPINOSA FARRO BERNARDINO LEOPOLDO	08323443	G
ESPINOSA MEJIA VERONICA	16726813	G
ESPINOSA MEZA PATRICIA VANESSA	06800492	H
ESPINOSA VALENCIA MAGDA ELIZABETH	07889560	H
ESQUIERRE LESCAHO ALDO MARTIN	90400225	H
ESQUIVEL GARCIA JAIME ARTURO	09776445	G
ESTRADA PEÑA DIANA CAROLINA	41205762	H
ESTRADA RODRIGUEZ ALBERTO	23632963	H
ESTREMAÑOYRO LASANTA BRAULIO GONZALO	23634774	G
FALCO RIVERA GABRIELA ANA	00799790	G
FALCONI WONG ROSA MILAGROS	43207222	H
FARFAN GOMEZ LORENA ISABEL	19731842	H
FARFAN MENDOZABAL JAVIER ELOY	19567530	G
FARFAN RUIZ RENATO	41636861	H
FARIAS GARCIA GUSTAVO LUIS	03480940	G
FAYAD SAN NIEGO YEBEL ANGEL	40470764	H
FEBRES DOMINGUEZ ANDEL O AGUSTIN	40627781	H
FELICES BERMUDEZ GABRIELA	10285535	G
FELIX LIMAS RUBEN EUGENIO	41640616	H
FERNANDEZ ALCALDE FERNANDO DE VYS	40037929	H

172



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

Wp
Cu
at
sc

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

FERNANDEZ ARANDA NANCY IRIS	21285914	H
FERNANDEZ FARRONCQUE ERNESTO RONALD	07495994	H
FERNANDEZ LOAYZA JOSE MIGUEL	29312821	G
FERNANDEZ LOAYZA MARIA CRISTINA	07636568	H
FERNANDEZ MIRANDA CECILIA PAOLA	10792221	B
FERNANDEZ OCAMPO JOHANA PATRICIA	41468966	H
FERNANDEZ QUISPE ROLANDO RUDE	21284392	H
FERNANDEZ SANDOVAL JUAN JAVIER	40664585	H
FERRERO GARAY JOSE FRANCISCO	07829487	C
FERRER GAMBOA JACKELINE ELIZABETH	43710309	H
FERRERA ARZUBIAGA ALEJANDRO AUGUSTO	40482634	G
FIESTAS CORREA CARLOS ERNESTO	09996413	H
FIESTAS DEJO PEDRO EDUARDO	18172189	G
FIGALLO GARAY BEATRIZ ESPERANZA	09296902	G
FIGUEROA BENTES JUAN ENRIQUE	08387738	H
FIGUEROA MOSCOSO MARIA ROSA	07864577	H
FIGUEROA OTOYA MARIA EUGENIA	08707439	H
FIGUEROA SEGURA LUIS ALBERTO	22413819	G
FINETTI BIALER CARMEN ROSA	07912859	H
FIORUSSO ARANA IVAN DEL CARMEN	10282534	G
FLORES ALVA ROSALINDA ERIKA	10866049	H
FLORES GARCIA ANGELA ELIZABETH	41362576	H
FLORES GOMEZ LUIS ALBERTO	08864869	H
FLORES GONZALEZ CESAR MARIANO	07839886	G
FLORES LARTIGA KARINA ISABEL	40919729	H
FLORES MONTERO FERNANDO NICOLAS	25791381	H
FLORES PACHECO MARIA BEATRIZ	29615427	H
FLORES PEREZ CARLOS FRANCISCO	01063703	G
FLORES PINEDO SANDRITA DEL PILAR	10284515	D
FLORES SOUZA LILLIAN PAOLA	40463729	H
FLORES YASQUEZ JHONATAN CESAR	42828288	H
FLORES ZUNIGA ENRIQUE EMILIO	09508553	G
FONSECA SANCHEZ BORIS IVAN	41126884	H
FUENTES DAVILA AGUILAR ROGER CHRISTIAN	40446124	H
FUKUNAGA VARGAS VICTOR FRED	40391275	G
GALARRBETA ALMANZA EVELYN ROSELLA	40091286	H
GALDO MARIN MARCO ANTONIO	08374666	G
GALINDO MONDRAGON YEAN PIERRE	40454013	H
GALLARDO NUNEZ ALFREDO ARTURO	08539266	G
GALLEGOS QUISPE JOSE ANTONIO	41542457	G
GALLO RIVERA ROSSANA MARIA	03668245	H

121



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

175
Cuenta
Relativa
SUNARP

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

GALVEZ AGUIRRE CATHERINE JULIANA	32988094	H
GALVEZ GOICOECHEA ALICIA NELIANA	18212654	H
GALVEZ HERMOZA JOSE MAHUEL	40749836	G
GALVEZ SANCHEZ JORGE LUIS	40499113	G
GAMARRA CATEP YAMIL HUMBERTO	29281102	H
GAMARRA INGA FIGRELLA FACLA	09863537	D
GAMBOS DELGADO MITCHELL MAN	18197334	G
GAMERO SAVASTANO LUIS ENRIQUE	07883627	J
GARATE PIOS JHONNY	06388671	G
GARAY YEREN GABRIELA	22627416	G
GARAYCOCHEA WILLEMA CESAR AUGUSTO	07921426	G
GARCIA BENAVENTE DANIELA ROXANA	42202836	H
GARCIA CALDERON LUIS EDUARDO	25754839	D
GARCIA CAHO JORGE EDUARDO	10474677	G
GARCIA CORDOVA KARELA ROSA	09304944	H
GARCIA KAGNER KRISTIAN GIBBERT	25752831	G
GARCIA PRESA RAFAEL GUSTAVO	26738636	D
GARCIA SALAZAR EDUARDO ANTONIO	40069038	H
GARCIA TORRES LISETH SILVANA	41308918	H
GARCIA URBINA DIANA TERESA	44042838	H
GARCIA VILLACORTA CARLOS AUGUSTO	07078429	H
GARCIA ZORRILLA CARMEN SOLEDAD	42004311	H
GARGUREVICH PULSCI PAUL CHRISTIAN	40337283	D
GARZON PRADO ANTONIO LUDOVICO	29266097	G
GASCO REINOSO ANA MARIA	07718261	G
GASPAR ZARATE MARIA DEL PILAR	08673198	H
GASPARO MAZU PEDRO MIGUEL	40800570	H
GAYOSO CISNEROS JENNY LILIANA	32930764	H
GIL VILLALOBOS HENRY RODRIGER	07732741	G
GILARCI ESCALANTE GIOVANNA MARIA	29820914	G
GIL ARROYO RAMIREZ LEONIDAS	08266227	D
GIRIO HUGUIN MANUEL EDUARDO	18259275	H
GOLDSZMID BTERMAN JOSE ABY	08275062	B
GOMEZ AZALDEGUI CRISTINA CAROLINA	40335198	H
GOMEZ JIMENEZ MAGALY ISABEL	41504880	H
GOMEZ LUCERO LIZET YESSENIA	41812768	H
GOMEZ URIBE JESUS ADOLFO	21524886	G
GOMEZ Y GARCIA MIRTHA	10276289	G
GONZALES ALCEDO MARGARITA DEL ROSARIO	02836382	H
GONZALES ARIAS LECHOR ROSIO	07832785	H
GONZALES DE LA VEGA YENNY MILIANA	00792385	H

172

126
Cuentas
Derechos
Pees

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

GONZALES FREUND GILBERTA ALICIA	0818440	H
GONZALES GUTIERREZ RAUL ALONSO	18862131	H
GONZALES GUZMAN APRIALEO	02677384	G
GONZALES LEON ROSARIO ARMIDA	07940845	H
GONZALES QUIROZ JUAN JAVIER	07497496	G
GONZALES TICONA MARIVEL	40084480	H
GONZALEZ CHAVEZ ROXANA DEL PILAR	40211877	G
GONZALEZ GASTELU NORMA CECILIA	05220462	H
GONZALEZ MORENO ROBERTO CARLOS	18213357	G
GONZALEZ PINEDO CONSUELO ENRIQUETA	05295489	B
GONZALEZ SARACOLS MARCELO	CE 00154489	B
GONZALEZ YELAFATINO RUTH ANABELI	08541142	C
GRAHAM AYLLON JOSE LUIS	07854243	H
GRAMECHA ROJAS GIOVANNI MICHELE	07921274	F
GRANDE ROMPEREZ ROCIO DEL PILAR	08261008	G
GRIMALDOS BARRAGAN MARIA DEL CARMEN	08737932	M
GUERRA RIVERA LUIS ANGEL	10748895	G
GUERRERO BALARESCO DORIS MELISSA	40578750	H
GUERRERO CARRASCO ELENA AURORA	10147042	H
GUERRERO GARCIA CONSUELO ESMIRNA	01183778	H
GUERRERO JARAMA JESSICA PATRICIA	41397491	G
GUEVARA GUTIERREZ PAOLO	10066894	H
GUEVARA TABCADA YAN CARLO	49501862	H
GUEVARA TERAN VERONICA	40726893	H
GUILLEN SIVIRICH TATIANA	40781909	H
GUILLEN VELASQUEZ SANDRA ELCIRA	29923183	F
GUJARRES ARTEDA LUIS ALBERTO	074071970	G
GUTARRA LAMITO GONZALO MARTIN	40454329	H
GUTARRA ORELLANA ROSSANA	06277134	G
GUTIERREZ CECARELLI MANUEL PIEZZINI	10291214	G
GUTIERREZ MORAN SHIRLEY CATHERINE	40049725	H
GUTIERREZ ORE MIRTA EMELY	42279819	G
GUTIERREZ PERALTA MARCELA DEL ROCIO	10308915	G
GUTIERREZ VILLEGAS HERNAN ANTONIO	09666595	H
GUZMAN MOYA YULISA YANET	40559252	H
GUZMAN ORTIZ CHRISTIAN HUGO	41571228	G
GUZMAN RETO GABRIELA ELISA	10783494	G
GUZMAN SALAS JORGE ANTONIO	07282028	H
GUZMAN VALENZUELA RODRIGO GONZALO	10319175	H
GUZMAN VALVERDE CARLOS ANTONIO	22405574	H
HAE BERLE NICHOLSON WERNER ARTURO	083598205	C

173



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

174
Cuenta
Relacion
y sub

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

MALLASI APARICIO CAMILO	01343342	H
HASSINGER BALMAH HELGA ELISA	68194748	G
HEMERYTH BARTRA SHERLYN ANANI	40865965	H
HERESI PACHECO JOSE ANTONIO	29560131	G
HERNOZA NEGREIROS RAFAEL ANDRES	07920894	F
HERNOZA POLAR CATHERINE VERONICA	29237654	H
HERNOZA VERGARA PAOLA ELIZABETH	10305220	H
HERNANDEZ MENDOZA SILVANA PATRICIA	42359049	H
HERPENA BAY ELOY GUILLERMO	07888579	G
HERRERA PERALTA NATHALY CLAUDIA	43104725	H
HERRERA SANCHEZ SANDRA AURORA	10790318	H
HIDALGO CANCINO LUIS FELIPE	06599885	G
HIDALGO FLORES JHONSON JOSE	06587241	H
HIGA DURANO LUIS ALBERTO	40500654	H
HILAR ROMERO MARIA DEL PILAR	41122373	H
HOFFMANN RIVERO ALFREDO ALFONSO	10221651	D
HORRA GONZALES CESAR ENRIQUE	08275840	C
HOYOS BRACAMONTE CHRISTOPHER MARCOS	09064638	G
HOYOS LOPEZ NYDIA PATRICIA	41338947	H
HUAMAN ARSPE CARLOS ENRIQUE	30681253	H
HUAMAN MORENO HECTOR MARTIN	07722284	F
HUARGOTO MOLERO YVESGENIA	07600309	G
HUAYAMI ROJAS PATRICIA ELIZABETH	40920180	H
HUERTAS OROPEZA KARINA LILIANA	40672879	H
HUERTAS ROJAS CLAUDIA	40670246	H
HUORDO RIVERA NELLY ANIN	41364847	H
HURMAN OLI MIRYAM REYNA	41700254	H
IBANEZ RUIÑAS YENECIA CELESTE	02860782	H
IBERICO HIDALGO FRANCISCO	40941122	H
ICOCHEA VALDIVIA CESAR JUAN	06048568	G
IDIAGUEZ VERGARA CECILIA DEL ROSARIO	08275708	G
IGNACIO UBALDO JOSE LUIS	17864783	G
ILLANES CALDERON HERMAN DARILO	42401497	H
IMAN VIGO RENZO RENATO	08820800	H
INGA MARIN JUAN CARLOS	10187047	D
INGUNZA NESTERENKO MARCO ANTONIO	19924380	H
IPARRAQUIRE MANRIQUE JESSICA OFELIA	22413925	H
ISLA RUCÉ LUISA VICTORIA	08203760	H
ITZOVICH D'ANGELO BORIS AUGUSTO	06258834	H
IZAGUIRRE ALVARADO ENRIQUE EDGIE	18089647	H
	09159705	G

174



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

170
Cuenta
Fact
Joko

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

IZQUIERDO VIVAS ALFONSO DIEGO	07857633	G
JACOBO ASTORGA CLAUDIA	4278116	H
JAHIER ROMAN CARMEN PATRICIA	07217026	H
JALOVEC OVIEDO GINA ELIANA	29271613	G
JAMANCA VASQUEZ CHRISTIAN LEONARDO	41367906	H
JARA PENACILLO MARCELIÑO	22069772	G
JARAMILLO MUNAYCO MONICA	42025883	H
JASANI SUMAR MAURICE RICARDO	07231386	D
JAUREGUI HUERTA MARITZA CLARA	42624736	H
JERI VILLANUEVA JOSE LUIS	10286334	G
JIBAJA ALCALDE FERNANDO MARTIN	06022632	H
JIBAJA CRUZ ROSA MARCELA	08363826	G
JIMENEZ FLORES CARMEN ALICIA	06744514	H
JIMENEZ MUNOZ GUSTAVO ROSAS	17834268	G
JIMENEZ PAVELO PATRICIA	40493589	G
JIRON RAFAEL GABRIELA MARIANELA	09485528	H
JOJOSHEVAN DIANA BEATRIZ	09049690	H
JUJAREZ DELGADO MISUEL VICENTE	29703391	G
JULCAMANYAN PAUCAR JERSON	43235990	H
KOOMI SALIRODAS DENISE GUILLERMINA	17904377	G
KLINAR BARBUZA ANTONIO ROBERTO	CE 05008093	B
KONKA CORDERO YA JAHIRA ZAKU	41989225	H
KOO ARENAS SHIARA PAOLA	10254842	H
KUPUPAZ LOYON FERUCLES FIDIAS	07902948	G
LA BARRERA RUALES MANUEL ANTONIO	10543204	H
LA ROSA CALLE ORLANDO UJAN	10272737	H
LA TORRE ARELLANO CESAR ANTONIO	40188850	H
LA TORRE NEUMANN ENRIQUE GERMAN	41201659	H
LABENTIA PASTOR LUIS NIQUEL	07641803	G
LAM OTCIO AUGUSTO	10004375	G
LAM TAY JIANE	09443665	H
LANDA OCHOA RAUL MARTIN	40414641	H
LANGEAÑO SAENZ CLEMENTE ENRIQUE	06786983	G
LARA VARGAS LILIANA DEL CARMEN	18217481	H
LA ROSA MIYAN DANIEL RAMIRO	06788319	G
LASTRA PRECIADO MAURICIO DANIEL	40414644	H
LA TORRE PINEDA AGATHA STEPHANI	43167858	H
LAVA RODRIGUEZ MARGALY SONIA	40667551	H
LAZARINOS RODRIGUEZ JOE LOUIS	20616822	H
LAZO AMAU MARIA VIVIANA	40144585	H
LAZO NUÑEZ CARLOS AUGUSTO	07194871	G

177



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

*Cecilia
Delgado
Muller*

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

LAZO PERALTA JAVIER ENRIQUE	29569234	G
LEON ARMAS RONALD ENRIQUE	09131448	G
LEON CALERO LINCOLN ARTURO	40807007	H
LEON GARCIA ARNOLD BERNABE	42839288	H
LEON MARIN CLAUDIA IVETTE	40999715	H
LEON YASQUEZ GUILLERMO EDUARDO	18897861	H
LESCANO CASTILLO JOSE EUGENIO	00044504	H
LESCANO HUNG KELLY JANET	40015449	H
LEVANO CALDERON OLGA MONICA	21576220	G
LEVERONI ACOSTA SILVIA PATRICIA	07916704	H
LEYTON RODRIGUEZ HENRY CESAR	19148925	G
LEYVA PEDRAZA MIGUEL ANTONIO	07621155	G
LEZAMA BLAS HUGO SANTOS	15239251	H
LI DEFRONSI ROBERTO CARLOS	43962796	H
LI CARBAJO PABLO ENRIQUE	07286945	G
LI MOSTACERO JORGE LUIS	06922910	G
LIENDO PAREDES HANCY CAROLINA	43082029	H
LIENDO PAREDES RENZO FELIPE	40796868	H
LIENDO PAREDES SILVANA GIANININA	41325040	H
LINARES BURCHARDY MARIA DEL ROSARIO	09441363	G
LINARES GARCIA SONIA MELISA	41364381	H
LINARES LAURIE CELIA BEATRIZ	10006479	H
LINARES PORTILLA CESAR EDUARDO	00489992	H
LINCOLN IARRILLO ANGELICA MARIBEL DEL CARMEN	40000806	G
LIRIO GUTIERREZ ANA MARCE	40338149	H
LIU LEI ZHEN KANG	42506551	H
LIZANA CORNEJO RAFAEL FRANCISCO	25608884	G
LIZARRAGA DELGADO RODOLFO ERNESTO	07870153	H
LIZARZABURO YACILA EDUARDO EFRAIN	09911222	G
LLANOS CONDEZO LUISA OLIVIA	20590476	G
LLANOS VILLARREAL JOSE LUIS	05806540	G
LLERENA HUALGO AIME EUFEMIA	29630960	H
LLOHTOP GOMEZ MONICA MARIA	08217214	H
LLOHTOP VEJARANO DEBORA MONICA	41861535	H
LOAYZA ANZARDO ANY CARMEN	10280673	G
LOAYZA CHIPANA JOSE HENRY	07425351	H
LOAYZA ELLENBOGEN JORGE ALEXANDER	25840674	H
LOAYZA SUAREZ ROSA ESTELA	29282403	G
LOAYZA WALKER CARMEN ROSA	08805865	H
LOLY RUEDA MARIA DEL PILAR	15865806	H
LOO KUAN GERMAN GUILLERMO	40652001	G

126



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

180
Cecilia
Abente

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

LOG PUN CARLOS DAVID	07790204	
LOPEZ BENAYIDES JOSE MARIA	06760954	
LOPEZ BENAYIDES JUAN JOSE	06994800	
LOPEZ FERREYRA ERIKA ROXANA	10643039	
LOPEZ MONTERO CARLOS FERNANDO	09800461	
LOPEZ PARDO LEONOR	06834489	
LOPEZ RASIOS HENRY IGNACIO	06368739	
LOPEZ VENTURO OSCAR BLAS	06694952	
LOZADA DEJO YOLANDA LUCY	05544661	
LOZANO ZAPATEL MARIO ANTONIO	40822190	
LURSIO MIRANDA PAVEL	40914799	
LUME SANTIAGO JAVIER JESUS	40581371	
LUNA CORDOVA ALEX HAROLD	02682519	
LUNA-VICTORIA BISSO HUMBERTO JAIME	07899304	
LUZON JARAMILLO WAGNER RAIN	43584283	
MACHADO ARTEAGA CESAR ALFONSO	07619604	
MACHADO MACHADO CARMEN SILVIA	41047672	
MACHADO PEREZ GISELLA ISABEL	07834808	
MACHUCA OLAVARRIA JOSE GERARDO	02895551	
MADRID SILVA PAOLA LIZETTE	16798529	
MALABREGO RAMIREZ AMPARITO DALILA	37878855	
MALAGA KAM BETTY PAOLA	40987697	
MALCA WONG CESAR EDUARDO	40528010	
MALDONADO AZANEDO LILY ROGA	07968940	
MALDONADO GALLOSO BORIS ROSALIA	25429229	
MALPARTIDA ESPINOZA LAURA	07734231	
MALPARTIDA MELÉNDEZ MARISOL KARINA	43087420	
MAMANI CORNEJO AMADO TEODILO	08642814	
MANCINI GARCIA AXEL MIGUEL	09342391	
MANRIQUE MANTILLA ALEJANDRO	07286160	
MANRIQUE ROSALES ANA LEONOR	41475247	
MANRIQUE VIDAL HUMBERTO RAUL	16494638	
MANSILLA FLOREZ KREUZA SCARLETH	40125444	
MANSILLA GAMBETTA RENATO ORLANDO	41083209	
MANTILLA SILVA SIGFREDO GONZALO	17867501	
MARABOTTO AROSTEGUI CESAR AUGUSTO	22413022	
MARCHAND RODRIGUEZ GERALDINE MALZINA	10151833	
MARCHISIO MEJIA CAROL	41183546	
MARIA ELOISA CORNEJO	09146893	
MARIATEGUI RIGLOS JOSE FRANCISCO	08337858	
MARILUZ MENDOZA PEDRO MIGUEL	08172196	

197



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

181
Cuenta
hecho
Suno

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

MARCO RAMIREZ PEDRO	06922881	G
MARQUEZ GUSTAMANTE CESAR AUGUSTO	41601964	H
MARTEL ACOSTA CESAR RONALD	41159072	H
MARTINEZ ALVAREZ ANA LUCIA	21421079	G
MARTINEZ MEDINA KATHERINE	40753868	H
MARTINEZ MOREIRA URSULA ROSANA	40106281	H
MARTINEZ RAMOS CESAR ALFREDO	40215110	G
MARTINEZ TALAVERA GRETHEL CARLA	09642170	G
MARTINEZ VASQUEZ GABRIELA DEL CARMEN	41012511	G
MAULEON LABARTHE RAFAEL	07880518	G
MAURUA CARPIO PEDRO CESAR	29266347	H
MAYLLE ESPINOZA KARIN	45755041	H
MAYOR RAVINES MARITTA JACKELINE	10283332	H
MEDINA HERMOZA JAJME PALERMO	30963701	H
MEDINA HUAROC ANGELA PAMELA	42624196	H
MEDINA PASARA CARLOS ENRIQUE	07550188	H
MEDINA PEREZ PABLO ALFONSO	08828762	H
MEDINA PIMENTEL GONZALO	41998317	H
MEDINA RIOS ROSLY YUSNET	40641867	H
MEDRANO CASTRO RICARDO JAVIER	29672681	G
MEDRANO GARABITO RICHARD	10662442	H
MEDIA TRUJILLO EDWIN GIANCARLO	10799805	H
MELLY RAVELLO FERMINHO ENRIQUE	08362019	C
MENICA SARMIENTO CESAR AUGUSTO	08069114	K
MENDEZ WONG GARY PAOLA	00519904	H
MENHOLA URIBE VICTOR JESUS	21488637	G
MENDOZA CAIRO HENDI CYNTHIA	41604733	H
MENDOZA CANEDO LUIS MIGUEL	40412867	G
MENDOZA CHUNGA MANUEL GERVASIO	03697830	H
MENDOZA CONDOR ALEJANDRO DENNIS	4082120	H
MENDOZA CORDOVA PAOLA CRISTINA	10867683	H
MENDOZA CORRIGLIANO MARIA MARGARITA	25789418	H
MENDOZA COTRINA LEYDI MARINA	42259005	H
MENDOZA GUTIERREZ JUAN CARLOS	16644107	G
MENDOZA HERBOZO JESSICA ELAINE	09871463	H
MENDOZA PAREDES VIOLETA DE LAS MERCEDES	18217837	G
MENDOZA RIOS VICTOR FRANCISCO	40821270	D
MENENDEZ HERRERA MELINA ROSARIO	07538837	H
MENESES HERRERA MARIA LUISA	08195384	G
MENESES LOPEZ GUADALUPE PILAR	08889600	G
MERA TAPIA LUIS MARTIN	40475740	H

172



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

Cecilia
11/11
1/10

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

MERCADO NARRO GIULIANA MARINA	18179793	H
MERCADO SALDIVAR VERONICA DEL CARMEN	18561728	H
MERINO CHURUGA WALTER ARTURO	02559493	H
MERINO OLIVO GUILLERMO ALEJANDRO	08249130	H
MERINO SOTO MILAGROS AMANDA	40986029	H
MESIAS PIEDO MARLON ALDO	00863830	C
MEZA ARANCUREN ROSA YENNY	42477102	H
MEZA BARRONQUEZ GABRIEL ELEUTERIO	18759945	G
MEZA DEL CASTILLO VICTOR ALBERTO	23906446	C
MEZARHA WALDIVIEZO MIRIAM VANESSA	10804003	C
MIANI ACE SANDRA FIORELLA	08891832	H
MIANO PLAZA MARTA CECILIA	07570404	C
MICKLE RAMOS CARLOS ALBERTO	00198096	C
MIFFLIN MEZA AHMED KARIM	10840822	H
MIGONER RAMIREZ CARLOS EDUARDO	08673867	F
MIMCHON RAZURI HAYDE SOLEDAD	08206111	G
MIRNO MADUEÑO LILIANA MARIA	08229017	C
MIRANDA AYALA LUIS MIGUEL	41417761	H
MIRANDA BURSA MELISSA ELENA	40422163	C
MIRANDA RAMOS KAREN VERONICA	42152948	H
MITTERHOFER NAVARETE JORGE ARMANDO	09447817	L
MOGOLBY RISCO YAMILÉ	19881818	H
MOGROVEJO URDAY GUSTAVO SALVADOR	40306171	H
MOLGORA GONZALES CARLOS ENRIQUE	09082456	H
MOLINA BRICENO JORGE ALBERTO	29263457	C
MOLINA YUSCA MONICA KARINA	40267019	H
MONROE AVELLANEDA DOUGLAS SEM	20077660	G
MONTANEZ PEREYRA JOSE MARTIN	07444704	C
MONTENEGRO RIVERA MANUEL ANTONIO	41238001	H
MONTERO ALVARADO MIRIAM ETHEL	10060043	H
MONTERO FLORES VICTOR JUAN	18592793	C
MONTERO MEDINA KARLA LILIANA	07524956	G
MONTES GONGORA ESTHER BEATRIZ	28786453	H
MONTES LIZARRAGA HECTOR AGUSTIN	19811001	G
MONTES LOPEZ IVAN	42285115	C
MONTOYA ESPINOZA ANA FLOR	07284465	H
MONTOYA MEDINA ROBERTO CARLOS	29721062	C
MONTOYA PEPEZ JULIO CESAR	08274912	F
MONZON CACERES NOEMI ENRIQUETA	41099010	H
MONZON HUERTA WILLIAM ALEXANDER	41237079	H
MORA CORNEJO DAVID ROBERTO	40411096	H

179



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

1253
Cuentos
de la...

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

MORAL DEL SOLAR MAGALI GLIZETE	07812536	G
MORALES ANGEL BERNARDO DOMINGO	07610346	G
MORALES FALLA YOLANDA OLIVIA	40186504	H
MORALES GUTIERREZ RENZO	41767036	H
MORAN VIVANCO JUAN LEONIDAS	07934077	G
MORANTE ALFARO ROYFREDO KATALINO	19261486	G
MORENO PARRAGUIRE JORGE MARTIN	17800939	G
MORENO LUGO FARAH KAREM	40106800	H
MORENO MOSCOSO MANUEL JESUS	08611392	G
MORENO BRAVO MILAGROS TERESA	07847587	H
MORON STERN RODRIGUEZ RODOLFO ARTURO	49611677	G
MORI CAMPOS GIANCARLO	0222438	H
MORI CARBAL VICTOR JULIO	10658483	H
MORIEL NOBLECILLA MILAGROS DEL ROCIO	08770341	G
MOSCOSO JULCA, JUAN CARLOS	08228770	H
MOSCOSO SAN MARTIN HEVES MARIA	07247405	G
MOISSONE MOYANO LORENZO EDUARDO	21791673	C
MOSTACERO VENTURA KAREN EDITH	40386528	H
MOYANO PERALTA FLOR DE MARIA	07923501	G
MOYANO ZUMAETA ERICK ALBERTO	07803727	G
MUÑOZ QUARTANILLA FABRILA GISSELL	19896686	H
MUJENTE YATACO CARLOS ALFREDO	41280048	H
MUJICA DIAZ ALFREDO	06289379	H
MUNAYCO PAQUELICH ARTURO ROLANDO	40248014	H
NAVARRETE GARDENAS ROBERTO ANDRES	40411206	H
NAVARRETE MURILLO MANUEL ALFREDO	08117589	H
NAVARRETE PAMIREZ JULIO CESAR	07203634	G
NAVARRO MARQUEZ NATALIA RUBY	10643972	G
NAVARRO MORA MARTIN ALBERTO	17946880	G
NAVARRO ROMERO MARIELA DEL PILAR	15760400	H
NEGROIN BUSTOS JENNY MARIELA	10677174	H
NERVI DIAZ BRIGELDA FELICITA	08992666	H
NEYRA BARRENGHEA NIEVES DEL ROSARIO	40206113	H
NEYRA COQUIS ROSA FIORELLA	44899275	H
NOAIN MORENO URSULA PATRICIA	10339916	H
MONTELO ABANTO NANCY ELIANA	06664304	G
NORIEGA BARDALEZ JORGE	08805453	H
NORIEGA DIAZ MARIA LOURDES	10731326	H
NORIEGA GONZALES CROMWELL AUGUSTO	08012123	H
NORIEGA SQUIZA NANCY	08635189	G
NORIEGA TARCUIARMA EMERSON	08025420	H

120



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

*Recibo
de
cancelación*

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

HOYOS MARTINEZ JORGE LILISES	40185475	H
HOYOS ZELADA MARCO ANTONIO	08784215	G
HUNEZAVILA ANTONIO RAFAEL	29687529	G
HUNEZ DIAZ BORIS ENRIQUE	40876630	H
HUNEZ MENDOZABAL VANESSA MARUSSA	40429608	H
HUNEZ PINEDO JORGE	00975344	H
HUREMA GARCIA MAURICIO ERNESTO	09538979	G
HUREMA CRUZ KARLA GABRIELA	41199104	H
HUREMA ESCOBAR MIGUEL ANGEL	08371496	G
OBANDO ESTUPINAN JENNIFER MAGALY	10140425	H
OBANDO SALCEDO MONICA DEL PILAR	41452802	H
OBLITAS CHAVEZ FARAH	41366960	G
OBLITAS URRUTIA DIANA	40580803	G
OCAMPO BALLESTEROS ANA JILL	24004543	H
OCHOA MEZA VERONICA LUCIA	41011493	G
OCHOA TUESTA DERY JULISSA	08675719	H
OCROSPOMA MENDOZA JOSE LUIS	07940434	G
OGNIO SAAVEDRA PAOLA GIANNINA	06307456	G
OLVEDA DE LA JARA MARTHA GABRIELA	29227397	H
OLAZABAL CASTILLO JOSE CARLOS	07833181	H
OLIVA AREVALO CESAR EDUARDO	02889306	G
OLIVA CORDOYA CARLA MARIA	21007570	G
OLIVA DELLEPIANE ROCIO DEL PILAR	21828682	H
OLIVA PEREZ JESSICA DEL PILAR	41235058	H
OLIVARES CORTES LUCIANA MARIA	10812175	G
OLIVER VERASTEGUI CHRISTIAN EDUARDO	42825414	H
OLIVO GARCIA MARIA ELENA	07229168	H
OLIVOS ARBULU CARLOS ALBERTO	40938115	H
OLIVOS VALDIVIA EDUARDO MANUEL	09644742	G
OLORTEGUI PINEDO JENNY CAROL	09864323	H
ORDAYA BANGO WALDENAR ERNESTO	06177562	H
ORDOÑEZ VILLALCENCIO VIVIANA VANESSA	18216997	H
ORINA BARRAMONDE MARIELA CAROLINA	22910349	H
ORRILLO ALVAREZ RAQUEL IVON	40845714	H
ORTEGA BOCAHEGRA LUIS MAXIMO	10194297	G
ORTEGA HIZANIA JOSE ANTONIO	02085275	H
ORTEGA RAUPARI HILDA	08182736	H
ORTIGAS SERQUEIN OSCAR ALBERTO	10306920	G
ORTIZ GUTIERREZ JOHNNY SIXTO	28258672	G
ORTIZ LUY RICARDO ANTONIO	40251188	G
ORTUZAR PEREZ VICTOR MANUEL	07270982	G

121



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014215

Good
al. 11
Sanchez

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

OSORIO FRUHLICH MARIA DEL CARMEN	07495681	H
OTERO FAJARDO DANIEL	42810662	H
OTERO LIMA JAIME ROBERTO	09609668	G
OTRIBANO GALDO ANTONIO SALOMON	06203745	H
CVALLE CORNEJO GISELLA GABRIELA	41331202	G
CVALLE PALOMINO DARWIN	23951892	H
OVIEDO BEDOYA ROXANA FERMINA	40210051	G
PACHAS CAHICHO CARLOS MANUEL	26887410	G
PACHAS MEDINA GISELLA	40985243	H
PACHECO DE LA JARA RICHARD DANWY	18176509	H
PACHECO ESPEJO MARIA ANGELA	07883682	G
PAJARES RICAL OLGA PATRICIA	40318298	H
PALACIOS LLUNCON CARMEN PATRICIA DEL MILAGRO	40870199	G
PALACIOS SEMINARIO SALOMON OCTAVIO	02807142	G
PALOMINO GUERRERO JOSE NERI	25859931	H
PALOMINO RAMOS JOVANA FLOR	10314796	G
PALPAK GARCIA WALTER LUIS	40983987	H
PANDURO PIEDRA CARMEN DEL PILAR	15761485	G
PANZO OLIVOS CARLOS ENRIQUE	40748857	H
PAREDES ALVA LEONARDO	07220065	G
PAREDES CORDOYA MARIA LOURDES	41809648	H
PAREDES IGLESIAS ROSARIO EMPERATRIZ	49460251	H
PAREDES REYES LAURA STELLA	49253109	H
PAREDES ROSPIGLIOSI JOSE MANUEL	10910221	H
PARODITAPIA JULIA ELSA	40741633	H
PARPA ROQUIERDO SARA MILUSKA	10784319	H
PASCO FONT EYZAGUIRRE FEDERICO ROBERTO	60276178	G
PASQUINI ORIHUELA CESAR AUGUSTO	45293316	H
PASTOR TUERO JOSE MARTIN	02836104	H
PATINO BAZAN CARMEN VERONICA	40968887	H
PATINO CALLE VALERIE JULIANA	41390891	H
PATRICIO NARIO CARLOS MOISES	15966996	H
PATROM DEDEKIND EDUARDO GONZALO	06416528	G
PAZ PANTA VICTOR BORIS	18463822	G
PAZ SANCHEZ DINA ISABEL	06216685	G
PAZ Y GOMEZ CARLOS ALEXIS	40889282	H
PAZOS AGUIRRE FRANCISCO JOSE	10864317	F
PECINO SILVA PIERINA	41486998	H
PECOL DEL CASTILLO MONICA ROXANA	07992591	H
PEIRANO BARRERO JUAN RICARDO	07700784	G
PEHALOZA MENDOZA JOSE ANTONIO	40188978	G

182



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

*Recibo
de
Rw*

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

PEÑA AVENDAÑO WAH CESAR	06729792	G
PEÑA CUBA MARITZA GLADYS	08536164	G
PEÑA PAZ MARIBEL JULIANA	09516595	H
PEÑA ROMERO CARLOS JAVIER	03286942	H
PEÑA VIDALON FERNANDO	01156884	H
PERALTA NELGAR ACRIANA LEONOR	09304191	H
PERAZTA VICUNA EDGAR ARTURO	09633588	H
PEREDA CHAVARRY ELSA DEL PILAR	16778844	G
PEREZ DEL CARPIO FERNANDO CESAR	08271379	G
PEREZ DODERO JESSICA	08974134	H
PEREZ HERRERA CESAR GUSTAVO	40301175	H
PEREZ LAMAS VANESSA	25861831	H
PEREZ NOVGA ANGEL ARMANDO	07743689	G
PEREZ PICHIS ERIK	09524625	H
PEREZ SEMINARIO LINDA LESLIE	40620581	H
PEREZ SIERRA FEDERICO ANGEL	23962029	G
PEREZ TORRES LOURDES AMPARO	40777981	H
PEREZ VALVERDE WEISSI	41536607	H
PEREZ VELASQUEZ JORGE EDGARD	40012253	G
PEREZ VELA ZCO LOURDES YOVANNA	40234257	H
PESCORAN RIVERA ROGER LUIS	26848464	H
PEZO CLARK CRISTIAN JESUS	10309632	H
PEZO RAMIREZ ORLANDO	01163437	H
POCHILING MIGOME BRENDA	42362580	H
PILARES LUNA LUIS FERNANDO	06975641	G
PIMENTEL MATICORENA ROLANDO RICARDO	93894891	G
PIMENTEL VASQUEZ MIREYA CONSUELO	23865046	G
PINEDA CCHIO BETSY MARIEL	21988864	H
PINEDO AREVALO CARLOS ANTONIO	23015992	G
PINEDO RUIZ SANDRA PAMELA	40204290	H
PINILLOS QUINCIONI VICTOR JOSE	43037825	H
PINTO ACABAD SARITA EDELMIRA	40688201	H
PINTO LEON VICTOR ENRIQUE	10339406	H
PINTO LOPEZ FELIPE ELIUD	29392169	G
PINTO RAZUPI ROSA ELENA	30425080	H
PINTO TEJADA MARCO ENRIQUE	29703545	H
PLATE CANEPA HERMAN RUDOLF	25617349	G
POCAMBUCHA ORELLANA JHESSICA	42074954	H
PODESTA VIZCARRA AMANDA GABRIELA	06460384	H
POLO PAREDES FRANCISCO YVAN	09364969	H
POLO RODAS ELSA YRENE	16800095	H

183



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

*Acceso
directo
a sede*

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

PONCE CORNEJO PAMELA	30962606	G
PORTAL SCHULLER LUIS ANTONIO	10542401	H
PORTUGAL VIVANCO ROCIO DEL PILAR	08561066	G
POZO CASTRO PAVEL CARLOS	40241951	H
PRADELERAUSOUIN VANESSA DORA	42553097	H
PRADEL MOYANO SUSANA PAOLA	40771606	G
PRADO MIYASHIRO DAITE TSUNEO	41019734	H
PRADO SANCHEZ RUBEN CLIFOR	07685225	H
PRELLWITZ CALCAS GUISWA MILAGRO	40456600	G
PRIALE GUTHERREZ FRANCISCO	09301881	G
PULACHE GUERRERO CARMEN ELENA	25558184	H
PURICHINI PERBULI YUDINA CARMEN	10222872	G
PURINI SHIBURA GINO SLAVKO	30545368	H
QUEVEDO FRAGUELA CLAUDIA	10226891	H
QUEVEDO ROMERO CARLOS	29920576	H
QUJANDRIA MELENDEZ HUGO ENRIQUE	41898348	H
QUILLAY CABRERA ERIKA CLAUDIA	42357400	H
QUIMPER ALLEN JOSE MARIA	08697170	H
QUINTANA GONZALES ENRIQUE FERNANDO	07571927	G
QUINTANA LIZANO LESLIE VANESSA	41575593	H
QUINTANA ROJAS JOVANA MARLENI	22927354	H
QUINTANA SEVILLANO ISRAEL TADEO	10537773	H
QUINTANILLA SALINAS IGNACIO PAULO	29220399	B
QUINTO MALDONADO RUBEN ERNESTO	08668395	G
QUINONES LUZQUIROS CLAUDIA VANESSA	41058781	H
QUINONES CARRENO VILMA REGINA	40614223	H
QUIPUZO VELASQUEZ MARTHA ELIZABETH	17925098	H
QUIROZ DELGADO EGGARDO ALEJANDRO	18158182	G
QUIROZ FERREYRA AUGUSTO	07756383	G
QUIROZ ZEGARRA ANTHONY ALDO	29674838	H
QUISPE LINARES SILVANA	40840954	H
QUISPE WATANABE PATRICIA ESCARLET	40970439	G
RAMIREZ AMINI JESSICA JESUS	40138314	H
RAMIREZ CABRERA ELIZABETH PAOLA	10360780	H
RAMIREZ CAMPOS VIRNA ANNOSKA	42833551	H
RAMIREZ PAREDES LEONARDO ALFREDO	29470803	G
RAMIREZ PERAZO JUAN CARLOS	16781249	G
RAMIREZ RIVERA AMADOR VICTOR	05109474	G
RAMIREZ TRUJICIS MAXIMO RICARDO	08106883	H
RAMOS CABRERA RICARDO JESUS	09138233	G
RAMOS GONZALEZ ELISA MERCEDES	10203272	H

184



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

Conte
Reite
Scha

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

RAMOS MEZARINA CARLOS ENRIQUE	43039413	H
RANDICH PACHAS MARIA ELENA	21807230	H
RAVELO GONZALEZ JOSE LUIS	07581075	H
RAVINA DE LA PIEDRA ANDREA MARIA	43450999	H
RAYO CALDERON LUIS ALBERTO	08277395	G
REANO VILCHEZ MANUEL RICARDO	16463830	G
REANO SUAREZ PAMELA LEONOR	16723509	H
REATEGUI ALEGRIA ROTLAND	00802488	G
REATESUI BANOS OORIS ELIZABETH	05569593	G
REATESUI UCHARGO ROYLITA ELIZABETH	41275892	H
REATESUI MERRINO ELMES	91124472	G
REATESUI RIZARFO JUAN CARLOS	01148628	G
REMY CASTAGNOLA EMILIO (FALO)	07759227	C
REHICHO VASQUEZ RAFAEL	05277540	H
REHTEMA VINCES CESAR AUGUSTO	16550104	H
REYES LESCANO ALEJANDRO ANTONIO	89351790	G
REYES VIDAL CINTHIA ROCIO	07756756	G
REVOREDO LUFUMA CESAR ERNESTO	89318844	G
REYES AGUIRRE ELENA VIOLETA	10967087	H
REYES CACERES SUSANA ROSARIO	07256213	G
REYES CESTI CARLO MARIO	09446809	G
REYES LOPEZ OMAR ALFONSO	41821969	G
REYES OTERO MARIO REGULO	02788529	G
REYES PEREA ROBERTO MIGUEL	29293493	G
REYES VELASQUEZ NORA LILIANA	07214404	G
REYNA DIAZ ANDY MAICOL	01262687	H
REYNARQUE BAZAN OSCAR	07205789	G
RIBBECK GAVINO CARMEN ROSA	08739161	H
RIMACHI RIGA JUVENCIO	05280294	H
RIOS ALVITES DENIS MANUEL	07481625	H
RIOS CAMPANA MIGUEL ARCANGEL	41020862	H
RIOS ESPINOZA GUILLERMO RALL	41200094	H
RIOS JARAMA JOSE VICENTE	05224178	H
RIOS LAZARTE ROCIO	09410846	H
RIOS MALAREN LUIS ALFONSO	08095498	H
RIOS RUIZ ERIBERTO	05259437	G
RIOS SUAREZ MARIA ROSSINA	08248393	H
RIVAS CAPELLETTI GINO AMADOR	06234440	H
RIVERO NEGRI TULLIO EUGENIO	10550212	G
RIVERO SANCHEZ DELFIN ALFREDO	29416675	G
RIVEROS ACUACHI WALDO ERNESTO	06932920	H

187



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

Acuerdo
Boletín
Tramite

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

RIZO PATRICIA OLANO CARLOS EDUARDO	40436458	H
ROBERTSON-BROWN CARDENAS JEAN PAUL	6911748	G
ROBLES LINARES DIANA ANGELINA	41833371	H
ROCHA DAVILA MARCO ANTONIO	69380066	G
ROCHALOPEZ ROSA PATRICIA	87783185	G
RODRIGO VASQUEZ RODOLFO GUILLERMO	01942169	H
RODRIGUEZ ANGULO KARBI SILVANA	40796865	H
RODRIGUEZ ANCOLO ROSALIA MARGARITA	41493674	H
RODRIGUEZ BARRERA JESSICA LUZ	18688822	H
RODRIGUEZ CARRASCO GUILLERMO MANUEL	20590638	G
RODRIGUEZ CHAVEZ ROGER LUIS	06243625	G
RODRIGUEZ CHAVEZ JEANNETTE GRACIELA	29248689	G
RODRIGUEZ INGA CYNTHIA MILAGROS	42850397	H
RODRIGUEZ LOPEZ ROBERTO BENNET	10662997	H
RODRIGUEZ LOPEZ SEGUNDO SIGIFREDO	08707855	G
RODRIGUEZ MURRIETA MARCELA	42761193	H
RODRIGUEZ PENAHERRERA LINDERSON ELI	05210159	G
RODRIGUEZ PETROVICH LUIS ALBERTO	41702703	H
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRIDA	07816466	H
RODRIGUEZ SANCHEZ JESSICA MARIA	41188347	H
RODRIGUEZ JURRUCHI FERNANDO	66269043	C
RODRIGUEZ VILCHEZ PAOLA GERALDINE	10960443	H
ROETTER PALOMINO MARCO STEVE	40933697	G
ROJAS BARREROS JOSE LUIS	93607395	H
ROJAS CARMONA LILIANA SOFIA	06778600	H
ROJAS BRANDEZ HUGO	07369861	G
ROJAS TURRARIAN PAOLA ROCIO	42679436	H
ROJAS LEON JUDITH BIOMAR	08616101	G
ROJAS MARTINEZ ROBERTO GUSTAVO	20103969	H
ROJAS RIVADENEIRA ANA DEL ROCIO	40268416	H
ROJAS YIGUNA GILDA EMPERATRIZ	25440765	H
ROLDAN CASTILLO FABOLA BIRSEIDA	16211097	G
ROLDAN CASTILLO LILY EMPERATRIZ	46011714	H
ROMANI SALAZAR LUIS MIGUEL	40316888	H
ROMERO AGUIRRE KHATTERINE ESTHER	41672886	G
ROMERO CASTRO EDUARDO ELEDORO	10262361	G
ROMERO CONDE HUGO FABIAN	15730885	G
ROMERO DIAZ LORENZO JUAN	06755092	G
ROMERO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	06786256	G
ROMERO GREGORIO CHRISTIAN FRANK	41679310	G
ROMERO WALDOCHADO JAIME SEGUNDO	25004810	G

180



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

ROMERO ROMERO JACQUELINE ERESVITA	20080226	G
ROMERO SILVA ALDO	05631740	H
ROMERO VALDIVIESO JULIO CESAR	08270918	Q
ROMONEYRA SHARLEY MARGIE	10327824	H
RONCAL MUÑOZ MARTIN FERNANDO	28730890	H
RONCEROS TORRES ROBERTO CARLO	41011916	H
RONDON MELENDEZ GLORIA ESTHER	16428670	H
RONQUILLO RODRIGUEZ STEVEN VICTOR	43072518	H
ROSALES BALCAZAR EDITH DIANNE	08178004	G
ROSALES CRUZ IVES HECTOR	40033784	H
ROSALES DURAN JUAN ROSA	42035573	H
ROSALES HERRERA OSCAR GERMAN	08834038	G
ROSALES ZAFRA MARIA DE JESUS	08960668	Q
ROSPINOZI YARGAS BRENDA CRISTINA	41997477	H
RUIZ FRANCO OSCAR EDUARDO	40510847	Q
RUIZ JAUREGUI NELSON EDUARDO	41020368	H
RUIZ ROA MARIA CRISTINA	28494489	H
RUIZ VASQUEZ JOHANN REINER	16768365	C
SAAVEDRA BAZAN JESUS ENRIQUE	07588182	H
SAAVEDRA ROJAS LUCY MARGRITOS	40228920	G
SAENZ COLLAJANES COHN	10423287	H
SAGASTEGUI ARANA KARLA EMPERATRIZ	40187833	G
SAGASTEGUI JAUREGUI ROSA MERCEDES	09837189	H
SALAS MALDONADO LEONARDO JARNE	43888630	H
SALAS PONCE JENIFFER NELLY	08770964	G
SALAZAR AÑULLAR ARMANDO	07132872	G
SALAZAR ALEXANDER MANUEL MARCOS	10734659	H
SALAZAR CASTILLO RICHARD OSWALDO	29463890	H
SALAZAR CHAVEZ HUMBERTO	48138831	H
SALAZAR CUBAS DIVA CECILIA	40510240	H
SALAZAR MENDEZ EDWIN PAUL	42624430	H
SALAZAR MONTENEGRO FRANCISCO FERNANDO	10058957	G
SALAZAR PACHECO EDITH CANDY	43480262	H
SALAZAR RIOS LUCIO EDUARDO	18155332	G
SALDANA ANTOLA SERGIO CARLOS	05340020	H
SALDANA GROSSO HECTOR JOSE	16823642	H
SALOMON CHAVEZ SUSAN CATHERINE	29730489	H
SAN MIGUEL VELASQUEZ VICTOR RONY	09085800	Q
SAN ROMAN JUSTO JUAN CARLOS	29619462	H
SANCHEZ ALOS, A KAPEN SUJEY	42645780	H
SANCHEZ ALVA AUGUSTO ALBERTO	25472389	G



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

*Cecilia
Macedo
WAO*

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

SANCHEZ AMAT ALDO GABRIEL	09342298	H
SANCHEZ APCHO SANDRO MICHAEL	10100058	H
SANCHEZ GALLO LUIS MARTIN	19274876	G
SANCHEZ GAMARRA SAMUEL GUILLERMO	09343256	G
SANCHEZ HUAMAN GERARDO	08522877	H
SANCHEZ MONTERO LILIANA LUZ	18211033	H
SANCHEZ PINEDO DIANA BELENDA	44304001	H
SANCHEZ RAMOS LUZ EMERITA	07807463	G
SANCHEZ RODRIGUEZ HUMBERTO JUAN	08837909	G
SANCHEZ SANCHEZ MILAGROS	10348557	H
SANCHEZ YANEZ JARIE DANIEL	25647183	G
SANCHEZ ZEGARRA LUIS LEONARDO	07872664	G
SANJINEZ JIMENEZ JULIO ANTONIO	28821446	H
SANTAJARPA APANA BEATRIZ	06877800	H
SANTANA TUEROS GERARDO ALEX	21259098	G
SANTOS TRUJILLO KELLY JANIRA	41607410	H
SARAYIA BENITES CARLOS RICARDO	08154786	H
SARAYIA CASAS BERGIO	10491722	G
SARAYIA CALINCO PEDRO MARTIN	21807991	G
SAUSA MESTA JUAN MANUEL	08603619	G
SCHAUS ANDALUZ EDGAR	07727084	G
SCHIAPPINO GIANTOMASO CARLOS ITALO	07730380	G
SEDANO APRUETA BERTHA SUSANA	40152198	H
SEGOVIA CORNEJO ESTUARDO BETO	29730304	G
SEGOVIA PAZ HENRY ALFREDO	42890377	H
SEGURA LEVANO MARIA TERESA	07840253	G
SEGURA LEVANO SOLEDAD PATRICIA	07861277	H
SEMINARIO DELGADO MONICA INES	07882492	H
SEMINARIO DELGADO SUSANA ENRIQUETA	02852852	H
SEMINARIO REAGO MAURICIO ALBERTO	08731753	G
SEMINARIO YARGAS LUIS ENRIQUE	07512771	H
SERPA CRFANDES MARIA CECILIA	07722023	H
SERPA PEREZ NATHALY ROSE	42720215	H
SERPA BRAMON CLAUDIA INES	43100680	H
SERRANO GUEVARA SANDRA	07206866	G
SERRANO RONCALLO RAUL ALONSO	10803343	H
SHIRAKAWA FUKUDA ALFREDO MASAMI	22406062	G
SHIVA RAMAYONI MARCO ANTONIO	40742050	G
SIERRA CAMPOS DANIEL RONNY	43020144	H
SIERRA WAPPOQUIN WILFREDO EDGAR	06598645	G
SIERRA PEÑA LUIS REYMUENDO	07260331	G

182



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

*Cuenta
de los*

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

SIFUENTES ANGLAS CESAR EDUARDO	08886452	H
SIFUENTES GUIMARAES ALINA ESTHER	08833323	H
SIGNORI VARGAS FRANCISCO ARTURO	00125799	H
SILVAY ACOSTA JESUS ALEJANDRO	20082852	H
SING CHAU JUAN JESUS	00330950	G
SIPION HORNES ANILU JANY	15853805	H
SIPION MAHUE JORGE ANTONIO	40446609	G
SOBENES SALAS IRMA VIRGINIA	29247708	H
SOLIS CAMPOS ROBERTO FERNANDO	10147212	H
SOLIS CANTURIN CECILIA ESTHER	09140884	G
SOLIS ESCA JACELLO CARMEN OPACIELA	08731404	G
SOLIS HUAFION JOSE VICENTE	09530372	G
SOLIS MATEO WALTER VICTOR	10962147	G
SOLORZANO PORTUGUEZ PAUL ANGELO	41144461	H
SOSA SAAVEDRA LLAS RAMON	06006541	G
SOTA CARDENAS ANA SOFIA	41221732	H
SOTILO CALDERON PAUL PAUL	21028401	G
SOTILO PASCUAL VICTOR CESAR	21863385	G
SOTO LARA GERARDO PERCY	40020593	H
SOTO PESARESSI HEYDI	09352465	H
SOTO RAMIREZ ANGHIE JACKELINE	41879087	G
SOTO VILLEGAS ELIETTE FABIOLA	29722941	H
SOTO YALL PRISCILA	41162260	H
SOTOMAYOR BUSTAMANTE HEIDI	41744174	H
SOTOMAYOR GARCIA GABRIELA ISABEL	41247107	H
SOLSA OLIVERA CARLOS HERNAN	08005070	G
STILVA SILVA MARITZA MERCEDES	08243467	J
SU PERA RAUL ENRIQUE	40699103	H
SUAREZ ORTEGA SANDRA MERCEDES	40699440	H
SUAREZ Pardo MAYOEE CAROLINA	09867850	C
SUAREZ SUSAMBAR ENA ERMILA	40478783	H
SUELLO SALAS BEATRIZ NORMA	06108658	H
SUSANNA PAROLINI CLELIA MARIA	07797168	G
TABOADA SAMANAMUD CARMEN LOURDES	40562233	H
TAFUR PEREIRA CLAUDY ANGELICA	10290516	G
TALAYERA MALO MICHICA ALICIA	07315032	H
TALAYERA ROBERTS ALONSO GUSTAVO	20354320	H
TAM HUALGO RICARDO MIGUEL	41765903	H
TAMAYO BEDREGAL MANUEL RICARDO	29577285	H
TANG WONG MARIO ROMAN	15942749	G
TAPIA CERNA SHEILA AMELIA	18864269	H

185



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

1725
Calle
Calle

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

TAPIA EPUSS KATHYA GIOVANNA	10762161	G
TAPIA LIZANG FLOR DE MARIA	21861108	G
TAPIA MONTESINOS PAUL MARTIN	29374807	F
TARAMONA QUEZADA LUCIO FERNANDO	00864780	F
TARAZONA CARBAJAZ ORLANDO LUIS	22413812	H
TARAZONA GONZALES LUIS LEONIDAS	06641007	G
TAVARA LUJANOR EMILIA	40508346	H
TAVARA ZAPATA PATRICIA MELINA	40701837	H
TEJEDA MOGROVEJO ANNE GABRIELLE	28978164	H
TEJEDA SALINAS MIGUEL ANGEL	41825469	H
TEJEDA ZUMETA ALEXANDRA VANESSA	86688503	H
TERAN VELAZCO CESAR ALBERTO	41222469	H
TEJERY ZUNIGA CESAR AUGUSTO	07349724	H
THOMAS BARRERA ADRIANA BEATRIZ	41432254	G
TILGNER CUBA ARDILA ANTUANETTE	06854769	H
TIMCO ALARCON ISRAHEL ALEJANDRO	40512681	H
TIRADO QUIROZ JUAN CARLOS	40508456	H
TOHALINO BRICHENO MIRIAM DEL ROSARIO	41012050	H
TORDOYA QUEVEDO JOSE VICENTE	07968362	H
TORREXON GELDRES ERNESTO CESAR	09299174	G
TORRES CARDENAS JESSICA PATRICIA	40488436	H
TORRES ESPINOZA MARIA ELIZABETH	40767653	G
TORRES GARAZATUA ADRIANA UROPY	41340018	H
TORRES NAVARRO JUAN MANUEL	36238716	H
TORRES NORIEGA JAVIER JOSE	41683830	H
TORRES PAJCHANA LUIS EDUARDO	04157304	G
TORRES PEÑA CARLOS ENRIQUE	16761044	G
TORRES RODRIGUEZ LORENZA ROSA	10699975	H
TORRES SOLELO SARITA MARTHA	41258031	H
TORRES VASQUEZ FRANKLIN ROLANDO	10809519	H
TORRES WONG FRANK CARLOS	19231644	G
TOSCANO BENDEZU VICTOR PAUL	47022921	G
TÓVAR COSTA ANGELA KARINA	40181140	H
TRELLES YUPAJO PAUL ALBERTO	40237292	H
TREMOLADA KOHLER FARRA BRENDA	07211084	G
TREMOLADA FREMOLADA ROCIO FRECIA	20595488	G
TSUKAMOTO RIVERA MARIA ALBINA	07566308	H
TUESTA CIRIACOS YILMA ESTEFANY	41031280	G
TUESTA GRANDEZ HILDA	05220674	H
TUESTA SALINAS YEIMI CAROL	10861467	H
TUESTA YURRY DORA ELIZABETH	41386521	H

193



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

19419
Civ
Mora
Civ

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

UBILLUS REIS RITA DE CASSIA	49731872	H
UBILLUS ROMERO ADRIAN	40354985	G
UCHANA OHTA FERNANDO YASGO	40556947	H
UMTIVEROS ESTABRIDIS JOSE MANUEL	09931429	G
UROUZA CONGO JOSE ALBERTO	29558369	H
URPELO SEWAS ROXANA PATRICIA	10771654	H
UTIA GUERRA WENQY SUSSAN	43776527	H
VADILLO LOPEZ NORA IRMA	07232948	G
VALCARCEL ARAGON ADAMIR REYNALDO	29551222	G
VALDERRAMA DORFRAIT JESSICA PAOLA	10641070	H
VALDERRAMA MANCHEGO WILLIAMS RENZO	07518075	H
VALDERRAMA PACHECO SANTOS JUVENAL	23857243	H
VALDERRAMA RODRIGUEZ CINTHA VERONICA	41302116	H
VALDEZ CORNEJO LUIS EDUARDO	29731001	G
VALGOMA NAVARRO FREDY MANUEL	25089748	H
VALDIVIA PEÑA MARTHA ALICIA	29570151	H
VALENCIA APROYO JUAN JOSE	58655193	H
VALENCIA HUAMAN ROSARIO	42406640	H
VALENTIN CAUXTO JUDITH PILAR	43256363	H
VALER SCHREIBER LENKA	09534038	H
VALERA BERNAL MARTELLI JOAQUIN	09857574	G
VALERA DAVILA CECILIA MARGOT	40830367	G
VALLADARES SAAVEDRA GABY PATRICIA	07904498	H
VALVERDE BECERRA RENZO WILSON	40486010	G
VALVERDE RODRIGUEZ JOHN ELEAZAR	40193278	H
VARGAS FERNANDEZ BRUNO ISAAC	42971118	H
VARGAS GUERRERO MARIA DEL CARMEN	10002386	H
VARGAS LAOS JUAN CARLOS	46063821	G
VARGAS MARIN MARIA ISABEL	40384470	H
VARGAS MONTALVO HILTON PERCY	10438992	H
VARGAS VASQUEZ MERCEDES	01125011	H
VARGAS VASQUEZ ULISES	08875187	H
VARGAS VELANUEVA NELLELY CLAUDIA	10798881	H
VASQUEZ CHAMBI RICARDO JULIO	02805191	G
VASQUEZ CULCHI EDWIN ALDRIN	00824638	G
VASQUEZ GANOZA JOSE MIGUEL	09148938	G
VASQUEZ GENTILE CARLA ELIZABETH	41405777	G
VASQUEZ GUTIERREZ ALAN GEORGE	41960487	H
VASQUEZ GUTIERREZ CAROLINA JACQUELIN	43549641	H
VASQUEZ LAZO OSCAR GUILLERMO	29259175	G
VASQUEZ MAYNAS INES	00027737	H

191



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

*106 de
Cuenta de
Módulo
C/100*

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
BANCO CONTINENTAL

VASQUEZ QUREGOSO ENRIQUE MARTIN	21566917	G
VASQUEZ ORDINOLA MIGUEL ALEXANDER	42832904	G
VASQUEZ ORTIZ ROSA MARIA	42516368	H
VASQUEZ PINFO-CATALAO JOSE MANUEL	05249039	H
VASQUEZ FUN LAY CRISTINA ISELA	40925076	H
VASSALLO RENTERIA DUJICO FABRIZIO	16796496	Q
VEGA ESPARZA MARLIN ARACELI	17837484	H
VEGA GRIS JAVIER ENRIQUE	08198338	K
VEGA PEDROZA STEVE MESTAS	41579681	H
VEGA VILLANUEVA YANET EMILIA	40217054	H
VELA ALVARADO LUIS MIGUEL	10068142	G
VELA ARISTA JAVIER	40664189	H
VELA RÍOSES GISELLA JOHANNA	40541180	G
VELARDE RÍOS NANCY DEL CARMEN	08770206	C
VELARDE SAFFER ALICIA MARIA DE LOS ANGELES	10771667	H
VELASCO UGARTE MARIELLA CLAUDIA	19562667	G
VELASQUEZ FREITAS JOSE MANUEL	05374563	H
VELASQUEZ QUIROZ ROSANA MONICA	29245413	H
VELEZ HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	06887167	G
VELIZ BEZA NORMA ZOLA	21880978	H
VERGARA VERGARA FELIX	23817782	H
VERA RUIZ JAIME ANTONIO	18657409	H
VERA BALOGA VERONICA CLAUDIA	40830503	H
VERASTEGUI CASTILLO CARLOS ALBERTO	07598691	G
VERGARA BARRERO CARLOS ENRIQUE	07760388	H
VERGARA DAVALOS BRENDEE CAROL	40235369	H
VERGARA TURIMA CARLOS MAGNO	06223392	H
VERTIZ VASQUEZ HUJO JUAN	42563927	H
VICAYA HOOKER BRIJNO MARTIN	08711944	H
VICENTE CALAGUA JUAN MIGUEL	40257768	H
VICENTE GARCIA JULISSA	41263811	H
VICTORINO MOCOSO JETHRO CESAR	24838988	H
VIDAL ALVARADO LUCY MILAGROS	15865115	H
VIDAL LEON KATHLYN JULIANA	42037822	H
VIDAL SALAS VERONIKA GISELLA	07535629	H
VIGIL FALAGUE MARCOS GIULIANO	07837454	G
VIGO RIVERA CLAUDIA LILIANA	40654222	G
VIGO TORRES ROCA SOCORRO	08741692	G
VILCHEZ HEPPERA CLAUDY GUISSSET	40964890	H
VILA MENDOZA ISABEL SOLEDAD	08275407	H
VILLACORTA POGGI PAUL EVER	41401347	H

192



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11014915

190
C
M
P

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BANCO CONTINENTAL

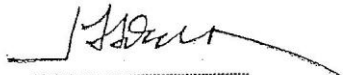
VILLAGORTA SALDANA NIXON	00009538	H
VILLAGORTA SEMINARIO ANA MARIA	07583073	H
VILLAGOMEZ CAVERO SANDRA LISSET	40516770	H
VILLANES BRITO SANDRA ELISABETH	09491707	G
VILLANUEVA ARIAS PAULÓ CÉSAR	04746702	H
VILLANUEVA LOPEZ BRAULIO RUBEN	07861776	H
VILLAR GRADOS MAURICIO STIK	30423822	H
VILLARROEL SARDON HERNAN WALDO	00474738	H
VISAGATENCIA ROQUE GERMAN	22674942	G
VIVANCO CASAS MARTHA MARIA	10313870	G
VIVARESCALANTE ANA MARIA	41337271	H
VIVAS BERNUY MAYKEL LINDOR	40678694	H
VIZCARRA LOAYZA EDUARDO MAURICIO	30862728	G
VIZCARRA ZAMUDIO CLAUDIA MILUZKA	40127679	H
VJUEVIC MEJIA LUIS MARCO	43617456	H
WARSHALOWSKY DEL CASTILLO LADY DIANA	41346236	H
WATSON VILLACORTA ROBERTO CHRISTIAN	40594615	G
WU RAYO PEDRO ROLANDO	40287101	G
YANEZ GALIS PISCILA JANET	41268063	H
YARLEQUE SAUSA MANUEL CARLOS	08030066	G
YECKLE VILLOGLADA HARY EDWARD	10969087	H
YENGLER SANCHEZ JOSE GREGORIO	06078237	G
YEP TONG IVY	16690274	H
YEPREZ NIJLA JODA GABRIELA	41366313	H
YOPAC GÓMEZ KEVINETH WENDELL	40081160	H
YOPAC SAAYEDRA GINA SARA	07207813	G
YUASA CARDENAS GUSTAVO ADOLFO	40066366	G
ZAGAL CALVAY VICKY JANNYNA	16791682	H
ZAMBRANO CUISPE ELSA AUGUSTA	08482110	H
ZAMORA FUERTES CRISTHIAN MANUEL	40281833	G
ZAMUDIO RODRIGUEZ MIRTHA ALFONSO	02913874	G
ZAPATA LOPEZ FREDY ARTURO	16527492	H
ZAPATA SCIOLLI CYNTHIA HELENA	42634302	H
ZAPATA SEDAMANO MIGUEL OSWALDO	40716087	H
ZARATE OLIVARI VICTOR ADRIAN	07736082	G
ZARATE PALOMINO FERNANDO ANTONIO	10314408	G
ZARATE PAREDES KARLA ROSARIO	29636906	H
ZAVALAGA BUSTOS RODOLFO	29295264	G
ZAVALAGA TELLO JORGE HUGO	29626644	G
ZAVALETA NISHYAMA, ERIKA PAOLA	18197378	H
ZEA MORENO RAUL HERNAN	06161280	C


193

197
Calle
Miguel
Rubi

ZEA RUIZ FREDY JESUS	23517310	H
ZECCHIATO SINGELAR MICHELA LORETA	41107888	H
ZEGARRA BEGAZO JAIME DIONISIO	29274672	G
ZEGARRA GONZALES CESAR GUSTAVO	19827808	G
ZEGARRA LAMAS JESSICA NORMA	07235031	G
ZEGARRA VILLAR JHULISA HARLENE	99861391	G
ZELAYA TAPUR SANDRA MARIELA	40242838	H
ZEVALLLOS VASQUEZ ROBERT ANTONIO	40259141	H
ZUÑIGA ALCANTARA JUAN MATIAS	10783560	F
ZURITA ZUBIETA JUAN CARLOS	CE 90653977	C
ZUZA CUENTAS WALTER HERMAN	10622101	H

Asimismo, se **REVOCAN** todos los poderes conferidos con anterioridad al presente instrumento. El título fue presentado el 22/12/2009 a las 10:09:39 AM horas, bajo el N° 2009-00906066 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/31,384.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000301-32 00042956-34.-LIMA, 12 de Enero de 2010.


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

194

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 89978
TITULO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: R.U.C.
CEN. JUD.: 0001010
JUZGADO COMERCIAL

CANT. DOC.: 0001010
MTO S/: 3.74

UTILIZADA

Subespecialidad: Civiles y Juicios Comerciales
MESA DE PARTES

RECIBIDO

4 MAY 2010

046900-8 06 MAY 2010 16:18:19

Hora: CLIENTE

0860119 -L2

Verifique su número antes de retirarse de la ventanilla.

198
Casa
de
la
Nación

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO
PODER JUDICIAL

CODIGO : 89978
TITULO DE NOTIFICACION JUDICIAL

DOCUMENTO: R.U.C.
CEN. JUD.: 0001010
JUZGADO COMERCIAL

CANT. DOC.: 0001010
MTO S/: 3.74

UTILIZADA

Subespecialidad: Civiles y Juicios Comerciales
MESA DE PARTES

RECIBIDO

4 MAY 2010

847030-8 06 MAY 2010 16:18:24

Hora: CLIENTE

0860119 -L2

Verifique su número antes de retirarse de la ventanilla.

198
Casa
de
la
Nación

195

ee
desu...

EXPEDIENTE N° : 124-2010
ESCRITO N° : 002
CUADERNO : PRINCIPAL
SUMILLA : ASISTE A LA CONTRADICCIÓN

SEÑORA JUEZ DEL 8° JUZGADO CIVIL SUB-ESPECIALIDAD COMERCIAL DE
LIMA:

Seles y Juzgado Comercial
MESA DE
14 MAY 2010
RECIBIDO
Firma:.....

BANCO CONTINENTAL, en los seguidos con **TREFILADOS PERUANOS S.A.** sobre obligación de dar suma de dinero en vía del Proceso Único de Ejecución, a usted respetuosamente decimos:

Que, dentro del plazo de ley cumplimos con absolver la contradicción formulada por la parte contraria, la misma que nos ha sido notificada mediante Resolución N° 02 de fecha 22.04.10 y que deberá ser declarada infundada en todos sus extremos por las consideraciones que pasamos a exponer:

1. Que, sustenta la contradicción contraria la supuesta inexigibilidad de la obligación materia de cobro, alegando que la resolución del contrato de arrendamiento financiero sub-litis sería imperfecta debido a que los apoderados del Banco que intervienen en dicho acto no estarían facultados para dicho fin, atendiendo al monto del contrato de leasing, que asciende a la suma de S/. 1'840,440.00 nuevos soles, lo que se puede verificar del Anexo N° 02 de la Escritura Pública respectiva.
2. En tal sentido y en principio debemos precisar, que conforme se desprende del texto de las cartas notariales de fechas 14 de septiembre de 2009 y 12 de octubre de 2009, que la resolución del contrato de arrendamiento financiero ha tenido como causal el incumplimiento por parte de la demandada en el pago de la merced conductiva (cuotas) pactada en la Escritura Pública de Arrendamiento Financiero de fecha 04 de abril de 2009, documento que corre en autos con nuestra demanda.

176

decedido
192

3. Que las causales de resolución del Contrato están expresamente pactadas en la Cláusula Décimo Segunda, siendo que el inciso "B" establece como causal de resolución precisamente el incumplimiento en el pago de una (01) de las cuotas pactadas.
4. Que, la parte contraria no ha acreditado en modo alguno que la causal de resolución de Contrato antes indicada sea incorrecta, inaplicable o que no se haya verificado, siendo que por tanto dicha causal de falta de pago incurrida por la empresa demandada resulta válida para la resolución contractual que se ha llevado a cabo.
5. Ahora bien, en cuanto a las facultades de intervención por la cuantía de los actos o contratos, de los apoderados del Banco Continental que suscriben las cartas notariales de resolución contractual que obran en autos, **a fin de evitar mayor controversia al respecto, informamos al Juzgado que mediante Carta Notarial de fecha 12 de mayo de 2010 se ha RATIFICADO EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCION CONTRACTUAL DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO sub-materia que consta de las misivas antes señaladas, documento que ha sido recepcionado por la contraria con fecha 13 de mayo de 2010, y en virtud de la cual todos los efectos de la resolución contractual han quedado ratificados con efectos retroactivos, conforme lo dispone y lo permiten los artículo 161 y 162 del Código Civil.**
6. Sobre el particular, precisamos igualmente que la Carta Notarial de ratificación de fecha 12 de mayo de 2010, ha sido suscrita por los siguientes apoderados del Banco: Dr. Víctor César Sotelo Pascual, y Dra. Joyce Marlene Echegaray Navarro.

192

Jose Luis Gonzales

7. En cuanto a las facultades de los funcionarios antes indicados, debemos precisar que conforme consta de la **Escritura Pública de fecha 23 de noviembre de 2009, extendida por Notario Público de Lima, Dr. Jorge Luis Gonzales Loli**, el Banco Continental mediante Sesión de Directorio N° 667 de fecha 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar la nueva estructura de poderes y la relación de facultades para el otorgamiento de poderes a sus apoderados.

8. De dicho documento en sus páginas 13 y 32, consta respectivamente el nombramiento como apoderados de la Dra. Joyce Marlene Echegaray Navarro y del Dr. Víctor César Sotelo Pascual, verificándose que éstas personas cuentan con facultades del tipo "h" y "g", respectivamente.

9. Ahora bien, de las páginas 2 y 3 del mismo documento, consta el **Cuadro de Niveles de intervención** vigente, el cual establece distingos tanto por cuantía y por tipo de facultades.

10. Así tenemos que dentro del rubro **PODERES DEL NEGOCIO** y para actos de una cuantía de hasta **US\$ 1,2MM (Un millón doscientos mil y 00/100 dólares americanos)**, están facultados para intervenir apoderados del tipo "a", "b", "f" o "g", con un apoderado el tipo "h".

11. En consecuencia, el Dr. Víctor Cesar Sotelo Pascual (poder tipo "g") y la Dra. Joyce Marlene Echegaray Navarro (poder tipo "h"), están plenamente facultados para intervenir en contratos hasta por el monto señalado, siendo que el arrendamiento financiero sub-litis, se encuentra dentro de este rango.

12. Finalmente, en cuanto a las facultades contenidas para los **PODERES DEL NEGOCIO**, se verifica en las páginas 38 y 45 que dichos poderes en el inciso "c"

198

Decreto
199

contemplan las facultades para suscribir contratos de arrendamiento financiero, así como para resolver los mismos, siendo que es en virtud de dicha facultad que los Apoderados mencionados han RATIFICADO EN TODOS SUS EXTREMOS la resolución contractual efectuada, la misma que nos ampara para exigir el cumplimiento de las obligaciones de pago incumplidas por la contraria.

13. En tal sentido, encontrándose ratificada la resolución contractual con efectos retroactivos y no habiendo la parte contraria acreditado el cumplimiento de sus obligaciones, subsiste la causal de resolución y por ende, la obligación de pago a cargo de la empresa demandada, por lo que la inexigibilidad que oponen vía contradicción carece de sustento y por ello de todo amparo, debiendo declararse infundada la contradicción en todos sus extremos, ordenándose el inicio de la ejecución.

MEDIOS PROBATORIOS DE LA ABSOLUCION A LA CONTRADICCION

1. El mérito de la Carta Notarial de fecha 12 de mayo de 2010, por la cual el Banco Continental, mediante sus apoderados debidamente facultados RATIFICA en todos sus extremos la resolución del Contrato de Arrendamiento Financiero por la causal de falta de pago.
2. Del Testimonio de la Escritura Pública de fecha 23 de noviembre de 2009, extendida por Notario Público de Lima, Dr. Jorge Luis Gonzales Loli, que contiene la nueva estructura de poderes del Banco Continental, documento que acredita que los funcionarios que intervienen en la carta de fecha 12 de mayo de 2010 de ratificación del acto jurídico de resolución contractual, cuentan con la debidas facultades para dicho fin.

199

[Handwritten signature]

PORTANTO:

El Juzgado se servirá tener presente lo expuesto y por absuelta la contradicción en los términos que se indican, en virtud de lo cual se servirá declarar infundada en todos sus extremos la contradicción formulada, proveyendo con arreglo a ley.

ANEXOS:

- 2-A Original de la Carta Notarial de fecha 12 de mayo de 2010. ✓
- 2-B Copia Del Testimonio de la Escritura Pública de fecha 23 de noviembre de 2009, extendida por Notario Público de Lima, Dr. Jorge Luis Gonzales Loli. ✓

Lima, 14 de mayo de 2010.

[Handwritten signature]
FERNANDO SOTO NAVARRO
ABOGADO
REG. CAL. 21001

202

ANEXO 4 (AUTO FINAL)

ANEXO 4

(AUTO FINAL)

388

*Resuelto
Pres. J.
Ocha*

Corte Superior de Justicia de Lima
Octavo Juzgado Civil Sub especializado en lo comercial

Expediente N° : 00124-2010-0-1801-JR-CO-08
Materia : Obligación de dar suma de dinero
Resolución N° : Seis (06)

Lima, veintidós de julio del dos mil diez.-

26/07

AUTOS, VISTOS I CONSIDERANDO: Puesto a despacho en la fecha:

Primero: Que, en fojas cien, la empresa Trefilados Peruanos S.A.C. contradice el mandato de ejecución amparándose en la causal de Inexigibilidad de la obligación contenida en el título señalando que la carta notarial a través de la cual, el banco le comunica la resolución del contrato de arrendamiento financiero objeto de proceso no fue suscrita por los funcionarios facultados con dichas atribuciones, por lo que la resolución contractual que invoca el banco accionante no ha surtido efectos por lo tanto, la obligación puesta a cobro es inexigible;

PODER JUDICIAL
Dr. Ana María...

Segundo: Que, conforme se constata de fojas veintiocho con fecha diecisiete de setiembre del dos mil nueve, el banco accionante remitió a la demandada una carta notarial, a través de la cual, declaraba resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento financiero N° 0011-0809-8100289333, carta que fuera suscrita por los letrados Joyce Echegaray Navarro y César Sifuentes Anglas; en fojas treinta y uno corre la carta que el actor remitió a través de la cual, declaraba resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento financiero N° 0011-0809-8100289333, carta que fuera suscrita por las personas de Joyce Echegaray Navarro y Patricia Noain Moreno y finalmente con fecha cuatro de diciembre del dos mil nueve, el banco demandante remitió la

PODER JUDICIAL

SALOME SALINAS SUAMANI
Secretaría Judicial
8º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

327

539
Rescates
de los sucesos

carta notarial suscrita por las funcionarias Joyce Echegaray Navarro y María del Pilar Cárdenas Díaz;

Tercero: Que, tal como aparece de fojas ciento cincuenta y uno, referido al documento de nombramiento de apoderados y designación de facultades que otorgara el Banco Continental el veintitrés de noviembre del dos mil nueve, de la cual aparece se requiere la participación de apoderados G o I con un apoderado G o I para participar en un acto relacionado a la cuantía superior a Un millón doscientos mil dólares americanos;

Cuarto: Que, en fojas ciento diez corre la carta de fecha trece de mayo del año en curso, la misma que ratifica el acto jurídico de resolución de contrato, que se ha ratificado en anteriores ocasiones, en la misma que aparecen las firmas de los señores Sotelo Pascual y Echegaray Navarro, personas que ostentan las facultades a que se alude en fojas ciento cincuenta y uno conforme se verifica de fojas ciento veinticuatro y ciento cuarenta y tres;

ER JUDICIAL
Anulada
Derecho
Anulada
Derecho
Anulada
Derecho

Quinto: Que, con relación a la carta de ratificación del trece de mayo del año en curso, debe señalarse que conforme lo dispone el artículo 162º del Código Civil, en los casos que el acto jurídico haya sido concluido por un representante que no cuente con facultades suficientes, dicho acto puede ser ratificado por el representado observando la forma prescrita para su ratificación;

Sexto: Que, el profesor Priori Posada menciona que "el supuesto de la ratificación es el siguiente: una persona que no se encontraba autorizada por el sujeto titular de los intereses que ha regulado ni la ley, celebra un negocio jurídico en nombre del supuesto representado con la finalidad de que los efectos jurídicos de dicho negocio se produzcan en la esfera jurídica del supuesto representado. Sin embargo, como el representado no ha dado la autorización para que ello sea así, entonces, los efectos jurídicos de dicho negocio no se pueden producir en su esfera jurídica, con lo que el negocio es ineficaz. Por ello se permite que a través de una declaración posterior, el supuesto representado haga

PODER JUDICIAL
SALOME SOLIMAS HUAMANI
Secretaría Judicial
8º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LOS RIOS

539

suyos los efectos de un negocio celebrado en su nombre por una persona que no tenía le poder de representación¹;

Sétimo: Que, asimismo y conforme lo expresa e artículo 162º del código sustantivo ya precitado, la ratificación tiene efecto retroactivo..., lo cual implica como también refiere priori Posada, que el negocio jurídico celebrado por el falsus procurador adquirirá eficacia desde su origen, como si hubiere sido celebrado por un representante legitimado”, de lo cual se colige que en el caso de los autos, dicha ratificación efectuado mediante la carta notarial de fecha doce de mayo del dos mil diez surte dichos efectos, debiéndose precisar que el negocio jurídico de ratificación del ejercicio de la facultad de resolución del contrato, no lesiona el derecho de tercero, toda vez que la demandada, no es un tercero;

Finalmente debe señalarse que, la presentación de la carta notarial de fojas ciento diez y ciento once, no implica una modificación de la demanda, ello en virtud a que conforme señala Rosemberg citado por Hinostroza Minguez “la modificación de la demanda es el cambio de la petición presentada o, allí donde la petición necesita un fundamento, de las circunstancias de hecho sobre que se demanda, es decir, el planteamiento de una nueva pretensión en lugar d el anterior o junto con ella...²”, teniéndose que en el caso de los autos, no se ha producido una modificación al petitorio, el mismo que se mantiene, pro lo que la contradicción planteada debe ser desestimada;

Por estos considerandos y de conformidad con lo establecido por el artículo 1219º inciso 1) del Código Civil:

FALLO

¹ PRIORI POSADA, Giovanni. Comentarios al Código Civil. Tomo I p. 706 y 707. Gaceta Jurídica, Lima, 2003.

² ROSEMBERG, citado por Hinostroza Minguez en Postulación del Proceso Civil. Gaceta Jurídica, setiembre del 2005. p. 201.

PODER JUDICIAL
SALOMÉ SALINAS HUAMANI
Secretaria Judicial
2º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial

330

34
Decreto
Decreto 10000

Declarando INFUNDADA la contradicción de fojas cien, en consecuencia
Se ordena llevar adelante la ejecución hasta que el ejecutado cumpla con
la prestación a su cargo, más intereses pactados, con costas y costos,
en lo seguidos por banco Continental con Trefilados Peruanos S.A.
sobre Obligación de dar suma de dinero.
, notificándose.- **PODER JUDICIAL**

Dra. Ana Patricia Lau Doza
JUEGA
Juzgado de Subespecialidad Comercial

SALOME VALINAS HUAMANANI
Secretaria Judicial
5º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

321

ANEXO 5 (ACTA DE AUDIENCIA DE LA SALA SUPERIOR)

ANEXO 5

**(ACTA DE AUDIENCIA
DE LA SALA SUPERIOR)**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRIMERA SALA CIVIL SUPERIOR SUBESPECIALIZADA EN
MATERIA COMERCIAL

385
Hecho
01/11/2010

CONSTANCIA

EXPEDIENTE NÚMERO: 124-10

CAUSA VISTA POR LOS SEÑORES VOCALES: SOLER RODRÍGUEZ,
NIÑO NEIRA RAMOS Y GALLARDO NEYRA.

INFORMARON:

POR LA PARTE DEMANDANTE: _____

POR LA PARTE DEMANDADA: _____

LA CAUSA QUEDO AL VOTO.-

Miraflores, 11 de Noviembre del 2010



JOSÉ CAMARGO CABEZAS
RELATOR

ANEXO 6 (AUTO DE VISTA DE LA SALA SUPERIOR REVISORA)

ANEXO 6
(AUTO DE VISTA DE LA
SALA SUPERIOR
REVISORA)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRIMERA SALA CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

376
Resolución
de 22-11-10

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRIMERA SALA COMERCIAL
CRONICAS JUDICIALES
Resolución Número: 5-323
Fecha: 22-11-10

Exp. N° 124-2010

RESOLUCIÓN NÚMERO: TRES.

Lima, quince de noviembre de dos mil diez.-

AC/6-12

VISTOS: Interviniendo como ponente el señor Soller Rodríguez; y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Es materia de apelación el **AUTO DE EJECUCION** contenido en la resolución número seis, de fecha veintidós de julio de dos mil diez, obrante de fojas trescientos treinta y ocho a trescientos cuarenta y uno, **que declara infundada la contradicción y ordena llevar adelante la ejecución hasta que el ejecutado cumpla con la prestación a su cargo, más intereses pactados costas y costos; SEGUNDO:** Conforme fluye del recurso de apelación que motiva esta resolución, obrante de fojas trescientos cincuenta y ocho a trescientos sesenta y siete, **la empresa ejecutada Trefilados Peruanos S.A.C. centra su apelación argumentando que el sustento de la contradicción al mandato de pago, es la inexigibilidad del título de ejecución, constituido por la Escritura Pública de Arrendamiento Financiero, toda vez que las cartas que resuelven el contrato, de fechas catorce de setiembre, doce de octubre y catorce de diciembre de dos mil nueve, fueron realizadas por funcionarios del banco ejecutante sin capacidad para resolver el contrato, motivo por el cual las cuotas de pagos no se encuentran vencidas en su totalidad.** De otro lado, agrega, que se incurre en error al señalar que la carta, de fecha trece de

PODER JUDICIAL
MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO
SECRETARIA
Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial

224

387
rescuenta
elaborar p.

mayo de dos mil diez, **que ratifica el acto jurídico de resolución**, ha sido suscrita por los señores Sotelo Pascual y Echegaray Navarro, **sin que aquellos cuenten con facultades G o I necesarias para resolver válidamente el contrato de arrendamiento financiero**, pues lo cierto es que, **los funcionarios Joyce Marlene Echegaray Navarro y Víctor César Sotelo Pascual, gozan de facultades del tipo H y G**, por lo que resulta evidente que no cuentan con capacidad para ratificar actos jurídicos de resolución de contrato; **TERCERO: Acorde al Principio Constitucional de la Instancia Plural**, contenido en el inciso sexto del artículo ciento treinta y nueve de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **las resoluciones judiciales son susceptibles de ser examinadas en una instancia superior con arreglo a ley**. Lo anotado, conduce a una perfecta consonancia con la disposición que recoge el artículo trescientos setenta del Código Procesal Civil, **que faculta al Ad-quem a pronunciarse solamente sobre los aspectos de la resolución cuestionada que son desfavorables al apelante**, es decir, **aquellos agravios expuestos puntualmente por los impugnantes** pues la: "... *extensión de los poderes de la instancia alzada está presidida por un postulado que limita el conocimiento del superior históricamente en el aforismo *tantum appellatun quantum devolutum*¹*"; **CUARTO:** En ese sentido, es oportuno precisar, que el artículo ciento sesenta y dos del Código Civil, señala taxativamente que en los casos previstos por el artículo ciento sesenta y uno de la norma en comentario, **el acto jurídico puede ser ratificado por el representado observando la forma prescrita para su celebración. La ratificación tiene efecto retroactivo, pero queda a salvo el derecho de tercero**; **QUINTO:** La citada norma parte de la premisa, que **el negocio jurídico**

¹ Casación N° 1806-2003, de fecha doce de abril de dos mil cuatro.

PODER JUDICIAL

MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO
SECRETARIA
Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

325

3887
Atención de la
de la
del

unilateral mediante el cual el supuesto representado hace que el negocio jurídico celebrado por el *falsus procurador* sea eficaz. El fundamento de la ratificación, descansa en el hecho que una persona no puede recibir los efectos de un negocio jurídico, si no expresa por sí misma o a través de un tercero con debida autorización, su voluntad. De esta forma, el supuesto de la ratificación es el siguiente: una persona que no se encontraba autorizada por el sujeto titular de los intereses que ha regulado ni por la ley, celebra un negocio jurídico en nombre del supuesto representado con la finalidad de que los efectos jurídicos de dicho negocio se produzcan en la esfera jurídica del supuesto representado. Sin embargo, como el representado no ha dado la autorización para que ello sea así, entonces, los efectos jurídicos de dicho negocio no se pueden producir en su esfera jurídica, con lo que el negocio es ineficaz. Por ello, se permite que a través de una declaración posterior, el supuesto representado haga suyos los efectos de un negocio celebrado en su nombre por una persona que no tenía el poder de representación; **SSEXTO:** Ahora bien, analizando el caso concreto, observamos que a fojas veintidós, obra la copia certificada de la carta, de fecha diecisiete de setiembre de dos mil nueve (Anexo 1E de la demanda), donde el banco demandante remite a la apelante una comunicación declarando resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento financiero, la misma que fue suscrita por los funcionarios Joyce Echegaray Navarro y César Sifuentes Anglas. Asimismo, a fojas veintiocho, aparece la carta notarial, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, cursada por el mismo banco suscrita por los funcionarios Joyce Echegaray Navarro y María del Pilar Cárdenas Díaz, ratificando en todos los términos la resolución del contrato. Finalmente, por carta, de fecha trece de mayo de dos

PODER JUDICIAL

 MARÍA DEL ROSARIO MATOS GUZMÁN
 SECRETARIA
 Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial
 TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LIMA

376

389

Presc. 3
2018

mil diez, obrante de fojas ciento diez a ciento once, el Banco Continental cursa una segunda carta ratificatoria de la resolución antes aludida, firmada por César Sotelo Pascual y Joyce Echegaray Navarro; SETIMO: De fojas doscientos seis a doscientos noventa, corre la copia certificada por Notario Público de la Escritura Pública de nombramiento de apoderados y designación de facultades que otorga el Banco Continental, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, apreciándose que en el inserto correspondiente a la Sesión de Directorio N° 667, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho (fojas doscientos cuarenta y dos a doscientos cuarenta y cinco) contiene el Acuerdo N° 56-2008/DGG, que aprueba seis clases de poderes que sirven de patrón para el otorgamiento de poderes de representación del banco ejecutante – entre ellos - Poderes del Negocio; así, los Poderes Clases “G” corresponde a los Poderes de Representación y los Del Negocio, y los Poderes Clase “I” incumbe a los Poderes de Representación, Administrativos, De Negocio y los Laborales, señalándose - además - los niveles de intervención en función a montos límites expresados en dólares americanos. Para el caso de PODERES DEL NEGOCIO, por cuantía equivalente a mil doscientos millones de dólares, se requiere la intervención de un apoderado Clase “G” o Clase “I” con un Apoderado Clase “G” o “I”, y para montos inferiores a mil doscientos millones de dólares hasta antes de cien millones de dólares, se requerirá de un apoderado Clases A, B, F o G conjuntamente con un apoderado Clase “H”; OCTAVO: De la Cláusula Tercera, fluye la relación de apoderados nombrados por el Banco Continental asignándoles facultades conforme a las clases de poderes que se otorga, describiéndose que los funcionarios del ejecutante que ratificaron la resolución del contrato de arrendamiento

PODER JUDICIAL

MARIA DEL ROSARIO MAYOS CUZCANO
SECRETARIA
Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial
PODER JUDICIAL DE JUSTICIA DE LIMA

322

3970
Asistente
MONTAÑA

financiero, esto es Joyce Marlene Echegaray Navarro y Víctor César Sotelo Pascual, cuentan con Poderes Clases "H" y "G" respectivamente, conforme a los límites de intervención a que nos hemos referido en el considerando precedente; sin embargo, si bien, a fojas doscientos cincuenta, se detalla los poderes especiales con que cuentan dichos funcionarios, no olvidemos, que acorde al artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil, este tipo de poder comprende los actos para los cuales ha sido conferido, es decir, aquellos actos señalados puntualmente en los puntos catorce al veintiuno, entre los que si bien se encuentra la facultad de resolver cualquier tipo de contratos de créditos en moneda nacional o extranjera, empero, no obra la facultad individual o conjunta de ratificación de actos jurídicos de resolución de contrato; NOVENO: De esta manera, considerando que las facultades especiales de representación se rigen por el Principio de Literalidad, que condiciona la existencia de facultades a la indicación expresa en el poder del acto de que se trate, concediendo al apoderado las atribuciones y potestades de realizar, en general, actos de disposición de derechos sustantivos (cuyo titular sea el representado), y al no estar explícitamente detallado la facultad de ratificación de actos jurídicos, el Colegiado es de la opinión que el Contrato de Arrendamiento Financiero, de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, obrante de fojas nueve a veintisiete, no ha sido resuelto conforme a ley, razón por la cual no se advierte la existencia de una obligación que revista las características de ser cierta, expresa y exigible, conforme prevé el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código Procesal Civil, necesaria – en principio – para despachar el mandato de ejecución; deviniendo en improcedente la demanda. Por estas consideraciones, **SE RESUELVE: REVOCAR el AUTO DE EJECUCION** contenido en la resolución número seis,

PODER JUDICIAL

MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO
SECRETARIA
Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

301
Trefilados
Noviembre
2010

de fecha veintidós de julio de dos mil diez, obrante de fojas trescientos treinta y ocho a trescientos cuarenta y uno, **que declara infundada la contradicción y ordena llevar adelante la ejecución hasta que el ejecutado cumpla con la prestación a su cargo; REFORMANDOLA, Declararon Fundada la contradicción e improcedente la demanda**, con costas y costos; en los seguidos por **BANCO CONTINENTAL con TREFILADOS PERUANOS S.A.C.**, sobre obligación de dar suma de dinero; consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución. Notifíquese y devuélvase, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo trescientos ochenta y tres del Código Procesal Civil.

SOLLER RODRIGUEZ

NINO-NEIRA RAMOS


GALLARDO NEYRA

SR/jye

PODER JUDICIAL

ROSARIO SANTOS GUZMAN
SECRETARIA
Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LINIA
23-11-10

375

ANEXO 7 (RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA- SENTENCIA)

ANEXO 7
(RESOLUCIÓN DE LA
CORTE SUPREMA -
SENTENCIA)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE

CAS. Nº 713-2011
LIMA

Lima, trece de julio del dos mil once.-

AUTOS; y VISTOS y, ATENDIENDO: -----

PRIMERO.- Que, viene a conocimiento de esta Corte de Casación el presente recurso extraordinario interpuesto por la entidad financiera demandada Banco Continental, para cuyo efecto se procede a calificar los requisitos de admisibilidad y procedencia de dicho medio impugnatorio conforme a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 29364.-----

SEGUNDO.- Que, no le es exigible a la impugnante el requisito de procedencia a que se refiere el inciso 1 del artículo 388 del Código Procesal Civil por haber obtenido pronunciamiento favorable en primera instancia.-----

TERCERO.- Que, la recurrente denuncia las siguientes causales: **i) Infracción normativa del artículo 197 del Código Procesal Civil y del artículo 169 del Código Civil.**- Señalando que la recurrida no ha valorado en forma conjunta y

razona los medios probatorios actuados en el proceso, como la Escritura Pública que corre en autos, que desarrolla las facultades denominadas "Del Negocio" en la que se señala que los apoderados si bien tienen facultades para resolver contratos, cuentan además: "...con cualquier otra facultad que sea necesaria para la administración, modificación o ejecución de los créditos concedidos" refiriéndose claramente, a aquellos actos "instrumentales" a los cuales se refiere la doctrina, necesarios para el perfeccionamiento de lo encomendado, que en este caso está referido a la resolución de contrato de arrendamiento financiero por falta de pago de la merced conductiva pactada; siendo para ello necesario la aplicación del artículo 169 del Código Civil, que regula la interpretación sistemática del acto jurídico, de cuya atención se podrá advertir que la finalidad y voluntad del representado era la de conferir todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de lo encomendado (resolución del contrato de arrendamiento financiero por falta de pago de la merced conductiva pactada), con la ratificación efectuada por los apoderados facultados; y, **ii) Infracción normativa del artículo 155 del Código Civil.**-

Refiriendo que se ha violentado la norma denunciada así como el Principio de Literalidad del Poder Especial con que cuentan los apoderados del Banco Continental que ratificaron el acto de resolución de contrato de arrendamiento

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE

418

CAS. N° 713-2011
LIMA

mediante Carta Notarial de fecha trece de mayo del dos mil diez; ello a razón de que no se ha tenido en consideración que los poderes especiales no sólo comprenden los actos que expresamente se señalan en el tenor literal del poder, sino que comprenden igualmente aquellos otros actos, preparatorios o posteriores, indispensables para la completa y exacta realización del encargo, acto que la doctrina denomina "instrumentales"; establecer lo contrario implicaría atentar contra la finalidad del poder y la voluntad expresa del mandante.

CUARTO.- Que, los fundamentos expuestos en su recurso de casación cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 388 de la norma adjetiva, no obstante que este Supremo Tribunal al expedir pronunciamiento sobre el fondo en el ejercicio de sus facultades pueda declarar fundado o infundado el presente recurso de casación en cada uno de sus extremos; siendo así, dichos agravios devienen en **estimable**.

Por estas consideraciones y en aplicación del artículo 391 del Código Procesal Civil; declararon: **PROCEDENTE** el recurso de casación de fojas cuatrocientos dos, interpuesto por el Banco Continental por las causales de **infracción normativa de los artículos 197 del Código Procesal Civil; 155 y 169 del Código Civil**; en consecuencia, designese oportunamente para la vista de la causa; notificándose, en los seguidos por el Banco Continental con Trefilados Peruanos S.A, sobre obligación de dar suma de dinero; intervino como ponente el Juez Supremo, señor Walde Jáuregui.-

SS.
ALMENARA BRYSON
DE VALDIVIA CANO
WALDE JÁUREGUI
VINATEA MEDINA
MIRANDA MOLINA

Ramiro V Cano
Jurisdicción

Uscategui
Dr. Ulises M. Oscategui Torres
SECRETARIO
Sala Civil Permanente
CORTE SUPREMA
ksj/lgp

04 NOV. 2011

405

419

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE**

SENTENCIA

**CAS. NRO. 713-2011
LIMA**

Lima, veinticuatro de enero de dos mil doce.-

LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA; vista la causa número setecientos trece-dos mil once, en audiencia pública llevada a cabo en la fecha, y realizada la votación correspondiente conforme a Ley, emite la siguiente sentencia:

1. MATERIA DEL RECURSO:

Se trata del recurso de casación de fojas cuatrocientos dos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, interpuesto por el apoderado del Banco Continental contra la sentencia de vista de fojas trescientos ochenta y seis, de fecha quince de noviembre de dos mil diez, que revocando la apelada, declara fundada la contradicción al mandato de ejecución e improcedente la demanda de obligación de dar suma de dinero; en los seguidos por el Banco Continental contra Trefilados Peruanos S.A.

2. FUNDAMENTOS POR LOS CUALES SE HA DECLARADO PROCEDENTE EL RECURSO:

Por resolución de fecha trece de julio de dos mil once, obrante a fojas veintidós del cuaderno de casación, esta Sala Suprema declaró procedente el recurso por: i) **infracción normativa de los artículos 197 del Código Procesal Civil y 169 del Código Civil**, sustentado en que no se valoraron en forma conjunta todos los medios probatorios, tales como la Escritura Pública que obra en autos y que desarrolla las facultades de los apoderados del Banco, y que no se aplicó el artículo 169 del Código Civil que regula la interpretación sistemática del acto jurídico, puesto que de su aplicación se habría advertido que la finalidad y voluntad del

402

4920

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE**

SENTENCIA

**CAS. NRO. 713-2011
LIMA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

representado era la de conferir todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de lo encomendado. **ii) Infracción normativa del artículo 155 del Código Civil**, refiriendo que se ha violentado la norma denunciada así como el Principio de Literalidad del Poder Especial con que cuentan los apoderados del Banco Continental que ratificaron el acto de resolución de contrato de arrendamiento mediante carta notarial de fecha trece de mayo de dos mil diez, ello a razón de que no se ha tenido en consideración que los poderes especiales no solo comprenden los actos que expresamente se señalen en el tenor literal del poder sino que comprenden igualmente aquellos otros actos, preparatorios o posteriores, indispensables para la completa y exacta realización del encargo, acto que la doctrina llama "instrumentales".

2.1.- ANTECEDENTES:

[Handwritten mark]

El ocho de enero de dos mil diez, el Banco Continental, por intermedio de su apoderado don Fernando Sebastián Soto Navarro demandó judicialmente a Trefilados Peruanos S.A. a fin de que cumpla con el pago, en su condición de obligada principal, de tres cuotas vencidas del Contrato de Arrendamiento Financiero suscrito con ella, así como el íntegro de las cuotas pendientes de pago resultantes de dicho Contrato, por un monto total equivalente a S/. 1'849,906.74 (Un millón ochocientos cuarenta nueve mil novecientos seis nuevos soles con setenta y cuatro céntimos) más el pago de intereses moratorios, compensatorios, gastos, costas y costos. Señala que el ocho de abril de dos mil nueve, adquirió —a elección del demandado— un inmueble ubicado con frente al Jirón José María Galdeano y Mendoza número novecientos setenta y uno — novecientos ochenta y uno y la avenida Guillermo Dansey número mil quinientos ochenta — mil quinientos noventa y ocho, Distrito del Cercado de Lima que luego otorgó a la demandada en Arrendamiento Financiero.

[Handwritten mark]

421

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE**

SENTENCIA

**CAS. NRO. 713-2011
LIMA**

M

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Como contraprestación, la demandada se obligaba al pago de treinta y seis cuotas mensuales, pactándose también, que el contrato podía resolverse por incumplimiento del pago de cualquiera de dichas cuotas. Como la demandada incumplió con el pago de tres cuotas consecutivas, el banco, mediante tres cartas notariales del catorce de setiembre de dos mil nueve y tres cartas notariales de doce de octubre del mismo año, comunicó a la demandada su decisión de dar por concluido el contrato de Arrendamiento por incumplimiento de pago, y en observancia de lo pactado exigió el pago de las cuotas vencidas y del íntegro de las cuotas pactadas no vencidas. Posteriormente mediante tres cartas notariales del cuatro de diciembre de dos mil nueve, en aplicación de los artículos 161 y 162 del Código Civil, ratificaron el acto de resolución de contrato y la exigencia del pago, por lo cual, y frente a la negativa de la demandada recurren a la vía judicial. En virtud de la demanda, el juez del Octavo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispone el pago de la obligación exigida mediante mandato de ejecución de fojas cuarenta y cinco. Trefilados Peruanos S.A.C., el treinta y uno de marzo de dos mil diez, contradice el mandato de ejecución por inexigibilidad del título. Sostiene que la resolución del contrato de arrendamiento financiero tiene como causal el atraso de una o más cuotas que opera con la sola comunicación notarial. Sin embargo, el banco demandante le comunicó su decisión de resolver el contrato mediante cartas notariales del catorce de setiembre de dos mil nueve, doce de octubre de dos mil nueve y catorce de diciembre de dos mil nueve, suscritas por funcionarios no facultados para ello, conforme la escritura pública de delegación de poder del Banco Continental de fecha veintiocho de diciembre de dos mil nueve. Alega, además que el Banco ya interpuso la presente demanda, la misma que fue declarada improcedente por las razones antes glosadas por el Tercer Juzgado Civil Comercial de

423

422

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE**

SENTENCIA

CAS. NRO. 713-2011

LIMA

Lima. El Juez del Octavo Juzgado Civil Sub especializado en lo Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, el veintidós de julio de dos mil diez declaró infundada la contradicción, señalando que las cartas de fecha diecisiete de setiembre de dos mil nueve, trece de octubre de dos mil nueve y cuatro de diciembre, remitidas por funcionarios del banco demandante, fueron ratificados conforme el artículo 162 del Código Civil mediante carta notarial de fecha trece de mayo de dos mil diez, en la cual aparece la firma de los señores César Sotelo Pascual y Joyce Marlene Echegaray Navarro, personas que ostentan con las facultades necesarias para tal efecto, conforme se advierte de fojas ciento cincuenta y uno y ciento veinticuatro.

La Sala Superior, una vez apelada la sentencia, revoca la misma declarando fundada la contradicción porque si bien el trece de mayo, mediante carta notarial los funcionarios César Sotelo Pascual y Joyce Marlene Echegaray Navarro, ratificaron la resolución del contrato de arrendamiento financiero, éstos no tienen poder para ello. Si bien a fojas doscientos cincuenta, se detalla los poderes de dichos funcionarios, y en efecto tienen poder para resolver contratos, empero no tienen facultad individual o conjunta para ratificar actos jurídicos de resolución de contratos conforme al *principio de literalidad*, por tanto al no haber sido resuelto conforme a ley el contrato, no hay una obligación cierta, expresa y exigible. Decisión frente a la cual el Banco demandante recurre en Casación.

3. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que dado que tienen que evaluarse denuncias por infracción normativa procesal y material, corresponde emitir pronunciamiento sobre la primera de ellas. En tal sentido, el recurrente denuncia la infracción normativa del artículo 197 del Código Procesal Civil porque la Sala

423

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE**

SENTENCIA

**CAS. NRO. 713-2011
LIMA**

Superior habría omitido valorar la escritura pública en la que se desarrolla las facultades denominadas: "Del Negocio". Sin embargo, esta denuncia carece de fundamento, pues tanto el juez de la causa como la Sala Superior se han ocupado específicamente del documento en cuestión. Que la Sala Superior haya otorgado un sentido distinto al propuesto por el recurrente a la cláusula denominada "Del negocio", no significa que no hayan considerado o valorado dicho documento. En todo caso, lo propuesto no se condice con vulneración alguna al artículo 197 del Código Procesal Civil, razón por lo que el recurso deviene en infundado en este extremo.

SEGUNDO.- Que en cuanto a la denuncia de infracción normativa del artículo 169 del Código Civil, es preciso señalar que en el expediente, desde fojas doscientos seis hasta doscientos noventa consta la Escritura Pública de nombramiento de apoderados y designación de facultades del Banco Continental. De las seis clases de poderes que allí se especifican, uno en particular -del que se han ocupado las instancias de mérito- es la del *item* "Poderes de Negocio". Uno de esos poderes, contempla la posibilidad, para ciertos funcionarios del Banco, de celebrar en su representación, contratos de *leasing* o arrendamiento financiero (facilidades crediticias). Dicho documento establece además, «Con relación a las facilidades crediticias descritas en los literales a), b) y c) [la del literal c) está referida a la posibilidad de celebrar contratos de *leasing*] precedentes [que los funcionarios del banco] podrá[n] suscribir cualquier documento público o privado necesario para su formalización, asimismo, podrá[n] conceder prórrogas a los cronogramas de pago o modificar los términos de los contratos ya suscritos, resolverlos, rescindirlos, novarlos, cederlos, declarar el vencimiento anticipado de plazos, condonar total o parcialmente las obligaciones pendientes de pago ya sea que se deriven de capital, de intereses o de gastos; así como cualquier otra facultad que

5

413

424

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE**

SENTENCIA

CAS. NRO. 713-2011

LIMA

sea necesaria para la administración, modificación o ejecución de los créditos concedidos» (sic).

TERCERO.- Que la Sala Superior en su sentencia recurrida ha señalado que si bien la Escritura Pública arriba citada, faculta a algunos de los funcionarios del banco para resolver cualquier tipo de contrato crediticio no los faculta o «no obra la facultad individual o conjunta de ratificación de actos jurídicos de resolución de contratos» (considerando octavo parte *in fine*), por lo tanto «al no estar explícitamente detallada la facultad de ratificación de actos jurídicos (...) el Contrato de Arrendamiento Financiero, de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, obrante a fojas nueve a veintisiete, no ha sido resuelto conforme a ley» (considerando noveno).

CUARTO.- Que el artículo 169 del Código Civil establece que «Las cláusulas de los actos jurídicos se interpretan unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas». La interpretación como actividad judicial está orientada a la determinación del sentido del acto jurídico interpretado, conforme a lo que se haya expresado en él (artículo 168 del Código Civil), es decir conforme lo que la manifestación de voluntad significa en el tráfico jurídico. Para ello, la interpretación debe verificarse por medio de la indagación del sentido unas por medio de las otras, atribuyéndose a las cláusulas dudosas el sentido que resulte del conjunto, procurando la eficacia del acto, es decir que el acto jurídico produzca sus efectos.

QUINTO.- En el caso que nos ocupa, este Colegiado estima que la Sala Superior, ha infringido el artículo 169 del Código Civil, puesto que de la interpretación del Testimonio de Escritura Pública que obra en autos, y que fue analizada por la referida Sala, se advierte que si bien no existe allí facultad expresa para "ratificar" actos jurídicos, de la interpretación sistemática de dicha cláusula se advierte que el Banco demandante

425

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE

SENTENCIA

CAS. NRO. 713-2011

LIMA

otorgó no sólo facultades para celebrar contratos, modificar sus términos, resolverlos rescindirlos, etc., sino también otorgó "cualquier" otra facultad necesaria para la «administración, modificación o ejecución de los créditos concedidos» y dada que la ratificación de la resolución del contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes, es imprescindible para la ejecución de los créditos que el demandado tiene a favor del Banco, se advierte que dicha facultad está concedida a favor de los funcionarios que representan al Banco. Esta interpretación es conforme con lo expresado en el acto jurídico y orientado a la eficacia del acto jurídico, y conforme los términos del principio de buena fe. Lo contrario, implicaría desnaturalizar el sentido y la finalidad de dichas facultades, vaciando de contenido el acto jurídico, en el extremo en el que se otorgaron las mencionadas facultades. En consecuencia, corresponde declarar fundado el recurso y conforme el artículo 396 del Código Procesal Civil, y en sede de instancia revocar la recurrida y confirmar la apelada. Cabe precisar que al ampararse el recurso en este extremo carece de objeto pronunciarse respecto de las demás normas denunciadas en casación.

4.- DECISIÓN:

- a) De conformidad con el artículo 396 del Código procesal Civil: Declararon **FUNDADO** del recurso de casación de fojas cuatrocientos dos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, interpuesto por el apoderado del Banco Continental, en consecuencia **CASARON** la sentencia de vista de fojas trescientos ochenta y seis, de fecha quince de noviembre de dos mil diez, y **actuando en sede de instancia CONFIRMARON** la apelada que declara **infundada la contradicción** al mandato de ejecución y ordena llevar adelante la ejecución.

426

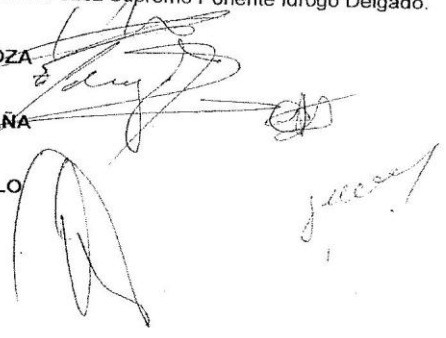
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE**

SENTENCIA

**CAS. NRO. 713-2011
LIMA**

b) **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por el Banco Continental con Trefilados Peruanos S.A., sobre obligación de dar suma de dinero; y los devolvieron; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Ponente Idrogo Delgado.

**SS.
RODRÍGUEZ MENDOZA
IDROGO DELGADO
VALCÁRCEL SALDAÑA
MIRANDA MOLINA
CALDERÓN CASTILLO**



Msm/sg



19 MAR 2013

412